Banco de Bogotá

Ibagué, Marzo 15 de 2022

Señor(a)
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO.
E. S. D.
Ibagué – Tolima.

REFERENCIA.	**Proceso Verbal (Nulidad del Contrato – Ampliación de Hipoteca).**
DEMANDANTE:	**ARLEY ALVARADO RODRIGUEZ .**
DEMANDADO:	**BANCO DE BOGOTA S.A.**
ASUNTO:	**CONTESTACION REFORMA DE DEMANDA**
RAD.	**2021 -00088**

LIBIA MARINA TRONCOSO GONGORA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Ibagué, identificado con cédula de ciudadanía número 51.990.855 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 70.728 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial del **BANCO DE BOGOTÁ**, establecimiento bancario con domicilio principal en Bogotá, tal como se acredita con el memorial poder debidamente otorgado por la Dra. **ELSA VICTORIA MENDEZ PALMA** en calidad de apoderada especial del banco y los demás documentos que se adjuntaron con el escrito de la contestación de la demanda, acudo a su despacho con el fin de **CONTESTAR EN TIEMPO LA REFORMA DE LA PRESENTE DEMANDA**, en los siguientes términos:

I.- A LAS PRETENSIONES:

Mi representada se opone a todas y cada una de las pretensiones contenidas en la demanda, por carecer de fundamento lógico, fáctico y jurídico.

II.- EN CUANTO A LOS HECHOS:

1.- AL PRIMERO. Es cierto de acuerdo a la prueba documental allegada y téngase probadas las fechas de notificación de la resolución número 8374 al representante legal de la COOPERATIVA VELOTAX y la fecha de ejecutoria de la referida resolución.

En este punto vale la pena hacer ver al despacho, en lo que respecta a la Escritura Pública 820 del 22 de Abril del 2.016, otorgada en la Notaría Primera de Ibagué – Ampliación de hipoteca a cuantía indeterminada a favor del BANCO DE BOGOTA S.A., de la cual se pretende se decrete su nulidad con esta acción, que para la fecha de legalización de la hipoteca, la referida resolución número 8374 del 17 de Marzo de 2.016, solo fue notificada hasta el 12 de Abril de 2.016 a la Cooperativa de Transporte Velotax Ltda., cobrando ejecutoria dicha resolución hasta el día **27 de Abril de 2.016**, tal y como lo describe en este hecho el demandante; es decir, que el acto administrativo solo nace a la vida jurídica hasta esta fecha y la autoridad administrativa solo podía exigir u obligar su ejecución hasta el 27 de Abril del 2.016, fecha en la cual la referida escritura ya se había legalizado; adicionalmente que ésta escritura fue el producto de varios actos previos o preparatorios al negocio jurídico, los cuales iniciaron desde el mes de Enero del 2.016, tal y como consta en el ata número 715 del 29 de Enero del 2.016, emitida por la Cooperativa Velotax, en donde se autorizó al Representante Legal , para solicitar al Banco de Bogotá S.A. la modificación de la garantía a sin límite de cuantía .

2.- AL SEGUNDO. No nos consta toda vez que el Banco de Bogotá S.A. no hizo parte de la negociación aquí mencionada.

3.- AL TRCERO: Es cierto de acuerdo a la prueba documental allegada.

4.- AL CUARTO. No nos consta, no atenemos a lo que se pruebe dentro del proceso.

5.- AL QUINTO. La primera parte no corresponde a un hecho, es la transcripción de la norma.
Y la segunda parte, no es cierto, y se aclara que en lo que respecta a la Escritura Pública número 820 del 22 de Abril de 2.016, otorgada en la Notaría Primera del Círculo Notarial de Ibagué mediante la cual se modificó la garantía hipotecaria constituida mediante Escritura Pública número 1419 del 25 de Junio del 2.004 a favor del Banco de Bogotá, ésta se encontraba debidamente autorizada, pues para la época en que se inició el trámite para la aprobación de la operación crediticia - Enero de 2.016 - la Cooperativa VELOTAX NO se encontraba sometida a control de

SUPERPUERTOS, por ende la autorización debía ser otorgada por el Consejo de Administración, tal y como se hizo, mediante acta número 715 de fecha 29 de Enero del 2.016. Adicionalmente y aún más clara la situación para la fecha de legalización de la ampliación de hipoteca la Resolución número 8374 no se encontraba ejecutoriada, por ende la autoridad administrativa – SUPERPUERTOS no podía autorizar el referido acto de ampliación de hipoteca.

6.- AL SEXTO: No nos consta, y se aclara que en lo que respecta al Acto de Ampliación de hipoteca realizada a favor del Banco de Bogotá mediante Escritura Pública número 820 del 22 de Abril de 2.016, otorgada en la Notaría Primera del Círculo notarial de Ibagué, es un acto válido, completamente legal y debidamente otorgado, toda vez que:

La Cooperativa de Transporte Velotax Ltda., para garantizar las operaciones de crédito aprobadas a la misma sociedad, constituyó desde el año 2.004, hipoteca a favor del Banco de Bogota, sobre el bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-166046 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, hipoteca constituida mediante la escritura pública No. 1419 del 25 de junio del 2004 otorgada en la Notaria Segunda de Ibague, con el objeto de garantizar cualquier obligación que por cualquier motivo tuviere o llegare a contraer la Cooperativa de Transporte Velotax Ltda. conjunta o separadamente a favor del Banco de Bogotá, la cual se encuentra vigente. Posteriormente la hipoteca fue modificada mediante la escritura pública No. 4729 del 28 de Noviembre del 2008 de la Notaria Primera de Ibagué y mediante escritura pública 820 del 22 de abril de 2016, otorgada en la Notaria 1 de Ibague. Vale la pena aclarar en este momento que la escritura Pública número 820 del 22 de Abril del 2.016 no corresponde a la constitución inicial de la garantía ofrecida por la entidad demanda – Velotax, sino que contiene la ampliación y/o modificación de la garantía hipotecaria constituida desde el año 2.004. Vale la pena aclarar que dicho acto se realizó, por cuanto se requería que los mismos bienes hipotecados por la cooperativa, sirviesen de garantía para la nuevas operaciones de crédito otorgada a la misma.

Frente a la Resolución 8374, por medio de la cual se ordena el sometimiento a control, si bien tiene fecha del 17 de marzo de 2016, la misma solo fue notificada hasta el 12 de abril de 2016 a la Cooperativa de Transporte Velotax Ltda., cobrando ejecutoria hasta el día 27 de abril de 2016, es decir que el citado acto Administrativo solo nace a la vida

jurídica hasta esa fecha y la autoridad administrativa solo podía exigir u obligar su ejecución hasta el 27 de abril de 2016.

Teniendo en cuenta lo anterior, vale indicar que la ampliación y modificación de la garantía hipotecaria realizada mediante escritura pública 820 del 22 de abril de 2016, otorgada en la Notaria Primera de Ibagué, que es objeto de la presente demanda, se consolidó antes que la Resolución 8374 cobrara ejecutoria, es decir el 27 de abril de 2016 y fue producto de varios actos previos o preparatorios al negocio jurídico, los cuales iniciaron desde el mes de enero de 2016, tal como consta en el acta 715 del 29 de enero de 2016 de la Cooperativa de Transporte Velotax Ltda., en donde se autorizó al Represente Legal, para solicitar al Banco de Bogotá la modificación de la garantía a sin Límite de cuantía, situación que posteriormente fue evaluada por el área de crédito del Banco y por último se genera viabilidad jurídica mediante el estudio de títulos de fecha 13 de abril de 2016 realizado por la Gerencia Jurídica del Banco.

Cabe mencionar que la ampliación y modificaci6n de la garantía hipotecaria tiene fecha del 22 de abril de 2016, por lo que para ese momento ni el Banco, ni ningún tercero tenía conocimiento del sometimiento a Control de la de la Cooperativa de Transporte Velotax Ltda.; al igual el Representante Legal nunca informó sabre la toma de control de dicha entidad y el Banco para el 22 de abril fecha en la que se firmó la escritura de ampliación tampoco tenía conocimiento de la medida, máxime si para esa fecha no estaba en firme la Resoluci6n 8374. Del 17 de Marzo de 2.016.

7.- AL SEPTIMO: Este hecho es repetición del numeral que antecede, por lo tanto damos respuesta con los mismos argumentos.

8.- AL OCTAVO: En cuanto a la propiedad y tradición de los bienes inmuebles, nos atenemos a lo que se pruebe dentro del proceso, especialmente a las respectivas escrituras de transferencia debidamente registradas y a la tradición que se encuentra registrada en los Folios de Matrícula inmobiliaria que los identifica.
En lo que respecta al literal d). es cierto.

9.- AL NOVENO: No nos consta los actos jurídicos efectuados por las demás entidades y empresas con los inmuebles, ni los soportes y/o autorizaciones que éstos allegaron para legalizar los mismos, por ello nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso.

En lo que respecta a la escritura Pública número 820 del 22 de Abril del 2.016 ampliación de hipoteca a favor del Banco de Bogotá, se reitera que:

> La Cooperativa de Transporte Velotax Ltda., para garantizar las operaciones de crédito aprobadas a la misma sociedad, constituyó desde el año 2.004, hipoteca a favor del Banco de Bogota, sobre el bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-166046 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, hipoteca constituida mediante la escritura pública No. 1419 del 25 de junio del 2004 otorgada en la Notaria Segunda de Ibague, con el objeto de garantizar cualquier obligación que por cualquier motivo tuviere o llegare a contraer la Cooperativa de Transporte Velotax Ltda. conjunta o separadamente a favor del Banco de Bogotá, la cual se encuentra vigente. Posteriormente la hipoteca fue modificada mediante la escritura pública No. 4729 del 28 de Noviembre del 2008 de la Notaria Primera de Ibagué y mediante escritura pública 820 del 22 de abril de 2016, otorgada en la Notaria 1 de Ibague. Vale la pena aclarar en este momento que la escritura Pública número 820 del 22 de Abril del 2.016 no corresponde a la constitución inicial de la garantía ofrecida por la entidad demanda – Velotax, sino que contiene la ampliación y/o modificación de la garantía hipotecaria constituida desde el año 2.004. Vale la pena aclarar que dicho acto se realizó, por cuanto se requería que los mismos bienes hipotecados por la cooperativa, sirviesen de garantía para la nueva operación de crédito otorgada a la misma. Adicionalmente se aclara y reitera que en lo que respecta a la Escritura Pública número 820 del 22 de Abril de 2.016, otorgada en la Notaría Primera del Círculo Notarial de Ibagué mediante la cual se modificó la garantía hipotecaria constituida mediante Escritura Pública número 1419 del 25 de Junio del 2.004 a favor del Banco de Bogotá, ésta se encontraba debidamente autorizada, pues para la época en que se inició el trámite para la aprobación de la operación crediticia - Enero de 2.016 - la empresa VELOTAX **no se encontraba sometida a control de SUPERPUERTOS**, por ende la autorización debía ser otorgada por el Consejo de Administración, tal y como se hizo, mediante acta número 715 de fecha 29 de Enero del 2.016.

10.- AL DECIMO: No nos consta. Nos atenemos a los que se pruebe dentro del proceso.

11.- AL ONCE: No es un hecho es una apreciación y deducción que realiza el apoderado del demandante.

12.- AL DOCE: No nos conta, por tratarse de actos de los cuales al entidad Banco de Bogotá no hizo parte, por lo tanto nos atenemos a lo que se demuestre dentro del proceso.

13.- AL TRECE: No nos conta ya que la entidad BANCO DE BOGOTA S.A. no fue parte del proceso de Impugnación de Acta de Asamblea adelantado en el Juzgado Primero Civil del Circuito.
De otro lado se aclara, de acuerdo a lo mencionado en el presente hecho que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ibagué …"declaró la Ineficacia de todas las decisiones adoptadas en la Asamblea General de Socios del año 2016, consolidada en el Acta 078 del mismo año." Aclarando que la autorización para la ampliación y modificación del Gravamen hipotecario constituido a favor del BANCO DE BOGOTA S.A. fue aprobada mediante Acta número 715 del 29 de Enero del 2.016 y no mediante el Acta número 078 del mismo año, que fuere declarada ineficaz.

14.- AL CATORCE: No nos consta. Nos atenemos a lo que se pruebe dentro del proceso.

15.- AL QUINCE Y AL DIECISÉIS : No corresponde a un hecho es la transcripción de un aparte de la sentencia proferida por la Honorable Corte Suprema de Justicia.

III. EXCEPCIONES DE MERITO:

1. **IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN FRENTE AL BANCO DE BOGOTA.**

Conforme se advirtió en la contestación de los hechos, el BANCO DE BOGOTA S.A. es un tercero que no tuvo conocimiento de los actos jurídicos supuestamente violados por la Cooperativa Velotax Ltda., tal y como lo fue la resolución número 8374 del 17 de Marzo de 2.016 emitida por la Superintendencia de Puertos y Transportes, pues al momento de la firma o de la legalización de la Escritura Pública número 820 del 22 de Abril de 2.016 otorgada en la Notaría Primera de Ibagué, mediante la cual se amplía la hipoteca constituida a favor del banco de Bogotá y de la cual se pretende su nulidad con esta demanda, dicha resolución no se encontraba en firme, más aún no se había registrado ante la Cámara de Comercio de Ibagué, para cumplir con el principio de publicidad. Se debe tener en cuenta por parte del despacho que dicho acto fue notificado al Representante del deudor hipotecario – Cooperativa Velotax Ltda., el 12 de Abril del 2.016, quedando en firme solo hasta el 27 de Abril de 2.016, fecha en la cual la escritura de ampliación de hipoteca ya se encontraba legalizada.

Por lo anterior mal podría decretarse la nulidad del referido acto jurídico cuando las supuestas limitaciones que podrían afectar el acto de ampliación de hipoteca, aún no se encontraba en firme, por lo tanto dicho acto se encuentra legalmente otorgado y es válido de todo derecho.

2. BUENA FE POR PARTE DE LA ENTIDAD DEMANDADA BANCO DE BOGOTA S.A.

En lo que respecta al Banco de Bogotá, el contrato de ampliación de hipoteca cuya eficacia se pretende eliminar a través de esta acción de nulidad, se celebró entre LA COOPERATIVA VELOTAX LTDA. Y BANCO DE BOGOTA S.A. y la conducta asumida por las partes dentro de dicha negociación se debe calificar como de buena fe, porque esta como se sabe, siempre se presume, tal y como lo establece el Art. 769 del C.C.
Siendo suficiente lo anterior para desechar las pretensiones de la demanda, no está de más resaltar que la entidad demandada BANCO DE BOGOTA S.A., ha actuado de buena fe desde el mismo momento de constitución de la hipoteca en el mes de Junio del año 2.004, hasta la materialización de la ampliación de hipoteca en el año 2.016, pues con estos documentos se garantizaron las operaciones de crédito aprobadas y desembolsadas a la Cooperativa Velotax Ltda., es por ello que la buena fe del banco se encuentra plenamente demostrada, si se tiene en cuenta:

a.- La Hipoteca y posterior ampliación son actos reales:

Un acto real, es un contrato en el que necesariamente debe mediar la autonomía de la voluntad de las partes, autonomía reflejadas en varios aspectos, entre otros a saber:

- La decisión voluntaria de un cliente, de solicitar a una entidad financiera un crédito.
- El ofrecimiento y constitución voluntario de garantías de cualquier naturaleza, que respalden el crédito solicitado.
- El análisis de riesgo crediticio que realiza la entidad financiera frente a la solicitud del cliente
- La decisión de desembolsar un crédito con una garantía ofrecida, en condiciones previamente aprobadas por las partes.

En el caso en cuestión se puede establecer que la garantía hipotecaria fue constituida mediante Escritura Pública número 1419 del 25 de Junio del 2.004, otorgada en la Notaría Segunda del círculo notarial de Ibagué, registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 350-166046 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, y lo que corresponde a la Escritura Pública número 820 del 22 de Abril de 2.016 de la Notaría Primera de Ibagué, de la cual se pretende su nulidad,

corresponde es a una modificación de la garantía hipotecaria constituida desde el 2.004, modificación que no se constituye como un nuevo gravamen, o una nueva hipoteca o una nueva disposición del inmueble, pues dicho acto ya se encontraba constituido desde el año 2.004.

La modificación de la garantía, en ningún momento constituye mala fe, dicho acto se traduce básicamente en que la sociedad solicitó la modificación de la garantía , el Banco de Bogotá accedió a lo solicitado y con dicha modificación la sociedad demandada obtuvo su beneficio, por cuanto con ellos ésta pudo acceder a más crédito para continuar con las operaciones propias del giro ordinario de sus negocios.

De lo anterior se concluye que la garantía hipotecaria constituida desde el año 2.004 y su referida modificación a favor del Banco de Bogotá no afectó ni afecta el patrimonio de la sociedad demandada.

b.- Que el Banco desconocía la existencia de la resolución número 8374, por medio de la cual se ordenaba el sometimiento a control, y no tenía porqué saberlo, pues esta al momento de la legalización del acto de ampliación de hipoteca no se encontraba en firme.

3. APLICACION PRINCIPIO DE LA FIRMEZA DE LA RESOLUCION ADMINSITRATIVA – RESOLUCION 8374 DEL 17 DE MARZO DE 2.016

La firmeza de un acto administrativo es un aspecto fundamental para que las autoridades administrativas puedan ejecutar materialmente los actos que profieren en el cumplimiento de sus funciones.
Las circunstancias que configuran la firmeza de un acto administrativo las encontramos en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011, o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
De acuerdo a la norma referida, un acto administrativo queda en firme en los siguientes casos:

1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.

2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.

3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.

4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.

5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo.

Saber a partir de cuándo se encuentra firme un acto administrativo es de vital importancia para que este pueda ser ejecutado, pues es a partir de dicha firmeza que la ejecución puede surtirse, antes no.

Analizado el asunto en concreto debatido en la presente demanda, en lo que respecta al Banco de Bogotá y tal y como se ha venido manifestando a lo largo de este escrito, se debe tener en cuenta las fechas de constitución de los actos de los cuales se pretende declarar su nulidad y la fecha en la cual queda en firme el acto que supuestamente puede llegar a afectar su validez; pues si bien es cierto la Escritura Pública mediante la cual se legaliza la ampliación de hipoteca – Escritura Pública número 820 del 22 de Abril de 2.016, es posterior a la emisión de la resolución 8371 del 17 de Marzo del 2.016, se aclara que éste último acto no se encontraba en firme, toda vez que adquirió firmeza hasta el 27 de Abril de 2.016, fecha en la cual la misma quedó ejecutoriada, y por ende no podría retrotraer sus efectos frente a los actos realizados con anterioridad a su ejecutoria. En conclusión el acto de ampliación de hipoteca, materializado en la escritura 820 del 22 de Abril del 2.016 otorgada en la Notaría Primera de Ibagué, no se protocolizó dentro del período de sometimiento a control de la Cooperativa Velotax Ltda.

4. LA GENÉRICA

Con fundamento en lo previsto en el art. 282 del C.G.P, solicito el reconocimiento de cualquier otra excepción que resulte probada.

V. SOLICITUDES:

Comedidamente requiero a su Despacho previo el trámite de rigor, se hagan las siguientes declaraciones y condenas:

1. Declarar probada cada una de las excepciones de mérito propuestas en el presente memorial de contestación de demanda.

2. Que como consecuencia de todas ó cualesquiera de las anteriores declaraciones, se desestimen cada una de las pretensiones esgrimidas por la parte demandante.

3. Condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandante.

VI. PRUEBAS:

Solicito se tengan como tales, y decreten las siguientes:

1. DOCUMENTALES:

1.1. Certificado de Existencia y representación legal del Banco de Bogotá.
1.2. Poder para actuar.
1.3. Copia simple de la Escritura Pública número 1419 del 25 de Junio de 2.004, otorgada en la Notaría Segunda de Ibagué. Constitución de Hipoteca a favor del Banco de Bogotá S.A.
1.4. Copia simple de la Escritura Pública número 4729 del 28 de Noviembre de 2.008, otorgada en la Notaría Primera de Ibagué - Ampliación de hipoteca.
1.5. Copia simple de la Escritura Pública número 820 del 22 de Abril de 2.016, otorgada en la Notaría Primera de Ibagué – Ampliación de hipoteca cuantía Indeterminada a favor del Banco de Bogotá.
1.6. Resolución número 8374 del 17 de Marzo de 2.016, emitida por la Superintendencia de Puertos y Transportes.

Se aclara que estos documentos fueron allegados con la contestación de la demanda inicial, sin embargo se adjunta nuevamente al presente escrito.

2. INTERROGATORIO DE PARTE:

2.1.- Solicito se sirva señalar fecha y hora, para que el demandante señor ARLEY ALVARADO RODRIGUEZ, absuelva el interrogatorio de parte que se le formulará en relación con los hechos que interesan al proceso.

2.2.- Solicito se sirva señalar fecha y hora, para que el Representante Legal y quien haga sus veces, de la COOPERATIVA VELOTAX LTDA. absuelva el interrogatorio de parte que se le formulará en relación con los hechos que interesan al proceso.

VII NOTIFICACIONES

El Banco de Bogotá S.A., en la Calle 36 No. 7-47 piso 4 de la ciudad de Bogotá D.C.

Dirección de notificaciones rjudicial@bancodebogota.com.co

La suscrita , en la Calle 10 A No. 3-45 Tercer Piso del Edifico Seapto de la ciudad de Ibagué.
Correo de notificaciones ltroncoso@bancodebogota.com.co
Tel. 310 7665819

Cordialmente,

LIBIA MARINA TRONCOSO GONGORA
C.C. 51.990.855 de Bogotá.
T. P. N°. 70.728. del C. S. de la J.
ltroncoso@bancodebogota.com.co
Tel.310-7665819
Apoderada BANCO DE BOGOTA S.A.

Banco de Bogotá

Ibagué, 13 de Diciembre de 2021

SEÑOR
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.
Ibagué - Tolima.

REF:	***PROCESO VERBAL (NULIDAD DEL CONTRATO)***
Demandante	***ARLEY ALVARADO RODRIGUEZ***
RAD.	***2021-00088***
ASUNTO:	***PODER***

ELSA VICTORIA MENDEZ PALMA, *mayor de edad, domiciliada en Ibagué, identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.731.190 expedida en Ibagué, quien obra en nombre y representación del* ***BANCO DE BOGOTA S.A.,*** *persona Jurídica legalmente constituida como establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y correo electrónico rjudicial@bancodebogota.com.co , en su carácter de apoderado especial del mismo, tal como consta en la copia autentica de la escritura pública número 3313 del 30 de diciembre de 2.009 otorgada en la Notaria Primera de Ibagué, la cual protocolizó el poder conferido mediante escritura Pública número 13321 del 14 de diciembre de 2.009, otorgada en la Notaria 38 de Bogotá, el cual se encuentra registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué, mediante la cual se me confiere poder especial por parte del Suplente del Presidente de la referida entidad, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada* ***LIBIA MARINA TRONCOSO GONGORA*** *identificado cedula de ciudadanía número 51.990.855 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 70.728 Consejo Superior de la Judicatura, con dirección electrónica ltroncoso@bancodebogota.com.co , para que realice todas las gestiones y/o actuaciones jurídicas que sean necesarias en defensa de los intereses de la entidad que represento dentro del proceso de la referencia.*

La apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, asistir a las audiencias que se celebren dentro del presente proceso; notificarse de las diferentes providencias judiciales o su equivalente, retirar oficios, memoriales, interponer toda clase de recursos, así como también se le faculta para transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, confesar, solicitar y aportar pruebas,

formular tacha de falsedad, objetar, y en general todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Atentamente,

ELSA VICTORIA MENDEZ PALMA
C.C No 65.731.190 de Ibagué
rjudicial@bancodebogota.com.co
Apoderada Especial BANCO DE BOGOTA S.A.

Acepto,

LIBIA MARINA TRONCOSO GONGORA
C.C No. 51.990.855
T.P. No. 70.728 C.S.J.
ltroncoso@bancodebogota.com.co
Calle 10 A No. 3-45 Tercer Piso Edificio Seapto
Ibagué – Tolima.
Tels. 310-7665819

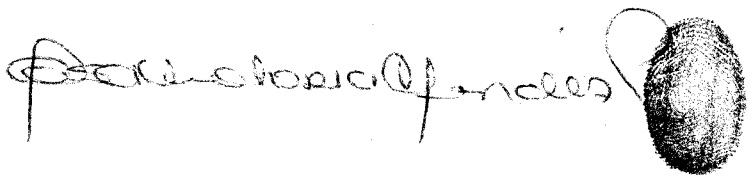

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 2004

AA 16580747

1

ESCRITURA NUMERO : MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE (1.419). - - - - - - - - - -
- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTICINCO (25) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO(2004).

- - - - - - - - - - - -

- - - - - CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA - CONSTITUCION DE HIPOTECA - - - - - - - -

OTORGANTES: DE PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ACTIVOS MEGABANCO (VENDEDORES) A: COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA. (COMPRADORA - HIPOTECANTE) - A: BANCO DE BOGOTA (ACREEDOR) - - - - - - - - - - - - - - - - - -

---INMUEBLE OBJETO DEL ACTO : PREDIO URBANO -

DIRECCION O NOMBRE : LOCAL CARRERA 5a. NUMERO 21-01/05 DE LA CIUDAD DE IBAGUE - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

-MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO : 350-166046 - - - - - - -

FICHA CATASTRAL NUMERO : 01-05-0023-0027-000 - - - - - - - - - - - -

En la ciudad de Ibagué, capital del departamento del Tolima, República de Colombia, a los veinticinco (25) - - - Días del mes de JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004), ante el despacho de la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE IBAGUE, cuyo Notario Titular es el doctor JAIME BARRIOS MEJIA,

- - - - - - - -

Comparecieron con minuta **FREDDY IBARRA ACOSTA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.190.139 expedida en Garzón, quien obra en calidad de APODERADO ESPECIAL, del Doctor **JUAN CARLOS PAEZ AYALA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.413.292 expedida en Bogotá, quien es el Apoderado General de la sociedad **HELM TRUST S.A.** antes **FIDUCIARIA DE CREDITO FIDUCREDITO**

NOTARIA SEGUNDA IBAGUE - TOLIMA

S.A., como consta en el Poder conferido mediante Escritura Pública número 6.948 otorgada por la Notaría 18 del Círculo de Bogotá el 12 de diciembre de 2002, que junto con el PODER ESPECIAL antes citado se adjuntan para su protocolización; sociedad legalmente constituída y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., como se acredita con la copia del Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá-Sede Centro, que también se protocoliza; **VOCERA** del Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO ACTIVOS MEGABANCO**, Nit 860.053.963-6, constituído mediante documento privado suscrito por COOPDESARROLLO, el BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. y FIDUCIARIA DE CREDITO S.A. - FIDUCREDITO, hoy HELM -. TRUST S.A., el 29 de Diciembre de 1999, en adelante **EL VENDEDOR**, quien manifestó : - - - - - - - - - - - - - - - - **PRIMERO - OBJETO:** Que obrado en la calidad antes indicada transfiere a título de VENTA a favor de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., Nit** 890.700.189-6 entidad sin ánimo de lucro legalmente constituída y con domicilio principal en la ciudad de Ibagué, representada por su Gerente, el Doctor **PEDRO PABLO CONTRERAS JIMENEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.803.393 de Ibagué, todo lo cual acredita el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué, quien en adelante para los efectos de este documento se denominará **EL COMPRADOR**, el derecho de dominio y la posesión que su representado tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble :------ - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2004

AA 16580731

GLOBO DE TERRENO que forma un solo p r e dio, con las siguientes características: Area general del lote englobado dos mil doscientos cuatro metros cuadrados (2.204M2), área construída mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados (1.496M2), distinguido con la ficha catastral número 01- 5-023-0027-000. Inmueble ubicado según la actual nomenclatura en la Carrera quinta (5ª) número veintiuno cero uno / cero cinco (21-01/05) Y Calle veintiuna (21) número cinco cincuenta y seis (5-56), comprendido dentro de los siguientes linderos generales **POR EL NORTE,** en línea quebrada de veintiún metros con noventa centímetros (21.90mts) con lote del Municipio en el cual se encuentran construídas unas mejoras de Dilia Angarita Viuda de Ríos, dos metros cincuenta centímetros (2.50mts) con el mismo lote del Municipio en el cual se encuentran construídas unas mejoras de Dilia Angarita Viuda de Ríos y en veintiún metros con veinte centímetros (21.20mts), colindando con Arcesio Holguín M., y lote del Municipio de Ibagué. **POR EL ORIENTE,** en línea recta de cuarenta y tres metros veinte centímetros (43.20mts), colindando con la Caja de Previsión Social y con predios de Restrepo Victoria Beatriz y otros, volteando hacia el occidente en recta de una extensión de veinte metros cincuenta centímetros (20.50mts), luego bajando hacia el sur, en longitud de veintitres metros (23.00mts), a encontrar la carrera quinta (5ª) todo colindando con el señor Julio Rodriguez Guarnizo. **POR EL SUR,** en longitud de diecisiete metros diez centímetros (17.10mts), con la carrera quinta (5ª.) y volteando

NOTARIA SEGUNDA IBAGUE - TOLIMA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

hacia el occidente en cuatro metros (4.00mts), con la Calle veintiuna (21) esquina con la Carrera quinta (5a). **POR EL OCCIDENTE,** en línea recta de cincuenta y siete metros (57.00mts), con la Calle veintiuna (21) y encierra.-- - - - --- - -- - - - - - - - - - - - - - - - -

-Al inmueble anteriormente descrito le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 350-166046 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ibagué.--- -- - - - -**PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante la cabida y linderos arriba indicados, la presente venta se hace como cuerpo cierto.------- - - ---- - - - - - - - - - -

PARAGRAFO SEGUNDO: Los anteriores linderos fueron tomados de la Escritura Pública número 3.358 del 30 de Diciembre de 1999, otorgada por la Notaría Primera del Círculo de Ibagué.----- - - - - - - - - ----- - - -

SEGUNDO - TRADICION: Que el inmueble materia de Venta fue adquirido por quien vende mediante transferecia título de Fiducia Mercantil Irrevocable, efectuada a través de la Escritura Pública Número 2.457 del 22 de Octubre de 2003, otorgada por la Notaría Cuarenta y Seis (46) del Círculo de Bogotá.-- - - - - - - - - - - - - -

TERCERO- PRECIO Que el precio de esta venta es la suma de **SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($720.000.000,00) MONED LEGAL COLOMBIANA,** que **EL COMPRADOR** paga a **EL VENDEDOR** de la siguiente manera: La suma de CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($426.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, recibidos a la fecha a entera satisfacción. El SALDO, esto es, la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($294.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, a más tardar el día diecinueve (19) de Julio de 2004,

EL MOLDE ; GRAFICAS LTDA • 2004

AA 17371029

con el producto de un crédito otorgado por la Oficina Ibagué del BANCO DE BOGOTA, entidad esta que según carta de fecha 28 de Mayo de 2004, cuya copia se protocoliza, desembolsará directamente la suma indicada a favor de **MEGABANCO** ---- una vez se encuentre debidamente inscrita al Folio de Matrícula Inmobiliaria, la presente escritura de venta e hipoteca que grava el inmueble aquí transferido.---- Que no obstante la forma de pago la venta se hace libre de la condición resolutoria, pues la parte exponente renuncia expresamente a ella.---- -

PARAGRAFO: ORIGEN DE FONDOS. EL COMPRADOR declara que el origen de los recursos con los que está adquiriendo el inmueble objeto de este contrato , proviene de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, declara que dichos recursos NO PROVIENEN DE NINGUNA ACTIVIDAD ILICITA DE LAS CONTEMPLADAS EN EL Código Penal Colobiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.--------

EL VENDEDOR quedará eximido de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que **EL COMPRADOR** le proporcione para la celebración de este contrato.-- - - - - -- - - - - - --

CUARTO - SANEAMIENTO : Declara **EL VENDEDOR** que el inmueble objeto de venta es de su exclusiva propiedad, la que en la actualidad ejerce quieta, regular y pacificamente, hallándose libre de gravámenes y limitaciones al dominio, embargos j u diciales, pleitos pendientes, condiciones

NOTARIA SEGUNDA IBAGUE - TOLIMA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

resolutorias, patrimonio de familia inembargable, uso o habitación, etc.-- -- - - - - - - - - - - - - -- - --

QUINTO - ENTREGA : Que desde la fecha se efectúa la entrega real y material de lo vendido por los linderos y condiciones anotados, con todos sus usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas legalmente constituídas o que consten en títulos anteriores, respondiendo por el saneamiento en los casos de Ley, sea por evicción o por vicios redhibitorios.---- --

SEXTO - GASTOS : Los gastos Notariales originados por este acto serán asumidos por partes iguales entre comprador y vendedor. Los gastos de Beneficencia y Registro serán asumidos en su integridad por **EL COMRADOR**.------------- - - - - - - - -

—Presente en este acto la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA.**, entidad sin ánimo de lucro legalmente constituída y con domicilio principal/ en la ciudad de Ibagué, representada por su Gerente, el Doctor **PEDRO PABLO CONTRERAS JIMENEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de **Ibagué**, -- identificado con la cédula de ciudadanía número 5.803.393 de Ibagué, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué, manifestó: Que en la calidad indicada acepta la presente escritura y en especial la venta que le hace. Que ha recibido a satisfacción lo que adquiere. Que acepta en forma expresa e irrevocable, la condición resolutoria a la que se sujeta el presente contrato.---- -

- -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2004

AA 17371030

7

HIPOTECA

Compareció **PEDRO PABLO CONTRERAS JIMENEZ**, mayor de edad, domiciliado(a) en Ibagué, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 5.803.393 expedida en Ibagué, quien actúa en calidad de Gerente y Representante Legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA**, persona jurídica sin ánimo de lucro legalmente constituida por acta del VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES (1963), inscrita en la Cámara de Comercio de Ibagué el día catorce (14) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), bajo el No. 000416 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, varias veces reformada; con domicilio principal en la ciudad de Ibagué, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué, que se adjunta; debidamente facultado por el Consejo de Administración, tal como consta **en el acta No. 528 de fecha 30 de abril de 2004**, la cual se anexa al presente contrato para que haga parte integrante del mismo y de las copias que de él se expidan, y dijo:

- -- - --- - - -- - - -- **PRIMERO.**-- - - - - - - - - - - - - - -

= **CONSTITUCION DE HIPOTECA Y DESCRIPCION DE INMUEBLES GRAVADOS.-** Que **LA HIPOTECANTE**, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye (n) **HIPOTECA ABIERTA** a favor del **BANCO DE BOGOTA S.A.**, persona jurídica constituida como establecimiento bancario con domicilio principal en Bogotá D.C., sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): -

NOTARIA SEGUNDA IBAGUE - TOLIMA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

CLASE DE INMUEBLE: URBANO.

DESCRIPCION y DIRECCION: LOTE DE TERRENO URBANO JUNTO CON LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL LEVANTADAS, **con una extensión superficiaria aproximada de DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS (2.204 M2), ubicado en la carrera Quinta (5ª) Número 21-01/05 y/o calle veintiuna (21ª) No. 5-56 de la ciudad de Ibagué.**

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO **350-166046** DE LA O.R.I.P. DE **Ibagué (Tolima).**

NUMERO DE LA CEDULA CATASTRAL: 01-05-0023-0027-000 - - - - - - -

AVALUO CATASTRAL: $ 635.152.000,oo - - - - -

- - - - - - - -

LA DESCRIPCION Y LINDEROS DEL INMUEBLE SE ENCUENTRAN EN LA PRIMERA PARTE DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA.

La hipoteca comprende los inmuebles con todas sus mejoras, construcciones, plantaciones, cultivos, instalaciones, dotaciones, en general todos los bienes muebles que por accesión, adherencia o incorporación a él se reputan inmuebles, y demás anexidades presentes o futuras, lo mismo que sus seguros o cualquier indemnización a que se tenga derecho, incluidos los frutos, así como los cánones generados por el arrendamiento de los bienes hipotecados, de conformidad con los artículos 2445 y 2446 del Código Civil. -

- - - - - - - - - - -SEGUNDO.- - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - TITULOS DE ADQUISICION.- - - - - - - - - - - -

El (los) inmueble(s) anteriormente determinado (s) fue(ron) adquirido(s) por la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA** en virtud del contrato de compraventa celebrado con la **FIDUCIARIA HELM TRUST S.A.**, tal como consta en la primera parte de esta

EL MOLDE GRÁFICAS LTDA • 2004

AA 16580734

escritura pública. - - - -

TERCERO.- OBJETO DE LA GARANTIA.- Que la **HIPOTECA** tiene por objeto garantizar al **BANCO DE BOGOTA** cualquier obligación que por cualquier motivo tuviere(n) la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA**, quien(es) en adelante se llamará(n) **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, conjunta o separadamente, directa o indirectamente a favor de dicho Banco o de cualesquiera de sus filiales o subsidiarias nacionales o extranjeras, de cualquier naturaleza o moneda o las que llegare a tener, por cualquier concepto, ya sea por pagarés, letras de cambio o cualquier otro título-valor, sobregiros en cuenta corriente, créditos sobre el exterior o s o bre plazas del país, cartas de crédito, garantías bancarias, avales o garantías, descuentos de bonos de prenda, diferencias de cambio, comisiones, uso de tarjetas o p o r cualquier otra causa, y, en general todas las obligaciones que **EL(LOS) DEUDOR(ES)** tengan o contraigan con **EL BANCO** y/o sus filiales, y/o sus subsidiarias nacionales o extranjeras que consten o no en documentos de crédito o en cualesquiera otra clase de título, con o sin garantía específica, consten o no en documentos separados o de fechas diferentes. La garantía estará vigente mientras exista alguna obligación, así sea natural pendiente de pago. **PARAGRAFO.-** En caso de garantizarse con esta hipoteca obligaciones de terceros **LA HIPOTECANTE** acepta expresamente que **EL BANCO** puede ejercer también acción personal contra ella en los términos de los artículos 2439 y 2454 del Código Civil ya que se compromete solidariamente con el tercero garantizado. -

CUARTO.- CUANTIA.- Se pacta que la presente hipoteca garantice al **BANCO** y a sus subordinadas obligaciones en los

NOTARIA SEGUNDA IBAGUE - TOLIMA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

términos indicados en la cláusula anterior y subsiguientes, hasta la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($550.000.000)**, que en la fecha equivalen a **MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS (1536) salarios mínimos legales,** pero es intención y pacto expreso del hipotecante que para determinarse la preferencia, prelación y privilegio del **BANCO,** se tome como cuantía el día en que se realice, ejecute o remate la garantía, la suma en pesos que para dicha fecha equivalgan a **MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS** (1536) salarios mínimos, hasta por la cuantía que entonces estén vigentes. Es entendido que la presente garantía hipotecaria respalda también los correspondientes intereses y gastos de cobranza si fuere el caso, sin que estos últimos y demás accesorios se computen para efectos del límite antes señalado y no solamente las obligaciones contraídas por la(s) persona(s) ya mencionada(s), a favor del **BANCO DE B O G O TA** y sus filiales y subsidiarias nacionales o extranjeras, directas o indirectas, conjuntas o separadas, con anterioridad a la fecha de esta escritura, sino también las que contraiga(n) en lo sucesivo, hasta su total cancelación, incluidas sus prórrogas, reestructuraciones y/o novaciones, y además los créditos que **EL BANCO** adquiera contra cualesquiera de EL(LOS) DEUDOR(ES) por endoso o cesión de terceras personas. **PARAGRAFO PRIMERO.**- Desde ahora se pacta que **LA HIPOTECANTE** conviene en que la hipoteca se **m a n t enga** vigente aunque se concedan prórrogas, reestructuraciones, renovaciones o reducciones del plazo de las obligaciones garantizadas así se convenga con uno solo o con algunos de los garantizados. Las partes convienen desde ahora que la hipoteca respaldará igualmente las obligaciones EL(LOS) DEUDOR(ES) garantizados en caso de novación, de manera que con esta garantía se respalden igualmente los

EL MOLDE GRÁFICAS LTDA • 2004

AA 16580735

créditos que sustituyan dichas obligaciones, para lo cual bastará tan s o lo que cualquiera de EL(LOS) DEUDOR(ES) garantizados sea deudor de la obligación sustituida o de la nueva. Se pacta expresamente que si LA HIPOTECANTE es absorbida por fusión la hipoteca constituida garantice en los mismos términos no solo a las obligaciones vigentes en el momento de la fusión, sino a las que tenga o llegue a contraer la sociedad absorbente. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Para el solo efecto de liquidar los impuestos y derechos de este instrumento se aclara que la cuantía del acto es la que se expresa en esta cláusula, todo ello de conformidad con las normas fiscales, en especial con el Decreto 1681 de 1996 y demás normas que lo modifiquen, adicionen, aclaren y complementen. **PARAGRAFO TERCERO.-** No obstante la cuantía antes indicada y al tenor de los Artículos 1518, 2438 y 2455 del C.C. se pacta expresamente que si **EL(LOS) DEUDOR(ES)** hubieren contraído o llegaren a contraer con **EL BANCO** o cualquiera de sus filiales o subsidiarias nacionales o extranjeras obligaciones directas o indirectas, conjuntas o separadas en cuantía superior al monto antes expresado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor o naturaleza, lo mismo que todos sus accesorios, también quedan garantizados con la hipoteca ya que la presente garantía se conviene que además de abierta cubra cualquier obligación que llegare a contraer, a fin de que su cuantía se determine por el monto de los créditos que directa o indirectamente, conjunta o separadamente estén pendientes de pago, el día en que se tenga que hacer efectiva la hipoteca por cualquier medio legal. **PARAGRAFO CUARTO.-** No obstante, la cuantía a que se hace referencia, las partes expresamente manifiestan que de

NOTARIA SEGUNDA IBAGUE - TOLIMA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

común acuerdo han convenido que para todos los efectos legales, la preferencia, prelación y privilegio de la hipoteca en favor del Banco se extienda: en el caso de una dación en pago del inmueble gravado hasta por el valor total por el cual se convenga la dación en pago; en el evento de una enajenación del inmueble hasta el precio total de la enajenación; en caso de juicio o de que el inmueble gravado sea rematado hasta por el valor total del bien o hasta el valor total por el cual sea rematado el bien gravado, según el caso; en cualquier otra circunstancia el valor comercial del inmueble gravado cuando se de esa otra circunstancia. - QUINTA.- REVOCACION DE CUPOS Y ACELERACION DE PLAZOS.- Que **EL BANCO** podrá revocar, suspender o reducir de manera unilateral y sin que haya lugar a reclamación, cualquiera de las operaciones convenidas, igualmente EL BANCO podrá dar por vencidos todos los plazos estipulados y proceder judicial o extrajudicialmente a exigir el pago inmediato de todas las obligaciones pendientes con sus accesorios; haciendo efectiva la presente garantía, sin necesidad de requerimiento, ya que a ellos renuncia expresamente fuera de las causas legales y de los eventos de aceleración en los pagos previstos en otros documentos o en los respectivos títulos o documentos de deuda, si ocurre cualquiera de estos hechos: En caso de mora en el pago de cualquier cuenta de capital o de intereses de cualquiera de las obligaciones garantizadas; si la **PARTE HIPOTECANTE** enajenare o gravare en t o d o o en parte el(los) bien(es) hipotecado(s) sin consentimiento previo y expreso del **BANCO**; si **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o **LA PARTE HIPOTECANTE** incumpliere cualesquiera obligación directa o indirecta que tenga para con **EL BANCO**; si **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o **LA PARTE HIPOTECANTE**, sus garantes o avalistas incumplen cualquier otra obligación que tengan

EL MOLDE GRÁFICAS LTDA - 2004

AA 16580736

p a r a cor. terceros; si a **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o a cualesquiera de sus fiadores, garantes o avalistas se les promueve o les es admitido un proceso de concordato; si sus bienes son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción y, en general, si sobreviniere acción judicial que en c u a l quier forma pudiera afectar el(los) inmueble(s) hipotecado(s); el giro de cheques sin provisión de fondos; por la mala o difícil situación económica de **LA PARTE HIPOTECANTE** a juicio del **BANCO**; si **EL(LOS) DEUDOR(ES)** no realizan, cambian o no cumplen total o parcialmente con el plan de inversión para el cual se le haya otorgado crédito; si obstaculizan o impiden cualquier forma las visitas que ordene **EL BANCO**; si la presente o cualesquiera de las garantías otorgadas a favor del **BANCO** desaparece, se destruye, deteriora o desmejora por cualquier causa o es abandonada por **LA PARTE HIPOTECANTE**; si cualquiera de **E L (LOS) DEUDOR(ES)** o cualesquiera de sus fiadores o avalistas cometen inexactitudes en balances, informes o documentos solicitados o presentados al **BANCO**; si **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o **LA PARTE HIPOTECANTE** se niegan a suministrar balances, declaraciones de renta o informes totales o parciales solicitados por **EL BANCO**, sobre su endeudamiento, situación económica, o sobre hechos que puedan incidir sobre su cumplimiento o alterar su situación patrimonial, etc.; el cruce de remesas; si **LA PARTE HIPOTECANTE** o cualquiera de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** violare algunas de las disposiciones estipuladas en el presente instrumento, en los títulos de deuda y /o en otros documentos otorgados a favor del **BANCO**; si **LA PARTE HIPOTECANTE** o cualquiera de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** cancela o inactiva sus cuentas en **EL BANCO**; si **LA PARTE**

NOTARIA SEGUNDA IBAGUE - TOLIMA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

HIPOTECANTE pierde la titularidad o posesión inscrita de cualquiera de los bienes hipotecados o la posesión material de los mismos, por cualquier causa; si el dueño de los inmuebles gravados no los usa o explota económicamente; si cualquier cuenta, documento o título que **EL BANCO** negocie, reciba en prenda o con instrucciones de aplicar su producto a las obligaciones, descuente, etc. a **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o **LA PARTE HIPOTECANTE**, resulta impagado en todo o en parte, si **LA PARTE HIPOTENCANTE**, cualesquiera de EL(LOS) DEUDOR(ES) o de sus fiadores o avalistas fallece, si a **LA PARTE HIPOTENCANTE**, cualesquiera de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o de sus fiadores o avalistas se le adelanta proceso de liquidación o separación de bienes, si el inmueble hipotecado es afectado con alguna medida urbanística, administrativa o ambiental que le cambie su uso, le de el carácter de reserva o lo saque de su uso o explotación económica, si la pare hipotecante incumple los términos de la cláusula novena de la presente escritura, sobre representaciones y garantías, si **LA PARTE HIPOTENCANTE**, cualesquiera de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o de sus fiadores o avalistas es objeto de investigaciones administrativas, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y en general por delitos o conductas que a juicio del BANCO impliquen duda fundada sobre la moralidad del HIPOTECANTE o deterioro de la capacidad crediticia y de pago de los investigados o que hagan inconveniente para EL BANCO, de acuerdo con propio criterio, mantener relaciones con dichas personas. -

SEXTA.- LA PARTE HIPOTECANTE declarará que si por aplicación de las Leyes sobre la Reforma Agraria o Reforma Urbana o por cualquier otra causa, el Estado o cualquiera de sus

EL MOLDE GRÁFICAS LTDA • 2004

AA 16580737

e n t i d a des descentralizadas o territoriales, Áreas Metropolitanas o Asociaciones Municipales o cualquier otra llegare a adquirir el (los) bien(s) hipotecado(s) al **BANCO**, éste podrá dar por vencidos los plazos existentes y exigir el pago inmediato de la totalidad de las deudas pendientes. Por el presente instrumento **LA PARTE HIPOTECANTE** autoriza en forma irrevocable al organismo adquirente, para que del precio que s e acuerde por la adquisición del (los) inmueble(s) hipotecado(s), entregue en dinero en efectivo al **BANCO** acreedor el valor de las deudas pendientes de pago, en la cuantía que éste determine, incluidos sus intereses y gastos d e l cobro. Si por cualquier causa el adquirente directamente o por intermedio de cualesquiera otro organismo tuviere que pagar el precio de los bienes o las deudas h i p otecarias en bonos u otros documentos, **LA PARTE HIPOTECANTE** además de que autoriza plena e irrevocablemente al **BANCO** para recibir dichos pagos le reconocerá al **BANCO** sobre los saldos insolutos y durante todo el tiempo, hasta el pago total de las obligaciones, la diferencia entre lo recibido y lo adeudado más la diferencia entre los intereses pactados y los que la correspondiente entidad estatal adquirente del (los) inmuebles(s) pague o deba reconocer según la Ley. **LA PARTE HIPOTECANTE** da su autorización desde ahora irrevocable y expresa a la correspondiente entidad adquirente para que le pague o entregue directamente al **BANCO** el precio, el dinero, los documentos títulos o cualquier otro valor que deba entregar, reconocer o pagar por el bien adquirido, con imputación al precio del bien negociado. Lo anterior no releva a **EL(LOS) DEUDOR(ES)** de pagar directa y personalmente sus obligaciones en forma

NOTARIA SEGUNDA IBAGUE - TOLIMA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

pactada y por ello **EL BANCO** podrá además hacer efectivo judicial o extrajudicialmente los créditos o sus saldos sobre otros bienes de **LA PARTE HIPOTECANTE.** - - - - -- --

SEPTIMA. DECLARACIONES.- Declara(n) además: a) Que desde ahora acepta(n) cualquier traspaso o cesión que **EL BANCO** acreedor hiciere de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía. b) Que el (los) inmueble(s) que por este instrumento **HIPOTECA(N)**, lo(s) posee(n) real y materialmente y se halla(n) libre(s) de hipotecas, fiducias, gravámenes, c e n so, embargos, sucesión ilíquida, demanda, juicio, arrendamiento constituido por escritura pública, c o n t r ibución de valorización y que no ha(n) sido constituido(s) en patrimonio de familia, ni dado(s) en anticresis y en general de toda limitación o gravamen que pueda afectarlo(s) y además, que contra el mismo no se adelanta ningún proceso de expropiación, extinción del dominio de adquisición por ningún organismo territorial ni descentralizado y que no son objeto de reserva ambiental, urbana o paisajística, y así lo garantiza mientras el presente gravamen se encuentre vigente. c) Que en caso de acción judicial se adhiere(n) al nombramiento de secuestre q u e hiciere el **BANCO DE BOGOTA**, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9o. Ordinal d) del Código de Procedimiento Civil -artículo 3º ley 794 de 2002-, y renuncia(n) al derecho establecido en el Artículo 520 del mismo Código. d) Que el presente gravamen hipotecario comprende y se extiende a todas las indemnizaciones que resultaren a favor de **LA HIPOTECANTE**, por cualquier motivo y como consecuencia de su carácter de propietarios del (los) inmueble(s) hipotecado(s). e) Que renuncia(n) en favor del **BANCO** acreedor a todo requerimiento y a todo derecho renunciable que en su favor se consagre por la Ley, Decreto

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2004

AA 16580738

o Resolución, estatutos de la sociedad u otras disposiciones presentes o futuras, que tiendan a disminuir el valor de las obligaciones cuyo pago se respalda y garantiza por este instrumento o a eludir el cumplimiento de ellas. f) Que el gravamen hipotecario constituido por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de cualesquiera otras garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta escritura a favor del **BANCO**, con el mismo u otro objeto. g) Que por el simple hecho del o t orgamiento de esta escritura, **EL BANCO** no contrae obligación alguna de carácter legal, ni de ninguna otra clase, de hacer a **EL(LOS) DEUDOR(ES)** préstamos ni de concederle prórrogas, ni reestructuraciones, ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse y que hubieren sido contraídas, antes del otorgamiento de esta escritura o que se contrajeren con posterioridad a él y tampoco implica transacción de desistimiento. h) Que para que **EL BANCO** pueda hacer efectivos los derechos y garantías que la presente escritura le otorga, le bastará con presentar una copia registrada de ella, acompañada del correspondiente certificado de tradición de los inmuebles hipotecados y de los documentos en que consten las obligaciones que se vayan a cobrar. i) Que el gravamen hipotecario que se constituye, cubre y respalda igualmente el pago de todos los accesorios de obligaciones garantizadas y se extiende a todas las estipulaciones que contengan los documentos en los cuales c o n sten tales deudas, en lo concerniente a plazos, exigibilidad, pago acelerado, intereses, diferencias de cambio, comisiones y demás términos de pago. j) Que se obliga(n), sobre los predios rurales hipotecados a presentar

NOTARIA SEGUNDA IBAGUE - TOLIMA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

con una periodicidad anual un certificado expedido por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA), quien haga sus veces, en el cual conste que el (los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n) no está(n) afectado(s) por los programas que adelanta dicha institución. k) Que autoriza(n) desde ahora al **BANCO DE BOGOTA** para que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, obtenga de la Notaría la copia o copias que solicite de la presente escritura o de las escrituras que la lleguen a modificar en el futuro, en ambos casos con la nota de que presta mérito ejecutivo y para obtener la reproducción de las notas de registro correspondientes. Desde ahora **LA PARTE HIPOTECANTE** autoriza al notario respectivo para que expida las copias de esta escritura o de las escrituras que la lleguen a modificar en el futuro, en ambos casos con nota de mérito que le solicite **EL BANCO**. En todo caso **LA HIPOTECANTE**, por este instrumento confiere poder especial, amplio y suficiente al **BANCO DE BOGOTA** para que en su nombre, a través de sus representantes o mandatarios, solicite la expedición de copias sustitutivas de este instrumento y de las escrituras que lo lleguen a modificar en el futuro, con notas de que prestan mérito ejecutivo, y para que obtenga la reproducción de las correspondientes notas de registro. - - - - - - - - - - ---

OCTAVA.- AUTORIZACIONES.- **LA PARTE HIPOTECANTE** da al BANCO las siguientes autorizaciones expresas e irrevocables: a) Para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, el Banco de Bogotá reporte o consulte ante la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas

EL MOLDE GRÁFICAS LTDA • 2004

AA 16580739

o indirectas contraídas con anterioridad o que se llegaren a contraer con el sector financiero o real, fruto de aperturas de crédito, cobranzas, contratos, actos o de cualquier otra relación financiera o proceso con el Banco y/o sus subordinadas, y en especial, todo lo relativo a créditos, contratos de cuenta corriente, tarjeta de crédito, hábitos de pago y tarjeta débito. b) Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de mis relaciones, contratos y servicios, obligaciones y a las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o a la utilización indebida de los servicios financieros, etc. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional o de la Ley, contados desde cuando extinga la obligación o relación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y ss del C.C. y 882 del C. de Co. c) La autorización faculta no solo al Banco de Bogotá para reportar, procesar y divulgar a la Central de Información de la Asociación Bancaria o cualquier otra entidad encargada del manejo de datos comerciales, datos personales económicos, sino también para que el Banco de Bogotá pueda solicitar información sobre mis relaciones comerciales con terceros o con el sistema financiero y para que los datos sobre mí reportados sean procesados para el logro del propósito de la Central y puedan ser circularizados o divulgados con fines comerciales. d) Acepto que los registros permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas Centrales de Información,

NOTARIA SEGUNDA IBAGUE - TOLIMA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

de acuerdo con las sentencias Nos. SU-082-95 y T-592-03. Me c o mprometo con el Banco a informar por escrito y oportunamente cualquier cambio en los datos, cifras y demás información, así como a suministrar la totalidad de los s c p ortes documentales exigidos y a actualizar dicha información con una periodicidad como mínimo anual, en todo de acuerdo con las normas legales y la Superintendencia Bancaria. e) La parte hipotecante se da por enterado que este acto será reportado a las Centrales de Riesgo. -------

NOVENA.- DECLARACIONES Y GARANTIAS.- LA PARTE HIPOTECANTE declara y garantiza al **BANCO** que: (a) **Estatus:** Es una sociedad debidamente incorporada y validada y regulada por los leyes de Colombia, esta debidamente autorizada por la ley y las autoridades competentes para hacer negocios que por la naturaleza de sus actividades o propiedades requieran tal autorización, para lo cual posee todas las licencias, r e gistros y permisos requeridos vigentes y tiene la autoridad para llevar a cabo el *negocio* que actualmente conduce y tener sus propiedades y otros activos; (b) **Autorizaciones:** Tiene todas las autorizaciones, licencias, r e g istros y permisos legales, administrativos, corporativas, estatutarias, gubernamentales y cualesquiera otras autorizaciones licencias o permisos requeridas para (a) permitirle legalmente el ejercicio dé sus funciones, de su objeto, el cumplimiento de sus obligaciones para con EL BANCO y la celebración y ejecución del presente contrato y (b) asegurar que tales obligaciones que son válidas, l e g almente obligatorias y vigentes, (c) **Obligaciones v i n c ulantes:** las obligaciones que asume **LA PARTE HIPOTECANTE** en desarrollo del presente contrato y en los títulos de deuda son obligaciones legales y valederas de acuerdo a los términos del mismo. (d) **No violación a las**

EL MOLDE GRÁFICAS LTDA - 2004

AA 16580740

leyes ni a otros acuerdos: la ejecución de este contrato y cualquier otro documento ejecutado o a ser ejecutado bajo este contrato y en el desempeño de las obligaciones expuestas antes y a continuación y el cumplimiento con las provisiones del mismo no contravienen ni contravendrán ninguna ley vigente u otra regulación, sus estatutos ni ningún otro contrato, convenio o endeudamiento. **(e)** **No inmunidad De jurisdicción:** ni LA PARTE HIPOTECANTE ni ninguno de sus activos en Colombia tiene derecho de inmunidad de jurisdicción de cualquier corte y en consecuencia los bienes de las parte hipotecante son embargables. LA PARTE HIPOTECANTE renuncia a alegar contra el BANCO cualquier inmunidad de jurisdicción que existiere en su favor o la inembargabilidad de sus activos en Colombia con base en tal inmunidad de jurisdicción. **(f)** **C o nsentimiento Oficial:** Todos los consentimientos, r e gistros, licencias, aprobaciones y autorizaciones y permisos requeridas con respecto a la ejecución, desempeño, validez, vigencia y cumplimiento de este contrato, de los títulos de deuda y de las demás obligaciones para con EL BANCO se han obtenido. **(g)** **Personas autorizadas:** Las personas que celebran y ejecutan este contrato en nombre de LA PARTE HIPOTECANTE están plenamente autorizados para celebrar y ejecutar el mismo, para firmar los títulos de deuda, las notificaciones, comunicaciones y certificaciones en conexión con este, entregar archivos, bases de datos, etc, en desarrollo del presente contrato. **(H)** **LA PARTE HIPOTECANTE** no esta incumpliendo contratos celebrados con terceras personas, ni se le adelanta trámite para solicitar su caducidad, ni existen reclamaciones en su contra con relación a dichos contratos, de tal manera que

NOTARIA SEGUNDA IBAGUE - TOLIMA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

tuvieran o pudieran tener un efecto adverso sobre el presente contrato o en su habilidad para cumplir sus obligaciones o cualquier obligación que tenga o llegue a tener para con el BANCO; (i) **Información completa, verdadera y exacta:** Toda la información suministrada por LA PARTE HIPOTECANTE al BANCO en conexión con este contrato o la que llegue a suministrar para la celebración de operaciones o contratos para con el BANCO, es verdadera, completa y exacta en todos sus aspectos materiales y a partir de la fecha de la entrega de la misma, y LA PARTE HIPOTECANTE no tiene conocimiento de ningún hecho material o datos que no se hayan divulgado Al BANCO que si fueren divulgados pudieren tener un efecto adverso en la decisión del BANCO de celebrar operaciones con LA PARTE HIPOTECANTE; y que no se encuentra envuelta en ningún litigio, en acciones de cumplimiento o populares, en tutelas, llamamientos en garantía, arbitramiento o proceso, reclamación por responsabilidad o requerimiento de ninguna autoridad que pudiera tener un efecto material adverso sobre LA PARTE HIPOTECANTE o su capacidad para conducir sus negocios o p a r a cumplir sus obligaciones o cumplir cualquier obligación que tenga o llegue a tener para con EL BANCO; (J) **Liquidación:** LA PARTE HIPOTECANTE no ha tomado ninguna acción corporativa ni ha realizado procedimientos para su liquidación, fusión, escisión, para entrar en concurso de a c r eedores, para efectuar cesión de pasivos o reestructuraciones, o para tomar medidas corporativas que puedan tener efecto material adverso en su patrimonio o en el cumplimiento de sus obligaciones para con el BANCO o implicar la cesación de pagos por LA PARTE HIPOTECANTE o incurrir en mora en el cumplimiento de sus obligaciones; (k) **Convenios:** LA PARTE HIPOTECANTE no está involucrado en

EL MOLDE GRAFICAS UTDA • 2004

AA 16580741

negociaciones con cualquiera de sus acreedores con relación a un reajuste o reprogramación del pago de sus deudas cuyo valor sea igual o superior Al DIEZ POR CIENTO (10%) de su patrimonio y como resultado de la incapacidad de LA APRTE HIPOTECANTE de efectuar sus pagos en tiempo, no tiene negocios o acuerdos con sus subordinadas que impliquen garantía, que no ha asumido los pasivos de sus subordinadas y que no tienen negocios o acuerdos en condiciones diferentes a las de mercado. (l) Insolvencia: LA PARTE HIPOTECANTE no ha tomado ninguna acción corporativa ni los pasos ni procedimientos legales con el fin de entrar en una suspensión de pagos, c o ncordato, reestructuraciones de pasivos o prorrogas sistemáticas de su endeudamiento. (m) IMPUESTO.- LA PARTE HIPOTECANTE esta cumpliendo y cumplirá durante todo el término de duración la presente garantía y mientras tenga o b ligaciones para con el BANCO con sus obligaciones fiscales, parafiscales y cambiarias y pagará debida y oportunamente todos los impuestos y cargas parafiscales a su cargo, así mismo presentará oportunamente cualquier declaración tributaria o cambiaria que de acuerdo con la ley deba presentar, así como las que deba presentar para el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales. No existen contra LA PARTE HIPOTECANTE requerimientos o procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole por el cumplimiento de obligaciones fiscales, parafiscales o cambiarias, ni procesos ante la administración para la liquidación de tributos, obligaciones fiscales, parafiscales o cambiarias a cargo de la PARTE HIPOTECANTE, y en caso de existir declara que los efectos o resultados de los mismos no tendrán un efecto material adverso en el cumplimiento

NOTARIA SEGUNDA
IBAGUE - TOLIMA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

de sus obligaciones para con el BANCO ni implicarán la cesación de pagos por LA PARTE HIPOTECANTE ni que LA PARTE HIPOTECANTE deba incurrir en mora en el cumplimiento de sus obligaciones; (n) Libros y registros: LA PARTE HIPOTECANTE mantendrá durante todo el término de ejecución de este contrato, y mientras tenga obligaciones para con EL BANCO, s u s archivos y libros de contabilidad, sus soportes contables y los Registros e informes relacionados con su negocios y condición financiera en buen orden tal como lo requiere la ley y por el término durante el cual de acuerdo c o n la ley está en la obligación de conservarlos, manifestando que los mismos reflejan su real situación financiera y patrimonial, que sus archivos y libros son llevados de acuerdo con las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados, que ha realizado y r e a l izará las provisiones, reservas y los calculos actuariales necesarios para determinar las provisiones que debe hacer para cumplir sus obligaciones futuras sin afectar su situación patrimonial y financiera, que ha constituido y constituirá todas las reservas y provisiones que resulten pertinentes para evitar contingencias que afecten su situación patrimonial y financiera, y que las p r ovisiones y reservas correspondientes son reales y efectivas y constituyen un amparo real de sus contingencias futuras. (O) Políticas de conocimiento del cliente. LA PARTE HIPOTECANTE mantendrá durante todo el tiempo durante el cual la presente garantía esté vigente y mientras tenga relaciones con el BANCO una política de conocimiento de sus clientes y personas con las cuales mantenga relaciones, que permita el conocimiento de sus negocios y el origen de sus activos, el conocimiento de los representantes legales y socios de las personas con las cuales mantiene negocios y

EL MOLDE GRÁFICAS LTDA - 2004

AA 16580742

conocer el soporte de las operaciones de sus clientes y personas con las que mantenga relaciones, etc., de tal manera que no sean utilizadas las actividades de **LA PARTE HIPOTECANTE** como mecanismos para la realización de ilícitos y para el lavado de activos, así mismo **LA PARTE HIPOTECANTE** se obliga a no utilizar al BANCO para canalizar dineros provenientes de actividades que no conozca o sean ilícitas o para dar apariencia de legalidad a actividades u operaciones contrarias a la ley. **(P) OBJETO SOCIAL.** LA PARTE HIPOTECANTE se obliga a que mientras la presente garantía esté vigente y mientras tenga obligaciones para con EL BANCO no cambiará su objeto social ni la línea de sus negocios. **(Q) ESTADOS FINANCIEROS.-** LA PARTE HIPOECANTE se compromete en que a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura deberá: A) entregar al BANCO copias de sus Balances y reportes anuales auditados por contadores registrados. (b) entregar oportunamente al BANCO toda la información, documentos y registros del negocio, condición financiera, operaciones según lo requiera de vez en cuando el BANCO. (c) Inmediatamente notificar al BANCO sobre cualquier litigio, arbitramiento, demanda, requerimiento administrativo o decisión en contra que pueda llegar a afectar su habilidad para manejar sus negocios, pagar sus obligaciones o cumplirle al BANCO. (d) I n m e diatamente notificar al BANCO sobre cualquier e v entualidad (incluyendo sin limitarse a, cualquier responsabilidad u obligación con un tercero), sobre la cual se entere y que pudiere resultar en un Cambio que pudiera adversamente afectar el desempeño de sus obligaciones para con EL BANCO. (E) Inmediatamente informar al BANCO sobre el cambio de representante legal, así como sobre cambios

NOTARIA SEGUNDA IBAGUE - TOLIMA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

significativos en la composición de su junta directiva y/o composición accionaria o de capital. f) Cumplir con las normas y reglamentos vigentes en en materia ambiental. (r) **ASEGURAMIENTO DE ACTIVOS**. **LA PARTE HIPOTECANTE** se obliga a mantener pólizas de seguros sobre y en relación con su negocio y activos con compañías aseguradoras idóneas contra aquellos riesgos y cuantía usual para las personas que explotan el mismo negocio de LA PARTE HIPOTECANTE y a pagar oportunamente las primas con respecto a las mismas y entregar al BANCO, cuando así lo requiera, copias de dichas p ó l izas. (S) CONFIDENCIALIDAD.- LA PARTE HIPOTECANTE reconoce y acepta que la información relativa a **EL BANCO**, b i e n sea de índole jurídico, comercial, financiero, administrativo, operativo o tecnológico que el **BANCO** le de a conocer o a la que en general tenga acceso, es información que pertenece al **BANCO** en su totalidad (tanto en su forma como en su contenido) y **LA PARTE HIPOTECANTE** se compromete a guardar absoluta reserva sobre tal información. Para asegurar el cumplimiento de la obligación de confidencia estipulada en ésta cláusula **LA PARTE HIPOTECANTE** se obliga a devolver de inmediato al **BANCO**, todos los documentos y/o elementos que este le haya facilitado para la prestación de sus servicios en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria para la ejecución de sus obligaciones para con EL BANCO, información que la PARTE HIPOTECANTE no puede usar o divulgar mientras tenga relaciones con EL BANCO ni a la terminación de las mismas, pactándose de manera expresa que la obligación de confidencialidad subsiste aún en caso de cancelación de la presente hipoteca. **PARAGRAFO.- Repetición:** Cada una de las declaraciones y obligaciones enumeradas en la presente cláusula se entenderán incorporadas a cualquier acto celebrado en desarrollo del presente contrato y en

EL MOLDE GRÁFICAS LTDA • 2004

AA 16580743

particular cuando **LA PARTE HIPOTECANTE** realice cualquier operación con EL BANCO o adquiera obligaciones para con el mismo, suscriba títulos de deuda, contratos, otorgue otras garantías o suscriba cualquier otro documento a favor del BANCO DE BOGOTA. **LA PARTE HIPOTECANTE** se obliga a mantener indemne al **BANCO** por condenas o por los perjuicios que le pueda causar la inexactitud o incumplimiento con las declaraciones y obligaciones adquiridas en la presente cláusula. -

DECIMA.- SEGUROS.- Que se compromete(n) a mantener asegurado(s) contra riesgo de incendio y terremoto la(s) construcción(es) **HIPOTECADA(S)** (Art. 2 Decreto 1979 de 1983) por todo el tiempo de la duración de esta garantía, por una suma no inferior al 100% del valor comercial de la parte destructible del bien, en caso de ser mayor este último, y a entregar debidamente expedida o cedida a favor del **BANCO DE BOGOTA** la póliza respectiva para que en caso de siniestro el monto de la indemnización subrogue a la construcción **HIPOTECADA**, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1101 del Código de Comercio. **LA PARTE HIPOTECANTE** se compromete a actualizar anualmente los avalúos y el seguro del bien hipotecado de manera que el seguro pactado no sea inferior en ningún momento al valor comercial de la parte destructible del mismo. Si no se cumpliere con esta obligación desde ahora queda autorizado **EL BANCO** para contratar dicho seguro por la suma que lo estime conveniente, por cuenta del (los) exponente(s) y para cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica obligación ni responsabilidad para **EL BANCO** en caso

NOTARIA SEGUNDA IBAGUE - TOLIMA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

de que no haga uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual **EL BANCO** bien puede no hacer uso, de conformidad con el Artículo 101 numeral 3º del decreto 663 de 1993. ---

DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA.- Que las obligaciones que se garantizan pueden ser en todo o en parte en pesos colombianos o en divisas extranjeras, evento en el cual **EL BANCO** podrá liquidarlos a la tasa de cambio que **EL BANCO**, esté cobrando para la venta de la respectiva divisa o, en su defecto, a la tasa de cambio representativa vigente en su momento, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 874 del Código del Comercio, en concordancia con el régimen cambiario, ley 9 de 1991, resolución 8 de 2000 proferida por la Junta Directiva del Banco de la República, en especial en s u s Artículos 79 y 80 y demás normas concordantes, modificatorias, aclaratorias y complementarias. ----------

D E C IMO SEGUNDA.- INFORMES.- LA PARTE HIPOTECANTE se compromete a entregar por escrito al **BANCO** cada año o cuando **EL BANCO** razonablemente le solicite un informe p o r menorizado, técnico, suscrito por peritos idóneos a c e p t a dos por **EL BANCO**, sobre el valor, estado, conservación, explotación, mejoras, daños y, en general, sobre las condiciones en que se encuentran los bienes dados en hipoteca. Dicho informe deberá ser suscrito por expertos de acuerdo con la naturaleza de los bienes, e indicar de manera clara y completa el estado de la hipoteca. Esta obligación se entiende sin perjuicio del derecho del **BANCO** de inspeccionar los bienes pignorados, caso en el cual los gastos que ocasione la visita de inspección, tales como el transporte, los honorarios de peritos, papelería, etc. **LA HIPOTECANTE** los asume y se obliga restituirlos al **BANCO**. --

DECIMA TERCERA.- COSTOS Y GASTOS.- Serán de cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE** el estudio de títulos, el valor de los

EL MOLDE GRÁFICAS LTDA - 2004

AA 16580744

avalúos, estudios, seguros y todos los gastos, impuestos, honorarios, derechos de beneficencia y registro y demás emolumentos que ocasione el otorgamiento de esta escritura y de todas aquellas que la ratifiquen, aclaren, modifiquen, amplíen, así como los de cancelación cuando sea oportuno. Lo mismo que cualquier costo, gasto, impuesto o prima de seguros que **EL BANCO** decida pagar para proteger, defender, administrar o conservar los bienes gravados, sin que este asuma la obligación de hacerlo. Igualmente asume **LA HIPOTECANTE**, las costas de cobro si diere lugar a él, así como los del (los) c e rtificado(s) de libertad del (los) inmueble(S) hipotecado(s) que debidamente complementado(s) a satisfacción del **BANCO**, de tiempo en tiempo, quedará(n) en poder de éste, junto con una copia registrada de esta escritura hasta la cancelación de la hipoteca. ----------

DECIMA CUARTA. NO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.- Que indagado(s) el(los) compareciente(s), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 258 de 1996, declaró(aron) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n) a favor del **BANCO DE BOGOTA** no se encuentra(n) afectado(s) a vivienda familiar y que tampoco es su deseo afectarlo(s) por éste instrumento, así mismo que el bien no es de interés social y que sobre el mismo no se encuentra constituido patrimonio de familia inembargable. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

D E CIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES.- LA PARTE HIPOTECANTE manifiesta que su domicilio y dirección para todos los efectos legales y en especial para recibo de notificaciones judiciales o extrajudiciales es la siguiente: **CARRERA 6ª No. 21-34** de la nomenclatura urbana de **Ibagué** y manifiesta que en caso de cambio de la dirección para notificaciones

NOTARIA SEGUNDA IBAGUE - TOLIMA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

informará al BANCO por escrito la nueva dirección, procediéndose de manera expresa que las notificaciones realizadas a la dirección y domicilio señalados por LA PARTE HIPOTECANTE producirán plenos efectos de acuerdo con el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil o normas que lo remplacen o modifiquen. En cualquier caso, tratándose de personas jurídicas las notificaciones se realizarán en la dirección registrada para tal efecto ante la Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces. - - - - - - - -

DECIMA SEXTA.- Las cláusulas y disposiciones de la presente escritura que impliquen obligaciones y condiciones predicables exclusivamente a las personas jurídicas no serán aplicables cuando el (los) HIPOTECANTE(s) sea(n) persona(s) natural(es), igual regla aplica en caso de obligaciones que solo resulten predicables o exigibles de personas naturales. Los títulos de las cláusulas se incluyen con fines exclusivamente de referencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance de las cláusulas o del contrato. -- - - - - - - - - - - - - - - -

PRESENTE, MARIA DEL ROSARIO JIMENEZ TRUJILLO, mayor de edad, domiciliada en Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía No.38.260.155 expedida en Ibagué, quien obra en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTA S.A.**, persona jurídica constituida como establecimiento bancario de acuerdo con la Ley 45 de 1923 y concordantes, con domicilio principal en Bogotá, en su carácter de apoderado especial del mismo, tal como consta en escritura pública No. 1.185 del seis (06) de Junio de 2001 otorgada en la notaría once del círculo de Bogotá, que se protocoliza con esta escritura para que forme parte de ella y se inserte en las copias de que de la misma se expidan y dijo: Que en el carácter ya indicado, acepta para dicha entidad la hipoteca

EL MOLDE GRÁFICAS LTDA • 2004

AA 16580799

que por esta escritura se constituye y las declaraciones que en ella constan a favor del **BANCO DE BOGOTA**, advirtiendo que **EL BANCO** se reserva el derecho de disminuir el monto de los créditos a que se refiere este instrumento o de abstenerse de otorgarlos si así lo estimare conveniente y en especial cuando se presente cierre de cartera, o se dicten disposiciones que impiden tramitar o suspendan el otorgamiento de crédito o cuando la situación de tesorería del Banco lo haga necesario, renunciando LA PARTE HIPOTECANTE Y EL(LOS) DEUDOR(ES) a reclamar el reembolso de los gastos en que hayan incurrido y perjuicios de cualquier naturaleza.

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ARTICULO 58 DE LA LEY 788 DE 2002, SE DEJA CONSTANCIA QUE EL VALOR DEL DESEMBOLSO ES POR LA SUMA DE $500.000.000,00, segun consta en los oficios de fecha 28 de mayo de 2004 y junio 25 de 2004 que se protocolizan con la presente escritura.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - HASTA AQUI LA MINUTA - - - - -

- -

El (la) (los) vendedor(es) acredita(n) que el (los) inmueble(s) materia de esta venta se encuentra a paz y salvo con las rentas del municipio de Ibagué- Tolima, conforme a paz y salvo que se agrega al protocolo y que dice: -

- - - TESORERIA MUNICIPAL DE IBAGUE - PAZ Y SALVO

No. 30404-2004 - - - - - - - - - -

IBAGUE CONSTRUYENDO FUTURO ----

GENERADO EL 18 DE JUNIO DE 2004 - - - -

--- CON DESTINO A ASUNTOS NOTARIALES - - - - -

NOTARIA SEGUNDA IBAGUE - TOLIMA

- REFERENCIA : 01-05-0023-0027-000 --- - - -

VALIDO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2004 - - - -

EL TESORERO MUNICIPAL DE IBAGUE - CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 26 DE LA LEY 1a. DE 1943 - CERTIFICA: QUE

MEGABANCO - - - - - - - - - -

SE HALLA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL DE IBAGUE, POR CONCEPTO DEL IMPUESTO (PREDIAL - VALORIZACION E IRVIS) PARA EL PREDIO UBICADO EN LA DIRECCION

K 5 21, 01 05 CALLE 21 5-56 B/ EL CARMEN _ _ _ _

*** Y UN AVALUO:$ 635.152.000,oo ------ PARA EL 2004 -

PAGO HASTA 2004- 12 - 31 - - CON EL RECIBO No. 916676 - - -

APLICADO EL DIA 2004 - 02 - 25 _ - - -

(firmado ilegible) ----- - - - - -

Leído el presente instrumento a los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro dentro del término de los dos meses siguientes a la firma de la presente escritura, (Art. 231 de la Ley 223 de 1995), para los efectos legales lo aprobarón y firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fé. Se deja constancia que el presente instrumento se asentó en las hojas de papel notarial números: AA16580747, AA16580731, AA17371029, AA17371030, AA16580734, AA16580735, AA16580736, AA16580737, AA16580738, AA 16580739, AA16580740, AA16580741, AA16580742, AA16580743, AA16580744, AA 16580799, AA16580746. Enmendado " Ibagué", VALE. Entre líneas " - principal" SI VALE.

Derechos:$3.450.390,oo

Decreto 1681/96

Res. 1450/04

FREDY IBARRA ACOSTA

C.C. 17.190.139

APODERADO ESPECIAL -- FIDEICOMISO ACTIVOS MEGABANCO

EL MOLDE GRÁFICAS LTDA. - 2004

AA 16580746

33

VIENE DE LA HOJA No. AA16580799

PEDRO PABLO CONTRERAS JIMENEZ

C.C. 5.803.393 DE IBAGUE

GERENTE COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA.

MARIA DEL ROSARIO JIMENEZ TRU[illegible]

C.C. 38'260.[illegible] Ibagué.

REP. BANCO DE BOGOTA

EL NOTARIO,

JAIME BARRIOS MEJIA

NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE IBAGUE

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE IBAGUE
JAIME BARRIOS MEJIA

NOTARIA SEGUNDA
IBAGUE - TOLIMA

ngr/nuevahbogotá

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

AUTORIZO la presente fotocopia de la Escritura No. 1419 de fecha 25 de JUNIO de 2004 en 47 hojas con destino a BANCO DE BOGOTA

Es la. copia de la escritura 1419

Ibague, JUNIO 29 de 2004

NOTARIO SEGUNDO

PRESTA MERITO EJECUTIVO

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE IBAGUE

JAIME BARRIOS MEJIA

JAIME BARRIOS MEJIA

NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE IBAGUE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 08 de Julio de 2004 a las 08:12:37 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2004-10687 se calificaron las siguientes matriculas:
166046

Nro Matricula: 166046

CIRCULO DE REGISTRO: 350 IBAGUE No. Catastro: 01-05-0023-0027-000
MUNICIPIO: IBAGUE DEPARTAMENTO: TOLIMA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 5 NUMERO 21-01 Y 21-05; CALLE 21 NUMERO 5-56.
2) CARRERA 5 # 21-01-05 LOCAL #

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 07-07-2004 Radicacion: 2004-10687
Documento: ESCRITURA 1419 del: 25-06-2004 NOTARIA 2 de IBAGUE VALOR ACTO: $ 720,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio) .
DE: HELM TRUST S.A.
A: SOCIEDAD"COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA" 8907001896 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 07-07-2004 Radicacion: 2004-10687
Documento: ESCRITURA 1419 del: 25-06-2004 NOTARIA 2 de IBAGUE VALOR ACTO: $ 550,000,000.00
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: SOCIEDAD"COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA" 8907001896
A: BANCO DE BOGOTA

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma

ABOGADO2,307

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

U.T.T.

AA 001401

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: = 4729 CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE. ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008). ----------

----

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE.

DEPARTAMENTO: DEL TOLIMA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.-

FORMATO DE CALIFICACIÓN.-

DATOS DEL INMUEBLE:

MATRICULA INMOBILIARIA: 350-166046

CÓDIGO CATASTRAL: 01-05-0023-0027-000

INMUEBLE:

NOMBRE Y/O DIRECCIÓN:

LOCAL CARRERA 5a. NÚMERO 21-01/05 DE LA CIUDAD DE IBAGUE DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. ----------

DATOS DEL (LOS) ACTO (S) JURIDICO (S)

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO:

AMPLIACIÓN DE HIPOTECA

CÓDIGO NOTARIAL: ----------

VALOR DEL ACTO: $450.000.000

AVALÚO CATASTRAL: $ ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA.

NIT. 890 700 189 - 6

REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU GERENTE EL SEÑOR PEDRO PABLO CONTRERAS JIMENEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARIA EMILIMA CALLE FLOREZ
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

C.C. No. 5.803.393 EXPEDIDA EN

(Con la anterior información se da cabal cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Notariado y Registro mediante la resolución número 1156 de marzo 29 de 1996, artículos 1º y 2º y en desarrollo del Decreto 2150 de 1995 y emanado del Gobierno Nacional.)

En el Municipio de Ibagué, Circulo notarial del mismo nombre, Capital del Departamento de Tolima, República de Colombia, a los VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008), comparecieron al despacho de la NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE, de la cual es NOTARIA ENCARGADA MARIA EDILMA CALLE FLOREZ.--------

---

COMPARECENCIA

Compareció con minuta, el señor **PEDRO PABLO CONTRERAS JIMENEZ**, mayor de edad, domiciliado en Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.803.393 expedida en Ibagué, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante legal de la sociedad comercial denominada **COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA.,** persona jurídica legalmente reconocida por Certificación ESAL del 3 de septiembre de 1996 e inscrita en la Cámara de Comercio de Ibagué el 14 de enero de 1997 bajo el No. 00000416 del Libro 1 de las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA.,** el cual se protocoliza dentro del presente instrumento para que haga parte del mismo y de las copias que de él se expidan. El Gerente de **LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA.**, el señor PEDRO PABLO CONTRERAS JIMENEZ, actúa debidamente facultado para tal

Abel A. Agudelo Litografía Tel. 8881125

efecto conforme a lo dispuesto en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., y el Acta No. **602** de la Reunión extraordinaria del Consejo de Administración de esa Cooperativa, documentos que también se protocolizan con este instrumento, para que hagan parte integrante del mismo y de las copias que de él se expidan, y quién en adelante se denominará LA HIPOTECANTE, y dijo: ----------

PRIMERO.- Que LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., por escritura pública No. 1419 del 25 de junio de 2004, otorgada en la Notaría Segunda del Circulo de Ibagué registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-166046 de la O.RI.P. de Ibagué constituyó(eron) hipoteca a favor del BANCO DE BOGOTA S.A. persona jurídica constituída como establecimiento bancario, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): ----------

UBICACION DEL INMUEBLE: MUNICIPIO DE: IBAGUE

CLASE DE INMUEBLE: URBANO (X)

GLOBO DE TERRENO QUE FORMA UN SOLO PREDIO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

AREA GENERAL DEL LOTE ENGLOBADO DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS(2.204 M2).

AREA CONSTRUIDA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (1.496 M2).

DISTINGUIDO CON LA FICHA CATASTRAL NUMERO :

01-05-0023-0027-000

INMUEBLE UBICADO SEGÚN LA ACTUAL NOMENCLATURA EN LA CARRERA QUINTA (5) NUMERO VEINTIUNO CERO UNO / CERO CINCO (21-01/05) Y CALLE VEINTIUNA (21) NUMERO CINCO CINCUENTA Y SEIS (5-56) DE LA CIUDAD DE IBAGUE.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARIA EDILMA CALLE FLOREZ
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA PRIMERA DE IBAGUE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 350-1-66046 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE IBAGUE. ----------

NÚMERO DE CEDULA CATASTRAL: 01-05-0023-0027-000

MATRICULA INMOBILIARIA: 350-166046

LINDEROS: Globo de terreno que forma un solo predio, con las siguientes características: Area general del lote englobado dos mil doscientos cuatro metros cuadrados (2.204M2), área construida de mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados (1.496M2), ubicado según la actual nomenclatura en la carrera 5ª. número 21-01/05 y calle 21 número 5-56, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Por el Norte, en línea quebrada de 21.90 metros con el lote del Municipio en el cual se encuentran construidas unas mejoras de Dilia Angarita Viuda de Ríos, 2.50 metros con el mismo lote del Municipio en el que se encuentran construidas unas mejoras de Dilia Angarita Viuda de Ríos y en 21.20 metros, colinda con Arcesio Holguin M., y lote del Municipio de Ibagué; Por el Oriente, en línea recta de 43.20, colindando con La Caja de Previsión Social y con predios de Restrepo Victoria Beatriz y otros, volteando hacia el occidente en recta de una extensión de 20.50 metros , luego bajando hacia el sur, en longitud de 23.00 metros, a encontrar la carrera 5ª. Todo colindando con el señor Julio Rodríguez Guarnido; Por el Sur, en longitud de 17.10 metros con la carrera 5ª. Y volteando hacia el occidente en 4.00 metros con la calle veintiuno (21) esquina con la carrera 5ª.; Por el Occidente, en línea recta de 57.00 metros, con la calle 21 y encierra. ----------

SEGUNDO.- TITULOS DE ADQUISICION.- El (los) inmueble(s) anteriormente determinado(s) fue(ron) adquirido(s) por la COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., por compra que de la misma hizo a HELM TRUST SA., tal como consta en la escritura pública No. 1419 del 25 de junio de 2004, otorgada en la

Abel A. Agudelo Litografía Tel. 8881125

AA 001280

Notaría Segunda de Ibagué, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. **350- 166046** de la O.R.I.P. de Ibagué. TERCERO.- MODIFICACIONES DE LA GARANTIA.- Que la garantía hipotecaria antes mencionada no ha sufrido modificaciones. -- CUARTO.- ESTADO ACTUAL DE LA GARANTIA.- Que hasta la fecha, de conformidad con lo anotado en la(s) cláusula(s) anterior(es), la(s) hipoteca(s) tiene(n) por objeto garantizar cualquier obligación que por cualquier motivo tuviere(n) o llegare(n) a contraer la COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., conjunta o separadamente a favor del BANCO DE BOGOTA S.A. o de cualesquiera de sus filiales o subsidiarias nacionales o extranjeras y en especial LEASING BOGOTA S.A., ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO S.A. - ALMAVIVA S.A. -. CI. ALMAVIVA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SA., CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A., FIDUCIARIA BOGOTA S.A. - FIDUBOGOTA -, FIDUCIARIA DEL COMERCIO -, VALORES BOGOTA SA., BANCO DE BOGOTA SA. - PANAMA-, BANCO DE BOGOTA NASSAU LIMITED, BANCO DE BOGOTA MIAMI AGENCY, de cualquier naturaleza o moneda , ya sea por pagarés, letras de cambio, o cualquier otro título-valor, sobregiros en cuenta corriente, cartas de crédito o créditos sobre el exterior o sobre plazas del país, avales o garantías, descuentos de Bonos de Prenda, diferencias de cambio, comisiones, usos de tarjetas o por cualquier otra causa, y en general, todas las obligaciones que EL DEUDOR tenga o contraiga con EL BANCO hasta la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($550'000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, en la forma y términos expresados en la(s) citada(s) escritura pública No. 1419 del 25 de junio de 2004, otorgada en la Notaría Segunda del Circulo de Ibagué registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-166046 de la O.R.I.P. de Ibagué. ----------

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARIA EDILMA CALLE FLOREZ
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA PRIMERA DE IBAGUE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

QUINTO.- AMPLIACION DE CUANTIA DE LA HIPOTECA.- Que el (los) exponente(s) aumenta(n) por esta escritura la hipoteca(s) mencionada(s) en la cláusula anterior en la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000.00) MONEDA CORRIENTE,** o sea que la(s) hipoteca(s) constituida(s) por el (los) exponente(s) aumentada(s) en esta forma, en adelante tendrá(n) por objeto garantizar al BANCO DE BOGOTA S.A., cualquier obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente por cualquier motivo tuviere(n) o llegare(n) a contraer el COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., a favor de dicho Banco o de cualesquiera de sus filiales subsidiarias nacionales o extranjeras y en especial LEASING BOGOTA S.A., ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO S.A. - ALMAVIVA S.A. -. C.I. ALMAVIVA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A., CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA SA., FIDUCIARIA BOGOTA SA. - FIDUBOGOTA -, FIDUCIARIA DEL COMERCIO -, VALORES BOGOTA S.A., BANCO DE BOGOTA SA. - PANAMA-, BANCO DE BOGOTA NASSAU LIMITED, BANCO DE BOGOTA MIAMI AGENCY, la persona o personas cuyas obligaciones que garantizan con dicho gravamen, de cualquier naturaleza o moneda, ya sea por pagarés, letras de cambio o por cualquier otro título valor, aperturas de crédito, sobregiros en cuenta corriente, cartas de crédito o créditos sobre el exterior o sobre plazas del país, operaciones de cambio o de divisas, avales o garantías, descuentos de Bonos de Prenda, diferencias de cambio, comisiones, uso de tarjetas o por cualquier otra causa y, en general todas las obligaciones que EL DEUDOR tenga o contraiga con EL BANCO y que consten en documentos de crédito o en cualesquiera otra clase de títulos, con o sin garantía específica, consten o no en documentos separados o de fechas diferentes. La garantía estará vigente mientras exista alguna obligación, así sea natural, pendiente de pago en la forma y términos expresados en las citadas escrituras, hasta la cantidad de

Abel A. Agudelo Litografía Tel. 6831125

AA 001281

MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, que en la fecha equivalen a Dos mil ciento sesenta y seis punto ocho (2.166,8) salarios mínimos legales mensuales, pero es intención y pacto expreso del hipotecante que para determinarse la preferencia, prelación y privilegio del Banco, se tome como cuantía el día en que se realice, ejecute o remate la garantía, la suma en pesos a que para dicha fecha equivalgan a Dos mil ciento sesenta y seis punto ocho (2.166,8) salarios mínimos, hasta por la cuantía que entonces estén vigentes. Siendo entendido que la garantía que por el presente instrumento se aumenta, respalda al Banco de Bogotá no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino por los correspondientes intereses y gastos de cobranza si fuere el caso, sin que éstos últimos y demás accesorios se computen para efecto del límite antes señalado y siendo entendido, además, que la hipoteca así aumentada queda respaldando no solamente las obligaciones contraídas por la(s) persona(s) ya mencionada(s) a favor del Banco de Bogotá, de sus filiales o subsidiarias nacionales o extranjeras, en especial LEASING BOGOTA SA., ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO SA. - ALMAVIVA S.A. -. C.I. ALMAVIVA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A., CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A., FIDUCIARIA BOGOTA SA. - FIDUBOGOTA -, FIDUCIARIA DEL COMERCIO -, VALORES BOGOTA S.A., BANCO DE BOGOTA S.A. - PANAMA-, BANCO DE BOGOTA NASSAU LIMITED, BANCO DE BOGOTA MIAMI AGENCY, directa o indirectamente, conjunta o separadamente con anterioridad a la fecha de esta escritura, sino las que contraiga en lo sucesivo, incluidas sus prórrogas, reestructuraciones y/o novaciones, hasta su total cancelación, incluidas sus prórrogas, reestructuraciones o renovaciones así se

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARIA EDILMA CALLE FLOREZ
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE

NOTARIA PRIMERA DEL
CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA CORREO
NOTARIA

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA PRIMERA DE IBAGUE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

convenga con uno solo de los suscriptores y además, los créditos que EL BANCO adquiera contra cualesquiera de los deudores por endoso o cesión de terceras personas. Las partes convienen desde ahora que la hipoteca respaldará igualmente las obligaciones de la deudora garantizados en caso de novación, de manera que con esta garantía se respalden igualmente los créditos que sustituyan dichas obligaciones, para lo cual bastará tan solo que cualquiera de los deudores garantizados sea deudor de la obligación sustituida o de la nueva. Se pacta expresamente que si LA HIPOTECANTE es absorbida por fusión la hipoteca constituida garantice en los mismos términos no solo a las obligaciones vigentes en el momento de la fusión, sino a las que tenga o llegue a contraer la sociedad absorbente. PARAGRAFO.Para el solo efecto de liquidar impuestos y derechos de este Instrumento se aclara que la cuantía del acto es la que se expresa en esta cláusula, todo ello de conformidad con el Decreto 1681 de 1996. PARAGRAFO SEGUNDO.- No obstante la cuantía antes indicada y al tenor de los Artículos 1518, 2438 y 2455 del C.C. se pacta expresamente que si EL DEUDOR hubiere contraído o llegare a contraer obligaciones directas o indirectas, conjunta o separadamente en cuantía superior al monto antes expresado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor o naturaleza, lo mismo que sus accesorios, también quedan garantizados con la hipoteca ya que la presente garantía se conviene además de abierta sea indeterminada, a fin de que su cuantía se determine por el monto de los créditos y demás títulos de deuda,. que directa o indirectamente, conjunta o separadamente estén pendientes de pago, el día en que se tenga que hacer efectiva la hipoteca por cualquier medio legal. PARAGRAFO TERCERO.- No obstante, la cuantía a que se hace referencia las partes expresamente manifiestan que de común acuerdo han convenido que para todos los efectos legales, la preferencia, prelación y privilegio de la hipoteca que por este instrumento se

Abel A. Agudelo Litografía Tel. 8881125

AA 001255

amplía en favor del Banco se extienda: En el caso de una dación en pago del inmueble gravado hasta por el valor total por el cual se convenga la dación en pago; en el evento de una enajenación del inmueble hasta el precio total de la enajenación; en caso de juicio o de que el inmueble gravado sea rematado hasta por el valor total del bien o hasta el valor total por el cual sea rematado el bien gravado, según el caso; en cualquier otra circunstancia el valor comercial del inmueble gravado cuando se dé esa circunstancia. SEXTO.- SEGUROS.- Que se compromete(n) a mantener asegurado(s) contra riesgo de incendio y terremoto la(s) construcción(es) HIPOTECADA(S) (Art. 2 Decreto 1979 de 1983) por todo el tiempo de la duración de esta garantía, por una suma no inferior al 100% del valor comercial de la parte destructible del bien, en caso de ser mayor este último, y a entregar debidamente expedida o cedida a favor del BANCO DE BOGOTA la póliza respectiva para que en caso de siniestro el monto de la indemnización subrogue a la construcción HIPOTECADA, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1101 del Código de Comercio. LA PARTE HIPOTECANTE se compromete a actualizar anualmente los avalúos y el seguro del bien hipotecado de manera que el seguro pactado no sea inferior en ningún momento al valor comercial de la parte destructible del mismo. Si no se cumpliere con esta obligación desde ahora queda autorizado EL BANCO para contratar dicho seguro por la suma que lo estime conveniente, por cuenta del (los) exponente(s) y para cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica obligación ni responsabilidad para EL BANCO en caso de que no haga uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual EL BANCO bien puede no hacer uso, de conformidad con el Artículo 101 numeral 3° del decreto 663 de

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARIA EDILMA CALLE FLOREZ
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE

NOTARIA PRIMERA DEL
CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA PRIMERA DE IBAGUE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

1993. ----------

SEPTIMO.- REVOCACION DE CUPOS Y ACELERACION DE PLAZOS.- Que EL BANCO podrá revocar, suspender o reducir de manera unilateral y sin que haya lugar a reclamación, cualquiera de las operaciones convenidas, igualmente EL BANCO podrá dar por vencidos todos los plazos estipulados y proceder judicial o extrajudicialmente a exigir el pago inmediato de todas las obligaciones pendientes con sus accesorios; haciendo efectiva la presente garantía, sin necesidad de requerimiento, ya que a ellos renuncia expresamente fuera de las causas legales y de los eventos de aceleración en los pagos previstos en otros documentos o en los respectivos títulos o documentos de deuda, si ocurre cualquiera de estos hechos: En caso de mora en el pago de cualquier cuota de capital o de intereses de cualquiera de las obligaciones garantizadas; si la PARTE HIPOTECANTE enajenare o gravare en todo o en parte el(los) bien(es) hipotecado(s) sin consentimiento previo y expreso del BANCO; si LA DEUDORA o LA PARTE HIPOTECANTE incumpliere cualesquiera obligación directa o indirecta que tenga para con EL BANCO; si LA DEUDORA o LA PARTE HIPOTECANTE, sus garantes o avalistas incumplen cualquier otra obligación que tengan para con terceros; si a LA DEUDORA o a cualesquiera de sus fiadores, garantes o avalistas se les promueve o les es admitido un proceso de concordato; si sus bienes son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción y, en general, si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiera afectar el(los) inmueble(s) hipotecado(s); el giro de cheques sin provisión de fondos; por la mala o difícil situación económica de LA PARTE HIPOTECANTE a juicio del BANCO; si LA DEUDORA no realiza, cambia o no cumple total o parcialmente con el plan de inversión para el cual se le haya otorgado crédito; si obstaculizan o impiden cualquier forma las visitas que ordene EL BANCO; si la presente o cualesquiera de las

Abel A. Agudelo Litografía Tel. 8881125

AA 001256

garantías otorgadas a favor del BANCO desaparece, se destruye, deteriora o desmejora por cualquier causa o es abandonada por LA PARTE HIPOTECANTE; si LA DEUDORA o cualesquiera de sus fiadores o avalistas cometen inexactitudes en balances, informes o documentos solicitados o presentados al BANCO; si LA DEUDORA o LA PARTE HIPOTECANTE se niegan a suministrar balances, declaraciones de renta o informes totales o parciales solicitados por EL BANCO, sobre su endeudamiento, situación económica, o sobre hechos que puedan incidir sobre su cumplimiento o alterar su situación patrimonial, etc.; el cruce de remesas; si LA PARTE HIPOTECANTE o LA DEUDORA violare algunas de las disposiciones estipuladas en el presente instrumento, en los títulos de deuda y /o en otros documentos otorgados a favor del BANCO; si LA PARTE HIPOTECANTE o LA DEUDORA cancela o inactiva sus cuentas en EL BANCO; si LA PARTE HIPOTECANTE pierde la titularidad o posesión inscrita de cualquiera de los bienes hipotecados o la posesión material de los mismos, por cualquier causa; si el dueño de los inmuebles gravados no los usa o explota económicamente; si cualquier cuenta, documento o título que EL BANCO negocie, reciba en prenda o con instrucciones de aplicar su producto a las obligaciones, descuente, etc. a LA DEUDORA o LA PARTE HIPOTECANTE, resulta impagado en todo o en parte, si LA PARTE HIPOTE- CANTE, LA DEUDORA o de sus fiadores o avalistas fallece, si a LA PARTE HIPOTE- CANTE, LA DEUDORA o de sus fiadores o avalistas se le adelanta proceso de liquidación o separación de bienes, si el inmueble hipotecado es afectado con alguna medida urbanística, administrativa o ambiental que le cambie su uso, le de el carácter de reserva o lo saque de su uso o explotación económica, si la parte hipotecante incumple los

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARIA EDILMA CALLE FLOREZ
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA PRIMERA DE IBAGUE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

términos de la cláusula novena de la presente escritura, sobre representaciones y garantías, si LA PARTE HIPOTE- CANTE, LA DEUDORA o de sus fiadores o avalistas es objeto de investigaciones administrativas, judiciales, penales o de cualquiér otra índole por lavado de activos, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y en general por delitos o conductas que a juicio del BANCO impliquen duda fundada sobre la moralidad del HIPOTECANTE o deterioro de la capacidad crediticia y de pago de los investigados o que hagan inconveniente para EL BANCO, de acuerdo con propio criterio, mantener relaciones con dichas personas. ----------

OCTAVO.- AUTORIZACIONES.- LA PARTE HIPOTECANTE da al BANCO las siguientes autorizaciones expresas e irrevocables: a) Para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, el Banco de Bogotá reporte o consulte ante la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas o indirectas contraídas con anterioridad o que se llegaren a contraer con el sector financiero o real, fruto de aperturas de crédito, cobranzas, contratos, actos o de cualquier otra relación financiera o proceso con el Banco y/o sus subordinadas, y en especial, todo lo relativo a créditos, contratos de cuenta corriente, tarjeta de crédito, hábitos de pago y tarjeta débito. b) Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de mis relaciones, contratos y servicios, obligaciones y a las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o a la utilización indebida de los servicios financieros, etc. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional o de la Ley, contados desde cuando

Abel A. Agudelo Litografía Tel. 8881125

AA 001257

extinga la obligación o relación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y ss del C.C. y 882 del C. de Co. c) La autorización faculta no solo al Banco de Bogotá para reportar, procesar y divulgar a la Central de Información de la Asociación Bancaria o cualquier otra entidad encargada del manejo de datos comerciales, datos personales económicos, sino también para que el Banco de Bogotá pueda solicitar información sobre mis relaciones comerciales con terceros o con el sistema financiero y para que los datos sobre mí reportados sean procesados para el logro del propósito de la Central y puedan ser circularizados o divulgados con fines comerciales. d) Acepto que los registros permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas Centrales de Información, de acuerdo con las sentencias Nos. SU-082-95 y T-592-03. Me comprometo con el Banco a informar por escrito y oportunamente cualquier cambio en los datos, cifras y demás información, así como a suministrar la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar dicha información con una periodicidad como mínimo anual, en todo de acuerdo con las normas legales y la Superintendencia Bancaria. e) La parte hipotecante se da por enterado que este acto será reportado a las Centrales de Riesgo. f) Que autoriza(n) desde ahora al BANCO DE BOGOTA para que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, obtenga de la Notaría la copia o copias que solicite de la presente escritura o de las escrituras que la lleguen a modificar en el futuro, en ambos casos con la nota de que presta mérito ejecutivo y para obtener la reproducción de las notas de registro correspondientes. Desde ahora LA PARTE HIPOTECANTE autoriza al notario respectivo para que expida las copias de esta escritura o de las escrituras que la lleguen a modificar en el futuro, en ambos casos con nota de mérito que le

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARIA EDILMA CALLE FLOREZ
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUIDO DE IBAGUE

NOTARIA PRIMERA DEL
CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA PRIMERA DE IBAGUE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

solicite EL BANCO. En todo caso LA HIPOTECANTE, por este instrumento confiere poder especial, amplio y suficiente al BANCO DE BOGOTA para que en su nombre, a través de sus representantes o mandatarios, solicite la expedición de copias sustitutivas de este instrumento y de las escrituras que lo lleguen a modificar en el futuro, con notas de que prestan mérito ejecutivo, y para que obtenga la reproducción de las correspondientes notas de registro. ----------

NOVENO.- DECLARACIONES Y GARANTÍAS.- LA PARTE HIPOTECANTE declara y garantiza al BANCO que: (a) Estatus: Es una sociedad debidamente incorporada y validada y regulada por los leyes de Colombia, esta debidamente autorizada por la ley y las autoridades competentes para hacer negocios que por la naturaleza de sus actividades o propiedades requieran tal autorización, para lo cual posee todas las licencias, registros y permisos requeridos vigentes y tiene la autoridad para llevar a cabo el negocio que actualmente conduce y tener sus propiedades y otros activos; (b) Autorizaciones: Tiene todas las autorizaciones, licencias, registros y permisos legales, administrativos, corporativas, estatutarias, gubernamentales y cualesquiera otras autorizaciones licencias o permisos requeridas para (a) permitirle legalmente el ejercicio de sus funciones, de su objeto, el cumplimiento de sus obligaciones para con EL BANCO y la celebración y ejecución del presente contrato y (b) asegurar que tales obligaciones que son válidas, legalmente obligatorias y vigentes, (c) Obligaciones vinculantes: las obligaciones que asume LA PARTE HIPOTECANTE en desarrollo del presente contrato y en los títulos de deuda son obligaciones legales y valederas de acuerdo a los términos del mismo. (d) No violación a las leyes ni a otros acuerdos: la ejecución de este contrato y cualquier otro documento ejecutado o a ser ejecutado bajo este contrato y en el desempeño de las obligaciones expuestas antes y a continuación y el cumplimiento con las provisiones del

Abel A. Agudelo Litografía Tel. 8881125

AA 001258

mismo no contravienen ni contravendrán ninguna ley vigente u otra regulación, sus estatutos ni ningún otro contrato, convenio o endeudamiento. (e) No inmunidad De jurisdicción: ni LA PARTE HIPOTECANTE ni ninguno de sus activos en Colombia tiene derecho de inmunidad de jurisdicción de cualquier corte y en consecuencia los bienes de las parte hipotecante son embargables. LA PARTE HIPOTECANTE renuncia a alegar contra el BANCO cualquier inmunidad de jurisdicción que existiere en su favor o la inembargabilidad de sus activos en Colombia con base en tal inmunidad de jurisdicción. (f) Consentimiento Oficial: Todos los consentimientos, registros, licencias, aprobaciones y autorizaciones y permisos requeridas con respecto a la ejecución, desempeño, validez, vigencia y cumplimiento de este contrato, de los títulos de deuda y de las demás obligaciones para con EL BANCO se han obtenido. (g) Personas autorizadas: Las personas que celebran y ejecutan este contrato en nombre de LA PARTE HIPOTECANTE están plenamente autorizados para celebrar y ejecutar el mismo, para firmar los títulos de deuda, las notificaciones, comunicaciones y certificaciones en conexión con este, entregar archivos, bases de datos, etc, en desarrollo del presente contrato. (H) LA PARTE HIPOTECANTE no esta incumpliendo contratos celebrados con terceras personas, ni se le adelanta trámite para solicitar su caducidad, ni existen reclamaciones en su contra con relación a dichos contratos, de tal manera que tuvieran o pudieran tener un efecto adverso sobre el presente contrato o en su habilidad para cumplir sus obligaciones o cualquier obligación que tenga o llegue a tener para con el BANCO; (i) Información completa. verdadera y exacta: Toda la información suministrada por LA PARTE HIPOTECANTE al BANCO en conexión con este contrato o la que llegue a suministrar para la celebración de operaciones o contratos

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARIA EDILMA CALLE FLOREZ
NOTARIA EN ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA PRIMERA DE IBAGUE

para con el BANCO, es verdadera, completa y exacta en todos sus aspectos materiales y a partir de la fecha de la entrega de la misma, y LA PARTE HIPOTECANTE no tiene conocimiento de ningún hecho material o datos que no se hayan divulgado Al BANCO que si fueren divulgados pudieren tener un efecto adverso en la decisión del BANCO de celebrar operaciones con LA PARTE HIPOTECANTE; y que no se encuentra envuelta en ningún litigio, en acciones de cumplimiento o populares, en tutelas, llamamientos en garantía, arbitramiento o proceso, reclamación por responsabilidad o requerimiento de ninguna autoridad que pudiera tener un efecto material adverso sobre LA PARTE HIPOTECANTE o su capacidad para conducir sus negocios o para cumplir sus obligaciones o cumplir cualquier obligación que tenga o llegue a tener para con EL BANCO; (J) Liquidación: LA PARTE HIPOTECANTE no ha tomado ninguna acción corporativa ni ha realizado procedimientos para su liquidación, fusión, escisión, para entrar en concurso de acreedores, para efectuar cesión de pasivos o reestructuraciones, o para tomar medidas corporativas que puedan tener efecto material adverso en su patrimonio o en el cumplimiento de sus obligaciones para con el BANCO o implicar la cesación de pagos por LA PARTE HIPOTECANTE o incurrir en mora en el cumplimiento de sus obligaciones; (k) Convenios: LA PARTE HIPOTECANTE no está involucrado en negociaciones con cualquiera de sus acreedores con relación a un reajuste o reprogramación del pago de sus deudas cuyo valor sea igual o superior Al DIEZ POR CIENTO (10%) de su patrimonio y como resultado de la incapacidad de LA PARTE HIPOTECANTE de efectuar sus pagos en tiempo, no tiene negocios o acuerdos con sus subordinadas que impliquen garantía, que no ha asumido los pasivos de sus subordinadas y que no tienen negocios o acuerdos en condiciones diferentes a las de mercado. (1) Insolvencia: LA PARTE HIPOTECANTE no ha tomado ninguna acción corporativa

Abel A. Agudelo Litografía Tel. 8881125

AA 001259

ni los pasos ni procedimientos legales con el fin de entrar en una suspensión de pagos, concordato, reestructuraciones de pasivos o prorrogas sistemáticas de su endeudamiento. (m) IMPUESTO.- LA PARTE HIPOTECANTE esta cumpliendo y cumplirá durante todo el término de duración la presente garantía y mientras tenga obligaciones para con el BANCO con sus obligaciones fiscales, parafiscales y cambiarias y pagará debida y oportunamente todos los impuestos y cargas parafiscales a su cargo, así mismo presentará oportunamente cualquier declaración tributaria o cambiaria que de acuerdo con la ley deba presentar, así como las que deba presentar para el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales. No existen contra LA PARTE HIPOTECANTE requerimientos o procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole por el cumplimiento de obligaciones fiscales, parafiscales o cambiarias, ni procesos ante la administración para la liquidación de tributos, obligaciones fiscales, parafiscales o cambiarias a cargo de la PARTE HIPOTECANTE, y en caso de existir declara que los efectos o resultados de los mismos no tendrán un efecto material adverso en el cumplimiento de sus obligaciones para con el BANCO ni implicarán la cesación de pagos por LA PARTE HIPOTECANTE ni que LA PARTE HIPOTECANTE deba incurrir en mora en el cumplimiento de sus obligaciones; (n) Libros y registros: LA PARTE HIPOTECANTE mantendrá durante todo el término de ejecución de este contrato, y mientras tenga obligaciones para con EL BANCO, sus archivos y libros de contabilidad, sus soportes contables y los Registros e informes relacionados con su negocios y condición financiera en buen orden tal como lo requiere la ley y por el término durante el cual de acuerdo con la ley está en la obligación de conservarlos, manifestando que los mismos reflejan su real situación financiera y

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARIA EDILMA CALLE FLOREZ
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE

NOTARIA PRIMERA DEL
CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA PRIMERA DE IBAGUE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

patrimonial, que sus archivos y libros son llevados de acuerdo con las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados, que ha realizado y realizará las provisiones, reservas y los cálculos actuariales necesarios para determinar las provisiones que debe hacer para cumplir sus obligaciones futuras sin afectar su situación patrimonial y financiera, que ha constituido y constituirá todas las reservas y provisiones que resulten pertinentes para evitar contingencias que afecten su situación patrimonial y financiera, y que las provisiones y reservas correspondientes son reales y efectivas y constituyen un amparo real de sus contingencias futuras. (O) Políticas de conocimiento del cliente. LA PARTE HIPOTECANTE mantendrá durante todo el tiempo durante el cual la presente garantía esté vigente y mientras tenga relaciones con el BANCO una política de conocimiento de sus clientes y personas con las cuales mantenga relaciones, que permita el conocimiento de sus negocios y el origen de sus activos, el conocimiento de los representantes legales y socios de las personas con las cuales mantiene negocios y conocer el soporte de las operaciones de sus clientes y personas con las que mantenga relaciones, etc., de tal manera que no sean utilizadas las actividades de LA PARTE HIPOTECANTE como mecanismos para la realización de ilícitos y para el lavado de activos, así mismo LA PARTE HIPOTECANTE se obliga a no utilizar al BANCO para canalizar dineros provenientes de actividades que no conozca o sean ilícitas o para dar apariencia de legalidad a actividades u operaciones contrarias a la ley. (P) OBJETO SOCIAL. LA PARTE HIPOTECANTE se obliga a que mientras la presente garantía esté vigente y mientras tenga obligaciones para con EL BANCO no cambiará su objeto social ni la línea de sus negocios. (Q) ESTADOS FINANCIEROS.- LA PARTE HIPOECANTE se compromete en que a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura deberá: A) entregar al BANCO copias de sus Balances y reportes anuales auditados por

Abel A. Agudelo Litografía Tel. 8581125

AA 001260

contadores registrados. (b) entregar oportunamente al BANCO toda la información, documentos y registros del negocio, condición financiera, operaciones según lo requiera de vez en cuando el BANCO. (c) Inmediatamente notificar al BANCO sobre cualquier litigio, arbitramiento, demanda, requerimiento administrativo o decisión en contra que pueda llegar a afectar su habilidad para manejar sus negocios, pagar sus obligaciones o cumplirle al BANCO. (d) Inmediatamente notificar al BANCO sobre cualquier eventualidad (incluyendo sin limitarse a, cualquier responsabilidad u obligación con un tercero), sobre la cual se entere y que pudiere resultar en un Cambio que pudiera adversamente afectar el desempeño de sus obligaciones para con EL BANCO. (E) Inmediatamente informar al BANCO sobre el cambio de representante legal, así como sobre cambios significativos en la composición de su junta directiva y/o composición accionaria o de capital. f) Cumplir con las normas y reglamentos vigentes en materia ambiental. (r) ASEGURAMIENTO DE ACTIVOS. LA PARTE HIPOTECANTE se obliga a mantener pólizas de seguros sobre y en relación con su negocio y activos con compañías aseguradoras idóneas contra aquellos riesgos y cuantía usual para las personas que explotan el mismo negocio de LA PARTE HIPOTECANTE y a pagar oportunamente las primas con respecto a las mismas y entregar al BANCO, cuando así lo requiera, copias de dichas pólizas. (5) CONFIDENCIALIDAD.- LA PARTE HIPOTECANTE reconoce y acepta que la información relativa a EL BANCO, bien sea de índole jurídico, comercial, financiero, administrativo, operativo o tecnológico que el BANCO le de a conocer o a la que en general tenga acceso, es información que pertenece al BANCO en su totalidad (tanto en su forma como en su contenido) y LA PARTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARIA EDILMA CALLE FLOREZ
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA PRIMERA DE IBAGUE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

HIPOTECANTE se compromete a guardar absoluta reserva sobre tal información. Para asegurar el cumplimiento de la obligación de confidencia estipulada en ésta cláusula LA PARTE HIPOTECANTE se obliga a devolver de inmediato al BANCO, todos los documentos y/o elementos que este le haya facilitado para la prestación de sus servicios en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria para la ejecución de sus obligaciones para con EL BANCO, información que la PARTE HIPOTECANTE no puede usar o divulgar mientras tenga relaciones con EL BANCO ni a la terminación de las mismas, pactándose de manera expresa que la obligación de confidencialidad subsiste aún en caso de cancelación de la presente hipoteca. PARAGRAFO.- Repetición: Cada una de las declaraciones y obligaciones enumeradas en la presente cláusula se entenderán incorporadas a cualquier acto celebrado en desarrollo del presente contrato y en particular cuando LA PARTE HIPOTECANTE realice cualquier operación con EL BANCO o adquiera obligaciones para con el mismo, suscriba títulos de deuda, contratos, otorgue otras garantías o suscriba cualquier otro documento a favor del BANCO DE BOGOTA. LA PARTE HIPOTECANTE se obliga a mantener indemne al BANCO por condenas o por los perjuicios que le pueda causar la inexactitud o incumplimiento con las declaraciones y obligaciones adquiridas en la presente cláusula. ----------

DECIMO.- RATIFICACION.- Que expresamente acepta el contenido de la presente escrituras, señalando expresamente que su clausulado y condiciones se incorporan a las escrituras mediante la cual se constituyó, amplió y modificó el gravamen, la cual(es) ha(n) quedado vigentes con las modificaciones aquí introducidas, sin que la presente escritura implique novación ni modificación en cuanto al grado de la garantía. ----------

DECIMO PRIMERO.- COSTOS Y GASTOS.- Serán de cargo de LA PARTE HIPOTECANTE el estudio de títulos, el valor de los avalúos,

Abel A. Agudelo Litografía Tel. 8581125

estudios, seguros y todos los gastos, impuestos, honorarios, derechos de beneficencia y registro y demás emolumentos que ocasione el otorgamiento de esta escritura y de todas aquellas que la ratifiquen, aclaren, modifiquen, amplíen, así como los de cancelación cuando sea oportuno. Lo mismo que cualquier costo, gasto, impuesto o prima de seguros que EL BANCO decida pagar para proteger, defender, administrar o conservar los bienes gravados, sin que este asuma la obligación de hacerlo. Igualmente asume LA HIPOTECANTE, las costas de cobro si diere lugar a él, así como los del (los) certificado(s) de libertad del (los) inmueble(S) hipotecado(s) que debidamente complementado(s) a satisfacción del BANCO, de tiempo en tiempo, quedará(n) en poder de éste, junto con una copia registrada de esta escritura hasta la cancelación de la hipoteca.

DECIMA SEGUNDO.- NO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.- Que indagado(s) el(los) compareciente(s), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 258 de 1996, declaró(aron) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n) a favor del BANCO DE BOGOTA, no se encuentra(n) afectado(s) a vivienda familiar y que tampoco es su deseo afectarlo(s) por éste instrumento, así mismo que el bien no es de interés social y que sobre el mismo no se encuentra constituido patrimonio de familia inembargable. ----------

DECIMO TERCERO.- NOTIFICACIONES.- LA PARTE HIPOTECANTE manifiesta que su domicilio y dirección para todos los efectos legales y en especial para recibo de notificaciones judiciales o extrajudiciales es la siguiente: - - - - - - - - - - - - - -

CARRERA 5 número 21-01/05

de la nomenclatura urbana de Ibagué y manifiesta que en caso de cambio de la dirección para notificaciones informará al BANCO por

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARIA ELENA CALLE FLOREZ
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA CRREGO
NOTARIA

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA PRIMERA DE IBAGUE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

escrito la nueva dirección, pactándose de manera expresa que las notificaciones realizadas a la dirección y domicilio señalados por LA PARTE HIPOTECANTE producirán plenos efectos de acuerdo con el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil o normas que lo remplacen o modifiquen. En cualquier caso, tratándose de personas jurídicas las notificaciones se realizarán en la dirección registrada para tal efecto ante la Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces. ----------

DECIMO CUARTO.- Las cláusulas y disposiciones de la presente escritura que impliquen obligaciones y condiciones predicables exclusivamente a las personas jurídicas no serán aplicables cuando el (los) HIPOTECANTE(s) sea(n) persona(s) natural(es), igual regla aplica en caso de obligaciones que solo resulten predicables o exigibles de personas naturales. Los títulos de las cláusulas se incluyen con fines exclusivamente de referencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance de las cláusulas o del contrato. ----------

PRESENTE, El doctor **CARLOS HUMBERTO POSADA CEDEÑO**, mayor de edad, domiciliado en Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.244.686 expedida en Ibagué, quien obra en este acto en nombre y representación del BANCO DE BOGOTA S.A., persona jurídica constituida como establecimiento bancario, con domicilio principal en la cuidad de Bogotá, en su carácter de apoderado especial del mismo, tal como consta en la copia auténtica de la escritura pública No. 935 del 4 DE MAYO DE 2004, otorgada en la Notaría cuarenta y tres (43) del círculo de Bogotá, existencia y representación legal que acredita con el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá que se protocoliza y dijo: Que en el carácter indicado acepta esta escritura y las demás declaraciones del (los) exponente(s), advirtiendo que el Banco se reserva el derecho de disminuir los créditos a que se refiere la cláusula cuarta (4a.) de abstenerse de otorgarlos si lo considere

Abel A. Agudelo Litografía Tel. 8881125

Banco de Bogotá

Ibagué, Noviembre 26 de 2008

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA CORREGO
NOTARIA

PARA: **NOTARIA 1° DE IBAGUÉ**

DE: **GERENCIA EMPRESARIAL 970 BANCO DE BOGOTA**

REF: **AMPLIACION DE HIPOTECA – COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX Nit. 890.700.189.6**

Solicitamos a ustedes llevar a cabo la ampliación de la Hipoteca de la Escritura No. 1.419 a favor del Banco de Bogota en CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($450.000.000.oo) para un valor total de MIL MILLONES DE PESOS MCTE. ($1.000.000.000.oo), para lo cual anexamos los siguientes documentos:

- Minuta de Ampliación de Hipoteca.
- Certificado de Existencia y Representación Legal COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX.
- Certificado de Existencia y Representación Legal BANCO DE BOGOTA.
- Acta de Junta de COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX.
- Folio de Matricula Inmobiliaria No. 350-166046.

Agradecemos su colaboración

Cordialmente,

BANCO DE BOGOTA
NOHORA POVEDA P.
Gerente

Nohora Poveda Prada
Gerente Banca Empresarial 970
BANCO DE BOGOTA
Región Nororiente

VELOTAX

UN TRANSPORTE DEL FUTURO QUE SIRVE EN EL PRESENTE

VELOTAX

COPIA DE LA PARTE PERTINENTE DEL ACTA No. 602 DE LA REUNION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

Fecha: Miércoles 12 de noviembre de 2008

Hora: Iniciación 2:00 de la tarde
Termino a las 3:00 de la tarde

Lugar: Sala de Juntas Ibagué

Asistentes: Edgar de Jesús Cardona, José María Gómez Ramos, Pedro Antonio Beltrán, Hernando Ortiz, Nicolás Bedoya Bonilla, Uriel Castaño, 6 miembros principales, se excuso por su no asistencia Gladis Saldaña

Fecha de Citación: Por teléfono el 11 de noviembre de 2008, por el presidente de Consejo.

Secretaria: María Milena Espinosa Ticora (E)

Presidio la reunión: El presidente Edgar de Jesús Cardona

3°. PROPOSICIONES Y VARIOS

José María Gómez propone facultar al Gerente General señor PEDRO PABLO CONTRERAS JIMENEZ, para ampliar la hipoteca que se tiene como respaldo de una obligación con el Banco de Bogotá, hasta por MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.200.000.000), hipoteca esta del predio de la calle 21 No. 5-56. Sometida a consideración la anterior propuesta es aprobada por unanimidad.

Terminada la sesión a las 3:00 de la tarde, se levanta la presente acta y es aprobada por unanimidad.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE APARECE REGISTRADA EN EL LIBRO DEL ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA, FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO.

Maria Milena Espinosa Ticora

MARÍA MILENA ESPINOSA TICORA
Secretaria (e)

EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE IBAGUE TOLIMA
JAIME BARRIOS MEJIA
19 NOV 2008
Maria Milena Espinosa Ticora
1110.479.136 Ibagué

Maria Milena Espinosa Ticora

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 11

****

BANCOMEX, BANCO DE LA REPUBLICA, OFICINA DE CAMBIOS, CAMARA DE COMERCIO, OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN SUS MANUALES DE OPERACIONES. 10) PARA FIRMAR CONTRATOS DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO, DE PRESTACION DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO, CON CUMPLIMIENTO PREVIO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS INTERNAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO DENTRO DE LAS CUANTIAS AUTORIZADAS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO EN CADA CASO ; PARA ACTUAR EN JUNTAS DE COPROPIETARIOS Y ANTE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONDOMINIOS DONDE EL BANCO TENGA INTERESES Y ATENDER EN NOMBRE DEL BANCO LOS TRAMITES QUE CORRESPONDAN ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EN RELACION CON INMUEBLES QUE EL BANCO ESTE OCUPANDO A CUALQUIER TITULO ; 11) EN GENERAL PARA QUE ATIENDA LAS DILIGENCIAS Y CITACIONES DE CARACTER JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO Y CIVIL, EN FORMA DIRECTA, O A TRAVES DE REPRESENTANTES O APODERADOS ESPECIALES QUE SE DESIGNEN AL EFECTO, DANDOLES FACULTADES PARA QUE EL BANCO DE BOGOTA SE ENCUENTRE REPRESENTADO DEBIDAMENTE EN TODOS ESTOS ASUNTOS TODO ESTO EN COORDINACION CON LA GERENCIA JURIDICA O EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO.. TERCERO. PARA QUE EL MANDATARIO PUEDA OTORGAR CUALQUIER PODER DE LOS AQUI PREVISTOS, SE DEBE HABER FIRMADO PREVIAMENTE Y POR ESCRITO EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CONVENIDO LA CUANTIA DE LOS HONORARIOS Y CUMPLIDO CON LOS PROCEDIMIENTOS Y NIVELES DE APROBACION INTERNOS QUE TENGA ESTABLECIDOS EL BANCO, PARA CADA CASO. CUARTO. QUE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR ESTE PODER NO EXTIENDEN A LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON ABOGADOS, NI A CONVENIR REMUNERACIONES DIFERENTES A LAS TARIFAS DE HONORARIOS QUE TENGA APROBADAS INTERNAMENTE EL BANCO. EN CASO DE NO EXISTIR LA TARIFA PARA EL EFECTO, DEBERA OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACION DE LA GERENCIA JURIDICA O DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO, SOBRE LA CUANTIA Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS. QUINTO. QUE EL APODERADO NO PODRA SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER. SEXTO. QUE EL EJERCICIO DEL PODER ESPECIAL QUE SE LE OTORGA NO DARA LUGAR A UNA REMUNERACION DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDA AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL BANCO DE BOGOTA. SEPTIMO. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO POR CUALQUIER MOTIVO. OCTAVO. EL PRESENTE PODER SE OTORGA TAMBIEN PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 320 DEL C.P. C. Y EN ESPECIAL EN SU PARAGRAFO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3555 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2004

*** CONTINUA ***

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA CORREDO
NOTARIA

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 12

****

DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO. 11072 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR JUAN MARIA ROBLEDO URIBE , IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.113.328 EXPEDIDA EN BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A JAIME ARIAS HERNANDEZ, TAMBIEN MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19. 417. 229 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN EJERCICIO DEL MISMA REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE BOGOTA: I) PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOBADOS TITULADOS A COMPA#IAS COBRANZAS, CON EL FIN DE QUE ESTOS ADELANTEN EN NOMBRE DEL BANCO O DE CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES O AGENCIAS TODOS LOS ACTOS, Y PROCESOS, ADMINISTRATIVAS, POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE COBRO O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE SEA COMPETENTE, DIRIGIDOS A OBTENER EL RECAUDO DE CUALQUIER CREDITO O SUMA QUE POR CUALQUIER CONCEPTO LE ESTEN DEBIENDO AL BANCO, PUDIENDO EN CONSECUENCIA DAR LOS PODERES Y AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE LAS CREDITOS Y ADELANTAR LOS RESPECTIVOS PROCESOS DE EJECUCION, CONCORDATARIOS O DE QUIEBRA, SEGUN EL CASO. TODO LO ANTERIOR CON LA COORDINACION DEL GERENTE JURIDICO DEL BANCO, PERO PARA PROMOVER PROCESOS DE QUIEBRA O DE CONCORDATO DE UN DEUDOR, SE REQUERIR QUE EL APODERADO HAYA RECIBIDO AUTORIZACION DEL GERENTE JURIDICO A JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO. 2) PARA QUE OTORGUE EN NOMBRE DEL BANCO, PODERES ESPECIALES A ABOGADAS CON EL OBJETO DE QUE TALES PROFESIONALES DEMANDEN, SE NOTIFIQUEN, CONTESTEN Y ATIENDAN LAS DEMANDAS O PROCESOS QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DE BOGOTA, BIEN SEAN POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 3) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO Y EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NUMERALES 1 Y 2 POR SI O POR INTERMEDIO DE ABOGADO, SEGUN SEA DEL CASO, RINDA A EXIJA CUENTAS O INFORMES, CONTESTE A PIDA INTERROGATORIOS DEL PARTE, PRUEBAS, SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES E INTERPONGA LOS RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS. 4) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANDO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO Y DENTRO DE LAS CUANTIAS Y EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO PARA CADA CASO, FIRME ESCRITURAS, ENDOSOS Y LOS CONTRATOS O GARANTIAS QUE ESTE OTORGUE Y, ACEPTE, EXIJA O RATIFIQUE LAS CAUCIONES O GARANTIAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE OTORGUEN AL BANCO TERCEROS, PUDIENDO EN CONSECUENCIA, FIRMAR LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR TALES CAUCIONES, CON SUJECION A LAS

*** CONTINUA ***

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Nuevo liderazgo y desarrollo

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 13

****

MINUTAS QUE UTILIZA EL BANCO Y PARA QUE CANCELE LAS PRENDAS O HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN FAVOR DEL BANCO, PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL GERENTE JURIDICO O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO. 5) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS JUDICIALES, HAGA PETICIONES, QUERELLAS, DENUNCIAS O RATIFIQUE ACTUACIONES CONTANDO PARA ELLO CON LA ASESORIA DEL GERENTE JURIDICO DEL BANCO. 6) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES Y EN CASO DE FRAUDES O DELITOS CONTRA LOS INTERES DEL BANCO, FORMULE LAS DENUNCIAS PENALES QUE SEAN DEL CASO, SE HAGA PARTE CIVIL Y OTORGUE LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR, EN UN TODO DE ACUERDO CON LA GERENCIA JURIDICA O DEPARTAMENTO JURIDICO O CON EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO. 7) PARA ACTUAR EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE EL BANCO FIGURE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE, DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDADAS DE RECONVENCION A CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER; ASISTIR A AUDIENCIAS EN NOMBRE DEL BANCO; INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS; SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES, PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES. PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DEL LITIGIO QUE SE CELEBRAN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS Y DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DEL BANCO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 141 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C. 8) RENOVAR Y SUSTITUIR LOS PODERES CONCEDIDOS POR EL BANCO A LOS ABOGADOS POR EL A POR CUALQUIERA OTRA PERSONA. 9) PARA TRAMITAR Y FIRMAR EN NOMBRE DEL BANCO OPERACIONES, GARANTIAS Y PETICIONES ANTE BANCOMEX, BANCO DE LA REPUBLICA, OFICINA DE CAMBIOS CAMARA DE COMERCIO, OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN SUS MANUALES DE OPERACIONES. 10) PARA FIRMAR CONTRATOS DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO, DE PRESTACION; DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO, CON CUMPLIMIENTO PREVIO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS INTERNAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO DENTRO DE LAS CUANTIAS AUTORIZADAS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO EN CADA CASO; PARA ACTUAR EN JUNTAS DE COPROPIETARIOS Y ANTE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONDOMINIOS DONDE EL BANCO TENGA INTERESES ATENDER EN NOMBRE DEL BANCO LOS TRAMITES QUE CORRESPONDAN ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EN RELACION CON INMUEBLES QUE EL BANCO ESTE OCUPANDO A CUALQUIER

*** CONTINUA ***

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 14

****

TITU10. 11) EN GENERAL PARA QUE ATIENDA LAS DILIGENCIAS Y CITACIONES DE CARACTER JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO Y CIVIL, EN FORMA DIRECTA, O A TRAVES DE REPRESENTANTES O APODERADOS ESPECIALES QUE SE DESIGNEN AL EFECTO, DANDOLE FACULTADES PARA QUE EL BANCO DEL BOGOTA SE ENCUENTRE REPRESENTADO DEBIDAMENTE EN TODOS ESTOS ASUNTOS, TODO ESTO EN COORDINACION CON LA GERENCIA JURIDICA O EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO. TERCERO. PARA QUE EL MANDATARIO PUEDA OTORGAR CUALQUIER PODER DE LOS AQUI PREVISTOS, SE DEBE HABER FIRMADO PREVIAMENTE Y POR ESCRITO EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CONVENIDO LA CUANTIA DE LOS HONORARIOS Y CUMPLIDO CON LOS PROCEDIMIENTOS Y NIVELES DE APROBACION INTERNOS QUE TENGAN ESTABLECIDOS EL BANCO, PARA CADA CASO. CUARTO. QUE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR ESTE PODER O SE EXTIENDEN A LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON ABOGADOS, NI A CONVENIR REMUNERACIONES DIFERENTES A LAS TARIFAS DE HONORARIOS QUE TENGA PROBADAS INTERNAMENTE EL BANCO. EN CASO DE NO EXISTIR LA TARIFA PARA EL EFECTO, DEBERA OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACION DE LA GERENCIA JURIDICA O DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO, SOBRE LA CUANTIA Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS. QUINTO. QUE EL APODERADO NO PODRA SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER. SEXTO. QUE EL PODER ESPECIAL QUE SE LE OTORGA NO DARA LUGAR A UNA REMUNERACION DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL BANCO DE BOGOTA. SEPTIMA. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR RENOVACION O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO POR CUALQUIER MOTIVO. OCTAVO. EL PRESENTE PODER SE OTORGA TAMBIEN PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 34 DEL C.P.C. Y EN ESPECIAL EN SU PARAGRAFO.

CERTIFICA :

CERTIFICA

QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE BOGOTA, ALEJANDRO FIGUEROA JARAMILLO DEL 23 DE ENERO DE 2007, INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NO. 11469 DEL LIBRO V, SE RATIFICA EL PODER OTORGADO POR LA ESCRITURA PUBLICA NO. 1885 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2000 A DIEGO APARICIO HERRERA LEAL, OTORGADO ORIGINALMENTE POR EL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., HOY BANCO DE BOGOTA COMO CONSECUENCIA DE LA FUSION.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1885 DE LA NOTARIA 43 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2000, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2003 BAJO EL NO. 8554 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOSE JOAQUIN GOMEZ RONDON, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17. 189. 401

*** CONTINUA ***

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
apoyo, liderazgo y desarrollo

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 15

****

EXPEDIDA EN BOGOTA, EN SU CALIDAD DE PRIMER SUPLENTE PERMANENTE DEL PRESIDENTE Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. " MEGABANCO S.A.," POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIEGO APARICIO HERRERA LEAL, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.561.245 DE BOGOTA, PARA QUE EN LOS CASOS DE AUSENCIAS ACCIDENTALES O TEMPORALES DE LA SE#ORA LIGIA CONSTANZA VEGA DE NUR, GERENTE DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE VEHICULOS DE MAGABANCO S.A .,EJERZA EL MANDATO QUE AQUI SE CONFIERE DENTRO DE LA ORBITA DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES : 1 - SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE COSNTITUCION DE PRENDAS, SUS AMPLIACIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, REFORMAS Y/ O ACLARACIONES QUE SE OTORGUEN A FAVOR DEL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S. A." MEGABANCO S.A", EN RESPALDO DE LAS OPERACIONES DE CREDITO OTORGADAS POR LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE VEHICULOS DE MEGABANCO S.A., 2- PARA QUE UNA VEZ EFECTUANDO EL PAGO DE LOS CREDITOS OTORGADOS POR LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE VEHICULOS DE MEGABANCO S A., SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS DE CANCELACION DE LAS GARANTIAS PRENDARIAS OTORGADAS A FAVOR DEL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S. A. "MEGABANCO S.A.

CERTIFICA

QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL .DEL BANCO DE BOGOTA, ALEJANDRO FIGUEROA JARAMILLO DEL 23 DE ENERO DE 2007, INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NO. 11466 DEL LIBRO V, SE RATIFICA EL PODER OTORGADO POR LA ESCRITURA PUBLICA NO. 2034 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2000 A ALVARO JOSE ECHEVERRI MICOLTA, OTORGADO ORIGINALMENTE POR EL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S. A. HOY BANCO DE BOGOTA COMO CONSECUENCIA DE LA FUSION.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2034 DE LA NOTARIA 43 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE OCTUBRE DE 2002, INSCRITA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2002 BAJO EL NO. 2034 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOSE JOAQUIN GOMEZ RONDON, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17. 189. 401 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN SU CALIDAD DE PRIMER SUPLENTE PERMANENTE DEL PRESIDENTE DEL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. " MEGABANCO S . A .," POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALVARO JOSE ECHEVERRI MICOLTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 94. 384. 609 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA UNIDAD

*** CONTINUA ***

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 16

****

ESPECIALIZADA DE VEHICULOS DE MAGABANCO S.A., EJERZA EL MANDATO QUE AQUI SE CONFIERE DENTRO DE LA ORBITA DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES : 1) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE CONSTITUCION DE PRENDAS, SUS AMPLIACIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, REFORMAS Y/ O ACLARACIONES QUE SE OTORGUEN A FAVOR DEL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.", EN RESPALDO DE LAS OPERACIONES DE CREDITO OTORGADAS POR LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE VEHICULOS DE MAGABANCO S.A. 2) PARA QUE UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO DE CREDITOS OTORGADOS POR LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE VEHICULOS DE MEGABANCO S.A., SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS DE CANCELACION DE LAS GARANTIAS PRENDARIAS OTORGADAS A FAVOR DE BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. " MEGABANCO S .A ." ATRIBUCIONES : 1 - SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE COSNTITUCION DE PRENDAS, SUS AMPLIACIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, REFORMAS Y / O ACLARACIONES QUE SE OTORGUEN A FAVOR DEL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S. A." MEGABANCO S.A", EN RESPALDO DE LAS OPERACIONES DE CREDITO OTORGADAS POR LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE VEHICULOS DE MEGABANCO S.A., 2- PARA QUE UNA VEZ EFECTUANDO EL PAGO DE LOS CREDITOS OTORGADOS POR LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE VEHICULOS DE MEGABANCO S A , SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS DE CANCELACION DE LAS GARANTIAS PRENDARIAS OTORGADAS A FAVOR DEL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S. A. "MEGABANCO S

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
Apoyo, liderazgo y desarrollo

CERTIFICA

QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL ALEJANDRO FIGUEROA JARAMILLO DEL 23 DE ENERO DE 2007, INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NO. 11493 DEL LIBRO V, SE RATIFICO EL PODER OTORGADO POR ESCRITURA PUBLICA 1797 DEL 17 DE AGOSTO DE 2006 A EDER TRUJILLO GONZALEZ, OTORGADO INICIALMENTE POR EL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. HOY BANCO DE BOGOTA COMO CONSECUENCIA DE LA FUSION.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1797 DE LA NOTARIA 43 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NO. 11493 DEL LIBRO V, MARIA ESPERANZA DE LAS MERCEDES MOJICA RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 40.008.672 DE TUNJA EN SU CALIDAD DE CUARTO SUPLENTE PERMANENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A EDER TRUJILLO GONZALEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.761.261 EXPEDIDA EN BOGOTA, D. C ., MAYOR DE EDAD, QUIEN SE DESEMPE#A COMO SUBGERENTE OPERATIVO

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 17

****

DE LA SUCURSAL BOGOTA DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE VEHICULOS, PARA QUE EJERZA EL MANDATO Y REPRESENTACION QUE AQUI SE CONFIERE DENTRO DE LA ORBITA DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES CON JURISDICCION EN LA ZONA TERRITORIAL DE LA SUCURSAL BOGOTA. 1 .- SUSCRIBA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S .A ., LOS DOCUMENTOS A TRAVES DE LOS CUALES SE CONSTITUYAN PRENDAS SIN TENENCIA SOBRE VEHICULOS A FAVOR DEL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. MEGABANCO S.A. EN RESPALDO DE LAS OPERACIONES DE CREDITO OTORGADAS POR MEGABANCO S.A. A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE VEHICULOS. 2.- PARA QUE UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO DE LOS CREDITOS, SUSCRIBA Y ACEPTE LOS DOCUMENTOS PRIVADOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE CANCELEN LAS GARANTIAS QUE SE CONSTITUYERON A FAVOR DEL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S .A ., MEGABANCO S. A. Y/ O DE LIBERACION DE LAS MISMAS POR GARANTIA SUFICIENTE, CORRESPONDIENTES A OPERACIONES REALIZADAS A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE VEHICULOS. SEGUNDO. QUE EL APODERADO NO PODRA DELEGAR LAS FACULTADES AQUI CONFERIDAS.

CERTIFICA

QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL ALEJANDRO FIGUEROA JARAMILLO DEL 23 DE ENERO DE 2007, INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NO. 11495 DEL LIBRO V, SE RATIFICO EL PODER OTORGADO POR ESCRITURA PUBLICA 1798 DEL 17 DE AGOSTO DE 2006 A ALEXIA RODRIGUEZ RIVERO, OTORGADO INICIALMENTE POR EL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. HOY BANCO DE BOGOTA COMO CONSECUENCIA DE LA FUSION.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1798 DE LA NOTARIA 43 DE BOGOTA D.C., DE 17 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2007, BAJO EL NO. 11495 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARIA ESPERANZA DE LAS MERCEDES MOJICA RODRIGUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 40.008.672 DE TUNJA, EN SU CALIDAD DE CUARTO SUPLENTE PERMANENTE DEL PRESIDENTE DEL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.", POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALEXIA RODRIGUEZ RIVERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.116.564 DE BOGOTA D .C ., QUIEN SE DESEMPE#A COMO GERENTE COMERCIAL DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE VEHICULOS, PARA QUE EJERZA EL MANDATO Y REPRESENTACION QUE AQUI SE CONFIERE DENTRO DE LA ORBITA DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES CON JURISDICCION EN LA ZONA TERRITORIAL DE LA SUCURSAL BOGOTA. 1. SUSCRIBA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S .A ., LOS

*** CONTINUA ***

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 18

****

DOCUMENTOS A TRAVES DE LOS CUALES SE CONSTITUYAN PRENDAS SIN TENENCIA SOBRE VEHICULOS A FAVOR DEL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S. A. " MEGABANCO S .A ." EN RESPALDO DE LAS OPERACIONES DE CREDITO OTORGADAS POR MEGABANCO S.A. A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE VEHICULOS. 2. PARA QUE UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO DE LOS CREDITOS, SUSCRIBA Y ACEPTE LOS DOCUMENTOS PRIVADOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE CANCELEN LAS GARANTIAS QUE SE CONSTITUYERON A FAVOR DEL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S . A ., "MEGABANCO S.A." Y/O DE LIBERACION DE LAS MISMAS POR GARANTIA SUFICIENTE, CORRESPONDIENTES A OPERACIONES REALIZADAS A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE VEHICULOS. LA APODERADA NO PODRA DELEGAR LAS FACULTADES AQUI CONFERIDAS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0323 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 07 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE BAJO EL NO. 11575 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN MARIA ROBLEDO URIBE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.113.328 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL COMO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA OTORGO PODER ESPECIAL A GUSTAVO MESA GUEVARA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.258.683, 1) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS Y USO DE LAS MINUTAS ESTABLECIDOS POR ESTE, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA QUE A FAVOR DEL BANCO OTORGUEN CLIENTES DE CUALQUIER CIUDAD DEL PAIS SOBRE VEHICULOS, PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CREDITO CONTRAIDAS CON EL BANCO, DIRECTAMENTE POR EL CONSTITUYENTE DE LA GARANTIA O TERCEROS, PUDIENDO NO SOLAMENTE FIRMAR DICHOS CONTRATOS, SINO ADEMAS ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES. 2) EL APODERADO ESTA FACULTADO PLENAMENTE PARA HACER LAS PETICIONES, ACLARACIONES Y TRAMITES QUE SE REQUIERAN ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO. 3) EL APODERADO EN NOMBRE DEL BANCO TAMBIEN PODRA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON EL AVISO DE LOS SINIESTROS, SU TRAMITE, RECLAMACIONES Y COBROS ANTE LAS COMPA#IAS QUE HAYAN OTORGADO LOS SEGUROS DE VIDA DE DEUDORES O SOBRE EL CORRESPONDIENTE VEHICULO O ANTE CUALQUIER OTRO GARANTE. 4) EL APODERADO QUEDA IGUALMENTE FACULTADO PARA FIRMAR CANCELACIONES DE PRENDA SOBRE VEHICULOS, UNA VEZ LOS DEUDORES HAYAN CANCELADO SUS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO. 5) EL

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 19

****

APODERADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O EN CASO DE QUE EL BANCO DECIDA HACER USO DE LAS CLAUSULAS DE ACELERACION PREVISTAS TANTO EN LOS TITULOS DE DEUDA Y COMO EN EL CONTRATO DE GARANTIA, OTORGUE PODER ESPECIAL A ABOGADOS AUTORIZADOS, CON EL OBJETO DE QUE TALES PROFESIONALES DEMANDEN EN NOMBRE DEL BANCO EL COBRO DE LOS CREDITOS GARANTIZADOS. 6) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO Y EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NUMERALES 1) Y 2) POR SI O POR INTERMEDIO DE ABOGADO, SEGUN SEA DEL CASO, RINDA O EXIJA CUENTAS O INFORMES, CONTESTE O PIDA INTERROGATORIOS DEPARTE, PRUEBAS, SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES E INTERPONGA LOS RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS; 7) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO Y DENTRO DE LAS CUANTIAS Y EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DE BANCO PARA CADA CASO, FIRME, EXIJA O RATIFIQUE LAS CAUCIONES O GARANTIAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE OTORGUEN AL BANCO TERCEROS, PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR CARECE DE PODERES SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR TALES CAUCIONES, CON SUJECION A LAS MINUTAS QUE UTILIZA EL BANCO; 8) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES, HAGA PETICIONES, QUERELLAS, DENUNCIAS O RATIFIQUE ACTUACIONES, CONTANDO PARA ELLO CON LA ASESORIA DEL GERENTE JURIDICO DEL BANCO; 9) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES Y EN CASO DE FRAUDES O DELITOS CONTRA LOS INTERESES DEL BANCO, FORMULE LAS DENUNCIAS PENALES QUE SEAN DEL CASO, SE HAGA PARTE Y OTORGUE LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR, EN UN TODO DE ACUERDO CON LA GERENCIA JURIDICA O CON EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO.

CERTIFICA :

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0245 DEL 31 DE ENERO DE 2007 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NO. 11584 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN MARIA ROBLEDO URIBE, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.113.328 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUE OBRA EN ESTE ACTO EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE BOGOTA, CONFIERE PODER ESPECIAL A ALVARO JOSE ECHEVERRY MICOLTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 94. 384. 609 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE EN EJERCICIO DE ESTE PODER Y MIENTRAS

*** CONTINUA ***

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 20

****

OCUPE EL CARGO DE GERENTE NACIONAL DE VEHICULOS DE LA RED MEGABANCO, REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE BOGOTA: 1) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS Y USO DE LAS MINUTAS ESTABLECIDOS POR ESTE, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA QUE A FAVOR DEL BANCO OTORGUEN CLIENTES DE CUALQUIER CIUDAD DEL PAIS SOBRE VEHICULOS, PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CREDITO CONTRAIDAS CON EL BANCO, DIRECTAMENTE POR EL CONSTITUYENTE DE LA GARANTIA O TERCEROS, PUDIENDO NO SOLAMENTE FIRMAR DICHOS CONTRATOS, SINO ADEMAS ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES. 2) EL APODERADO ESTA FACULTADO PLENAMENTE PARA HACER LAS PETICIONES, ACLARACIONES Y TRAMITES QUE SE REQUIERAN ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO. 3) EL APODERADO EN NOMBRE DEL BANCO TAMBIEN PODRA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON EL AVISO DE LOS SINIESTROS, SU TRAMITE, RECLAMACIONES Y COBROS ANTE LAS COMPA#IAS QUE HAYAN OTORGADO LOS SEGUROS DE VIDA DE DEUDORES O SOBRE EL CORRESPONDIENTE VEHICULO O ANTE CUALQUIER OTRO GARANTE. 4) EL APODERADO QUEDA IGUALMENTE FACULTADO PARA FIRMAR CANCELACIONES DE PRENDA SOBRE VEHICULOS, UNA VEZ LOS DEUDORES HAYAN CANCELADO SUS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO. 5) EL APODERADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O EN CASO DE QUE EL BANCO DECIDA HACER USO DE LAS CLAUSULAS DE ACELERACION PREVISTAS TANTO EN LOS TITULOS DE DEUDA COMO EN EL CONTRATO DE GARANTIA, OTORGUE PODER ESPECIAL A ABOGADOS AUTORIZADOS, CON EL OBJETO DE QUE TALES PROFESIONALES DEMANDEN EN NOMBRE DEL BANCO EL COBRO DE LOS CREDITOS GARANTIZADOS. 6) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO Y EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NUMERALES 1) Y 2) POR SI O POR INTERMEDIO DE ABOGADO, SEGUN SEA DEL CASO, RINDA O EXIJA CUENTAS O INFORMES, CONTESTE O PIDA INTERROGATORIOS DEL PARTE, PRUEBAS, SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES E INTERPONGA LOS RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS; 7) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS, ESTABLECIDAS POR EL BANCO Y DENTRO DE LAS CUANTIAS Y EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DE BANCO PARA CADA CASO, FIRME, EXIJA O RATIFIQUE LAS CAUCIONES O GARANTIAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE OTORGUEN AL BANCO TERCEROS, PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR TALES CAUCIONES, CON SUJECION A LAS MINUTAS QUE UTILIZA EL BANCO; 8) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES, HAGA PETICIONES, QUERELLAS, DENUNCIAS O RATIFIQUE ACTUACIONES, CONTANDO PARA ELLO CON LA ASESORIA DEL GERENTE

*** CONTINUA ***

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Apoyo, liderazgo y desarrollo

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 21

****

JURIDICO DEL BANCO; 9) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES Y EN CASO DE FRAUDES O DELITOS CONTRA LOS INTERESES DEL BANCO, FORMULE LAS DENUNCIAS PENALES QUE SEAN DEL CASO, SE HAGA PARTE Y OTORGUE LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR, EN UN TODO DE ACUERDO CON LA GERENCIA JURIDICA O CON EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO; QUE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR ESTE PODER NO SE EXTIENDEN A LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON ABOGADOS, NI A CONVENIR REMUNERACIONES DIFERENTES A LAS TARIFAS DE HONORARIOS QUE TENGA APROBADAS INTERNAMENTE EL BANCO. EN CASO DE NO EXISTIR LA TARIFA PARA EL EFECTO, DEBERA OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACION DE LA GERENCIA JURIDICA O DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO, SOBRE LA CUANTIA Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS. QUE EL APODERADO NO PODRA SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES SI EL APODERADO DEJA DE OCUPAR EL CARGO DE GERENTE NACIONAL DE VEHICULOS DE LA RED MEGABANCO O DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO DE BOGOTA POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0265 DEL 01 DE FEBRERO DE 2007 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NO. 11585 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN MARIA ROBLEDO URIBE, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17. 113. 328 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUE OBRA EN ESTE ACTO EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE BOGOTA, CONFIERE PODER ESPECIAL A CLAUDIA EDITH ARIAS BETANCUR, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 43.600.714 EXPEDIDA EN MEDELLIN, PARA QUE EN EJERCICIO DE ESTE PODER Y MIENTRAS OCUPE EL CARGO DE SUBGERENTE OPERATIVA UNIDAD DE VEHICULOS MEDELLIN DE LA RED MEGABANCO, REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE BOGOTA: 1) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS Y USO DE LAS MINUTAS ESTABLECIDOS POR ESTE, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA QUE A FAVOR DEL BANCO OTORGUEN CLIENTES DE CUALQUIER CIUDAD DEL PAIS SOBRE VEHICULOS, PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CREDITO CONTRAIDAS CON EL BANCO, DIRECTAMENTE POR EL CONSTITUYENTE DE LA GARANTIA O TERCEROS, PUDIENDO NO SOLAMENTE FIRMAR DICHOS CONTRATOS, SINO ADEMAS ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES. 2) EL APODERADO ESTA FACULTADO PLENAMENTE PARA HACER LAS PETICIONES, ACLARACIONES Y TRAMITES QUE SE REQUIERAN ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO. 3) EL APODERADO EN NOMBRE DEL BANCO TAMBIEN PODRA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON EL AVISO DE

*** CONTINUA ***

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 22

****

LOS SINIESTROS, SU TRAMITE, RECLAMACIONES Y COBROS ANTE LAS COMPA#IAS QUE HAYAN OTORGADO LOS SEGUROS DE VIDA DE DEUDORES O SOBRE EL CORRESPONDIENTE VEHICULO O ANTE CUALQUIER OTRO GARANTE. 4) EL APODERADO QUEDA IGUALMENTE FACULTADO PARA FIRMAR CANCELACIONES DE PRENDA SOBRE VEHICULOS UNA VEZ LOS DEUDORES HAYAN CANCELADO SUS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO. 5) EL APODERADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O EN CASO DE QUE EL BANCO DECIDA HACER USO DE LAS CLAUSULAS DE ACELERACION PREVISTAS TANTO EN LOS TITULOS DE DEUDA COMO EN EL CONTRATO DE GARANTIA, OTORGUE PODER ESPECIAL A ABOGADOS AUTORIZADOS, CON EL OBJETO DE QUE TALES PROFESIONALES DEMANDEN EN NOMBRE DEL BANCO EL COBRO DE LOS CREDITOS GARANTIZADOS. 6) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO Y EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NUMERALES 1) Y 2) POR SI O POR INTERMEDIO DE ABOGADO, SEGUN SEA DEL CASO, RINDA O EXIJA CUENTAS O INFORMES, CONTESTE O PIDA INTERROGATORIOS DEL PARTE PRUEBAS, SEA JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES E INTERPONGA LOS RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS: 7) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO Y DENTRO DE LAS CUANTIAS Y EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DE BANCO PARA CADA CASO, FIRME, EXIJA O RATIFIQUE LAS CAUCIONES O GARANTIAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE OTORGUEN AL BANCO TERCEROS, PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR TALES CAUCIONES, CON SUJECION A LAS MINUTAS QUE UTILIZA EL BANCO ; 8) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES, HAGA PETICIONES, QUERELLAS, DENUNCIAS O RATIFIQUE ACTUACIONES, CONTANDO PARA ELLO CON LA ASESORIA DEL GERENTE JURIDICO DEL BANCO ; 9) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES Y EN CASO DE FRAUDES O DELITOS CONTRA LOS INTERESES DEL BANCO, FORMULE LAS DENUNCIAS PENALES QUE SEAN DEL CASO, SE HAGA PARTE Y OTORGUE LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR, EN UN TODO DE ACUERDO CON LA GERENCIA JURIDICA O CON EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO ; QUE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR ESTE PODER NO SE EXTIENDEN A LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON ABOGADOS, NI A CONVENIR REMUNERACIONES DIFERENTES A LAS TARIFAS DE HONORARIOS QUE TENGA APROBADAS INTERNAMENTE EL BANCO. EN CASO DE NO EXISTIR LA TARIFA PARA EL EFECTO, DEBERA OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACION DE LA GERENCIA JURIDICA O DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO, SOBRE LA CUANTIA Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS. QUE EL APODERADO NO PODRA SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS

*** CONTINUA ***

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Nuevo liderazgo y desarrollo

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 23

****

LEGALES, SI EL APODERADO DEJA DE OCUPAR EL CARGO DE SUBGERENTE OPERATIVA UNIDAD DE VEHICULOS MEDELLIN DE LA RED MEGABANCO O DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO DE BOGOTA POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0324 DEL 07 DE FEBRERO DE 2007 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NO. 11587 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN MARIA ROBLEDO URIBE, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17. 113. 328 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUE OBRA EN ESTE ACTO EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE BOGOTA, CONFIERE PODER ESPECIAL A ALEXIA RODRIGUEZ RIVERO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.116.564 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN EJERCICIO DE ESTE PODER Y MIENTRAS OCUPE EL CARGO DE GERENTE COMERCIAL DE LA RED MEGABANCO, REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE BOGOTA: 1) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS Y USO DE LAS MINUTAS ESTABLECIDOS POR ESTE, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA QUE A FAVOR DEL BANCO OTORGUEN CLIENTES DE CUALQUIER CIUDAD DEL PAIS SOBRE VEHICULOS, PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CREDITO CONTRAIDAS CON EL BANCO, DIRECTAMENTE POR EL CONSTITUYENTE DE LA GARANTIA O TERCEROS, PUDIENDO NO SOLAMENTE FIRMAR DICHOS CONTRATOS, SINO ADEMAS ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES. 2) EL APODERADO ESTA FACULTADO PLENAMENTE PARA HACER LAS PETICIONES, ACLARACIONES Y TRAMITES QUE SE REQUIERAN ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO. 3) EL APODERADO EN NOMBRE DEL BANCO TAMBIEN PODRA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON EL AVISO DE LOS SINIESTROS, SU TRAMITE, RECLAMACIONES Y COBROS ANTE LAS COMPA#IAS QUE HAYAN OTORGADO LOS SEGUROS DE VIDA DE DEUDORES O SOBRE EL CORRESPONDIENTE VEHICULO O ANTE CUALQUIER OTRO GARANTE. 4) EL APODERADO QUEDA IGUALMENTE FACULTADO PARA FIRMAR CANCELACIONES DE PRENDA SOBRE VEHICULOS UNA VEZ LOS DEUDORES HAYAN CANCELADO SUS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO. 5) EL APODERADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O EN CASO DE QUE EL BANCO DECIDA HACER USO DE LAS CLAUSULAS DE ACELERACION PREVISTAS TANTO EN LOS TITULOS DE DEUDAS COMO EN EL CONTRATO DE GARANTIA, OTORGUE PODER ESPECIAL A ABOGADOS AUTORIZADOS, CON EL OBJETO DE QUE TALES PROFESIONALES DEMANDEN EN NOMBRE DEL BANCO EL COBRO DE LOS CREDITOS GARANTIZADOS. 6) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO Y EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NUMERALES 1) Y 2) POR SI O POR INTERMEDIO DE ABOGADO, SEGUN SEA DEL CASO, RINDA O EXIJA CUENTAS O INFORMES, CONTESTE O PIDA INTERROGATORIOS DEL PARTE, PRUEBAS, SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES E INTERPONGA LOS

*** CONTINUA ***

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 24

****

RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS; 7) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO Y DENTRO DE LAS CUANTIAS Y EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DE BANCO PARA CADA CASO, FIRME, EXIJA O RATIFIQUE LAS CAUCIONES O GARANTIAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE OTORGUEN AL BANCO. TERCEROS, PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR TALES CAUCIONES, CON SUJECION A LAS MINUTAS QUE UTILIZA EL BANCO; 8) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES, HAGA PETICIONES, QUERELLAS, DENUNCIAS O RATIFIQUE ACTUACIONES, CONTANDO PARA ELLO CON LA ASESORIA DEL GERENTE JURIDICO DEL BANCO; 9) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES Y EN CASO DE FRAUDES O DELITOS CONTRA LOS INTERESES DEL BANCO, FORMULE LAS DENUNCIAS PENALES QUE SEAN DEL CASO, SE HAGA PARTE Y OTORGUE LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR, EN UN TODO DE ACUERDO CON LA GERENCIA JURIDICA O CON EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO. QUE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR ESTE PODER NO SE EXTIENDEN A LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON ABOGADOS, NI A CONVENIR REMUNERACIONES DIFERENTES A LAS TARIFAS DE HONORARIOS QUE TENGA APROBADAS INTERNAMENTE EL BANCO. EN CASO DE NO EXISTIR LA TARIFA PARA EL EFECTO, DEBERA OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACION DE LA GERENCIA JURIDICA O DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO, SOBRE LA CUANTIA Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS. QUE EL APODERADO NO PODRA SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, SI EL APODERADO DEJA DE OCUPAR EL CARGO DE GERENTE COMERCIAL DE LA RED MEGABANCO O DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO DE BOGOTA POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0325 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DE 07 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2007, BAJO EL NO. 11586 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN MARIA ROBLEDO URIBE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.113.328 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A DIEGO APARICIO HERRERA LEAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.561.245 DE BOGOTA, PARA QUE EN EJERCICIO DE ESTE PODER Y MIENTRAS OCUPE EL CARGO DE GERENTE UNIDAD DE VEHICULOS BUCARAMANGA DE LA RED MEGABANCO, REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE BOGOTA: 1) PARA QUE EN

*** CONTINUA ***

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Nuevo sistema de desarrollo

****

NOMBRE DEL BANCO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS Y USO DE LAS MINUTAS ESTABLECIDOS POR ESTE, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA QUE A FAVOR DEL BANCO OTORGUEN CLIENTES DE CUALQUIER CIUDAD DEL PAIS SOBRE VEHICULOS, PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CREDITO CONTRAIDAS CON EL BANCO, DIRECTAMENTE POR EL CONSTITUYENTE DE LA GARANTIA O TERCEROS, PUDIENDO NO SOLAMENTE FIRMAR DICHOS CONTRATOS, SINO ADEMAS ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES. 2) EL APODERADO ESTA FACULTADO PLENAMENTE PARA HACER LAS PETICIONES, ACLARACIONES Y TRAMITES QUE SE REQUIERAN ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO. 3) EL APODERADO EN NOMBRE DEL BANCO TAMBIEN PODRA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON EL AVISO DE LOS SINIESTROS, SU TRAMITE, RECLAMACIONES Y COBROS ANTE LAS COMPA#IAS QUE HAYAN OTORGADO LOS SEGUROS DE VIDA DE DEUDORES O SOBRE EL CORRESPONDIENTE VEHICULO O ANTE CUALQUIER OTRO GARANTE. 4) EL APODERADO QUEDA IGUALMENTE FACULTADO PARA FIRMAR CANCELACIONES DE PRENDA SOBRE VEHICULOS UNA VEZ LOS DEUDORES HAYAN CANCELADO SUS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO. 5) EL APODERADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O EN CASO DE QUE EL BANCO DECIDA HACER USO DE LAS CLAUSULAS DE ACELERACION PREVISTAS TANTO EN LOS TITULOS DE DEUDA COMO EN EL CONTRATO DE GARANTIA, OTORGUE PODER ESPECIAL A ABOGADOS AUTORIZADOS, CON EL OBJETO DE QUE TALES PROFESIONALES DEMANDEN EN NOMBRE DEL BANCO EL COBRO DE LOS CREDITOS GARANTIZADOS. 6) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO Y EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NUMERALES 1) Y 2) POR SI O POR INTERMEDIO DE ABOGADO, SEGUN SEA DEL CASO, RINDA O EXIJA CUENTAS O INFORMES, CONTESTE O PIDA INTERROGATORIOS DE PARTE, PRUEBAS, SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES E INTERPONGA LOS RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS ; 7) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO Y DENTRO DE LAS CUANTIAS Y EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DE BANCO PARA CADA CASO, FIRME, EXIJA O RATIFIQUE LAS CAUCIONES O GARANTIAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE OTORGUEN AL BANCO TERCEROS, PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR TALES CAUCIONES, CON SUJECION A LAS MINUTAS QUE UTILIZA EL BANCO; 8) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES, HAGA PETICIONES, QUERELLAS, DENUNCIAS O RATIFIQUE ACTUACIONES, CONTANDO PARA ELLO CON LA ASESORIA DEL GERENTE JURIDICO DEL BANCO; 9) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES Y EN CASO DE FRAUDES O DELITOS CONTRA LOS INTERESES DEL BANCO, FORMULES LAS

NoTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
Apoyo de la zona desarrollo

*** CONTINUA ***

No. 4555824

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 26

****

DENUNCIAS PENALES QUE SEAN DEL CASO, SE HAGA PARTE Y OTORGUE LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR, EN UN TODO DE ACUERDO CON LA GERENCIA JURIDICA O CON EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO; LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR ESTE PODER NO SE EXTIENDEN A LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON ABOGADOS, NI A CONVENIR REMUNERACIONES DIFERENTES A LAS TARIFAS DE HONORARIOS QUE TENGA APROBADAS INTERNAMENTE EL BANCO. EN CASO DE NO EXISTIR LA TARIFA PARA EL EFECTO, DEBERA OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACION DE LA GERENCIA JURIDICA O DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO, SOBRE LA CUANTIA Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS. EL APODERADO NO PODRA SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES S EL APODERADO DEJA DE OCUPAR EL CARGO DE GERENTE UNIDAD DE VEHICULOS BUCARAMANGA DE LA RED MEGABANCO O DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO DE BOGOTA POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0246 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DE 31 DE ENERO DE 2007 INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2007, BAJO EL NO. 11588 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN MARIA ROBLEDO URIBE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17. 113. 328 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A EDER TRUJILLO GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.761.261 DE BOGOTA, PARA QUE EN EJERCICIO DE ESTE PODER Y MIENTRAS OCUPE EL CARGO DE SUBGERENTE OPERATIVO DE LA RED MEGABANCO, REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE BOGOTA: 1) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS Y USO DE LAS MINUTAS ESTABLECIDOS POR ESTE, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA QUE A FAVOR DEL BANCO OTORGUEN CLIENTES DE CUALQUIER CIUDAD DEL PAIS SOBRE VEHICULOS, PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CREDITO CONTRAIDAS CON EL BANCO, DIRECTAMENTE POR EL CONSTITUYENTE DE LA GARANTIA O TERCEROS, PUDIENDO NO SOLAMENTE FIRMAR DICHOS CONTRATOS, SINO ADEMAS ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES. 2) EL APODERADO ESTA FACULTADO PLENAMENTE PARA HACER LAS PETICIONES, ACLARACIONES Y TRAMITES QUE SE REQUIERAN ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO. 3) EL APODERADO EN NOMBRE DEL BANCO TAMBIEN PODRA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON EL AVISO DE LOS SINIESTROS, SU TRAMITE, RECLAMACIONES Y COBROS ANTE LAS COMPA#IAS QUE HAYAN OTORGADO LOS SEGUROS DE VIDA DE DEUDORES O SOBRE EL CORRESPONDIENTE VEHICULO O ANTE CUALQUIER OTRO GARANTE. 4) EL APODERADO QUEDA IGUALMENTE

*** CONTINUA ***

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Apoyo liderazgo y desarrollo

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 27

****

FACULTADO PARA FIRMAR CANCELACIONES DE PRENDA SOBRE VEHICULOS, UNA VEZ LOS DEUDORES HAYAN CANCELADO SUS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO. 5) EL APODERADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O EN CASO DE QUE EL BANCO DECIDA HACER USO DE LAS CLAUSULAS DE ACELERACION PREVISTAS TANTO EN LOS TITULOS DE DEUDA COMO EN EL CONTRATO DE GARANTIA, OTORGUE PODER ESPECIAL A ABOGADOS AUTORIZADOS, CON EL OBJETO DE QUE TALES PROFESIONALES DEMANDEN EN NOMBRE DEL BANCO EL COBRO DE LOS CREDITOS GARANTIZADOS. 6) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO Y EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NUMERALES 1) Y 2) POR SI O POR INTERMEDIO DE ABOGADO, SEGUN SEA DEL CASO, RINDA O EXIJA CUENTAS O INFORMES, CONTESTE O PIDA INTERROGATORIOS DEL PARTE, PRUEBAS, SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES E INTERPONGA LOS RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS; 7) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO Y DENTRO DE LAS CUANTIAS Y EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DE BANCO PARA CADA CASO, FIRME, EXIJA O RATIFIQUE LAS CAUCIONES O GARANTIAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE OTORGUEN AL BANCO TERCEROS, PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR TALES CAUCIONES, CON SUJECION A LAS MINUTAS QUE UTILIZA EL BANCO; 8) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES, HAGA PETICIONES, QUERELLAS, DENUNCIAS O RATIFIQUE ACTUACIONES, CONTANDO PARA ELLO CON LA ASESORIA DEL GERENTE JURIDICO DEL BANCO; 9) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES Y EN CASO DE FRAUDES O DELITOS CONTRA LOS INTERESES DEL BANCO, FORMULE LAS DENUNCIAS PENALES QUE SEAN DEL CASO, SE HAGA PARTE Y OTORGUE LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR, EN UN TODO DE ACUERDO CON LA GERENCIA JURIDICA O CON EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO; LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR ESTE PODER NO SE EXTIENDEN A LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON ABOGADOS, NI A (SIC) REMUNERACIONES DIFERENTES A LAS TARIFAS DE HONORARIOS QUE TENGA APROBADAS INTERNAMENTE EL BANCO. EN CASO DE NO EXISTIR LA TARIFA PARA EL EFECTO, DEBERA OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACION DE LA GERENCIA JURIDICA O DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO, SOBRE LA CUANTIA Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS. EL APODERADO NO PODRA SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, SI EL APODERADO DEJA DE OCUPAR EL CARGO DE SUBGERENTE OPERATIVO DE LA RED MEGABANCO O DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO DE BOGOTA POR CUALQUIER MOTIVO

CERTIFICA :

*** CONTINUA ***

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

No. 4555826

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 28

****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001562 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE MAYO DE 2007, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NO. 00012208 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN MARIA ROBLEDO URIBE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.113.328 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIA CLAUDIA DAVILA PABON, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.646.620 DE BOGOTA, EN EJERCICIO DEL MISMO REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE BOGOTA : 1) PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS TITULADOS O COMPA#IAS COBRADORAS, CON EL FIN DE QUE ESTOS ADELANTEN EN NOMBRE DEL BANCO O DE CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES O AGENCIAS, TODOS LOS ACTOS Y PROCESOS, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE COBRO O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE SEA COMPETENTE, DIRIGIDOS A OBTENER EL RECAUDO DE CUALQUIER CREDITO O SUMA QUE POR CUALQUIER CONCEPTO LE ESTEN DEBIENDO AL BANCO, PUDIENDO EN CONSECUENCIA DAR LOS PODERES Y AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE LOS CREDITOS Y ADELANTAR LOS RESPECTIVOS PROCESOS DE EJECUCION CONCORDATARIOS O DE QUIEBRA, SEGUN EL CASO. TODO LO ANTERIOR CON LA COORDINACION DEL GERENTE JURIDICO DEL BANCO, PERO PARA PROMOVER PROCESOS DE QUIEBRA O DE CONCORDATO DE UN DEUDOR, SE REQUERIRA QUE EL APODERADO HAYA RECIBIDO AUTORIZACION DEL GERENTE JURIDICO O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO. 2) PARA QUE OTORGUE EN NOMBRE DEL BANCO, PODERES ESPECIALES A ABOGADOS CON EL OBJETO DE QUE TALES PROFESIONALES DEMANDEN, SE NOTIFIQUEN, CONTESTEN Y ATIENDAN LAS DEMANDAS O PROCESOS QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DE BOGOTA, BIEN SEAN POLICIACOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 3) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO Y EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NUMERALES 1) Y 2) POR SI O POR INTERMEDIO DE ABOGADO, SEGUN SEA DEL CASO, RINDA O EXIJA CUENTAS O INFORMES, CONTESTE O PIDA INTERROGATORIOS DEL PARTE, PRUEBAS, SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES E INTERPONGA LOS RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS. 4) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO Y DENTRO DE LAS CUANTIAS Y EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO PARA CADA CASO, CELEBRE CONVENIOS CON FINDETER, FIRME ESCRITURAS, ENDOSOS Y LOS CONTRATOS O GARANTIAS QUE ESTE OTORGUE Y, ACEPTE, EXIJA O RATIFIQUE LAS CAUCIONES O GARANTIAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE OTORGUEN AL BANCO TERCEROS, PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS, SIN QUE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR TALES

*** CONTINUA ***

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Apoyo, liderazgo y desarrollo

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 29

****

(SIC) CON SUJECION A LAS MINUTAS QUE UTILIZA EL BANCO Y PARA QUE CANCELE LAS PRENDAS, HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN FAVOR DEL BANCO, PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL GERENTE JURIDICO O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO. 5) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES, HAGA PETICIONES, QUERELLAS, DENUNCIAS O RATIFIQUE ACTUACIONES, CONTANDO PARA ELLO CON LA ASESORIA DEL GERENTE JURIDICO DEL BANCO 6) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES Y EN CASO DE FRAUDES O DELITOS CONTRA LOS INTERESES DEL BANCO, FORMULE LAS DENUNCIAS PENALES QUE SEAN DEL CASO, SE HAGA PARTE CIVIL Y OTORGUE LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR, EN UN TODO DE ACUERDO CON LA GERENCIA JURIDICA O DEPARTAMENTO JURIDICO O CON EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO; 7) PARA ACTUAR EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE EL BANCO FIGURE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO Y NOTIFICARSE DE D MANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE, DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER ASISTIR A AUDIENCIAS EN NOMBRE DEL BANCO; INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS; SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS, Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES, PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES. PUDIENDO EN CONCLUSO DESCONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DEL LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS Y DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADO PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DEL BANCO D CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ART. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C. 8) REVOCAR Y SUSTITUIR LOS PODERES CONCEDIDOS POR EL BANCO A LOS ABOGADOS POR EL O POR CUALQUIERA OTRA PERSONA. 9) PARA TRAMITAR Y FIRMAR EN NOMBRE DEL BANCO OPERACIONES, GARANTIAS Y PETICIONES ANTE BANCOLDEX, BANCO DE LA REPUBLICA OFICINA DE CAMBIOS, CAMARA DE COMERCIO, OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN SUS MANUALES DE OPERACIONES, 1 0) (SIC) FIRMAR CONTRATOS DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO, DE PRESTACION DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO, CON CUMPLIMIENTO PREVIO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS. INTERNAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO DENTRO DE LAS CUANTIAS AUTORIZADAS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO EN CADA CASO; PARA ACTUAR EN JUNTAS DE COPROPIETARIOS Y ANTE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONDOMINIOS DONDE EL BANCO TENGA INTERESES Y ATENDER EN NOMBRE DEL BANCO LOS TRAMITES QUE CORRESPONDAN ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EN

*** CONTINUA ***

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

No. 4555828

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 30

****

RELACION CON INMUEBLES QUE EL BANCO ESTE OCUPANDO A CUALQUIER TITULO; 11) EN GENERAL PARA QUE ATIENDA LAS DILIGENCIAS Y CITACIONES DE CARACTER JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO Y CIVIL, EN FORMA DIRECTA, O A TRAVES DE REPRESENTANTES O APODERADOS ESPECIALES QUE SE DESIGNEN AL EFECTO, DANDOLES FACULTADES PARA QUE EL BANCO DE BOGOTA SE ENCUENTRE REPRESENTADO DEBIDAMENTE EN TODOS ESTOS ASUNTOS, TODO ESTO EN COORDINACION CON LA GERENCIA JURIDICA O EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO. TERCERO, PARA QUE EL MANDATARIO PUEDA OTORGAR CUALQUIER PODER DE LOS AQUI PREVISTOS, SE DEBE HABER FIRMADO PREVIAMENTE Y POR ESCRITO EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CONVENIDO LA CUANTIA DE LOS HONORARIOS Y CUMPLIDO CON LOS PROCEDIMIENTOS Y NIVELES DE APROBACION INTERNOS QUE TENGA ESTABLECIDOS EL BANCO, PARA CADA CASO, CUARTO. QUE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR ESTE PODER NO SE EXTIENDEN A LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON ABOGADOS, NI A CONVENIR REMUNERACIONES DIFERENTES A LAS TARIFAS DE HONORARIOS QUE TENGA APROBADAS INTERNAMENTE EL BANCO, EN CASO DE NO EXISTIR LA TARIFA PARA EL EFECTO, DEBERA OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACION DE LA GERENCIA JURIDICA O DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO, SOBRE LA CUANTIA Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS, QUINTO. QUE EL APODERADO NO PODRA SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER, SEXTO. QUE EL EJERCICIO DEL PODER ESPECIAL QUE SE LE OTORGA NO DARA LUGAR A UNA REMUNERACION DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL BANCO DE BOGOTA. SEPTIMO. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS (SIC) POR REVOCACION O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO POR CUALQUIER MOTIVO. OCTAVO. EL PRESENTE PODER SE OTORGA TAMBIEN PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 320 DEL C.P.C. Y EN ESPECIAL EN SU PARAGRAFO.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000042 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2007 , INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 01125965 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG LTDA	N.I.T.08600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REVISOR FISCAL DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2005 , INSCRITA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01027032 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
AVENDA|O LUQUE GUSTAVO	C.C.00003224111

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 31

****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REVISOR FISCAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 , INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01099902 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

PRIETO ZARATE LUZ STELLA C.C.00051930733

CERTIFICA :

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. 3140 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NO. 814225 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA RENUEVA CON CARCTER DEFINITIVO EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

TODOS LOS DOMINIOS SE#ALADOS CONDUCEN AL MISMO SITIO (PORTAL) DEL BANCO DE BOGOTA EN INTERNET, A TRAVES DE DICHO PORTAL SE OBTIENE ENLACE CON DIVERSAS PAGINAS EN INTERNET DEL BANCO.

CERTIFICA :

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 30 DE ENERO DE 2004, ENTRE LAS SOCIEDADES FIDUCIARIA CORREDORES ASOCIADOS S.A Y BANCO DE BOGOTA S.A INSCRITO EL 12 DE FEBRERO DE 2004, BAJO EL NO 919852 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (200.000.000.000.00) A LA FIDUCIARIA CORREDORES ASOCIADOS S.A.

CERTIFICA :

QUE PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 21 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00827873 DEL LIBRO IX. SE REPORTO LA(S) PAGINA(S) WEB O SITIO(S) DE INTERNET:

- BANCODEBOGOTA.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 21 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00827875 DEL LIBRO IX. SE REPORTO LA(S) PAGINA(S) WEB O SITIO(S) DE INTERNET:

- BANCODEBOGOTA.COM

QUE PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 21 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00827877 DEL LIBRO IX. SE REPORTO LA(S) PAGINA(S) WEB O SITIO(S) DE INTERNET:

- BANCOBOGOTA.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 21 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00827878 DEL LIBRO IX. SE REPORTO LA(S) PAGINA(S) WEB O SITIO(S) DE INTERNET:

*** CONTINUA ***

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MOPA CORREO
NOTARIA

CAMARA DE COMERCIO IBAGUE
Asociados ga y desarrollo

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 32

****

- BANBOGOTA.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 21 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00827880 DEL LIBRO IX. SE REPORTO LA(S) PAGINA(S) WEB O SITIO(S) DE INTERNET:

- WWW.BANBOGOTA.BIZ

QUE PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 21 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00827881 DEL LIBRO IX. SE REPORTO LA(S) PAGINA(S) WEB O SITIO(S) DE INTERNET:

- WWW.BANCOBOGOTA.BIZ

QUE PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 21 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00827883 DEL LIBRO IX. SE REPORTO LA(S) PAGINA(S) WEB O SITIO(S) DE INTERNET:

- WWW.BANCODEBOGOTA.BIZ

QUE PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 21 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00827885 DEL LIBRO IX. SE REPORTO LA(S) PAGINA(S) WEB O SITIO(S) DE INTERNET:

- WWW.BANBOGOTA.INFO

QUE PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 21 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00827887 DEL LIBRO IX. SE REPORTO LA(S) PAGINA(S) WEB O SITIO(S) DE INTERNET:

- WWW.BANCOBOGOTA.INFO

QUE PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 21 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00827888 DEL LIBRO IX. SE REPORTO LA(S) PAGINA(S) WEB O SITIO(S) DE INTERNET:

- WWW.BANCO DE BOGOTA.INFO

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 36 NO. 7-47

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CL 36 NO. 7-47 P 15

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL : SERVICIOALCLIENTE@BANCODEBOGOTA.COM.CO

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE AGOSTO DE 1996 , INSCRITO EL 5 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00548985 DEL LIBRO IX , SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ:BANCO DE BOGOTA S.A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S A

*** CONTINUA ***

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 33

****

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
- CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S A Y PODRA DISTINGUIRSE CON LA SIGLA CORFICOLOMBIANA S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
- FIDUCIARIA BOGOTA S A PERO PODRA USAR LA SIGLA FIDUBOGOTA S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
- FIDUCIARIA DEL COMERCIO S.A. FIDUCOMERCIO S.A.
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
- VALORES BOGOTA S A SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
- LEASING BOGOTA S A COMPA|IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA LEASING BOGOTA S A C F C
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE ENERO DE 1999 , INSCRITO EL 20 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665210 DEL LIBRO IX , SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ:BANCO DE BOGOTA S.A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- LEASING BOGOTA S.A. PANAMA
DOMICILIO : (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE ENERO DE 1999 , INSCRITO EL 20 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665213 DEL LIBRO IX , SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ:BANCO DE BOGOTA S.A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- BANCO DE BOGOTA FINANCE CORPORATION
DOMICILIO : (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE ENERO DE 1999 , INSCRITO EL 20 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665217 DEL LIBRO IX , SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ:BANCO DE BOGOTA S.A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- BANBOGOTA INC
DOMICILIO : (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE ENERO DE 1999 , INSCRITO EL 20 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665221 DEL LIBRO IX , SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ:BANCO DE BOGOTA S.A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- BANCO DE BOGOTA NASSAU LIMITED
DOMICILIO : (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE ENERO DE 1999 , INSCRITO EL 20 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665222 DEL LIBRO IX , SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE

*** CONTINUA ***

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA CORREA
NOTARIA

No. 4555832

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 34

****

CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ:BANCO DE BOGOTA S.A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- BANCO DE BOGOTA S A PANAMA
DOMICILIO : (FUERA DEL PAIS)
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE ENERO DE 1999 , INSCRITO EL 20 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665227 DEL LIBRO IX , SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ:BANCO DE BOGOTA S.A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- C I ALMAVIVA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE ENERO DE 1999 , INSCRITO EL 20 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665229 DEL LIBRO IX , SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ:BANCO DE BOGOTA S.A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE OCTUBRE DE 2000 , INSCRITO EL 19 DE OCTUBRE DE 2000 BAJO EL NUMERO 00749398 DEL LIBRO IX , SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ:BANCO DE BOGOTA S.A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- CORPORACION FINANCIERA CENTROAMERICANA FICENTRO
DOMICILIO : (FUERA DEL PAIS)
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. DEL 2 DE ENERO DE 2006 , INSCRITO EL 3 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01031564 DEL LIBRO IX , SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ:BANCO DE BOGOTA S.A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S A PUDIENDO UTILIZAR LAS SIGLAS CORFICOLOMBIANA S A O CORFICOL S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE JULIO DE 2006 , INSCRITO EL 25 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01068501 DEL LIBRO IX , SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ:BANCO DE BOGOTA S.A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S A EL CUAL PODRA IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES INDISTINTAMENTE POR SU DENOMINACION O POR LA SIGLA MEGABANCO S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

*** CONTINUA ***

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 35

****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1998 , INSCRITO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 00661814 DEL LIBRO IX , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0265 DEL 01 DE FEBRERO DE 2007 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NO. 11585 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN MARIA ROBLEDO URIBE, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17. 113. 328 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUE OBRA EN ESTE ACTO EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE BOGOTA, CONFIERE PODER ESPECIAL A CLAUDIA EDITH ARIAS BETANCUR, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 43.600.714 EXPEDIDA EN MEDELLIN, PARA QUE EN EJERCICIO DE ESTE PODER Y MIENTRAS OCUPE EL CARGO DE SUBGERENTE OPERATIVA UNIDAD DE VEHICULOS MEDELLIN DE LA RED MEGABANCO, REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE BOGOTA: 1) PARA QUE EN NOMBRE DEI BANCO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS Y USO DE LAS MINUTAS ESTABLECIDOS POR ESTE, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA QUE A FAVOR DEL BANCO OTORGUEN CLIENTES DE CUALQUIER CIUDAD DEL PAIS SOBRE VEHICULOS, PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CREDITO CONTRAIDAS CON EL BANCO, DIRECTAMENTE POR EL CONSTITUYENTE DE LA GARANTIA O TERCEROS, PUDIENDO NO SOLAMENTE FIRMAR DICHOS CONTRATOS, SINO ADEMAS ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES. 2) EL APODERADO ESTA FACULTADO PLENAMENTE PARA HACER LAS PETICIONES, ACLARACIONES Y TRAMITES QUE SE REQUIERAN ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO. 3) EL APODERADO EN NOMBRE DEL BANCO TAMBIEN PODRA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON EL AVISO DE LOS SINIESTROS, SU TRAMITE, RECLAMACIONES Y COBROS ANTE LAS COMPA#IAS QUE HAYAN OTORGADO LOS SEGUROS DE VIDA DE DEUDORES O SOBRE EL CORRESPONDIENTE VEHICULO O ANTE CUALQUIER OTRO GARANTE.
4) EL APODERADO QUEDA IGUALMENTE FACULTADO PARA FIRMAR CANCELACIONES DE PRENDA SOBRE VEHICULOS UNA VEZ LOS DEUDORES HAYAN CANCELADO SUS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO. 5) EL APODERADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O EN CASO DE QUE EL BANCO DECIDA HACER USO DE LAS CLAUSULAS DE ACELERACION PREVISTAS TANTO EN LOS TITULOS DE DEUDA COMO EN EL CONTRATO DE GARANTIA, OTORGUE PODER ESPECIAL A ABOGADOS AUTORIZADOS, CON EL OBJETO DE QUE TALES

*** CONTINUA ***

CAMARA DE COMERCIO IBAGUE

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

No. 4555834

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 36

****

PROFESIONALES DEMANDEN EN NOMBRE DEL BANCO EL COBRO DE LOS CREDITOS GARANTIZADOS. 6) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO Y EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NUMERALES 1) Y 2) POR SI O POR INTERMEDIO DE ABOGADO, SEGUN SEA DEL CASO, RINDA O EXIJA CUENTAS O INFORMES, CONTESTE O PIDA INTERROGATORIOS DEL PARTE PRUEBAS, SEA JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES E INTERPONGA LOS RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS: 7) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO Y DENTRO DE LAS CUANTIAS Y EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DE BANCO PARA CADA CASO, FIRME, EXIJA O RATIFIQUE LAS CAUCIONES O GARANTIAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE OTORGUEN AL BANCO TERCEROS, PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR TALES CAUCIONES, CON SUJECION A LAS MINUTAS QUE UTILIZA EL BANCO ; 8) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES, HAGA PETICIONES, QUERELLAS, DENUNCIAS O RATIFIQUE ACTUACIONES, CONTANDO PARA ELLO CON LA ASESORIA DEL GERENTE JURIDICO DEL BANCO ; 9) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES Y EN CASO DE FRAUDES O DELITOS CONTRA LOS INTERESES DEL BANCO, FORMULE LAS DENUNCIAS PENALES QUE SEAN DEL CASO, SE HAGA PARTE Y OTORGUE LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR, EN UN TODO DE ACUERDO CON LA GERENCIA JURIDICA O CON EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO ; QUE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR ESTE PODER NO SE EXTIENDEN A LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON ABOGADOS, NI A CONVENIR REMUNERACIONES DIFERENTES A LAS TARIFAS DE HONORARIOS QUE TENGA APROBADAS INTERNAMENTE EL BANCO. EN CASO DE NO EXISTIR LA TARIFA PARA EL EFECTO, DEBERA OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACION DE LA GERENCIA JURIDICA O DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO, SOBRE LA CUANTIA Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS. QUE EL APODERADO NO PODRA SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, SI EL APODERADO DEJA DE OCUPAR EL CARGO DE SUBGERENTE OPERATIVA UNIDAD DE VEHICULOS MEDELLIN DE LA RED MEGABANCO O DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO DE BOGOTA POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : BANCO DE BOGOTA AGENCIA EL LAGO BOGOTA
MATRICULA NO: 00290772
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2007
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

****

*** CONTINUA ***

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
Apoyo, liderazgo y desarrollo

No. 4555835

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 37

****

NOMBRE : BANCO DE BOGOTA AGENCIA UBATE
MATRICULA NO. 00329877
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 6 DE FEBRERO DE 2007
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

CERTIFICA :

SUCURSAL(ES) O AGENCIA(S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA SAN AGUSTIN
MATRICULA: 00215154
DIRECCION : AV CARACAS NO. 8-45
TELEFONO: 0 FAX: 0000003410099
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA ZIPAQUIRA
MATRICULA: 00215611
DIRECCION : CL 4 NO. 7-67
TELEFONO: 0000008522088 FAX: 0000008524365
DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMAR)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA SAN JOSE
MATRICULA: 00215762
DIRECCION : AV 68 NO. 10-47
TELEFONO: 0000003077000 FAX: 0000002908340
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO DE BOGOTA SUCURSAL OFICINA PRINCIPAL
MATRICULA: 00222625
DIRECCION : CL 36 NO. 7-47
TELEFONO: 0000003320032 FAX: 0000003384788
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO ADMINISTRATIVO CAN
MATRICULA: 00222626
DIRECCION : DG 40 NO. 49-26
TELEFONO: 0000002221066 FAX: 0000002214086
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA CHIA CUND
MATRICULA: 00222627
DIRECCION : CR 110 NO. 10-54
TELEFONO: 0000008630411 FAX: 0008633259
DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMAR)

****

*** CONTINUA ***

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
Apoyo, liderazgo y desarrollo

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

No. 4555836

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 38

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AVENIDA 19
MATRICULA: 00222628
DIRECCION : AV 19 NO. 6-51
TELEFONO: 0000003077000 FAX: 0000002866475
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA CRA 10 N. 1B 03
MATRICULA: 00222630
DIRECCION : CR 10 NO. 1B-03
TELEFONO: 2335926 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA EL CASTILLO
MATRICULA: 00222631
DIRECCION : CR 7 NO. 72-58
TELEFONO: 0000002351180 FAX: 0000002492103
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA SANTA TERESITA
MATRICULA: 00222632
DIRECCION : CR 19 NO. 40-45
TELEFONO: 0000003077000 FAX: 0000003077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRAL DE ABASTOS
MATRICULA: 00222633
DIRECCION : CR 86 NO. 24A-19 SUR L 4
TELEFONO: 0000003077000 FAX: 0000002645580
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA PALOQUEMAO
MATRICULA: 00222634
DIRECCION : CL 13 NO. 22-08
TELEFONO: 0000003077000 FAX: 0000003077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA TECHO BAVARIA
MATRICULA: 00222635
DIRECCION : AK 72 NO. 8B-35
TELEFONO: 0003077000073 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA CR 24 NO. 26-01
MATRICULA: 00222636

*** CONTINUA ***

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
Apoyo, liderazgo y desarrollo

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 39

****

DIRECCION : CR 24 NO. 26-01
TELEFONO: 0000002856590 FAX: 0000002873693
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA CLINICA COLSUBSIDIO
MATRICULA: 00222637
DIRECCION : CR 11 NO. 68-09
TELEFONO: 0000003077000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA ZONA INDUSTRIAL MONTEVIDEO
MATRICULA: 00222639
DIRECCION : CL 17 NO. 68D-34
TELEFONO: 0000004118336 FAX: 0000004118337
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA LAS AGUAS
MATRICULA: 00222645
DIRECCION : AV JIMENEZ NO. 3-17
TELEFONO: 0000002434853 FAX: 0002435353
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA SIETE DE AGOSTO
MATRICULA: 00222646
DIRECCION : CR 24 NO. 65-35
TELEFONO: 0000003077000 FAX: 0000003077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA CALLE 9 CARRERA 34
MATRICULA: 00222647
DIRECCION : CL 9 NO. 34A-06
TELEFONO: 0000003077000 FAX: 0000003077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO INDUSTRIAL CAZUCA
MATRICULA: 00222651
DIRECCION : TV 7 NO. 12-98
TELEFONO: 0000003077000 FAX: 0000007809022
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA VEINTE DE JULIO

*** CONTINUA ***

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
Apoyo, liderazgo y desarrollo

No. 4555838

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 40

****

MATRICULA: 00222652
DIRECCION : CR 6 NO. 25-05 SUR
TELEFONO: 0000002786418 FAX: 0000003077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA VENECIA
MATRICULA: 00222655
DIRECCION : DG 46 A SUR NO. 50-76
TELEFONO: 0000007282216 FAX: 0000007282217
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA METROPOLIS
MATRICULA: 00222656
DIRECCION : AV 68 NO. 75A-50 LC 104-105-106
TELEFONO: 0000003077000 FAX: 0000003077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA CIUDAD SALITRE
MATRICULA: 00222657
DIRECCION : AV EL DORADO NO. 69A-51
TELEFONO: 0000004124509 FAX: 0000004102113
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA AVENIDA CALLE 68
MATRICULA: 00222661
DIRECCION : AV 72 NO. 68H-24
TELEFONO: 0000006301849 FAX: 0000006301855
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO BOGOTA OFICINA BRICE#O
MATRICULA: 00222669
DIRECCION : CR 5 NO. 6-47
TELEFONO: 0000008572895 FAX: 0000008572895
DOMICILIO : SOPO (CUNDINAMAR)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA CALLE 100
MATRICULA: 00222671
DIRECCION : TV 17 NO. 97-61/91
TELEFONO: 0000003077000 FAX: 0002578850
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA FONTIBON
MATRICULA: 00222673
DIRECCION : CR 99 NO. 19-77

*** CONTINUA ***

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
Apoyo, liderazgo y desarrollo

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 41

****

TELEFONO: 0003077000 FAX: 0002674660
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA ILARCO
MATRICULA: 00222674
DIRECCION : AV SUBA NO. 115-52
TELEFONO: 0000003077000 FAX: 0000002538312
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA CARRERA 10 NO. 16-92
MATRICULA: 00223505
DIRECCION : CR 10 NO. 16-92
TELEFONO: 0000003077000 FAX: 0000003420131
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA SAN DIEGO
MATRICULA: 00223506
DIRECCION : CR 13 NO. 26-45 ENTREPISO
TELEFONO: 0003077000 FAX: 0002836698
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA CHAPINERO
MATRICULA: 00223508
DIRECCION : CR 13 NO. 61-08
TELEFONO: 0000003077000 FAX: 0000002497153
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO URBANO ANTONIO NARIÑO
MATRICULA: 00223509
DIRECCION : AV DE LAS AMERICAS NO. 38-18
TELEFONO: 0000002680031 FAX: 0000002680270
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA CARRERA 47
MATRICULA: 00223510
DIRECCION : CL 13 NO. 46-51
TELEFONO: 0000003077000 FAX: 0000002693148
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA GALERIAS
MATRICULA: 00223511
DIRECCION : CL 54 NO. 25-81 LC 1167

*** CONTINUA ***

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
Apoyo, liderazgo y desarrollo

No. 4555840

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 42

****

TELEFONO: 0000003077000 FAX: 0000003077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA PARQUE SANTANDER
MATRICULA: 00223513
DIRECCION : CR 7 NO. 16-36 IN 4
TELEFONO: 0000003077000 FAX: 0000003346885
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA RICAURTE
MATRICULA: 00223514
DIRECCION : CL 10 NO. 28-60
TELEFONO: 0000003711665 FAX: 0000002469357
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA AVENIDA CIUDAD DE QUITO
MATRICULA: 00223515
DIRECCION : AV CIUDAD DE QUITO NO. 77-36
TELEFONO: 0000006606062 FAX: 0000006606053
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA LOS HEROES
MATRICULA: 00223517
DIRECCION : AK 20 NO. 79-40
TELEFONO: 0000003077000 FAX: 0000003077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA EL CHICO
MATRICULA: 00223518
DIRECCION : CR 11 NO. 89-03
TELEFONO: 0000002369947 FAX: 0000006105552
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA GACHETA
MATRICULA: 00223520
DIRECCION : CR 4 NO. 6-09
TELEFONO: 0000008535121 FAX: 0000008535347
DOMICILIO : GACHETA (CUNDINAMAR)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA CHOCONTA
MATRICULA: 00223521
DIRECCION : CR 4 NO. 5-44
TELEFONO: 0000008562577 FAX: 0000008562577

*** CONTINUA ***

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
Apoyo, liderazgo y desarrollo

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 45

****

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA PASADENA
MATRICULA: 00262154
DIRECCION : CL 102 A NO. 51-31
TELEFONO: 0000002368016 FAX: 0000002186256
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA JAVERIANA
MATRICULA: 00288394
DIRECCION : CR 7 NO. 40-70
TELEFONO: 0000003384524 FAX: 0002850182
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA LA CLARITA
MATRICULA: 00290148
DIRECCION : AC 68 NO. 82-25
TELEFONO: 0000003077000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA EL LAGO BOGOTA
MATRICULA: 00290772
DIRECCION : CR 15 NO. 77-92
TELEFONO: 0000003077000 FAX: 0000002136526
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA SANTA BARBARA ALTA
MATRICULA: 00313909
DIRECCION : CR 7 NO. 112-08
TELEFONO: 0000003077000 FAX: 0000002136309
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CEDRITOS
MATRICULA: 00317431
DIRECCION : AK 15 NO. 140-21
TELEFONO: 0000002580875 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO DE BOGOTA AGENCIA PUENTE ARANDA
MATRICULA: 00322782
DIRECCION : CL 13 NO. 42-35
TELEFONO: 2688580 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

*** CONTINUA ***

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA CORREA
NOTARIA

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
Apoyo al desarrollo

No. 4555844

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 46

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA CALLE VEINTE
MATRICULA: 00322858
DIRECCION : AV CARACAS NO. 18A-13
TELEFONO: 3347924 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA UNICENTRO
MATRICULA: 00323141
DIRECCION : AV 15 NO. 124-30 LC 2-66
TELEFONO: 0000002139763 FAX: 0000002139763
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA S.A. AGENCIA LAS AMERICAS
MATRICULA: 00323197
DIRECCION : AV AMERICAS NO. 43-74
TELEFONO: 0000003680614 FAX: 0000003680623
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO DE BOGOTA COLON
MATRICULA: 00323205
DIRECCION : CL 13 NO. 31-56
TELEFONO: 0000002471633 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA PARQUE NACIONAL
MATRICULA: 00323452
DIRECCION : CR 7 NO. 34-87
TELEFONO: 0000003077000 FAX: 0000002857294
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA SEARS
MATRICULA: 00323453
DIRECCION : CR 27 NO. 53-75
TELEFONO: 2481108 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA CARRERA DECIMA
MATRICULA: 00323904
DIRECCION : CR 10 NO. 16-01
TELEFONO: 3415065 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

*** CONTINUA ***

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
Apoyo, liderazgo y desarrollo

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 47

****

MATRICULA: 00323916
DIRECCION : CL 20 NO. 9-42
TELEFONO: 0000002349894 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA LAS NIEVES
MATRICULA: 00324099
DIRECCION : CR 7 NO. 17-66
TELEFONO: 2427872 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA AUTOPISTA SUR CENTRO INDUSTRIAL CAZUCA
MATRICULA: 00324753
DIRECCION : AUT DEL SUR NO. 66-06
TELEFONO: 0000003077000 FAX: 0000002382164
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA PARQUE DE LA INDEPENDENCIA
MATRICULA: 00325233
DIRECCION : CR 7 NO. 24-76
TELEFONO: 0000003320032 FAX: 0000003347480
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA AV. PRIMERA
MATRICULA: 00325314
DIRECCION : AV PRIMERA NO. 19A-18
TELEFONO: 0000002337770 FAX: 0000003370464
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA PALERMO
MATRICULA: 00326093
DIRECCION : CR 13 NO. 44-50
TELEFONO: 0000003404479 FAX: 0000002880370
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO INTERNACIONAL
MATRICULA: 00326269
DIRECCION : CR 13 NO 27-50 INT 181
TELEFONO: 2868650 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA LAS AGUAS
MATRICULA: 00326913

*** CONTINUA ***

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
Apoyo, liderazgo y desarrollo

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 48

****

DIRECCION : CR 4 NO. 19-71
TELEFONO: 3424192 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA CENTRO 93
MATRICULA: 00327083
DIRECCION : CR 15 NO. 93-54 IN 1-15
TELEFONO: 0000002570401 FAX: 0002570321
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO DE BOGOTA SUCURSAL AV CARACAS
MATRICULA: 00327767
DIRECCION : AV CARACAS NO 8-45
TELEFONO: 3412819 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA LA CASTELLANA
MATRICULA: 00328136
DIRECCION : CL 100 NO. 34-75
TELEFONO: 2369744 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA FONTIBON
MATRICULA: 00328137
DIRECCION : CL 27 NO 100-29
TELEFONO: 2671197 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA LAS GRANJAS
MATRICULA: 00328765
DIRECCION : CL 13 NO. 68B-58
TELEFONO: 0000004143333 FAX: 0000004143333
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA SAN VICTORINO
MATRICULA: 00329720
DIRECCION : CL 13 NO. 15-39 P 2
TELEFONO: 3418457 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA UBATE
MATRICULA: 00329877
DIRECCION : CL 8 NO. 7-51
TELEFONO: 0008553134 FAX: 0008553732

*** CONTINUA ***

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
Apoyo, liderazgo y desarrollo

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO No. 5205609

COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA

Número de operación:01CJ31118012 Fecha: 20081118 Hora: 09:43:31 Pagina : 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA.
NUMERO: S0500195

N.I.T : 890700189 - 6

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995.

CERTIFICA :

SIGLA : VELOTAX LTDA
DOMICILIO: IBAGUE
DIRECCION: CR 6 # 21-34
TELEFONO: 2631261 FAX: NO REPORTO

CERTIFICA :

QUE POR CERTIFICACION ESAL YA RECONOCIDAS DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1996 , OTORGADO(A) EN DANCOOP , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE ENERO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00000416 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITA LA ENTIDAD DENOMINADA: COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
Apoyo, liderazgo y desarrollo

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: DANSOCIAL

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD INSCRIP.	FECHA
0000051	1997/06/20	ASAMBLEA DE ASOCIBAGUE	00001245	1997/08/22
0000052	1998/03/12	ASAMBLEA DE ASOCIBAGUE	00001820	1998/04/01
0000059	2004/03/26	ASAMBLEA DE ASOCIBAGUE	00008013	2004/04/16
0000060	2005/03/30	ASAMBLEA DE ASOCIBAGUE	00009332	2005/04/21
0000061	2006/03/30	ASAMBLEA DE ASOCIBAGUE	00010344	2006/04/27

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL

EL OBJETO PRINCIPAL DE LA COOPERATIVA SERA EL PRESTAR, ORGANIZAR E INCREMENTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, Y /O MIXTO, CARGA, ENCOMIENDAS Y DE VALORES Y LOS SERVICIOS POSTALES, INCLUIDO LOS ENVIOS DE CORRESPONDENCIA Y OTROS OBJETOS POSTALES, LOS SERVICIOS DE CORREOS NACIONALES E

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA CORREO
NOTARIA

INTERNACIONALES, SERVICIOS ESPECIALES Y FINANCIEROS DE CORREOS Y SERVICIOS DE MENSA JERIA ESPECIALIZADA. ASI MISMO ESTABLECER ALMACENES PARA LA COMPRA Y VENTA DE INSUMOS DEL TRANSPORTE, COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS, NAVES Y AERONAVES, MONTAJE DE TALLERES, SERVITECAS Y ESTACIONES DE SERVICIOS Y ATENDER A LAS NECESIDADES DE SOLIDARIDAD ENTRE LOS ASOCIADOS. LA COOPERATIVA DESARROLLARA SUS ACTIVIDADES A TRAVES DE LAS SIGUIENTES SECCIONES: TRANSPORTE DE PASAJEROS Y/O MIXTO: EXPLOTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y/O MIXTO URBANO, NACIONAL E INTERNACIONAL, EN VEHICULOS AUTOMOTORES EN LOS RADIOS DE ACCION AUTORIZADOS, CONFORME A LAS NORMAS LEGALES. PROPENDER POR EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA, MEDIANTE LA RACIONALIZACION DE QUIPO, AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE UTILIZACION VEHICULAR, EXPLOTACION DE NUEVOS SERVICIOS, RUTAS Y HORARIOS, PARA LO CUAL PODRA ESTABLECER ACUERDOS, CONVENIOS, SOLICITUDES CONJUNTAS U OTRAS FORMAS DE CONTRATACION Y/O ADMINISTRACION COMO ALIANZAS ESTRATEGICAS Y UNIONES TEMPORALES CON OTRAS EMPRESAS. ESTABLECER OFICINAS Y AGENCIAS, TERMINALES DE TRANSPORTE, DENTRO DE SU AMBITO OPERACIONAL PARA UN MEJOR DESARROLLO DE LABORES Y PRESTACION DE SERVICIOS. ESTABLECER UN FONDO DE RENOVACION DE RENOVACION DE EQUIPO. DEDUCIR DEL PRODUCTO BRUTO DE PASAJES Y FLETES DE LOS VEHICULOS VINCULADOS A LA COOPERATIVA, EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE PARA LA AMORTIZACION DE LOS CERTIFICADOS SUSCRITOS, FONDO DE SERVICIOS ESPECIALES Y GASTOS DE ADMINISTRACION, QUE SE TOMARA Y DISTRIBUIRA DE ACUERDO CON LAS NORMAS CONTENIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. OTROS OBJETIVOS QUE A JUICIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION CONTRIBUYAN AL PROGRESO DE LA SOCIEDAD.

CONSUMO INDUSTRIAL:

SUMINISTRAR A LOS ASOCIADOS LOS ARTICULOS QUE SE RELACIONAN CON LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR, EN LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIOS Y CALIDADES, CUYOS COSTOS NO PODRAN SER SUPERIORES A LOS CORRIENTES EN EL MERCADO. COMPRAR Y VENDER VEHICULOS AUTOMOTORES, HERRAMIENTAS Y DEMAS ELEMENTOS PARA SUMINISTRARLE A LOS ASOCIADOS, QUE SEAN NECESARIOS DENTRO DEL GIRO NORMAL DE LA COOPERATIVA. RECIBIR EN DACION DE PAGO, COMO PARTE DE PAGO O A CUALQUIER TITULO LEGAL, VEHICULOS AUTOMOTORES, LO MISMO QUE ENTREGARLOS. MONTAR PARA EL SERVICIO DE LOS ASOCIADOS, ESTACIONES DE SERVICIO, PARA EL SUMINISTRO DE GASOLINA, ACEITES, AIRE, ETC. ESTA SECCION DEBERA HACER LAS VENTAS Y SUMINISTROS UNICAMENTE DE CONTADO, CUANDO SE TRATE DE LAS VENTAS DE VEHICULOS U OTROS ELEMENTOS DE TRABAJO O REPARACIONES DE ELEVADO COSTO, EL CONSEJO DE ADMNISTRACION, REGLAMENTARA LA FORMA DE PAGO Y EXIGIRA LAS GARANTIAS ADICIONALES QUE CREA NACESARIAS. REALIZAR CUALQUIER TRANSACCION RELACIONADA CON MUEBLES O INMUEBLES QUE PERMITAN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. PARAGRAFO: LOS SERVICIOS Y OPERACIONES CONTEMPLADOS EN ESTA SECCION, PODRAN PRESTARSE AL PUBLICO EN GENERAL.

CREDITO:

HACER PRESTAMOS A SUS ASOCIADOS, A BAJO INTERES, CON GARANTIA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA. HACER PRESTAMOS A LOS ASOCIADOS EN LAS CONDICIONES ENUMERADAS ANTERIORMENTE PARA ATENDER A LAS NECESIDADES RELACIONADAS CON LOS INSUMOS DEL TRANSPORTE O PARA LA ADQUISICION DE VEHICULOS NUEVOS O REPOSICION DE LOS MISMOS, PARA EL SERVICIO DE LA COOPERATIVA. REALIZAR

CAMARA DE COMERCIO
Archivo Virtual
Archivo Virtual Descifrado

CUALQUIER OPERACIÓN COMPLEMENTARIA DE LAS NTERIORES DENTRO DE LAS LEYES VIGENTES Y PRINCIPIOS COOPERATIVOS. LAS DEMAS FUNCIONES DE ESTA CLASE DE ACTIVIDADES. PARAGRAFO: PARA ATENDER DERECHO A ESTOS PRESTAMOS EL ASOCIADO DEBERA ESTAR AL DIA CON LAS OBLIGACIONES CON LA COOPERATIVA.

SERVICIOS ESPECIALES:

CONTRATAR Y PRESTAR SERVICIOS MEDICOS, ODONTOLOGICOS, FARMACEUTICOS Y DE HOSPITALIZACION A LOS ASOCIADOS Y EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA. ESTABLECER CENTROS DE EDUCACION Y ENSENANZA PARA LOS ASOCIADOS Y FAMILIARES BAJO SU EXCLUSIVA DEPENDENCIA. ESTABLECER UN FONDO QUE PERMITA AUXILIOS PARA LOS ASOCIADOS, DE VEJEZ ENFERMEDAD Y ACCIDENTE DE TRABAJO. CONTRATAR SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL PARA LA COOPERATIVA Y LOS ASOCIADOS. OTROS SERVICIOS QUE A JUICIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION CONTRIBUYAN A UNA MEJOR PRESTACION DE SERVICIO A SUS ASOCIADOS. CONTRATAR SERVICIOS DE RECREACION SOCIAL PARA LOS ASOCIADOS Y SU FAMILIA CON ENTIDADES ESPECIALIZADAS. PARTICIPACION DE LA COOPERATIVA Y ASOCIADOS EN PROGRAMAS SOBRE CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE.

SERVICIOS POSTALES, TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y CARGA:

EXPLOTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL, EN VEHICULOS NAVES Y AERONAVES, CONFORME A LAS NORMAS DICTADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y /O ACUERDOS O PACTOS INTERNACIONALES. EXPLOTAR LOS SERVICIOS POSTALES, INCLUIDO LOS ENVIOS DE CORRESPONDENCIA Y OTROS OBJETOS POSTALES, LOS SERVICIOS DE CORREO NACIONAL E INTERNACIONAL, LOS SERVICIOS ESPECIALES Y FINANCIEROS DE CORREOS Y LOS SERVICIOS DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA, DE CONFORMIDAD A LA REGLAMENTACION Y COMPETENCIA QUE DETERMINE EL GOBIERNO NACIONAL. ESTABLECER LAS OFICINAS Y AGENCIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL Y/O EN EL EXTERIOR HACIA DON DE SE PRESTARA EL SERVICIO. DETERMINARA A TRAVES DE SU INFRAESTRUCTURA FISICA Y ADMINISTRATIVA EL CONTINUO Y PERMANENTE CRECIMIENTO EN COBERTURA, CALIDAD Y EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS. ESTABLECER MECANISMOS E INSTRUMENTOS CONTABLES, FINANCIEROS Y JURIDICOS QUE PERMITAN DIFERENCIAR EL TRANSPORTE DE CARGA Y LOS SERVICIOS POSTALES, DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA Y DEMAS, A FIN DE EJERCER CONTROL Y REPORTE DE ACTIVIDADES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN CADA SERVICIO. LLEVAR REGISTROS INDIVIDUALES Y SUPERVISION ESPECIALIZADA EN CADA SERVICIO. OTROS OBJETIVOS NECESARIOS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LOS SERVICIOS Y QUE A JUICIO DEL CONSEJO CONTRIBUYAN AL PROGRESO DE LA SOCIEDAD Y A LA MEJOR PRESTACION DE LOS MISMOS.

TRANSPORTE DE VALORES:

LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VALORES, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES Y EXIGENCIAS DETERMINADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y EN ESPECIAL DE SEGURIDAD, TIPO DE VEHICULOS, FORMA DE OPERACIÓN CONFORME LO SENALE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. PARAGRAFO: CADA UNA DE LAS SECCIONES ANTERIORES CONTARA CON SU RESPECTIVA REGALMENTACION APROBADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y ESTARA SUJETA A LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. PARAGRAFO: LA COOPERATIVA PRESTARA SUS SERVICIOS PREFERENTEMENTE A SUS ASOCIADOS; SIN EMBARGO PODRA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
Apoyo, liderazgo y desarrollo

EXTENDERLOS AL PUBLICO NO ASOCIADO EN RAZON DEL INTERES SOCIAL Y DEL BIENESTAR COLECTIVO, EN TAL CASO LOS EXCEDENTES QUE SE OBTENGAN SERAN LLEVADOS A UN FONDO SOCIAL NO SUCEPTIBLE DE REPARTICION. PARAGRAFO: EN LA EJECUCION Y DESARROLLO DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINALIDADES LA COOPERATIVA PODRA ESTABLECER LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS QUE SEAN NECESARIAS, REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CON ENTIDADES, PUBLICAS, PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES, YA SEA EN SU PROPIO NOMBRE, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PERTICIPACION CON ELLOS, SIEMPRE QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINALIDADES.

SECCION DE TURISMO:

PARA EL DESARROLLO DE LA SECCION DE TURISMO Y/ O SERVICIO ESPECIAL, LA COOPERATIVA OPERARA DIRECTAMENTE O TRAVES DE UNAS AGENCIAS DE VIAJES, U OPERADORAS DE TURISMO QUE TENDRA ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

OPERAR DENTRO DEL PAIS PLANES TURISTICOS, PROGRAMADOS POR AGENCIAS DE VIAJE. ORGANIZAR Y PROMOVER PLANES TURISTICOS PARA SER OPERADOS POR ELLA MISMA, SUS SUCURSALES O AGENCIAS. PRESTAS LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TURISTICO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES QUE REGLAMENTEN LA MATERIA. LAS DEMAS QUE DETERMINE LA LEY Y QUE POR SU NATURALEZA SEAN COMPATIBLES.

CERTIFICA :

PATRIMONIO: ES DE OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($863.087.000.00) MCTE.

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
Apoyo, liderazgo y desarrollo

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	
GOMEZ RAMOS JOSE MARIA	C.C. 00014241581
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00012872	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2008/03/27	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000064	
FECHA DE INSCRIPCION : 2008/04/23	
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	
CORTES JESUS ALBERTO	C.C. 00019361818
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00012872	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2008/03/27	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000064	
FECHA DE INSCRIPCION : 2008/04/23	
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	
CARDONA CORRALES EDGAR DE JESUS	C.C. 00019470710
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00012872	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2008/03/27	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000064	
FECHA DE INSCRIPCION : 2008/04/23	
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	
BEDOYA BONILLA NICOLAS	C.C. 00014218321
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00012872	

DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2008/03/27
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000064
FECHA DE INSCRIPCION : 2008/04/23

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION C.C. 00028892479
SALDAÑA DE DUCUARA GLADYS
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00012872
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2008/03/27
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000064
FECHA DE INSCRIPCION : 2008/04/23

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION C.C. 00017108988
ORTIZ CLAVIJO HERNANDO
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00012872
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2008/03/27
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000064
FECHA DE INSCRIPCION : 2008/04/23

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION C.C. 00013878373
BELTRAN CUELLAR PEDRO ANTONIO
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00012872
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2008/03/27
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000064
FECHA DE INSCRIPCION : 2008/04/23

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION C.C. 00070693240
CASTAÑO GIRALDO URIEL DE JESUS
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00012872
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2008/03/27
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000064
FECHA DE INSCRIPCION : 2008/04/23

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION C.C. 00002244573
VARGAS ALVIS RAMIRO
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00012872
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2008/03/27
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000064
FECHA DE INSCRIPCION : 2008/04/23

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION C.C. 00093368730
PRADA MORALES JUAN CARLOS
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00012872
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2008/03/27
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000064
FECHA DE INSCRIPCION : 2008/04/23

CERTIFICA :

LA ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA ESTARA A CARGO DE:

- ASAMBLEA GENERAL

- CONSEJO DE ADMINISTRACION

- GERENTE

CERTIFICA

EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE, CON UN SUBGERENTE QUE LO

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
Apoyo, liderazgo y desarrollo

REEMPLAZARA EN LAS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES.

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES): CONTRERAS JIMENEZ PEDRO PABLO
C.C. 00005803393
GERENTE
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00003554
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2000/01/15
NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000487
FECHA DE INSCRIPCION : 2000/01/27

SUPLENTE(ES) : CORTES JESUS ALBERTO
C.C. 00019361818
SUBGERENTE
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00013070
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2008/04/25
NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000590
FECHA DE INSCRIPCION : 2008/06/03

CERTIFICA :

FUNCIONES DEL GERENTE

NOMBRAR LOS EMPLEADOS SUBALTERNOS DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON LA NOMINA QUE FIJE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION; SUSPENDER EN SUS FUNCIONES A LOS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA POR FALTAS COMPROBADAS, DANDO CUENTAS SI FUERE DEL CASO AL CONSEJO DE ADMINISTRACION; ORGANIZAR Y DIRIGIR LA ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA EN SUS DIFERENTES SECCIONES; ELABORAR Y SOMETER AL CONSEJO LOS REGLAM ENTOS DE LA SOCIEDAD; INTERVENIR EN LAS DILIGENCIAS DE ADMISION Y RETIRO DE ASOCIADOS, AUTENTICANDO LOS REGISTROS, LOS TITULOS DE CERTIFICADOS DE APORTACIONES Y DEMAS DOCUMENTOS; PROYECTAR PARA LA APROBACION DEL CONSEJO LOS CONTRATOS Y OPERACIONES QUE TENGA INTERES LA SOCIEDAD; ORDENAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DE LA SOCIEDAD, GIRA R LOS CHEQUES Y FIRMAR LOS DEMAS DOCUMENTOS; SUPERVIGILAR, CUANDO A BIEN TENGA, EL ESTADO DE CAJA Y CUIDAR QUE SE MANTENGAN EN SEGURIDAD LOS DINEROS Y VALORES DE LA COOPERATIVA; ORGANIZAR Y DIRIGIR LA CONTABILIDAD CONFORME A LA LEY, LOS DERECHOS REGLAMENTOS Y LAS NORMAS DEL DANCOOP; ENVIAR AL DANCOOP, LOS INFORMES DE CONTABILIDAD Y LOS DATOS ESTADISTICOS QUE DICHA ENTIDAD EXIJA; CELEBRAR CONTRATOS CUYO VALOR NO EXCEDA DE 250 SALARIOS MINIMOS MENSUALES; EN CAS O DE SOBREPASAR LA SUMA EXPRESADA REQUERIRA LA PREVIA AUTORIZACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, LO CUAL DEBERA CONSTAR EN EL ACTA DE LA RESPECTIVA REUNION; PRESENTAR MENSUALMENTE EL ACUERDO DE GASTOS AL CONSEJO; HACER PARTICIPAR A LA SOCIEDAD, CON LA APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN LAS FECHAS MEMORABLES DE LA COOPERATIVA COMO SON: LA PRIMERA SEMANA DE JULIO, EL 21 DE DICIEMBRE, LAS QUE ACONSEJE EL DANCOOP Y LA ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL, CONSULTANDO LAS CAPACIDADES ECONOMICAS DE LA SOCIEDAD; PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION LA SOLICITUD DE ADMISION DE ASOCIADOS; PREVIO UN INFORME SOBRE SU COMPARTAMIENTO Y DEMAS DATOS ALLEGADOS POR

No. 5205603

DIRECTIVOS, EJECUTIVOS Y ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA DE ACUERDO AL ARTICULO 20 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS; DESEMPENAR LAS DEMAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

EXPEDIR SU PROPIO REGLAMENTO. ELABORAR LOS PRESUPUESTOS Y FIJAR LA NOMINA DE EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA. NOMBRAR EL GERENTE, SUBGERENTE Y LOS MIEMBROS DE LA JUNTA CONCILIADORA O AMIGABLES COMPONEDORES Y COMITES ESPECIALES. AUTORIZAR PREVIAMENTE LOS GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO QUE OCURRIEREN EN EL CURSO DE CADA EJERCICIO. FIJAR LA CUANTIA DE LAS FIANZAS QUE DEBE PRESTAR EL GERENTE, EL TESORERO Y LOS DEMAS EMPLEADOS QUE A SU JUICIO DEBAN GARANTIZAR SU MANEJO, TODOS ELLOS CON LA APROBACION DEL ORGANISMO LEGAL COMPETENTE DE CONTROL Y VIGILANCIA A LAS COOPERATIVAS, EXIGIENDO SU PRESENTACION Y HACIENDOLAS EFECTIVAS LLEGADO EL CASO. EXAMINAR Y APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA, LAS CUENTAS QUE DEBA PRESENTAR EL GERENTE, ACOMPANADO DE UN INFORME EXPLICATIVO. PRESENTAR A LA ASAMBLEA PARA SU APROBACION DEFINITIVA LOS DOCUMENTOS ANTERIORES. EXAMINAR Y APROBAR EL PLAN DE CONTABILIDAD ELABORADO POR EL GERENTE QUE DEBERA CENIRSE A LAS NORMAS QUE ESTABLEZCA EL ORGANISMO LEGAL COMPETENTE DE CONTROL Y VIGILANCIA A LAS COOPERATIVAS. AUTORIZAR AL GERENTE PARA CELEBRAR OPERACIONES CUYA CUANTIA EXCEDA DE DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. REGLAMENTAR EL CREDITO Y LOS DESCUENTOS FIJANDO PUNTOS Y FRECUENCIA DE OPERACIONES. DECIDIR SOBRE INGRESOS, RETIRO, SUSPENSION O EXCLUSION DE LOS ASOCIADOS Y SOBRE TRASPASOS Y DEVOLUCION DEL VALOR DE LOS CERIFICADOS. RESOLVER LAS DUDAS QUE SE ENCUENTREN EN LA INTERPRETACION DE ESTOS ESTATUTOS AJUSTANDOSE A SU ESPIRITU. DECIDIR SOBRE EL EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES Y TRANSIGIR CUALQUIER LIGITIO QUE TENGA LA COOPERATIVA O SOMETERLO A CONSIDERACION. REMOVER AL GERENTE Y/O SUBGERENTE POR FALTAS COMPROBADAS. CONVOCAR DIRECTAMENTE A ASAMBLEA GENERAL. REGLAMENTAR LOS SERVICIOS DE PREVISION SOCIAL QUE SE PRESTEN CON EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y LOS ESPECIALES QUE HAYA PRESTARSE CON APORTES Y CUOTAS DECRETADAS POR LA ASAMBLEA. SANCIONAR CON MULTA DE DIEZ A CIEN SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS A LOS ASOCIADOS QUE INFRINJAN ESTOS ESTATUTOS Y CON MULTA DE SEIS SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS A LOS ASOCIADOS QUE SIN CAUSA JUSTIFICADA NO ASISTAN A LA ASAMBLEA. EN GENERAL TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE LE CORREPONDAN COMO ENTIDAD ADMINISTRATIVA NECESARIAS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA Y QUE NO ESTEN ADSCRITAS A OTROS ORGANISMOS. APROBAR TODA NEGOCIACION REFERENTE A VENTAS O TRASPASO DE CUALQUIER TITULO DE VEHICULOS, ENTRE ASOCIADOS Y PARTICULARES, PARA QUE DICHOS BIENES PUEDAN SEGUIR PRESTANDO SERVICIO EN LAS RUTAS QUE CUBRE LA COOPERATIVA. CON EL PROPOSITO DE VIABILIZAR SU APLICACIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO INTERNO Y LA PRESTACION DE SERVICIOS ESTARA A SU CARGO LA REGLAMENTACION DE LOS PRESENTES ESTATUTOS. LOS ASPECTOS RELACIONADOS A VALORES POR COMISIONES, TRASPASOS, RETIRO E INGRESO DE VEHICULOS, PORCENTAJE DE ADMINISTRACION, ETC, SERAN ESTABLECIDOS Y REGLAMENTADOS POR ESTE ORGANISMO.

CERTIFICA :

** ORGANO DE FISCALIZACION **

NOMBRE IDENTIFICACION

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
Apoyo, liderazgo y desarrollo

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
RUIZ VARGAS JOSE EILER C.C. 00014242414
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00012873
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2008/03/27
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000064
FECHA DE INSCRIPCION : 2008/04/23

REVISOR FISCAL SUPLENTE
RIVERA CARDOSO JORGE EDUARDO C.C. 00093122850
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00012873
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2008/03/27
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000064
FECHA DE INSCRIPCION : 2008/04/23

CERTIFICA :

PROVIDENCIAS JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS
QUE POR: DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2005 , INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 , BAJO EL NUMERO: 00009932 DEL LIBRO RESPECTIVO SE INSCRIBIO:INSCRIPCION DEL SITIO WEB WWW.VELOTAX.COM.CO

* * * * * * * * * * *

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE RESOLUCION NO. 068 DE NOVIEMBRE 24 DE 1. 999, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA JURIDICA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 06 DE DICIEMBRE DE 1.999 BAJO EL NO.3.470 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE REGISTRO LA REVOCACION PARCIAL LA INSCRIPCION NO.1.820 DEL 01 DE ABRIL DE 1.998, EN RELACION CON EL CAMBIO DE RAZON SOCIAL, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO.

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
Apoyo, liderazgo y desarrollo

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO Y ANEXOS DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1.999, ENVIADO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE LA ECONOMIA SOLIDARIA DANSOCIAL REGIONAL TOLIMA, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 06 DE DICIEMBRE 1.999 BAJO EL NRO.3.471 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CERTIFICO Y REGISTRO LA ACLARACION DE LA DENOMINACION, QUEDANDO COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA Nº 2721 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2004, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE OCTUBRE DE 2004, BAJO EL Nº 8693 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE REGISTRO PODER GENERAL,,E DE CONTROL AMPLIO Y SUFICIENTE, AL DOCTOR JOSE IGNACIO MORENO OSPINA, COLOMBIANO, MAYOR DE EDAD, ABOGADO TITULADO Y EN EJERCICIO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 70. 563. 308 DE ENVIGADO (ANT.) Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NUMERO 69. 268 . DEL C.S. DE LA J. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS ATINENTES A LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA COOPERATIVA:

No. 5205601

A) REPRESENTACION .- PARA QUE REPRESENTE A LA COOPERATIVA PODERDANTE EN TODOS LOS PROCESOS QUE A ELLA INICIE O EN SU CONTRA SE INSTAUREN DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, ADUANERA, CAMBIARIA, PENAL Y TRIBUTARIA, YA SEA ANTE LA JURISDICCION ORDINARIA, ANTE CUALQUIER JURISDICCION ESPECIALIZADA, LA JURISDICCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, ADUANERA, DE CAMBIOS, DE IMPUESTOS O JURISDICCIONES COACTIVAS ESPECIALES Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, PERSONAS O ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO, INCLUYENDO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS EL EJERCICIO DE TODOS LOS DERECHOS Y RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA. EL APODERADO ESTA FACULTADO PARA REPRESENTAR A LA COOPERATIVA ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, LEGISLATIVA O JURISDICCIONAL Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, O ANTE EL MINISTERIO PUBLICO; PRESENTAR PETICIONES, ADELANTAR ACTUACIONES, ASISTIR A DILIGENCIAS O PROCESOS YA SEA QUE LA COOPERATIVA ACTUE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, O COADYUVANTE; DE IGUAL MANERA EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES DE MANERA QUE SE ASUMA LA PERSONERIA DE LA COOPERATIVA PODERDANTE CUANDO SE ESTIME CONVENIENTE O NECESARIO DE MODO QUE EN NINGUN MOMENTO ESTA CAREZCA DE REPRESENTACION. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COOPERATIVA EN TODA CLASE DE PROCESOS O ACTOS ADMINISTRATIVOS. LAS FACULTADES QUE SE CONFIEREN AL APODERADO SON TODAS LAS QUE COMO PARTE ACTORA Y OPOSITORA TENGAN NECESIDAD DE EJECUTAR EN CUALQUIER CLASE DE PROCESOS, ENTRE LAS CUALES SE COMPRENDEN LAS SIGUIENTES: INSTAURAR Y RESPONDER DEMANDAS, PROPONER EXCEPCIONES, SOLICITAR PRUEBAS, INTERVENIR EN LA PRACTICA DE AQUELLAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, INTERPONER RECURSOS EN VIA GUBERNATIVA O JUDICIAL, TRANSIGIR, CONCILIAR, RECIBIR, RENUNCIAR, DESISTIR, ACEPTAR, ALLANARSE, SUSTITUIR Y REASUMIR, COMPROMETER, REMATAR A NOMBRE DE LA COOPERATIVA, TACHAR DOCUMENTOS Y RECUSAR.

B) TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO.- PARA QUE SOMETA A LA DECISION DE ARBITROS CONFORME A LA SECCION QUINTA. TITULO XXXIII DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCION RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA PODERDANTE, Y PARA QUE LA REPRESENTE DONDE SEA NECESARIO EN EL PROCESO O PROCESOS ARBITRALES.

C) DESISTIMIENTO .- PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE LA COOPERATIVA PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVAN.

D) TRANSIGIR .- PARA QUE EL APODERADO TRANSIJA PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA PODERDANTE.

E) SUSTITUCION Y REVOCACION.- PARA QUE EL APODERADO SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE SUSTITUCIONES.

F) PODERES ESPECIALES.- EL APODERADO PODRA CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA TODA CLASE DE PROCESOS O DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS DONDE SE VEA COMPROMETIDA LA COOPERATIVA.

G) GENRAL.- EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DE LA COOPERATIVA PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO,

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
Liderazgo y Desarrollo

DE .TAL MODO QUE LA PRESENTE ENUMERACION DE FACULTADES DEBE ENTENDERSE COMO ENUNCIATIVA Y NO TAXATIVA, POR LO TANTO, EL APODERADO ESTARA FACULTADO PARA EJERCER TODAS LAS GESTIONES TENDIENTES A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA COOPERATIVA, SIN NINGUNA RESTRICCION EN CUALQUIER CLASE DE ACTUACION DE CARÁCTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVA.

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2005, BAJO EL NO. 9932 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, SE REGISTRO EL SITIO WEB WWW.VELOTAX.COM.CO

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA No. 1079 DE FECHA 29 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE ABRIL DE 2007, BAJO EL NUMERO 11.557 DEL LIBRO LI, SE REGISTRO PODER AL SEÑOR JORGE ENRIQUE BARRAGAN ROJAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 79.264.335 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN SU CONDICION DE JEFE DE OFICINA EN LA CIUDAD DE BOGOT A- SIBERIA, PARA QUE ADEMAS DE LAS OBLIGACIONES INHERENTES A SU CARGO EJECUTE LAS SIGUIENTES FUNCIONES: REPRESENTAR A LA EMPRESA EN LO REFERENTE A REQUERIMIENTOS LABORALES DE SU JURISDICCION. REPRESENTAR A LA EMPRESA EN CASO DE ACCIDENTES DE TRANSITO Y QUE CORRESPONDAN A SU JURISDICCION. REPRESENTAR A LA EMPRESA EN TODO LO REFERENTE A ACTUACIONES ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO Y TRANSPORTE (MINISTERIO DE TRANSPORTE, TERMINALES DE TRANSPORTE TERRESTRE, AEREOS Y MARITIMOS, ALCALDIAS, POLICIAS DE CARRETERA, SECRETARIAS DE TRANSITO, ETC.) DE SU JURISDICCION. EN LOS REQUERIMIENTOS QUE POR NATURALEZA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA, PRESENTAN LA DIAN (DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES). EN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA REPRESENTACION CON ABOGADO, SE DEBE INFORMAR INMEDIATAMENTE A LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA QUIEN DECIDIRA A QUE PROFESIONAL EN DERECHO SE LE ASIGNARA EL CASO. EL JEFE DE OFICINA AQUÍ MENCIONADO, ENVIARA A LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA EL INFORME CORRESPONDIENTE AL CASO ATENDIDO DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA N º 2655 DEL 6 DE JULIO DE 2007, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE JULIO DE 2007, BAJO EL NUMERO 12085 DEL LIBRO 51, SE REGISTRO PODER AL DOCTOR IVAN MAURICIO LOPEZ AVELLANEDA, MAYOR DE EDAD, CON CEDULA DE CIUDADANIA 79328198 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS ATINENTES A LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA COOPERATIVA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D. C. LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA, META Y BOYACA:

A)REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTE A LA COOPERATIVA PODERDANTE EN TODOS LOS PROCESOS QUE A ELLA INICIE O EN SU CONTRA SE INSTAUREN DE NATURALEZA CIVIL, LABORAL, ADUANERA, CAMBIARIA, PENAL Y TRIBUTARIA, YA SEA ANTE LA JURISDICCION ORDINARIA, ANTE CUALQUIER JURISDICCION ESPECIALIZADA, LA JURISDICCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, ADUANERA, DE CAMBIOS, DE IMPUESTOS O JURISDICCIONES COACTIVAS ESPECIALES Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, PERSONAS O ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO,

No. 5205599

INCLUYENDO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS EL EJERCICIO DE TODOS LOS DERECHOS Y RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA. EL APODERADO ESTA FACULTADO PARA REPRESENTAR A LA COOPERATIVA ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, LEGISLATIVA O JURISDICCIONAL Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, O ANTE EL MINISTERIO PUBLICO; PRESENTAR PETICIONES, ADELANTAR ACTUACIONES, ASISTIR A DILIGENCIAS O PROCESOS YA SEA QUE LA COOPERATIVA ACTUE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, O COADYUVANTE; DE IGUAL MANERA EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES DE MANERA QUE SE ASUMA LA PERSONERIA DE LA COOPERATIVA PODERDANTE CUANDO SE ESTIME CONVENIENTE O NECESARIO DE MODO QUE EN NINGUN MOMENTO ESTA CAREZCA DE REPRESENTACION. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COOPERATIVA EN TODA CLASE DE PROCESOS O ACTOS ADMINISTRATIVOS. LAS FACULTADES QUE SE CONFIEREN AL APODERADO SON TODAS LAS QUE COMO PARTE ACTORA Y OPOSITORA TENGAN NECESIDAD DE EJECUTAR EN CUALQUIER CLASE DE PROCESOS, ENTRE LAS CUALES SE COMPRENDEN LAS SIGUIENTES: INSTAURAR Y RESPONDER DEMANDAS, PROPONER EXCEPCIONES, SOLICITAR PRUEBAS, INTERVENIR EN LA PRACTICA DE AQUELLAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, INTERPONER RECURSOS EN VIA GUBERNATIVA O JUDICIAL, TRANSIGIR, CONCILIAR, RECIBIR, RENUNCIAR, DESISTIR, ACEPTAR, ALLANARSE, SUSTITUIR Y, REASUMIR, COMPROMETER, REMATAR A NOMBRE DE LA COOPERATIVA, TACHAR DOCUMENTOS Y RECUSAR.

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

B) TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO: PARA QUE SOMETA A LA DECISION DE ARBITROS CONFORME A LA SECCION QUINTA. TITULO XXXIII DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCION RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA PODERDANTE, Y PARA QUE LA REPRESENTE DONDE SEA NECESARIO EN LOS PROCESOS ARBITRALES.

C) DESISTIMIENTO: PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE LA COOPERATIVA PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVAN.

D) TRANSIGIR: PARA QUE EL APODERADO TRANSIJA PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA PODERDANTE.

E) SUSTITUCION Y REVOCACION: PARA QUE EL APODERADO SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE SUSTITUCIONES.

F) PODERES ESPECIALES: EL APODERADO PODRA CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA TODA CLASE DE PROCESOS O DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS DONDE SE VEA COMPROMETIDA LA COOPERATIVA.

G) GENERAL: EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DE LA COOPERATIVA PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE LA PRESENTE ENUMERACION DE FACULTADES DEBE ENTENDERSE COMO ENUNCIATIVA Y NO TAXATIVA, POR LO TANTO, EL APODERADO ESTARA FACULTADO PARA EJERCER TODAS LAS GESTIONES TENDIENTES A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA COOPERATIVA, SIN NINGUNA RESTRICCION EN CUALQUIER CLASE DE ACTULIZACION DE CARÁCTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVA.

CERTIFICA :

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
Liderazgo y Desarrollo

QUE PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2005 INSCRITA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 00009932 DEL LIBRO I. SE REPORTO LA(S) PAGINA(S) WEB O SITIO(S) DE INTERNET:
- WWW.VELOTAX.COM.CO

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 6 # 21-34
MUNICIPIO : IBAGUE

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART. 636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
Apoyo, liderazgo y desarrollo

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE INSCRIPCION QUE SE CERTIFIQUEN, QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS DESPUES DE SU REGISTRO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA (REPOSICION, APELACION O QUEJA)

VALOR DEL CERTIFICADO : $3200

****
****
****
****
****
****
****

No. 5205597

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 12 DEL DECRETO 2150 DE 1995 LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

Apoyo, liderazgo y desarrollo

No. 5205598

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

Apoyo, liderazgo y desarrollo

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL No. 5224697

MEGABANCO SUCURSAL SUR

Número de operación:01CJ31111154 Fecha: 20081111 Hora: 16:47:16 Pagina : 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS PARA SUCURSALES
LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

CERTIFICA :

NOMBRE : MEGABANCO SUCURSAL SUR

DIRECCION COMERCIAL: CL 10A # 3-45 P 3
DOMICILIO : IBAGUE
TELEFONO COMERCIAL: 2613288
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 # 3-45
MUNICIPIO JUDICIAL: IBAGUE
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA :

NOMBRE DE LA SOCIEDAD (CASA PRINCIPAL) : BANCO DE BOGOTA S.A.
DOMICILIO CASA PRINCIPAL : BOGOTA D.C.
NIT CASA PRINCIPAL :860002964--4

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00120720
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA : 28 DE DICIEMBRE DE 1999
RENOVO EL AÑO 2008 EL 26 DE MARZO DE 2008
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO $ 61,489,775

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
Apoyo, liderazgo y desarrollo

CERTIFICA :

APERTURA : QUE POR ACTA NO. 0000273 DE Junta Directiva DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1999 , INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00024316 DEL LIBRO 06, SE AUTORIZO LA APERTURA : BANCO MEGABANCO SUCURSAL SUR
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 1 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2006 , INSCRITA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00135080 DEL LIBRO 15, LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE : BANCO MEGABANCO SUCURSAL SUR POR EL DE : MEGABANCO SUCURSAL SUR

CERTIFICA :

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0004139	1972/09/28	NOTARIA DECIMA	BOG	00024317	1999/12/28
0000011	1973/01/09	NOTARIA DECIMA	BOG	00024318	1999/12/28
0006340	1973/12/18	NOTARIA DECIMA	BOG	00024319	1999/12/28
0000532	1975/02/26	NOTARIA DECIMA	BOG	00024320	1999/12/28
0002017	1976/07/13	NOTARIA DECIMA	BOG	00024321	1999/12/28
0000253	1981/03/30	NOTARIA 23	BOG	00024322	1999/12/28
0001238	1981/10/22	NOTARIA 23	BOG	00024323	1999/12/28
0000916	1983/07/08	NOTARIA 23	BOG	00024324	1999/12/28
0001556	1983/11/02	NOTARIA 23	BOG	00024325	1999/12/28
0001630	1984/07/30	NOTARIA 23	BOG	00024326	1999/12/28
0001854	1984/08/27	NOTARIA 23	BOG	00024327	1999/12/28

0000393	1986/03/18 NOTARIA 23	BOG	00024328 1999/12/28
0003502	1989/11/01 NOTARIA 23	BOG	00024329 1999/12/28
0006033	1991/11/27 NOTARIA 23	BOG	00024330 1999/12/28
0002610	1992/12/10 NOTARIA 40	BOG	00024331 1999/12/28
0002559	1993/10/06 NOTARIA 40	BOG	00024332 1999/12/28
0001184	1994/05/03 NOTARIA 40	BOG	00024333 1999/12/28
0002638	1995/07/25 NOTARIA 40	BOG	00024334 1999/12/28

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000349 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 30 DE MARZO DE 2004 , INSCRITA EL 11 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00026480 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

GERENTE

POSADA CEDENO CARLOS HUMBERTO — C.C.00014244686

QUE POR ACTA NO. 0000335 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE MAYO DE 2003 , INSCRITA EL 14 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00026004 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

IBARRA ACOSTA FREDY — C.C.00012190139

CERTIFICA

PODER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 681, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE IBAGUE, EL 26 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE ABRIL DE 2001, BAJO EL NUMERO 509 DEL LIBRO V., EL SENOR CARLOS HUMBERTO POSADA CEDEÑO, QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A, OTORGO PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A LIBIA MARINA TRONCOSO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51. 990. 855 DE BOGOTA, PARA QUE EJERZA EL MANDATO Y REPRESENTACION DE AQUI SE CONFIERE DENTRO DE LA ORBITA DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES CON JURISDICCION EN LAS ZONAS TERRITORIALES DE LAS AGENCIAS CALLE 40, CARRERA 5ª., JORDAN, LA CATORCE Y MURILLO TORO, UBICADAS EN LA CIUDAD DE IBAGUE Y DE LAS AGENCIAS CHICORAL, ESPINAL, FRESNO, GIRARDOT, HONDA DORADA, LIBANO, MARIQUITA, MELGAR, PUERTO BOYACA, TOCAIMA DEMAS AGENCIAS QUE CON POSTERIORIDAD LE SEAN ASIGNADAS: OTORGAR PODERES ESPECIALES A QUIENES REPRESENTEN AL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S. A. MEGABANCO S. A. DEFIENDAN SUS INTERESES EN LOS RESPECTIVOS PROCESOS CIVILES, COMERCIALES, LABORALES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS, PENALES Y POLICIA, EN LOS QUE EL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. MEGABANCO S. A. SEA PARTE, TENGA INTERES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER, OTORGANDO FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, JUNTA PROVISIONAL DE ACREEDORES, JUNTA ASESORAS DEL LIQUIDADOR O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO Y ANTE

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

No. 5224695

CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL EN CALIDAD DE APODERADO DEL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S. A. MEGABANCO S.A. PARA QUE SE NOTIFIQUE DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, DE TODO TIPO Y ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, EN LOS QUE EL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S. A. MEGABANCO S. A. SEA PARTE, TENGA INTERES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE CONSTITUCION DE HIPOTECAS, AMPLIACIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, REFORMAS ACLARACIONES ASI COMO LAS PRENDAS QUE OTORGUEN A FAVOR DEL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S. A. MEGABANCO S.A. RESPALDO DE LAS OPERACIONES DE CREDITO OTORGADAS POR MEGABANCO. PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS A FAVOR DE BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S. A. MEGABANCO S. A. PARA QUE UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO DE LOS CREDITOS, SUSCRIBA Y ACEPTE LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS POR MEDIO DE LOS CUALES CANCELEN LAS GARANTIAS QUE SE CONSTITUYERON A FAVOR DEL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S. A. MEGABANCO S. A. Y LIBERACION DE LAS MISMAS POR GARANTIA SUFICIENTE. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA ASI COMO LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ADQUISICION Y LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS DE LAS AGENCIAS A SU CARGO, PREVIAMENTE AUTORIZADAS Y APROBADAS POR INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO AL REGIMEN DE ATRIBUCIONES DISPUESTO AL INTERIOR DE LA ENTIDAD. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO DE LOS INMUEBLES Y EN GENERAL LOS CONTRATOS DE DACION EN PAGO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, ENTREGADOS AL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S. A. MEGABANCO S. A. CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD.

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
Apoyo, liderazgo y desarrollo

PODER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 1.266, OTORGADA EN LA NOTARIA 43 DE BOGOTA D.C.,.EL 24 DE JUNIO DE 2003, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE JULIO DE 2003, BAJO EL NUMERO 585 DEL LIBRO V., LA SENORA MARIA ESPERANZA DE LAS MERCEDES MOJICA RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 40.008.672 DE TUNJA, QUIEN ACTUA EN SU CALIDAD DE CUARTO SUPLENTE PERMANENTE DEL PRESIDENTE Y EN TAL VIRTUD EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. MEGABANCO S.A. CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE AL SENOR FREDY IBARRA ACOSTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 12.190.139 DE GARZON (HUILA) PARA QUE SU CALIDAD DE GERENTE SUPLENTE DE LA SUCURSAL SUR, EJERZA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD DE ACUERDO CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR LA MISMA Y LAS DISPOSICIONES LEGALES, ESTATUTARIAS E INTERNAS APLICABLES EN LAS ZONAS GEOGRAFICAS QUE AQUI SE DETERMINAN Y DENTRO DE LA ORBITA DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES CON JURISDICCION EN LAS ZONAS TERRITORIALES DE LAS AGENCIAS CALLES CUARENTA, CARRERA QUINTA, JORDAN, LA CATORCE Y MURILLO TORO, UBICADAS EN LA CIUDAD DE IBAGUE, LAS AGENCIAS CENTRO NEIVA Y COMUNEROS DE LA CIUDAD DE NEIVA, ASI COMO DE LAS AGENCIAS CHAPARRAL, DONCELLO, ESPINAL, FLORENCIA, GARZON, GIRARDOT, GUAMO, MELGAR, NATAGAIMA, PITALITO,

PUERTO RICO, PURIFICACION Y LAS DEMAS AGENCIAS QUE CON POSTERIORIDAD LE SEAN ASIGNADAS.

REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, INTERVENIR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADO ESPECIAL EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y DEMAS DILIGENCIAS JUDICIALES QUE SEÑALEN LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS, EN VIRTUD DE ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES O DE CUALQUIER NATURALEZA EN LAS QUE TENGA INTERES EL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. MEGABANCO S.A. BIEN SEA COMO ACTOR, DEMANDADO O TERCERO INTERVINIENTE, INTERVENIR DIRECTAMENTE EN LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE DECRETEN EN LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS CIVILES, LABORALES O DE CUALQUIER NATURALEZA, QUEDANDO AUTORIZADO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y CITACIONES, CON LA FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y COMPROMETER AL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. MEGABANCO S.A. NOTIFICARSE DE TODAS LAS DEMANDAS CIVILES, COMERCIALES, LABORALES, ADMINISTRATIVAS Y/O DE POLICIA QUE SE INICIEN CONTRA EL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. MEGABANCO S.A. DAR LA CONTESTACION, PRESENTAR DEMANDAS DE RECONVENCION, O FORMULAR TODO TIPO DE EXCEPCIONES, DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES, ASI COMO CONCILIAR, TRANSIGIR Y/O DESISTIR EN LOS REFERIDOS CASOS O EN OTROS DE CUALQUIER NATURALEZA, EN LOS QUE TENGA INTERES EL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. MEGABANCO S.A. TODO LO ANTERIOR DENTRO DEL MARCO DE LAS ATRIBUCIONES ESPECIALES QUE LE HAYAN SIDO CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL O PREVIA AUTORIZACION ESCRITA EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE DESBORDE EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES. OTORGAR PODERES ESPECIALES A QUIENES REPRESENTEN AL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. MEGABANCO S.A. Y DEFIENDAN SUS INTERESES EN LOS RESPECTIVOS PROCESOS CIVILES, COMERCIALES, LABORALES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS, PENALES Y/O DE POLICIA, OTORGANDO FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES, SIEMPRE DENTRO DEL MARCO DE LAS POLITICAS GENERALES DISPUESTAS POR LA DIRECCION CENTRAL A TRAVES DE LAS DIFERENTES INSTRUCCIONES DE CONTENIDO GENERAL IMPARTIDAS PARA CADA EFECTO PARTICULAR, SOLICITAR DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA EL TRAMITE DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS, ATENDIENDO PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES, LOS ELEMENTOS DE JUICIO INDISPENSABLES PARA ELLO. HACERSE PARTE O INTERVENIR EN REPRESENTACION DEL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S. A. MEGABANCO S. A. DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADO ESPECIAL EN LOS PROCESOS CONCURSALES, ACUERDOS DE REESTRUCTURACION E IGUALMENTE EN LAS LIQUIDACIONES FORZOSAS ADMINISTRATIVAS QUE SE TRANSMITAN ANTE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, CONCURRIR A JUNTA GENERAL DE ACREEDORES, DE CARACTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ACEPTAR O DESECHAR LAS PROPUESTAS DE ARREGLO QUE SE FORMULEN O INTERVENIR EN LOS NOMBRAMIENTOS QUE ALLI SE HAGAN, EN GENERAL REPRESENTAR AL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S. A. MEGABANCO S. A. ANTE CUALQUIER CORPORACION, ORGANISMO DE TODA INDOLE, FUNCIONARIOS JUDICIALES, EN CUALQUIER PROCESO, ACTUACIONES, ACTOS DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE EL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S. A. MEGABANCO S.A. DEBA COMPARECER O TENGA INTERES, BIEN SEA COMO ACTOR, DEMANDADO O TERCERO INTERVENIENTE, OPERACIONES PASIVAS, CUALQUIERA QUE SEA LA CUANTIA, CELEBRAR CON LOS USUARIOS DE LA ENTIDAD LAS OPERACIONES DE CAPTACION DE RECURSOS EN, LAS

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA CORREGO
NOTARIA

MODALIDADES AUTORIZADAS A LAS MISMAS Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE EN DESARROLLO DE ELLAS REQUIERA, OPERACIONES ACTIVAS, EL GERENTE SUPLENTE DE LA SUCURSAL SUR, PODRA REALIZAR LAS OPERACIONES ACTIVAS DE CREDITO, PREVIO CUMPLIMIENTO DELOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. MEGABANCO S.A. Y DENTRO DE LAS CUANTIAS QUE EXPRESAMENTE LE DELEGUE EL REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S. A. MEGABANCO S.A. GARANTIAS: SUSCRIBIR Y ACEPTAR LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS A TRAVES DE LOS CUALES SE CONSTITUYAN GARANTIAS A FAVOR DE LA ENTIDAD O AQUELLOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE CANCELAN LAS MISMAS, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S. A. MEGABANCO S. A. NOMBRAMIENTOS DE EMPLEADOS, SELECCIONAR, ENGANCHAR Y DESPEDIR A LOS EMPLEADOS DE LA PLANTA DE PERSONAL APROBADA PARA LA SUCURSAL SUR, TODO ELLO DENTRO DE LAS POLITICAS GENERALES QUE DETERMINE LA DIRECCION GENERAL Y SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE TRABAJO, IGUALMENTE DETERMINAR SOBRE LA CONCESION DE VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS NO REMUNERADAS, CONTRATOS COMPRAVENTA, DACIONES EN PAGO Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES: SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA ASI COMO LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ADQUISICION Y LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS DE LA SUCURSAL, PREVIA APROBACION DEL ENTE CORRESPONDIENTE, IGUALMENTE PODRA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO DE LOS INMUEBLES Y EN GENERAL, LOS CONTRATOS DE DACION EN PAGO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, ENTREGADOS AL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. MEGABANCO S. A. CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS POLITICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD, DELEGAR EN MANDATARIOS ESPECIALES LA ATRIBUCION DE CELEBRAR TODO ACTO JURIDICO QUE SEA SUSCEPTIBLE DE DELEGACION, EN GENERAL, ASUMIR CON LAS FACULTADES AQUI DESCRITAS LA PERSONERIA DEL BANCO, CUANDO QUE LO ESTIME NECESARIO DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN NEGOCIOS QUE LE INTERESEN.

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

COPIA DE COMERCIO
Apoyo, liderazgo y desarrollo

PODER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 935, OTORGADA EN LA NOTARIA 43 DE BOGOTA D.C, EL 04 DE MAYO DE 2004, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE MAYO DE 2004, BAJO EL NUMERO 612 DEL LIBRO V., LA SENORA MARIA ESPERANZA DE LAS MERCEDES MOJICA RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 40.008.672 DE TUNJA, QUIEN ACTUA EN SU CALIDAD DE CUARTO SUPLENTE PERMANENTE DEL PRESIDENTE DEL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. MEGABANCO S. A. ESTABLECIMIENTO DE CREDITO BANCARIO LEGALMENTE CONSTITUIDO, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. CALIDAD QUE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO CONFIERO PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A CARLOS HUMBERTO POSADA CEDEÑO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 14.244.686 EXPEDIDA EN IBAGUE, PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA SUCURSAL SUR EJERZA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD EN LAS ZONAS GEOGRAFICAS QUE AQUI SE DETERMINAN Y DENTRO DE LA ORBITA DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES CON JURISDICCION EN LAS ZONAS TERRITORIALES DE LAS AGENCIAS CALLE 40, CARRERA 5, CARTERA IBAGUE, JORDAN Y LA CATORCE EN LA CIUDAD DE IBAGUE, COMUNEROS Y CENTRO NEIVA EN LA CIUDAD DE NEIVA, ASI COMO LAS AGENCIAS

PITALITO (HUILA), GARZON (HUILA) CHAPARRAL (TOLIMA), ESPINAL (TOLIMA), MELGAR (TOLIMA), NATAGAIMA (TOLIMA) PURIFICACION (TOLIMA) GUAMO (TOLIMA), DONCELLO (CAQUETA), FLORENCIA (CAQUETA), PUERTO RICO, GIRARDOT (CUNDINAMARCA) Y NILO (CUNDINAMARCA) Y LAS DEMAS AGENCIAS QUE CON POSTERIORIDAD LE SEAN ASIGNADAS: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, INTERVENIR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADO ESPECIAL EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y DEMAS DILIGENCIAS JUDICIALES QUE SEÑALEN LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS, EN VIRTUD DE ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES O DE CUALQUIER NATURALEZA EN LAS QUE TENGA INTERES EL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. MEGABANCO S. A. BIEN SEA COMO ACTOR, DEMANDADO O TERCERO INTERVINIENTE. INTERVENIR DIRECTAMENTE EN LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE DECRETEN EN LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS CIVILES, LABORALES O DE CUALQUIER NATURALEZA, QUEDANDO AUTORIZADO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y CITACIONES, CON LA FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y COMPROMETER AL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. MEGABANCO S. A. NOTIFICARSE DE TODAS LAS DEMANDAS CIVILES, COMERCIALES, LABORALES, ADMINISTRATIVAS Y/O DE POLICIA QUE SE INICIEN CONTRA EL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. MEGABANCO S. A. DAR LA CONTESTACION, PRESENTAR DEMANDAS DE RECONVENCION, O FORMULAR TODO TIPO DE EXCEPCIONES, DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES, ASI COMO CONCILIAR, TRANSIGIR Y/O DESISTIR EN LOS REFERIDOS CASOS O EN OTROS DE CUALQUIER NATURALEZA, EN LOS QUE TENGA INTERES EL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. MEGABANCO S. A. TODO LO ANTERIOR DENTRO DEL MARCO DE LAS ATRIBUCIONES ESPECIALES QUE LE HAYAN SIDO CONFERIDOS POR LA DIRECCION GENERAL O PREVIA AUTORIZACION ESCRITA EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE DESBORDE EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES OTORGAR PODERES ESPECIALES A QUIENES REPRESENTEN AL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. MEGABANCO S. A. Y DEFIENDAN SUS INTERESES EN LOS RESPECTIVOS PROCESOS CIVILES, COMERCIALES, LABORALES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS, PENALES Y/O DE POLICIA, OTORGANDO FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES, SIEMPRE DENTRO DEL MARCO DE LAS POLITICAS GENERALES DISPUESTAS POR LA DIRECCION GENERAL Y A TRAVES DE LAS DIFERENTES INSTRUCCIONES IMPARTIDAS PARA CADA EFECTO PARTICULAR. SOLICITAR DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE EFECTO APODERADOS ESPECIALES, LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA EL TRAMITE DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS, ATENDIENDO PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES, LOS ELEMENTOS DE JUICIO INDISPENSABLES PARA ELLOS. HACERSE PARTE O INTERVENIR EN REPRESENTACION DEL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S. A. MEGABANCO S. A. DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADO ESPECIAL EN LOS PROCESOS CONCURSALES, ACUERDOS DE REESTRUCTURACION E IGUALMENTE EN LAS LIQUIDACIONES FORZOSAS ADMINISTRATIVAS QUE SE TRAMITAN ANTE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. CONCURRIR A JUNTAS GENERALES DE ACREEDORES, DE CARACTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ACEPTAR O DESECHAR LAS PROPUESTAS DE ARREGLO QUE SE FORMULEN O INTERVENIR EN LOS NOMBRAMIENTOS QUE ALLI SE HAGAN. EN GENERAL REPRESENTAR AL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S. A. MEGABANCO S. A. ANTE CUALQUIER CORPORACION, ORGANISMO DE TODA INDOLE, FUNCIONARIOS JUDICIALES, EN CUALQUIER PROCESO, ACTUACIONES, ACTOS DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE EL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. MEGABANCO S. A. DEBA COMPARECER O TENGA INTERES, BIEN SEA COMO ACTOR, DEMANDADO O

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA CORREGO
NOTARIA

COPIA PARA CONSULTA

TERCERO INTERVINIENTE. OPERACIONES PASIVAS, CUALQUIERA QUE SEA LA CUANTIA, CELEBRAR CON LOS USUARIOS DE LA ENTIDAD LAS OPERACIONES DE CAPTACION DE RECURSOS EN LAS MODALIDADES AUTORIZADAS A LAS MISMAS Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE EN DESARROLLO DE ELLAS SE REQUIERAN. OPERACIONES ACTIVAS, EL GERENTE DE LA SUCURSAL SUR, PODRA REALIZAR LAS OPERACIONES ACTIVAS DE CREDITO DE ACUERDO AL REGIMEN DE ATRIBUCIONES DISPUESTO POR LA DIRECCION GENERAL VIGENTE AL MOMENTO DE LA CELEBRACION DE CADA OPERACION Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S. A. MEGABANCO S. A. GARANTIAS, SUSCRIBIR Y ACEPTAR LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS A TRAVES DE LOS CUALES SE CONSTITUYAN GARANTIAS A FAVOR DE LA ENTIDAD O AQUELLOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE CANCELEN LAS MISMAS, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. MEGABANCO S. A. NOMBRAMIENTO DE EMPLEADOS, SELECCIONAR, ENGANCHAR Y DESPEDIR A LOS EMPLEADOS DE LA PLANTA DE PERSONAL APROBADA PARA LA SUCURSAL SUR TODO ELLO DENTRO DE LAS POLITICAS GENERALES QUE DETERMINE LA DIRECCION GENERAL Y SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE TRABAJO. IGUALMENTE DETERMINAR SOBRE LA CONCESION DE VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS NO REMUNERADAS. CONTRATOS DE COMPRAVENTA, DACIONES EN PAGO Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA ASI COMO LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ADQUISICION Y LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS DE LA SUCURSAL, PREVIA APROBACION DEL ENTE CORRESPONDIENTE, IGUALMENTE PODRA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO DE LOS INMUEBLES, Y EN GENERAL, LOS CONTRATOS DE DACIÓN EN PAGO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, ENTREGADOS AL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. MEGABANCO S. A. CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD. DELEGAR EN MANDATARIOS ESPECIALES LA ATRIBUCION DE CELEBRAR TODO ACTO JURIDICO QUE SEA SUSCEPTIBLE DE DELEGACION. EN GENERAL, ASUMIR CON LAS FACULTADES AQUI DESCRITAS LA PERSONERIA DEL BANCO, SIEMPRE QUE LO ESTIME NECESARIO DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN NEGOCIOS QUE LE INTERESEN.

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
Aprobado, Radicado y Sistematizado

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

PODER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 3. 040, OTORGADA EN LA NOTARIA 43 DE BOGOTA, EL 15 DE DICIEMBRE DE 2004, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 27 DE JULIO DE 2005, BAJO EL NUMERO 639 DEL LIBRO V., LA SENORA ROSA ELENA LEON INFANTE, QUIEN ACTUA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE PERMANENTE DEL PRESIDENTE DEL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A ." MEGABANCO S.A., QUIEN MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA LINSAY REINA ARIAS MONROY, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 28.949.450 EXPEDIDA EN CAJAMARCA (TOLIMA), DOMICILIADO EN LA MISMA CIUDAD, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO AUXILIAR OPERATIVO DE LA SUCURSAL SUR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE VEHICULOS, PARA QUE EJERZA EL MANDATO Y REPRESENTACION QUE AQUI SE CONFIERE DENTRO DE LA ORBITA DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES CON JURISDICCION EN LA ZONA TERRITORIAL DE LA SUCURSAL SUR. SUSCRIBA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S. A ." MEGABANCO S .A ., LOS

No. 5224692

DOCUMENTOS A TRAVES DE LOS CUALES SE CONSTITUYAN PRENDAS SIN TENENCIA SOBRE VEHICULOS A FAVOR DEL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A ." MEGABANCO S.A., EN RESPALDO DE LAS OPERACIONES DE CREDITO OTORGADAS POR MEGABANCO S.A. A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE VEHICULOS.

CERTIFICA :

POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 3.690, OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE DE BOGOTA D.C., EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2. 006, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2.006 BAJO EL NUMERO 27.690 DEL LIBRO VI., SE REGISTRO EL CAMBIO DE PROPIETARIO DE LA SUCURSAL EN VIRTUD AL PROCESO DE FUSION POR ABSORCION ENTRE EL BANCO DE BOGOTA S.A., COMO SOCIEDAD ABSORBENTE, Y BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S .A ., COMO SOCIEDAD ABSORBIDA.

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE INSCRIPCION QUE SE CERTIFIQUEN, QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS DESPUES DE SU REGISTRO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA (REPOSICION, APELACION O QUEJA)

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

VALOR DEL CERTIFICADO : $3200

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 12 DEL DECRETO 2150 DE 1995 LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Dra. Libia

BANCO DE BOGOTA

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General del Banco de Bogotá S.A., Nit. 860.002.964-4

CERTIFICA:

Que la Junta Directiva del Banco de Bogotá se reunió en Bogotá, a las 9:30 a.m. del 14 de viembre de 2006, en la Sala de Juntas de la Dirección General del Banco ubicada en la Calle 36 No. 7- Piso 15 de Bogotá, previa convocatoria efectuada a sus miembros, con asistencia de los Srs. Directores incipales: Luis Carlos Sarmiento Gutiérrez, quien presidió, Sergio Uribe Arboleda, Alfonso de la priella Ossio y José Fernando Isaza Delgado y de los Srs. Directores Suplentes: Luis Fernando Alarcón antilla, Jorge Iván Villegas Montoya, Sergio Arboleda Casas, en suplencia de Carlos Arcesio Paz utista y Álvaro Velásquez Cock. Estuvieron presentes igualmente el Sr. Presidente del Banco, ejandro Figueroa Jaramillo, el Sr. Vicepresidente Ejecutivo del Banco, Juan María Robledo Uribe; el Vicepresidente de la División Internacional y de Tesorería, Germán Salazar Castro; el Sr. cepresidente de Crédito, Germán Michelsen Cuéllar; el Sr. Director de Riesgo de Crédito y Tesorería, uricio Cepeda Díazgranados. Con carácter de invitados estuvieron presentes los Directores de las neas: Oficial e Institucional, Amparo Cubides Ramírez, Empresarial, Rafael Arango Calle; rporativa, Fernando Pineda Otálora; Pyme, Micro y Personas, Álvaro Rodríguez Pérez, y el Director O Nor-oriente Cesar Castellanos Pabón. Secretario: María Mercedes Copello Vergara.

Que por encontrarse presentes cuatro miembros principales y un suplente en ejercicio, existía órum para deliberar y decidir en dicha reunión.

Que la Junta Directiva ratifica por unanimidad los poderes otorgados por Megabanco S.A. con erioridad a la fecha de formalización de la fusión y su correspondiente inscripción en el registro rcantil, esto es, 7 de noviembre de 2006, que se relacionan a continuación, los cuales permanecen entes en la forma y con las facultades originalmente otorgadas.

Escritura No. Otorgada en la Notaría 43 de Bogotá	Fecha	Año	Otorgado a	Identificación C.C.
935	4 de mayo	2004	CARLOS HUMBERTO POSADA CEDEÑO	14.244.686

<Original firmado>
Fdo: El Presidente

<Original firmado>
Fdo: El Secretario

MARÍA MERCEDES COPELLO VERGARA
Secretario General

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

No. 4555799

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 1

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : BANCO DE BOGOTA S.A
N.I.T. : 860002964-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00221830

CERTIFICA :

AGENCIAS: EN BOGOTA D.C. (25), SOPO, CUCUNUBA, CHIA Y ZIPAQUIRA.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 3.594 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1.992 DE LA NOTARIA 11 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1. 992 BAJO EL NO. 390.900 DEL LIBRO IX, SE FORMALIZO LA FUSION POR ABSORCION DEL BANCO DE BOGOTA S.A.-ABSORBENTE- CON EL BANCO DEL COMERCIO S.A. ENTIDAD ABSORBIDA, LA CUAL FUE APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA MEDIANTE RESOLUCION 4949 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1.992, FUSION QUE SURTE PLENOS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ESCRITURA INSCRITA.

CERTIFICA:

QUE EN CONSECUENCIA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA ESCRITURA 3.594 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1992 A PARTIR DE LA FUSION EL BANCO DEL COMERCIO S.A. SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE Y EL BANCO DE BOGOTA S.A. ADQUIERE COMO UNIVERSALIDAD JURIDICA TODOS LOS BIENES DERECHOS PRESENTES Y FUTUROS, TANGIBLES, INTANGIBLES U OCULTOS DEL BANCO DEL COMERCIO S.A. Y ADQUIERE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL BANCO DEL COMERCIO S.A., EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EN EL COMPROMISO DE FUSION.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3068 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 962003 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDIO TRANSFIRIENDO EN BLOQUE PARTE DE SU PATRIMONIO A LA NUEVA SOCIEDAD QUE SE CREA: ADMINVER S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3690 DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2006, DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2006, BAJO EL NUMERO 1088965 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION AL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S .A ., EL CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

*** CONTINUA ***

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

No. 4555

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 2

****

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1188	27---V-1.931	2A. BTA.	29----V-1.931 -------47
1990	27--VI-1.944	2A. BTA.	8-VIII-1.944 - 11.252
2796	22---V-1.946	2A. BTA.	1---VI-1.946 - 14.883
1700	25-III-1.947	2A. BTA.	31--III-1.947 - 16.833
3753	16--VI-1.950	2A. BTA.	26---VI-1.950 - 19.877
451	25---I-1.952	2A. BTA.	1---II-1.952 - 21.274
8043	15-XII-1.952	2A. BTA.	19--XII-1.952 - 22.207
7650	19--XI-1.953	2A. BTA.	3--XII-1.953 - 23.310
4883	14--IX-1.956	2A. BTA.	25---IX-1.956 - 25.676
5395	15---X-1.957	2A. BTA.	29----X-1.957 - 26.497
4128	31-VII-1.958	2A. BTA.	14-VIII-1.958 - 27.200
2234	24--IV-1.962	5A. BTA.	7----V-1.962 - 30.626
1866	16---V-1.962	2A. BTA.	29----V-1.962 - 30.740
1362	2--IV-1.963	2A. BTA.	15---IV-1.963 - 31.649
3797	2--IX-1.964	2A. BTA.	12---IX-1.964 - 33.500
1923	15-XI-1.870	2A. BTA.	12----X-1.984 - 159.534
5162	7-XII-1.979	14. BTA.	12----X-1.984 - 159.535
2639	12-VII-1.979	14. BTA.	12----X-1.984 - 159.536
4394	1-X- 1.986	7. BTA.	8----V-1988 - 234.955
2557	8-VI- 1.988	21. BTA.	28---VI-1988 - 239.472
3594	30-XII- 1.992	11 STAFE BTA	30 -XII-1992 - 390.900
3309	4-XII- 1.992	11 STAFE BTA	19- I -1993 - 392.789
1222	12- V - 1.994	11 STAFE BTA	7 -III-1995 NO.483720
0849	25- III-1.997	11 STAFE BTA	08- IV -1997 NO.580220

0003690	2006/11/07	00011	BOGOTA D.C.	01088965 2006/11/07
0001722	1997/06/05	00011	BOGOTA D.C.	00589248 1997/06/17
0004014	1997/10/24	00011	BOGOTA D.C.	00608536 1997/10/30
0002296	1925/09/17	00002	BOGOTA D.C.	00740978 2000/08/15
0001610	1970/04/17	00009	BOGOTA D.C.	00742066 2000/08/24
0000891	2002/04/11	00011	BOGOTA D.C.	00822740 2002/04/16
0001072	2003/03/31	00011	BOGOTA D.C.	00875331 2003/04/14
0000205	2004/02/02	00011	BOGOTA D.C.	00918358 2004/02/04
0003068	2004/11/12	00011	BOGOTA D.C.	00962003 2004/11/12
0000918	1999/04/27	00011	BOGOTA D.C.	00678992 1999/05/06

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL BANCO DE BOGOTA, PODRA EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES QUE LAS LEYES Y ESPECIALMENTE LA LEY 45 DE 1. 923, LE PERMITAN

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$3,000,000,000.00

*** CONTINUA ***

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
Apoyo, liderazgo y desarrollo

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 3

****

NO. DE ACCIONES:300,000,000.00
VALOR NOMINAL :$10.00

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR :$2,382,297,620.00
NO. DE ACCIONES:238,229,762.00
VALOR NOMINAL :$10.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR :$2,382,297,620.00
NO. DE ACCIONES:238,229,762.00
VALOR NOMINAL :$10.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000042 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2007 , INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 01125962 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SARMIENTO GUTIERREZ LUIS CARLOS	C.C.00019463398
SEGUNDO RENGLON	
URIBE ARBOLEDA SERGIO	C.C.00019136957
TERCER RENGLON	
DE LA ESPRIELLA OSSIO ALFONSO	C.C.00000820333
CUARTO RENGLON	
PAZ BAUTISTA CARLOS ARCESIO	C.C.00014962772
QUINTO RENGLON	
ISAZA DELGADO JOSE FERNANDO	C.C.00017143307

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000042 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2007 , INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 01125962 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PERRY RUBIO GUILLERMO EDUARDO	C.C.00017134832
SEGUNDO RENGLON	
VILLEGAS MONTOYA JORGE IVAN	C.C.00017090722
TERCER RENGLON	
CUELLAR JARAMILLO ANA MARIA	C.C.00021067108
CUARTO RENGLON	
ARBOLEDA CASAS SERGIO IGNACIO	C.C.00017159943
QUINTO RENGLON	
VELASQUEZ COOK ALVARO DE JESUS	C.C.00003337554

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0366 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE FEBRERO DE 1993, INSCRITA EL 02 DE FEBRERO DE

*** CONTINUA ***

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
Liderazgo y desarrollo

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 4

****

2005 BAJO EL NO. 9412 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR ALEJANDRO FIGUEROA JARAMILLO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 8.228.877 EXPEDIDA EN MEDELLIN, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A JAIRO LAVERDE POLANIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.350.178 EXPEDIDA EN SAN MARTIN, META, CON LIBRETA MILITAR NUMERO 656.603 DEL DISTRITO MILITAR NUMERO 5, PARA QUE EN EJERCICIO DEL MISMO REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE BOGOTA : 1) PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS TITULADOS O COMPA#IAS COBRADORAS, CON EL FIN DE QUE ESTOS ADELANTEN EN NOMBRE DEL BANCO O DE CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES O AGENCIAS, TODOS LOS ACTOS Y PROCESOS, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE COBRO O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE SEA COMPETENTE, DIRIGIDOS A OBTENER EL RECAUDO DE CUALQUIER CREDITO O SUMA QUE POR CUALQUIER CONCEPTO LE ESTEN DEBIENDO AL BANCO, PUDIENDO EN CONSECUENCIA DAR LOS PODERES Y AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE LOS CREDITOS Y ADELANTAR LOS RESPECTIVOS PROCESOS DE EJECUCION CONCORDATORIOS O DE QUIEBRA, SEGUN EL CASO, PARA PROCESOS DE QUIEBRA O EL CONCORDATO DE UN DEUDOR, SE REQUERIRA QUE EL APODERADO HAYA RECIBIDO AUTORIZACION ESCRITA DEL GERENTE JURIDICO O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO ; 2) PARA QUE OTORGUE EN NOMBRE DEL BANCO, PODERES ESPECIALES A ABOGADOS CON EL OBJETO DE QUE TALES PROFESIONALES DEMANDEN, SE NOTIFIQUEN, CONTESTEN Y ATIENDAN LAS DEMANDAS O PROCESOS QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DE BOGOTA, BIEN SEAN POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES ; 3) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO Y EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NUMERALES 1) Y 2) POR SI O POR INTERMEDIO DE ABOGADO, SEGUN SEA DEL CASO, RINDA O EXIJA CUENTAS O INFORMES, CONTESTE O PIDA INTERROGATORIOS DE PARTE, PRUEBAS, SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES E INTERPONGA LOS RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS ; 4) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO Y DENTRO DE LAS CUANTIAS Y EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO PARA CADA CASO, FIRME ESCRITURAS, ENDOSOS Y LOS CONTRATOS O GARANTIAS QUE ESTE OTORGUE Y, ACEPTE, EXIJA O RATIFIQUE LAS CAUCIONES O GARANTIAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE OTORGUEN AL BANCO TERCEROS, PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR TALES CAUCIONES, CON SUJECION A LAS MINUTAS QUE UTILIZA EL BANCO Y PARA QUE CANCELE LAS PRENDAS O

*** CONTINUA ***

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 5

****

HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN FAVOR DEL BANCO, PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL GERENTE JURIDICO O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO ; 5) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES HAGA PETICIONES, QUERELLAS, DENUNCIAS O RATIFIQUE ACTUACIONES ; 6) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES Y EN CASO DE FRAUDES O DELITOS CONTRA LOS INTERESES DEL BANCO, FORMULE LAS DENUNCIAS PENALES QUE SEAN DEL CASO, SE HAGA PARTE CIVIL Y OTORGUE LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR, EN UN TODO CON LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA TANTO DE LA GERENCIA JURIDICA O DEL DEPARTAMENTO JURIDICO COMO DE SEGURIDAD DEL BANCO ; 7) PARA ACTUAR EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE EL BANCO FIGURE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE, DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER ; INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS, SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES, PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES. PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DEL LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS Y DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DEL BANCO DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTOS EN LOS ART. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P. C. ; 8) REVOCAR Y SUSTITUIR LOS PODERES CONCEDIDOS POR EL BANCO A LOS ABOGADOS, POR EL O POR CUALQUIERA OTRA PERSONA. 9) PARA TRAMITAR Y FIRMAR EN NOMBRE DEL BANCO OPERACIONES, GARANTIAS Y PETICIONES ANTES (SIC) BANCOMEX, BANCO DE LA REPUBLICA, OFICINA DE CAMBIOS, CAMARA DE COMERCIO, OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN SUS MANUALES DE OPERACIONES. 10) PARA FIRMAR CONTRATOS DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO, DE PRESTACION DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO, CON CUMPLIMIENTO PREVIO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS INTERNAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO DENTRO DE LAS CUANTIAS AUTORIZADAS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO EN CADA CASO ; PARA ACTUAR EN JUNTAS DE COPROPIETARIOS Y ANTE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONDOMINIOS DONDE EL BANCO TENGA INTERESES Y ATENDER EN NOMBRE DEL BANCO LOS TRAMITES QUE CORRESPONDAN ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EN RELACION CON INMUEBLES QUE EL BANCO ESTE OCUPANDO A CUALQUIER TITULO ; 11) EN GENERAL PARA QUE ATIENDA LAS DILIGENCIAS Y CITACIONES DE CARACTER JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL,

*** CONTINUA ***

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 6

****

ADMINISTRATIVO, POLICIVO Y CIVIL, EN FORMA DIRECTA, O A TRAVES DE REPRESENTANTES O APODERADOS ESPECIALES QUE SE DESIGNEN AL EFECTO, DANDOLES FACULTADES PARA QUE EL BANCO DE BOGOTA SE ENCUENTRE REPRESENTADO DEBIDAMENTE EN TODOS ESTOS ASUNTOS. TERCERO. PARA QUE EL MANDATARIO PUEDA OTORGAR CUALQUIER PODER DE LOS AQUI PREVISTOS, SE DEBE HABER FIRMADO PREVIAMENTE Y POR ESCRITO EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CONVENIDO LA CUANTIA DE LOS HONORARIOS Y CUMPLIDO CON LOS PROCEDIMIENTOS Y NIVELES DE APROBACION INTERNOS QUE TENGA ESTABLECIDOS EL BANCO, PARA CADA CASO. CUARTO. QUE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR ESTE PODER NO EXTIENDEN A LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON ABOGADOS, NI A CONVENIR REMUNERACIONES DIFERENTES A LAS TARIFAS DE HONORARIOS QUE TENGA APROBADAS INTERNAMENTE EL BANCO. EN CASO DE NO EXISTIR LA TARIFA PARA EL EFECTO, DEBERA OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACION DE LA GERENCIA JURIDICA O DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO, SOBRE LA CUANTIA Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS. QUINTO. QUE EL APODERADO NO PODRA SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER. SEXTO. QUE EL EJERCICIO DEL PODER ESPECIAL QUE SE LE OTORGA NO DARA LUGAR A UNA REMUNERACION DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDA AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL BANCO DE BOGOTA. SEPTIMO. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO POR CUALQUIER MOTIVO. OCTAVO. EL PRESENTE PODER SE OTORGA TAMBIEN PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 320 DEL C.P. C. Y EN ESPECIAL EN SU PARAGRAFO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3294 DEL 26 DE OCTUBRE DE 1993 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10165 DEL LIBRO V, COMPARECIO COMPARECIO EL DOCTOR ALEJANDRO FIGUEROA JARAMILLO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 8.228.877 EXPEDIDA EN MEDELLIN, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LUIS ERNESTO DIAZ MARTINEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA NO. 11.425. 270 DE FACATATIVA, PARA QUE EN EJERCICIO DEL MISMO REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE BOGOTA : 1) PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS TITULADOS O COMPA#IAS COBRADORAS, CON EL FIN DE QUE ESTOS ADELANTEN EN NOMBRE DEL BANCO O DE CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES O AGENCIAS, TODOS LOS ACTOS Y PROCESOS, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE COBRO O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE SEA COMPETENTE, DIRIGIDOS A OBTENER EL RECAUDO DE

*** CONTINUA ***

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Autorizada mediante oficio

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 7

****

CUALQUIER CREDITO O SUMA QUE POR CUALQUIER CONCEPTO LE ESTEN DEBIENDO AL BANCO, PUDIENDO EN CONSECUENCIA DAR LOS PODERES Y AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE LOS CREDITOS Y ADELANTAR LOS RESPECTIVOS PROCESOS DE EJECUCION CONCORDATORIOS O DE QUIEBRA, SEGUN EL CASO. TODO LO ANTERIOR CON LA COORDINACION DEL GERENTE JURIDICO DEL BANCO, PERO PARA PROMOVER PROCESOS DE QUIEBRA O DE CONCORDATO DE UN DEUDOR, SE REQUERIRA QUE EL APODERADO HAYA RECIBIDO AUTORIZACION DEL GERENTE JURIDICO O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO. 2. PARA QUE OTORGUE EN NOMBRE DEL BANCO, PODERES ESPECIALES A ABOGADOS CON EL OBJETO DE QUE TALES PROFESIONALES DEMANDEN, SE NOTIFIQUEN, CONTESTEN Y ATIENDAN LAS DEMANDAS O PROCESOS QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DE BOGOTA, BIEN SEAN POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 4) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO Y DENTRO DE LAS CUANTIAS Y EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO PARA CADA CASO, FIRME ESCRITURAS, ENDOSOS Y LOS CONTRATOS O GARANTIAS QUE ESTE OTORGUE Y, ACEPTE, EXIJA O RATIFIQUE LAS CAUCIONES O GARANTIAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE OTORGUEN AL BANCO TERCEROS, PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR TALES CAUCIONES, CON SUJECION A LAS MINUTAS QUE UTILIZA EL BANCO Y PARA QUE CANCELE LAS PRENDAS O HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN FAVOR DEL BANCO, PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL GERENTE JURIDICO O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO ; 5) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES HAGA PETICIONES, QUERELLAS, DENUNCIAS O RATIFIQUE ACTUACIONES ; 6) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES Y EN CASO DE FRAUDES O DELITOS CONTRA LOS INTERESES DEL BANCO, FORMULE LAS DENUNCIAS PENALES QUE SEAN DEL CASO, SE HAGA PARTE CIVIL Y OTORGUE LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR, EN UN TODO CON LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA TANTO DE LA GERENCIA JURIDICA O DEL DEPARTAMENTO JURIDICO COMO DE SEGURIDAD DEL BANCO ; 7) PARA ACTUAR EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE EL BANCO FIGURE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE, DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER ; INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS, SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER

*** CONTINUA ***

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 8

****

INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES, PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES. PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DEL LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS Y DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DEL BANCO DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTOS EN LOS ART. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P. C. ; 8) REVOCAR Y SUSTITUIR LOS PODERES CONCEDIDOS POR EL BANCO A LOS ABOGADOS, POR EL O POR CUALQUIERA OTRA PERSONA. 9) PARA TRAMITAR Y FIRMAR EN NOMBRE DEL BANCO OPERACIONES, GARANTIAS Y PETICIONES ANTES (SIC) BANCOMEX, BANCO DE LA REPUBLICA, OFICINA DE CAMBIOS, CAMARA DE COMERCIO, OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN SUS MANUALES DE OPERACIONES. 10) PARA FIRMAR CONTRATOS DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO, DE PRESTACION DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO, CON CUMPLIMIENTO PREVIO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS INTERNAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO DENTRO DE LAS CUANTIAS AUTORIZADAS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO EN CADA CASO ; PARA ACTUAR EN JUNTAS DE COPROPIETARIOS Y ANTE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONDOMINIOS DONDE EL BANCO TENGA INTERESES Y ATENDER EN NOMBRE DEL BANCO LOS TRAMITES QUE CORRESPONDAN ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EN RELACION CON INMUEBLES QUE EL BANCO ESTE OCUPANDO A CUALQUIER TITULO ; 11) EN GENERAL PARA QUE ATIENDA LAS DILIGENCIAS Y CITACIONES DE CARACTER JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO Y CIVIL, EN FORMA DIRECTA, O A TRAVES DE REPRESENTANTES O APODERADOS ESPECIALES QUE SE DESIGNEN AL EFECTO, DANDOLES FACULTADES PARA QUE EL BANCO DE BOGOTA SE ENCUENTRE REPRESENTADO DEBIDAMENTE EN TODOS ESTOS ASUNTOS. TERCERO. PARA QUE EL MANDATARIO PUEDA OTORGAR CUALQUIER PODER DE LOS AQUI PREVISTOS, SE DEBE HABER FIRMADO PREVIAMENTE Y POR ESCRITO EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CONVENIDO LA CUANTIA DE LOS HONORARIOS Y CUMPLIDO CON LOS PROCEDIMIENTOS Y NIVELES DE APROBACION INTERNOS QUE TENGA ESTABLECIDOS EL BANCO, PARA CADA CASO. CUARTO. QUE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR ESTE PODER NO EXTIENDEN A LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON ABOGADOS, NI A CONVENIR REMUNERACIONES DIFERENTES A LAS TARIFAS DE HONORARIOS QUE TENGA APROBADAS INTERNAMENTE EL BANCO. EN CASO DE NO EXISTIR LA TARIFA PARA EL EFECTO, DEBERA OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACION DE LA GERENCIA JURIDICA O DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO, SOBRE LA CUANTIA Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS. QUINTO. QUE EL APODERADO NO PODRA SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER. SEXTO. QUE EL EJERCICIO DEL PODER ESPECIAL QUE SE LE OTORGA NO DARA LUGAR A UNA REMUNERACION

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 9

****

DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDA AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL BANCO DE BOGOTA. SEPTIMO. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO POR CUALQUIER MOTIVO. OCTAVO. EL PRESENTE PODER SE OTORGA TAMBIEN PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 320 DEL C.P. C. Y EN ESPECIAL EN SU PARAGRAFO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2873 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 1998 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10164 DEL LIBRO V, COMPARECIO COMPARECIO EL DOCTOR ALEJANDRO AUGUSTO FIGUEROA JARAMILLO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 8.228.877 EXPEDIDA EN MEDELLIN, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A ANGELA MARIA MARQUEZ OSORIO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA NO. 51. 595. 535 DE BOGOTA, PARA QUE EN EJERCICIO DEL MISMO REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE BOGOTA: 1) PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS TITULADOS O COMPA#IAS COBRADORAS, CON EL FIN DE QUE ESTOS ADELANTEN EN NOMBRE DEL BANCO O DE CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES O AGENCIAS, TODOS LOS ACTOS Y PROCESOS, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE COBRO O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE SEA COMPETENTE, DIRIGIDOS A OBTENER EL RECAUDO DE CUALQUIER CREDITO O SUMA QUE POR CUALQUIER CONCEPTO LE ESTEN DEBIENDO AL BANCO, PUDIENDO EN CONSECUENCIA DAR LOS PODERES Y AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE LOS CREDITOS Y ADELANTAR LOS RESPECTIVOS PROCESOS DE EJECUCION CONCORDATORIOS O DE QUIEBRA, SEGUN EL CASO. TODO LO ANTERIOR CON LA COORDINACION DEL GERENTE JURIDICO DEL BANCO, PERO PARA PROMOVER PROCESOS DE QUIEBRA O DE CONCORDATO DE UN DEUDOR, SE REQUERIRA QUE EL APODERADO HAYA RECIBIDO AUTORIZACION DEL GERENTE JURIDICO O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO. 2. PARA QUE OTORGUE EN NOMBRE DEL BANCO, PODERES ESPECIALES A ABOGADOS CON EL OBJETO DE QUE TALES PROFESIONALES DEMANDEN, SE NOTIFIQUEN, CONTESTEN Y ATIENDAN LAS DEMANDAS O PROCESOS QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DE BOGOTA, BIEN SEAN POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 3) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO Y EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NUMERALES 1) Y 2) POR SI O POR INTERMEDIO DE ABOGADO, SEGUN SEA EL CASO, RINDA O EXIJA CUENTAS O INFORMES, CONTESTE O PIDA INTERROGATORIOS DE PARTE, PRUEBAS, SEAN JUDICIALES O

*** CONTINUA ***

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
Apoyo

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 10

****

EXTRAJUDICIALES E INTERPONGA LOS RECURSOS QUE SE SEAN NECESARIOS. 4) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO Y DENTRO DE LAS CUANTIAS Y EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO PARA CADA CASO, FIRME ESCRITURAS, ENDOSOS Y LOS CONTRATOS O GARANTIAS QUE ESTE OTORGUE Y, ACEPTE, EXIJA O RATIFIQUE LAS CAUCIONES O GARANTIAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE OTORGUEN AL BANCO TERCEROS, PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR TALES CAUCIONES, CON SUJECION A LAS MINUTAS QUE UTILIZA EL BANCO Y PARA QUE CANCELE LAS PRENDAS O HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN FAVOR DEL BANCO, PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL GERENTE JURIDICO O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO ; 5) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES HAGA PETICIONES, QUERELLAS, DENUNCIAS O RATIFIQUE ACTUACIONES, CONTANDO PARA ELLO CON LA ASESORIA DEL GERENTE JURIDICO DEL BANCO; 6) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES Y EN CASO DE FRAUDES O DELITOS CONTRA LOS INTERESES DEL BANCO, FORMULE LAS DENUNCIAS PENALES QUE SEAN DEL CASO, SE HAGA PARTE CIVIL Y OTORGUE LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR, EN UN TODO DE ACUERDO CON LA GERENCIA JURIDICA O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO O CON EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO ; 7) PARA ACTUAR EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE EL BANCO FIGURE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE, DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER ; ASISTIR A AUDIENCIAS EN NOMBRE DEL BANCO ; INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS, SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES, PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES. PUDIENDO INCLUSO INCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DEL LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS Y DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERES DEL BANCO DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTOS EN LOS ART. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P. C. ; 8) REVOCAR Y SUSTITUIR LOS PODERES CONCEDIDOS POR EL BANCO A LOS ABOGADOS, POR EL O POR CUALQUIERA OTRA PERSONA. 9) PARA TRAMITAR Y FIRMAR EN NOMBRE DEL BANCO OPERACIONES, GARANTIAS PETICIONES ANTE

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
Apoyo, liderazgo y desarrollo

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 49

****

DOMICILIO : UBATE (CUNDINAMAR)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AVENIDA CHILE
MATRICULA: 00330774
DIRECCION : CL 72 NO. 13-25
TELEFONO: 2558804 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO DE BOGOTA AGENCIA CALLE 57
MATRICULA: 00333554
DIRECCION : CL 57 NO. 9-32
TELEFONO: 2353992 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA BARRIO INGLES
MATRICULA: 00340927
DIRECCION : CRA 27 NO. 39-98 SUR
TELEFONO: 0002798474 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA ZONA COMERCIAL PALOQUEMAO
MATRICULA: 00357095
DIRECCION : CR 25 NO. 16-30
TELEFONO: 2771434 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CALLE 80
MATRICULA: 00358515
DIRECCION : AC 81 NO. 78A-41
TELEFONO: 4343225 FAX: 2516200
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA AVENIDA PEPE SIERRA
MATRICULA: 00366800
DIRECCION : CL 116 NO. 18B-26
TELEFONO: 0000002155189 FAX: 0005201121
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA BULEVAR NIZA
MATRICULA: 00389595
DIRECCION : CR 52 NO. 125A-59 L. 1-32
TELEFONO: 2262035 FAX:

*** CONTINUA ***

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
Apoyo, liderazgo y desarrollo

No. 4555848

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 50

****

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA AVENIDA CARACAS
MATRICULA: 00390114
DIRECCION : AV CARACAS NO. 17-18
TELEFONO: 0000003077000 FAX: 0000002434852
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA SAN VICTORINO
MATRICULA: 00394520
DIRECCION : CL 13 NO. 15-39
TELEFONO: 0000002434323 FAX: 0000002434323
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA BULEVAR NIZA
MATRICULA: 00404321
DIRECCION : CR 52 NO. 125A-59 LC 1-39
TELEFONO: 0000002262035 FAX: 0000002263914
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA CENTRO COMERCIAL SANTAFE
MATRICULA: 00408525
DIRECCION : CL 185 NO. 45-03 LC 1-46
TELEFONO: 0000003077000 FAX: 0000006058372
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA BARRIO RESTREPO
MATRICULA: 00455676
DIRECCION : CR 21 NO. 18-34 S
TELEFONO: 0000003611430 FAX: 0000002788177
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA SUBA
MATRICULA: 00499168
DIRECCION : CR 92 NO. 145B-30
TELEFONO: 0000006804126 FAX: 0006803372
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL CENTRAL BANCO DE BOGOTA
MATRICULA: 00560441
DIRECCION : CL 13 NO. 8-52
TELEFONO: 3413455 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

*** CONTINUA ***

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
Aprovechamiento y desarrollo

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 51

****

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA TEQUENDAMA
MATRICULA: 00579235
DIRECCION : CR 13 NO. 27-50 IN 181
TELEFONO: 2869370 FAX: 2839370
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA COTA
MATRICULA: 00593013
DIRECCION : CR 5 NO. 11-18
TELEFONO: 0000008640555 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA TOBERIN
MATRICULA: 00593720
DIRECCION : CL 166 NO. 38-54
TELEFONO: 0000006774361 FAX: 0006775224
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA PARQUE AGROINDUSTRIAL
MATRICULA: 00608773
DIRECCION : AUT MEDELLIN KM 1.5 PAO
TELEFONO: 0000008643153 FAX: 0000008643154
DOMICILIO : COTA (CUNDINAMAR)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE ATENCION BANCARIA AVENIDA COLON
MATRICULA: 00629561
DIRECCION : CLL 13 NO. 31-56
TELEFONO: 0002471633 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA CARVAJAL
MATRICULA: 00733394
DIRECCION : AV PRIMERO DE MAYO NO. 70B-29
TELEFONO: 0000003077000 FAX: 0004537251
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : CIUDAD MONTES BANCO DE BOGOTA
MATRICULA: 00798157
DIRECCION : CL 36 NO. 7-47
TELEFONO: 0007206620 FAX: 0007202170
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

*** CONTINUA ***

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA CARREGO
NOTARIA

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
y Desarrollo

No. 4555850

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 52

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA SOPO 597
MATRICULA: 00808800
DIRECCION : CR 3 NO. 2-83
TELEFONO: 0000008572810 FAX: 0000008572659
DOMICILIO : SOPO (CUNDINAMAR)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA UNISUR
MATRICULA: 00856385
DIRECCION : CR 3 NO. 29A-02 (AUTOP SUR)
TELEFONO: 0000007223384 FAX: 0000007223364
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMAR)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRAN SAN VICTORINO
MATRICULA: 00858773
DIRECCION : CR 10 NO. 9-37 LC 1272
TELEFONO: 0000003521030 FAX: 0000003374049
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CIUDAD TUNAL
MATRICULA: 00913662
DIRECCION : CL 47 B SUR NO. 24B-95 LC 2078
TELEFONO: 0000003077000 FAX: 0000002053192
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA EL NOGAL
MATRICULA: 01006384
DIRECCION : CR 7 NO. 76-35
TELEFONO: 0000006405043 FAX: 0000006405063
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO CAJICA
MATRICULA: 01053421
DIRECCION : CL 2 NO. 4-75
TELEFONO: 0000008600098 FAX: 0000000000
DOMICILIO : CAJICA (CUNDINAMAR)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO LA CALERA
MATRICULA: 01053428
DIRECCION : CR 3 NO. 6-48
TELEFONO: 0000008600020 FAX: 0000000000
DOMICILIO : LA CALERA (CUNDINAMAR)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO CALLE 100
MATRICULA: 01053429

*** CONTINUA ***

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Apoyo, liderazgo y desarrollo

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 53

****

DIRECCION : CL 100 NO. 13-07
TELEFONO: 0000006420042 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO CALLE 72
MATRICULA: 01053432
DIRECCION : CR 7 NO. 72-48
TELEFONO: 0000003107632 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO CEDRITOS
MATRICULA: 01053439
DIRECCION : TV 30 NO. 147-35
TELEFONO: 0000002585764 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO CENTRO SUBA
MATRICULA: 01053442
DIRECCION : CL 140 NO. 91-19
TELEFONO: 0000006859657 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO CHAPINERO
MATRICULA: 01053444
DIRECCION : CR 13 NO. 52A-06
TELEFONO: 0000002485876 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO COTA
MATRICULA: 01053445
DIRECCION : CR 5 NO. 13A-06
TELEFONO: 0000008640124 FAX: 0000000000
DOMICILIO : COTA (CUNDINAMAR)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO CHIA
MATRICULA: 01053448
DIRECCION : CR 10 NO. 11-24
TELEFONO: 0000008636474 FAX: 0000000000
DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMAR)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO GAITANA
MATRICULA: 01053450
DIRECCION : AV CUNDINAMARCA NO. 138B-07
TELEFONO: 0000006972767 FAX: 0000000000

*** CONTINUA ***

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
Apoyo, liderazgo y desarrollo

No. 4555852

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 54

****

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO GALERIAS
MATRICULA: 01053454
DIRECCION : CL 53 B NO. 24-80
TELEFONO: 0000003460484 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO ISERRA 100
MATRICULA: 01053456
DIRECCION : CC ISERRA 100 NO. 39-51 LC 107
TELEFONO: 0000006110239 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO PRADO VERANIEGO
MATRICULA: 01053460
DIRECCION : CL 129 NO. 41A-36
TELEFONO: 0000006333121 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO QUIRIGUA
MATRICULA: 01053462
DIRECCION : TV 92 A NO. 82-07
TELEFONO: 0000002277881 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO RINCON SUBA
MATRICULA: 01053464
DIRECCION : CL 127 NO. 90-18
TELEFONO: 0000006830375 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO SAN CRISTOBAL
MATRICULA: 01053467
DIRECCION : CL 161 A NO. 18-62
TELEFONO: 0000006705257 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO SIETE DE AGOSTO
MATRICULA: 01053468
DIRECCION : CR 24 NO. 63D-53
TELEFONO: 0000003479235 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

*** CONTINUA ***

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
Apoyo, liderazgo y desarrollo

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 55

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO TABIO
MATRICULA: 01053471
DIRECCION : CR 3 NO. 4-19
TELEFONO: 0000008648238 FAX: 0000000000
DOMICILIO : TABIO (CUNDINAMAR)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO UNICENTRO
MATRICULA: 01053475
DIRECCION : AV 15 NO. 119-18
TELEFONO: 0000006194267 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO ZIPAQUIRA
MATRICULA: 01053478
DIRECCION : CR 8 NO. 4-16
TELEFONO: 0000008523777 FAX: 0000000000
DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMAR)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO VEINTE DE JULIO
MATRICULA: 01053482
DIRECCION : CR 6 A NO. 21-64 SUR
TELEFONO: 0000003665091 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO RESTREPO
MATRICULA: 01053495
DIRECCION : CR NO. 20-00 SUR
TELEFONO: 0000002092399 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO CALLE 18
MATRICULA: 01053498
DIRECCION : CL 18 NO. 8-64
TELEFONO: 0000002836450 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO CAN
MATRICULA: 01053499
DIRECCION : DG 40 NO. 48B-42
TELEFONO: 0000002214535 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO CENTRO INTERNACIONAL
MATRICULA: 01053501

*** CONTINUA ***

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MARIA ORREGO NOTARIA

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
Apoyo, liderazgo y desarrollo

No. 4555854

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 56

****

DIRECCION : CR 7 NO. 32-53
TELEFONO: 0000002880681 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO LAS FERIAS
MATRICULA: 01053503
DIRECCION : AC 68 NO. 65-54
TELEFONO: 0000002316545 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO FONTIBON
MATRICULA: 01053504
DIRECCION : CL 22 NO. 99-02
TELEFONO: 0000005427052 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO LA VICTORIA
MATRICULA: 01053508
DIRECCION : CL 40 SUR NO. 5-11 ESTE
TELEFONO: 0000006341349 FAX: 0003640379
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO MODELIA
MATRICULA: 01053510
DIRECCION : CR 77 A NO. 40A-09
TELEFONO: 0000004106588 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO PALOQUEMAO
MATRICULA: 01053511
DIRECCION : CL 13 NO. 26-66
TELEFONO: 0000003611127 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO AVENIDA EL DORADO
MATRICULA: 01053512
DIRECCION : AV EL DORADO NO. 68B-85 LC 1034
TELEFONO: 0000004270269 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO SANTA HELENITA
MATRICULA: 01053516
DIRECCION : AC 68 NO. 80-03
TELEFONO: 0000002233895 FAX: 0000000000

*** CONTINUA ***

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
Apoyo, liderazgo y desarrollo

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 57

****

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO SANTANDER
MATRICULA: 01053517
DIRECCION : AV PRIMERO DE MAYO NO. 26-48 SUR
TELEFONO: 0000003666644 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO TEJAR
MATRICULA: 01053521
DIRECCION : CR 49 C NO. 24-50 SUR
TELEFONO: 0000002042898 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO TRINIDAD GALAN
MATRICULA: 01053523
DIRECCION : CR 56 NO. 2B-74
TELEFONO: 0000006214280 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO ENGATIVA
MATRICULA: 01053524
DIRECCION : CR 119 NO. 65A-58 LC 2-6
TELEFONO: 0000004352800 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO AVENIDA BOYACA
MATRICULA: 01053525
DIRECCION : AV BOYACA NO. 42D-53 SUR
TELEFONO: 0000002045939 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO BOSA
MATRICULA: 01053527
DIRECCION : CR 83 NO. 69-13 SUR
TELEFONO: 0000007792504 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO BOSA CENTRO
MATRICULA: 01053529
DIRECCION : CL 12 NO. 11-27/29 BOSA
TELEFONO: 0000007777087 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

*** CONTINUA ***

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
Apoyo al comercio y desarrollo

No. 4555856

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 58

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO CANDELARIA
MATRICULA: 01053531
DIRECCION : CL 64 SUR NO. 35-15
TELEFONO: 0000007132172 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO CARVAJAL
MATRICULA: 01053535
DIRECCION : CR 63 NO. 34-71 SUR
TELEFONO: 0000007109835 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO CASABLANCA
MATRICULA: 01053547
DIRECCION : TV 86 NO. 45-75 SUR
TELEFONO: 0000004511120 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO FUSAGASUGA
MATRICULA: 01053554
DIRECCION : CR 7 NO. 8-68
TELEFONO: 0000008762565 FAX: 0000000000
DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMAR)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO GRANADA CUNDINAMRCA
MATRICULA: 01053556
DIRECCION : CR 14 NO. 11-05
TELEFONO: 0000918669225 FAX: 0000000000
DOMICILIO : GRANADA (CUNDINAMAR)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO ISMAEL PERDOMO
MATRICULA: 01053561
DIRECCION : CL 63 SUR NO. 78-21
TELEFONO: 0000007809114 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO KENNEDY
MATRICULA: 01053565
DIRECCION : CL 38 C SUR NO. 76-03/09
TELEFONO: 0000004515105 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO KENNEDY TECHO
MATRICULA: 01053569

*** CONTINUA ***

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
Apoyo liderazgo y desarrollo

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 60

****

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO TUNJUELITO
MATRICULA: 01053598
DIRECCION : CL 54 SUR NO. 14-34
TELEFONO: 0000002795438 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO VENECIA
MATRICULA: 01053602
DIRECCION : CR 51 NO. 47A-05 SUR
TELEFONO: 0000007111104 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO CHOACHI
MATRICULA: 01053608
DIRECCION : CL 13 NO. 2-66
TELEFONO: 0000008486130 FAX: 0000000000
DOMICILIO : CHOACHI (CUNDINAMAR)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO GACHETA
MATRICULA: 01053609
DIRECCION : CR 5 NO. 3-50
TELEFONO: 0000918535254 FAX: 0000000000
DOMICILIO : GACHETA (CUNDINAMAR)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO UBATE
MATRICULA: 01053612
DIRECCION : CR 8 NO. 8-13
TELEFONO: 0000918553701 FAX: 0000000000
DOMICILIO : UBATE (CUNDINAMAR)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO VILLAPINZON
MATRICULA: 01053614
DIRECCION : CR 4 NO. 4-67
TELEFONO: 0000918565571 FAX: 0000000000
DOMICILIO : VILLAPINZON (CUNDINAMAR)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO CAQUEZA
MATRICULA: 01053617
DIRECCION : CR 5 NO. 2-40/50 PLAZA
TELEFONO: 8480227 FAX: 8480227
DOMICILIO : CAQUEZA (CUNDINAMAR)

****

*** CONTINUA ***

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
Apoyo, liderazgo y desarrollo

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 59

****

DIRECCION : CL 33 SUR NO. 75A-35
TELEFONO: 0000004547249 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO LUCERO
MATRICULA: 01053574
DIRECCION : TV 17 A BIS NO. 64-31 SUR
TELEFONO: 0000007921664 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO PATIO BONITO
MATRICULA: 01053575
DIRECCION : CL 38 SUR NO. 95-48
TELEFONO: 0000004517587 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO SANTA LIBRADA
MATRICULA: 01053579
DIRECCION : CR 1 ESTE NO. 75A-18 SUR
TELEFONO: 0000002006774 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO SANTA LUCIA
MATRICULA: 01053581
DIRECCION : AV CARACAS NO. 46-28 SUR
TELEFONO: 0000007606161 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO SIBATE
MATRICULA: 01053585
DIRECCION : CR 8 NO. 8-56
TELEFONO: 0000007250232 FAX: 0000000000
DOMICILIO : SIBATE (CUNDINAMAR)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO SOACHA
MATRICULA: 01053586
DIRECCION : CR 7 NO. 13-14
TELEFONO: 0000007210780 FAX: 0000000000
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMAR)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO TUNAL CENTRO COMERCIAL
MATRICULA: 01053594
DIRECCION : CC CIUDAD TUNAL LC 1065
TELEFONO: 0000002052006 FAX: 0000000000

*** CONTINUA ***

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
Apoyo, liderazgo y desarrollo

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 61

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : MEGABANCO SUCURSAL SABANA
MATRICULA: 01263251
DIRECCION : CLL 100 NO. 13-21 TRR 1 PSO 6
TELEFONO: 00006001400 FAX: 00006001438
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO TOCANCIPA
MATRICULA: 01329305
DIRECCION : CL 7 NO. 11-02
TELEFONO: 0000008574482 FAX:
DOMICILIO : TOCANCIPA (CUNDINAMAR)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO GACHANCIPA
MATRICULA: 01377874
DIRECCION : CL 6 NO. 2-10
TELEFONO: 0000008578563 FAX: NO REPORTO
DOMICILIO : GACHANCIPA (CUNDINAMAR)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS CALLE 73
MATRICULA: 01399571
DIRECCION : CR 11 NO. 73-29
TELEFONO: 0000002356085 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRAL GUADALUPE
MATRICULA: 01417607
DIRECCION : AUT SUR NO. 66-78 LC 1001
TELEFONO: 0000002045939 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL PASEO SAN RAFAEL
MATRICULA: 01420350
DIRECCION : AV 134 NO. 55-30 LC 113
TELEFONO: 0000003077000 FAX: 0000006035810
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO CORABASTOS
MATRICULA: 01434423
DIRECCION : CR 86 NO. 24A-19 LC 14 BD 40
TELEFONO: 0000007408603 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL PALATINO

*** CONTINUA ***

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MARIA BARRETO
NOTARIA

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
apoyo, liderazgo y desarrollo

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 66

****

DIRECCION : CR 7 NO. 114 33 LC NO. 4
TELEFONO: 3077000 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA BARRIO CONTADOR
MATRICULA: 01760223
DIRECCION : AK 19 NO. 135 32
TELEFONO: 3077000 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CARRERA 20 CALLE 124
MATRICULA: 01760497
DIRECCION : CR 20 NO. 124 45
TELEFONO: 3077000 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE ASESORIA AL EMPRESARIO CARRERA 15 CALLE90
MATRICULA: 01761120
DIRECCION : CR 15 NO 90 61 P 2
TELEFONO: 3077000 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE ASESORIA AL EMPRESARIO PARQUE SANTANDER
MATRICULA: 01761126
DIRECCION : CR 7 NO. 16 36 IN 4 P 2
TELEFONO: 3077000 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA FONDO DE CULTURA ECONOMICA
MATRICULA: 01761127
DIRECCION : CL 11 NO. 5 60
TELEFONO: 3077000 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CARULLA SIRENA.
MATRICULA: 01761229
DIRECCION : CR 59 NO. 152 B 75
TELEFONO: 3077000 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA SURTIMAX RESTREPO
MATRICULA: 01762015

*** CONTINUA ***

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
Apoyo, liderazgo y desarrollo

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 63

****

MATRICULA: 01551380
DIRECCION : CR 104 NO. 148-07 LC 1 132
TELEFONO: 0000003077000 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO AVENIDA QUITO
MATRICULA: 01626358
DIRECCION : AK 37 NO. 75-21
TELEFONO: 0000002313742 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : AVENIDA 15 CALLE 106
MATRICULA: 01630267
DIRECCION : AV 15 NO. 106-57
TELEFONO: 0000006290299 FAX: 0000006290299
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO COMERCIAL FLORESTA OUTLET
MATRICULA: 01648554
DIRECCION : CR 69 NO. 98A-11 LC 1-22
TELEFONO: 0000002717201 FAX: 0000002717201
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : CARRERA 7 CALLE 67
MATRICULA: 01649034
DIRECCION : CL 67 NO. 7-35
TELEFONO: 0000003213244 FAX: 0000003213244
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL GRAN ESTACION
MATRICULA: 01657603
DIRECCION : AC 26 NO. 62-47 LC 102
TELEFONO: 0000003077000 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA ALCAZARES
MATRICULA: 01658386
DIRECCION : CR 24 NO. 73 04
TELEFONO: 3077000 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO CHIA
MATRICULA: 01658900

*** CONTINUA ***

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
liderazgo y desarrollo

No. 4555862

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 64

****

DIRECCION : AV PRADILLA 900 ESTE LC 127
TELEFONO: 0000008709095 FAX: 0000008709095
DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMAR)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL SANTA FE II
MATRICULA: 01659665
DIRECCION : CL 185 NO. 45-03 LC 2-119
TELEFONO: 0003077000615 FAX: 0000006798119
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO EMPRESARIAL NORTH POINT
MATRICULA: 01661835
DIRECCION : CR 7 NO. 156 78
TELEFONO: 3077000 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA UNIVERSIDAD LA SABANA
MATRICULA: 01676417
DIRECCION : KM 21 AUT NORTE ED E1 CHIA
TELEFONO: 8617510 FAX: 8617384
DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMAR)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL MERCURIO
MATRICULA: 01690965
DIRECCION : CR 7 NO. 32 35
TELEFONO: 3077000 FAX:
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMAR)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CALLE 104 AVENIDA 19
MATRICULA: 01692609
DIRECCION : AV 19 NO. 104 37
TELEFONO: 3077000 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA LA ALHAMBRA
MATRICULA: 01708406
DIRECCION : AUT NORTE NO. 118 65
TELEFONO: 3077000 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA WORLD TRADE CENTER
MATRICULA: 01715696

*** CONTINUA ***

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
Apoyo, liderazgo y desarrollo

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 65

****

DIRECCION : CL 100 NO. 9 A 45 LC 3-4
TELEFONO: 3077000 FAX: 637
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS WORLD TRADE CENTER
MATRICULA: 01715698
DIRECCION : CL 100 NO. 9 A 45 LC 3 Y 4
TELEFONO: 6357291 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CARULLA NIZA
MATRICULA: 01730845
DIRECCION : AC 127 NO. 60 26 LC NO. 30
TELEFONO: 3077000 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS CALLE 13 NO 31 56
MATRICULA: 01733795
DIRECCION : CL 13 NO. 31 56
TELEFONO: 6049120 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MEGABANCO CALLE 98
MATRICULA: 01743470
DIRECCION : CR 15 NO. 97 80
TELEFONO: 6408781 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA MEGACITY
MATRICULA: 01743698
DIRECCION : CC MEGACITY LC NO. 6
TELEFONO: 8511165 FAX:
DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMAR)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA BARRIO LA CASTELLANA.
MATRICULA: 01758464
DIRECCION : CR 49 B NO. 94 16
TELEFONO: 3077000 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA SANTA ANA
MATRICULA: 01760024

*** CONTINUA ***

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
Apoyo, liderazgo y desarrollo

No. 4555864

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 66

****

DIRECCION : CR 7 NO. 114 33 LC NO. 4
TELEFONO: 3077000 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA BARRIO CONTADOR
MATRICULA: 01760223
DIRECCION : AK 19 NO. 135 32
TELEFONO: 3077000 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CARRERA 20 CALLE 124
MATRICULA: 01760497
DIRECCION : CR 20 NO. 124 45
TELEFONO: 3077000 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE ASESORIA AL EMPRESARIO CARRERA 15 CALLE90
MATRICULA: 01761120
DIRECCION : CR 15 NO 90 61 P 2
TELEFONO: 3077000 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE ASESORIA AL EMPRESARIO PARQUE SANTANDER
MATRICULA: 01761126
DIRECCION : CR 7 NO. 16 36 IN 4 P 2
TELEFONO: 3077000 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA FONDO DE CULTURA ECONOMICA
MATRICULA: 01761127
DIRECCION : CL 11 NO. 5 60
TELEFONO: 3077000 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CARULLA SIRENA.
MATRICULA: 01761229
DIRECCION : CR 59 NO. 152 B 75
TELEFONO: 3077000 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA SURTIMAX RESTREPO
MATRICULA: 01762015

*** CONTINUA ***

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
Apoyo liderazgo y desarrollo

No. 4555865

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha : 20080121 Hora Certificado : 111830

Operacion: 01CJ90121087 PAGINA No. 67

****

DIRECCION : TV 24 NO. 14 A 51 SUR
TELEFONO: 3077000 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA SURTIMAX SAN BLAS
MATRICULA: 01763179
DIRECCION : CR 3 ESTE NO. 20 A 19 SUR
TELEFONO: 3077000 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 3,200.00

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996 LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA CARREÑO
NOTARIA

43

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, D.C.

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

NOTARIA CUARENTA Y TRES

AVENIDA 19 No. 109 - 40 TELS.: 602 6147 - 213 5277 - FAX: 215 7355
E-MAIL: notaria43@latinmail.com

PRIMERA Copia de la Escritura Nº 935

4 de MAYO de 2004

CLASE DE ACTO: PODER.

OTORGANTES: DE BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL
MEGABANCO S.A., "MEGABANCO S.A"

A: CARLOS HUMBERTO POSADA CEDEÑO

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN

WK 0493971

No. 935. ******************

****

NUMERO: NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO.

****

FECHA: CUATRO (4) DE MAYO. *****

DE DOS MIL CUATRO (2.004).

****

****

CLASE DE ACTO: P O D E R . ****************

OTORGANTES: DE BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., "MEGABANCO S.A"

A: CARLOS HUMBERTO POSADA CEDEÑO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, ante mi, JUAN ENRIQUE NIÑO GUARÍN, Notario Cuarenta y Tres (43) de este Circulo. COMPARECIÓ (CON MINUTA ESCRITA): MARIA ESPERANZA DE LAS MERCEDES MOJICA RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.008.672 expedida en Tunja, quien actúa en su calidad de Cuarto Suplente Permanente del Presidente del BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.", establecimiento de crédito bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Bancaria, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente a CARLOS HUMBERTO POSADA CEDEÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.244.686 expedida en Ibagué, para que en su calidad de Gerente de la Sucursal Sur ejerza la representación legal de la Entidad en las zonas geográficas que aquí se determinan y dentro de la órbita de las siguientes atribuciones con jurisdicción en las zonas territoriales de las Agencias Calle 40, Carrera 5, Cartera Ibagué, Jordán y La Catorce en la ciudad de Ibagué, Comuneros y Centro Neiva en la ciudad de Neiva; así como las agencias Pitalito (Huila); Garzón (Huila);

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Chaparral (Tolima); Espinal (Tolima); Melgar (Tolima); Natagaima (Tolima); Purificación (Tolima); Guamo (Tolima); Doncello (Caquetá); Florencia (Caquetá); Puerto Rico; Girardot (Cundinamarca) y Nilo (Cundinamarca) y las demás agencias que con posterioridad le sean asignadas: a) REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL: 1) Intervenir directamente o por medio de apoderado especial en las audiencias de conciliación y demás diligencias judiciales que señalen las autoridades judiciales, administrativas o policivas, en virtud de acciones judiciales o extrajudiciales o de cualquier naturaleza en las que tenga interés el BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.", bien sea como actor, demandado o tercero interviniente. 2) Intervenir directamente en los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos civiles, laborales o de cualquier naturaleza, quedando autorizado para recibir notificaciones y citaciones, con la facultad expresa de confesar y comprometer al BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.". 3) Notificarse de todas las demandas civiles, comerciales, laborales, administrativas y /o de policía que se inicien contra el BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.", dar la contestación, presentar demandas de reconvención, o formular todo tipo de excepciones, directamente o por intermedio de apoderados especiales; así como conciliar, transigir y/o desistir en los referidos casos o en otros de cualquier naturaleza, en los que tenga interés el BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.". Todo lo anterior dentro del marco de las atribuciones especiales que le hayan sido conferidos por la Dirección General o previa autorización escrita en aquellos casos en que se desborde el ámbito de sus atribuciones. 4) Otorgar poderes especiales a quienes representen al BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A." y defiendan sus intereses en las respectivas personas

El SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 104 del 17 de febrero de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A.
Sigla: MEGABANCO S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 4139 Septiembre 28 de 1972 de la notaria 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación CRECER S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública 1743 Noviembre 30 de 1999 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la resolución 1757 del 30 de noviembre de 1999 por la cual la Superintendencia Bancaria, autoriza a CRECER S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL su conversión a banco denominándose BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., el cual podrá identificarse para todos los efectos legales indistintamente por su denominación o por la sigla "MEGABANCO S.A.".

Escritura Pública 1747 Diciembre 1 de 1999 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acta 067 del 19 de octubre de 1999 de la Asamblea General de Accionistas mediante la cual acordaron la cesión parcial de activos, pasivos, contratos y establecimientos de comercio del BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL "COOPDESARROLLO" al BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A.

Resolución S.B. 0070 Enero 23 de 2002. Mediante Resolución 0070 del 23 de enero de 2002, la Superintendencia Bancaria, aprueba la cesión parcial de activos de la CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE "EN ACELERACION" BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. Sigla: "MEGABANCO S.A."

Escritura Pública No 1743 Noviembre 30 de 1999 de la notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Que su término de duración como banco comercial, se extiende hasta el 30 de noviembre del año 2.099.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1757 Noviembre 30 de 1999

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente del banco es el representante legal de la sociedad, quien será designado por la Junta Directiva. La Junta Directiva designará al primero

segundo, tercer y cuarto suplentes permanentes del Presidente. En caso de ausencias o impedimentos temporales reemplazaran al presidente del banco indistintamente cualquiera de los suplentes permanentes designados por la Junta Directiva.

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
José Elías Melo Acosta Fecha de Posesión: 16/02/2000	CC - 19369232	Presidente
Rosa Elena Leon Infante Fecha de Posesión: 31/07/2003	CC - 51603591	Primer Suplente Permanente Del Presidente
Mario Pérez Charry Fecha de Posesión: 30/05/2001	CC - 17119957	Segundo Suplente Permanente Del Presidente
Juan Carlos Páez Ayala Fecha de Posesión: 29/12/1999	CC - 19413292	Tercer Suplente Permanente Del Presidente
María Esperanza Mojica Rodríguez Fecha de Posesión: 29/12/1999	CC - 40008672	Cuarto Suplente Permanente Del Presidente

Bogotá D.C., miércoles 19 de noviembre de 2003

LUIS FERNANDO LOPEZ GARAVITO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 20 del 18 de febrero de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Juan ... Notario 43 de Bogotá D.C.

Notaría 43 de Bogotá D.C.

civiles, comerciales, laborales, contencioso administrativos, penales y/o de policía, otorgando facultades y atribuciones que considere convenientes, siempre dentro del marco de las políticas generales dispuestas por la Dirección General y a través de las diferentes instrucciones impartidas para cada efecto particular. 5) Solicitar directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, atendiendo pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes, los elementos de juicio indispensables para ello. 6) Hacerse parte o intervenir en representación del BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A." directamente o a través de apoderado especial en los procesos concursales, acuerdos de reestructuración e igualmente en las liquidaciones forzosas administrativas que se tramitan ante la Superintendencia Bancaria o cualquier otra autoridad administrativa. 7) Concurrir a Juntas Generales de Acreedores, de carácter judicial o extrajudicial, aceptar o desechar las propuestas de arreglo que se formulen o intervenir en los nombramientos que allí se hagan. 8) En general representar al BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A." ante cualquier corporación, organismo de toda índole, funcionarios judiciales, en cualquier proceso, actuaciones, actos diligencias o gestiones en que el BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A." deba comparecer o tenga interés, bien sea como actor, demandado o tercero interviniente. b) OPERACIONES PASIVAS: Cualquiera que sea la cuantía, celebrar con los usuarios de la entidad las operaciones de captación de recursos en las modalidades autorizadas a las mismas y suscribir los documentos que en desarrollo de ellas se requieran." **********

NOTARIA 43 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

c) OPERACIONES ACTIVAS: El Gerente de la Sucursal Sur, podrá realizar las operaciones activas de crédito de acuerdo al régimen de atribuciones dispuesto por la Dirección General vigente al momento de la celebración de cada operación y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.". **********

d) GARANTIAS: Suscribir y aceptar los documentos públicos y privados a través de los cuales se constituyan garantías a favor de la entidad o aquellos por medio de los cuales se cancelen las mismas, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.". **********

e) NOMBRAMIENTO DE EMPLEADOS: Seleccionar, enganchar y despedir a los empleados de la planta de personal aprobada para la Sucursal Sur todo ello dentro de las políticas generales que determine la Dirección General y suscribir los respectivos contratos de trabajo. Igualmente determinar sobre la concesión de vacaciones, permisos y licencias no remuneradas.

f) CONTRATOS DE COMPRAVENTA, DACIONES EN PAGO Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES: Suscribir los contratos de promesa de compraventa así como las escrituras públicas de adquisición y los contratos de arrendamiento de los inmuebles necesarios para la marcha de los negocios de la Sucursal, previa aprobación del ente correspondiente. Igualmente podrá suscribir las escrituras públicas de dación en pago de los inmuebles, y en general, los contratos de dación de pago de cualquier tipo de bien, entregados al BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.", conforme a los procedimientos y políticas establecidos por la entidad.

g) Delegar en mandatarios especiales la atribución de celebrar todo acto jurídico que sea susceptible de delegación.

h) [illegible] las facultades aquí descritas la

Notario 43 de Bogotá

WK 0493970

Notaría 43 de Bogotá, D.C.

personería del Banco, siempre que lo estime necesario de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen. ********** La compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente los nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad. Declara además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. ********** LEÍDO, este instrumento por la compareciente, dio su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al acto en general, fue advertida de las formalidades legales, lo aprobó y firma por ante mi y conmigo el Notario quien en esta forma lo autorizo. **********

PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: WK0493970 WK0493971 WK0493972

OTORGANTE:

BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., "MEGABANCO S.A."

MARIA ESPERANZA DE LAS MERCEDES MOJICA RODRÍGUEZ
C.C.No.40.008.672 DE TUNJA
CUARTO SUPLENTE PERMANENTE DEL PRESIDENTE

DERECHOS: $33.390.oo
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO $2.785
FONDO NACIONAL DE NOTARIADO $2.785
Resolución No.1450 de Marzo 16 de 2.004

NOTARIO CUARENTA Y TRES

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

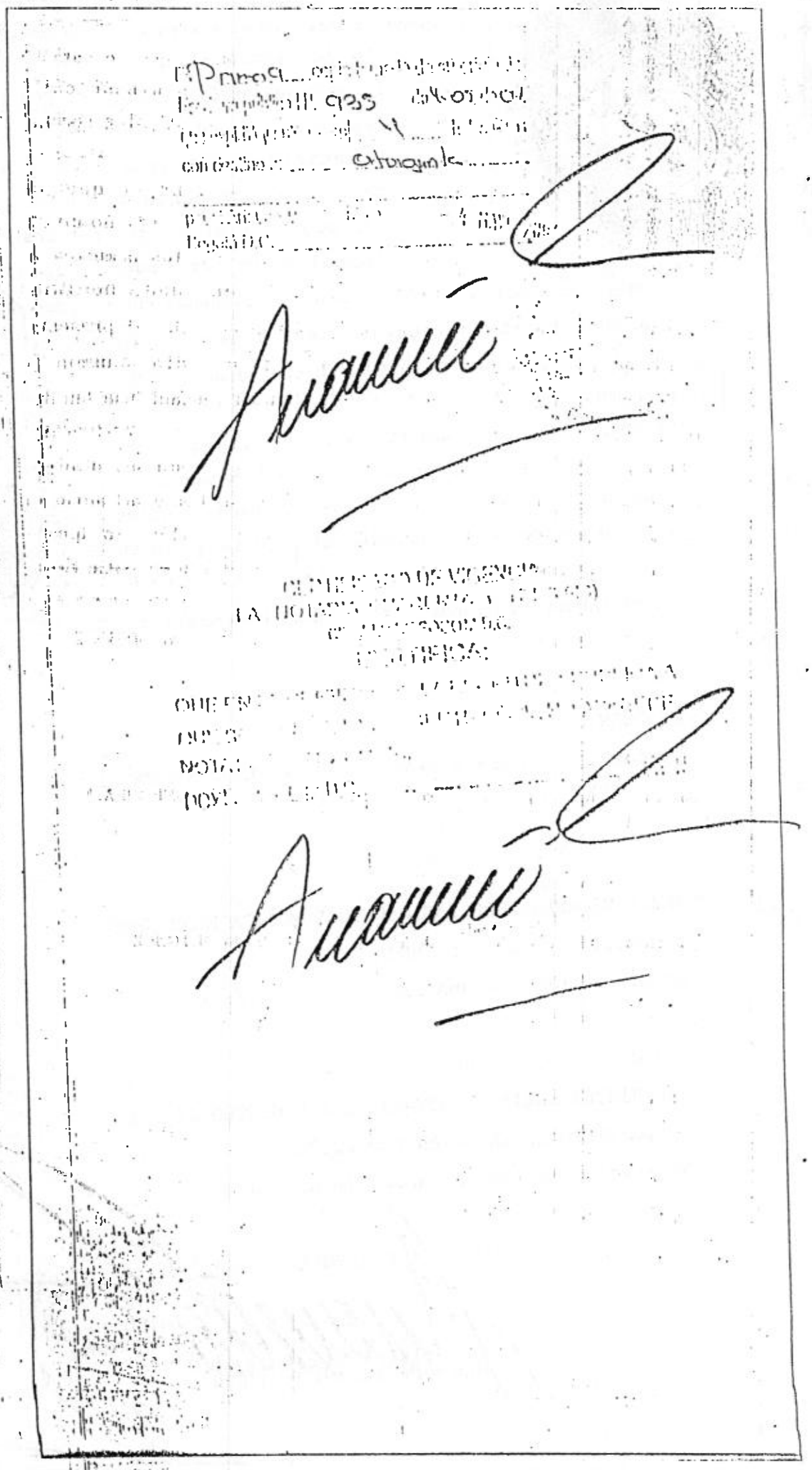

AA 001262

conveniente o las reglamentaciones monetarias así lo imponen, sin que haya lugar a reclamaciones por tales hechos y así lo acepta el(los) exponente(s). ----------

---

LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES A LOS CONTRATANTES SOBRE EL CONTENIDO DEL ARTICULO 32 DEL DECRETO 1.250 DE 1970, DONDE HACE REFERENCIA A QUE LAS ESCRITURAS DE AMPLIACIÓN DE HIPOTECA, SOLO PODRÁN INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE LA LOCALIDAD, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO Y DE NO HACERLO EN EL TERMINO INDICADO, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA, CON LOS PERJUICIOS Y GASTOS CORRESPONDIENTES. ----------

---

CONSTANCIAS DE LOS OTORGANTES

LOS OTORGANTES HACEN CONSTAR QUE: La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, advertidos de su registro oportuno, la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no OBSERVAR ERROR alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el Suscrito Notario que da fe, declarando los comparecientes estar NOTIFICADOS de que un ERROR NO CORREGIDO en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de los contratantes, a la identificación, cabida, dimensiones, linderos y forma de adquisición del inmueble objeto del presente acto, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto – Ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. ----------

---

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARIA EDILMA CALLE FLOREZ
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA PRIMERA DE IBAGUE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

LA PRESENTE ESCRITURA SE ELABORÓ EN LAS HOJAS NOTARIALES NUMEROS: AA 001401, 001251, 001280, 001281, 001255, 001256, 001257, 001258, 001259, 001260, 001261, 001262.- - - - - - - -

- -

IVA: $232.255

DERECHOS NOTARIALES : $1.227.915

RECAUDOS: $6.600 Resolución número 8.850 del 18 de Diciembre del año 2.007, de la Superintendencia de Notariado y Registro.---

SALVEDADES: enmendados "con, MARIA EDILMA CALLE FLOREZ" Si Vale .

PEDRO PABLO CONTRERAS JIMENEZ

REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA.

TELEFONO:

MAIL :

CARLOS HUMBERTO POSADA CEDEÑO

REPRESENTANTE LEGAL DEL BANDO DE BOGOTA

TELÉFONO:

MAIL :

NoTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
MARIA EDILMA CALLE F.
NoTARIA ENCARGADA

MARIA EDILMA CALLE FLOREZ

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE

NOTARIA ENCARGADA SEGUN RESOLUCION 11-0340 DEL 26 DE NOVEIMBRE DE 2008

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE

Autorizo la presente fotocopia de la escritura No. 4729 de fecha 28 de Noviembre de 2008 en 70 hojas con destino a Banco de Bogotá

Es 1ª copia de la escritura y Sí presta mérito ejecutivo para los efectos de que trata el artículo 80 del Decreto Ley 960 de 1970.

Ibagué 02 DIC 2008

DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 3 de Diciembre de 2008 a las 09:27:00 am

Con el turno 2008-350-6-22993 se calificaron las siguientes matrículas:
350-166046

Nro Matricula: 350-166046

CIRCULO DE REGISTRO: 350 IBAGUE No. Catastro: 01-05-0023-0027-000
MUNICIPIO: IBAGUE DEPARTAMENTO: TOLIMA VEREDA: IBAGUE TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 5 NUMERO 21-01 Y 21-05; CALLE 21 NUMERO 5-56
2) CARRERA 5 # 21-01-05 LOCAL #

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha: 2/12/2008 Radicación: 2008-350-6-22993
DOC: ESCRITURA 4729 DEL: 28/11/2008 NOTARIA PRIMERA DE IBAGUE VALOR ACTO: $ 450.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN 0201 AMPLIACIÓN DE HIPOTECA-CONSTITUIDA POR ESCRITURA 1419 DEL 25/6/2004
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD"COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA" - NIT 8907001896
A: BANCO DE BOGOTA

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha			El registrador(a)
Dia	Mes	Año	Firma

Usuario que realizo la calificacion: 51857

República de Colombia

Aa030720533

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: OCHOCIENTOS VEINTE (820)----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: ABRIL VEINTIDOS (22) DE DOS MIL DIECISEIS (2016). ----------

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE

DEPARTAMENTO DELTOLIMA.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.-

- FORMATO DE CALIFICACIÓN.-

CLASE DE INMUEBLE:

DESCRIPCIÓN y DIRECCIÓN: LOCAL CARRERA 5a. NÚMERO 21-01/05 DE LA CIUDAD DE IBAGUE DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. ----------

---

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 350-166046 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué.

NUMERO DE LA CEDULA CATASTRAL: 01-05-0023-0027-000

DATOS DEL ACTO JURÍDICO

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO:	CUANTIA
AMPLIACION DE HIPOTECA	$100.000.000
AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR NO__X_____	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PARTE HIPOTECANTE:

COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA

NIT. 890700189-6

ACREEDOR:

BANCO DE BOGOTÁ S.A.

NIT. No. 860.002.964-4

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE DORIS MORA ORREGO NOTARIA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE DORIS MORA ORREGO NOTARIA

República de Colombia Papel notarial para uso exclusivo de copias del archivo notarial 10432D9KaOKCVCED 25/01/2016 Ca181118317 10403DDDTADaTAAQ 29/10/2015 Cadena s.a. NIT. 8909935940

Con la anterior información se da cabal cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Notariado y Registro mediante la Resolución número 1156 de marzo 29 de 1996, artículos 1° y 2° y en desarrollo del Decreto 2150 de 1995 emanado del Gobierno Nacional). ----------

En el Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, República de Colombia, a los **VEINTIDOS** (22) DÍAS DEL MES DE **ABRIL** DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016), al despacho de DORIS MORA ORREGO, Notaria PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE. ----------

Compareció **RODRIGO AGUILAR VALLE,** mayor de edad, domiciliado en Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.145.178 expedida en Bogota --- de estado civil soltero y actuando en nombre y representación de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA**, identificada con el NIT No. 890.700.189-6, persona jurídica legalmente reconocida por certificación de la ESAL del 3 de septiembre de 1996 e inscrita en la Cámara de Comercio de Ibagué, el 14 de enero de 1997, bajo el No. 416 del libro 1 de la Personas Jurídicas sin ánimo de lucro, debidamente facultado según consta en la Cooperativa de Transportes Velotax Ltda del Consejo de Administración de fecha 29 de Enero de 2016, que se protocoliza con la presente Escritura, quien en adelante se denominará **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y dijo: ----------

PRIMERO.- Que la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA** por medio de la escritura pública No. 1419 del 25 de junio de 2004 de la notaria 2ª de Ibagué, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria Nos. **350-166046** de la oficina de registro de instrumentos públicos de **Ibagué**, constituyó hipoteca a favor del **BANCO DE BOGOTA S.A.** persona jurídica constituida como establecimiento bancario, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá sobre el inmueble que se describe y alindera a continuación: ----------

DESCRIPCION DEL PREDIO: Lote de terreno junto con las construcciones en él elevadas, ubicado en Carrera 5 Nc. 21 – 01 / 05 y Calle 21 No. 5 – 56 de la Ciudad de Ibagué, identificado con matricula inmobiliaria No. 350-166046 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué. ----------

LINDEROS: Globo de terreno que forma un solo predio, con las siguientes características: Area general del lote englobado dos mil doscientos cuatro metros

cuadrados (2.204M2), área construida de **mil cuatrocientos noventa y seis metros** cuadrados (1.496M2), ubicado según la actual nomenclatura en la carrera 5ª. número 21-01/05 y calle 21 número 5-56, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Por el Norte, en línea quebrada de 21.90 metros con el lote del Municipio en el cual se encuentran construidas unas mejoras de Dilia Angarita Viuda de Ríos, 2.50 metros con el mismo lote del Municipio en el que se encuentran construidas unas mejoras de Dilia Angarita Viuda de Ríos y en 21.20 metros, colinda don Arcesio Holguin M., y lote del Municipio de Ibagué; Por el Oriente, en línea recta de 43.20, colindando con La Caja de Previsión Social y con predios de Restrepo Victoria Beatriz y otros, volteando hacia el occidente en recta de una extensión de 20.50 metros , luego bajando hacia el sur, en longitud de 23.00 metros, a encontrar la carrera 5ª. Todo colindando con el señor Julio Rodríguez Guarnido; Por el Sur, en longitud de 17.10 metros con la carrera 5ª. Y volteando hacia el occidente en 4.00 metros con la calle veintiuno (21) esquina con la carrera 5ª.; Por el Occidente, en línea recta de 57.00 metros, con la calle 21 y encierra. --------

PARAGRAFO PRIMERO: El inmueble anteriormente descrito es actualmente de propiedad de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA**, quien adquirió el derecho de dominio de la siguiente forma: ----------

- El 100% del derecho de propiedad en virtud del contrato de compraventa celebrado con **HELM TRUST S.A.** elevado a escritura pública No. **1419 del 25 de junio de 2004 de la Notaria 2ª de Ibagué**, debidamente registrada el en el folio de matrícula inmobiliaria No. **No. 350-166046 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué**. ----------

SEGUNDO.- MODIFICACIONES DE LA GARANTIA.- Que la garantía hipotecaria antes mencionada fue modificada mediante escritura pública No. 4729 del 28 de Noviembre de 2008 de la Notaria 1ª de Ibagué, debidamente registrada el en el folio de matrícula inmobiliaria No. **No. 350-166046 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué**. ----------

TERCERO.- ESTADO ACTUAL DE LA GARANTIA.- Que hasta la fecha, de conformidad con lo anotado en la(s) cláusula(s) anterior(es), la(s) hipoteca(s) tiene(n) por objeto garantizar cualquier obligación que por cualquier motivo tuviere(n) o llegare(n) a contraer la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA,**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
25/01/2016 10431KaOKCV9ED9D
Ca161118316
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
29/10/2015 10405AAOADDDCADa

conjunta o separadamente a favor del **BANCO DE BOGOTA S.A.** o de cualesquiera de sus filiales o subsidiarias nacionales o extranjeras y en especial del en especial LEASING BOGOTA S.A., ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO S.A. -ALMAVIVA S.A.-, C.I. ALMAVIVA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A., CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A., FIDUCIARIA BOGOTA S.A. –FIDUBOGOTA-, , VALORES BOGOTA S.A., BANCO DE BOGOTA S.A. –PANAMA-, BANCO DE BOGOTA NASSAU LIMTED, BANCO DE BOGOTA MIAMI AGENCY. etc., de cualquier naturaleza o moneda , ya sea por pagarés, letras de cambio, o cualquier otro título-valor, sobregiros en cuenta corriente, cartas de crédito o créditos sobre el exterior o sobre plazas del país, avales o garantías, descuentos de Bonos de Prenda, diferencias de cambio, comisiones, negociación de tasas divisas, usos de tarjetas o por cualquier otra causa, y en general, todas las obligaciones que **LOS DEUDORES** tengan o lleguen a contraer con **EL BANCO** hasta la cantidad de **MIL MILLONES DE PESOS ($1000.000.000)** moneda corriente, en la forma y términos expresados en la escritura pública No. **1419 del 25 de junio de 2004 de la Notaria 2ª de Ibagué** y la escritura pública No. 4729 del 28 de Noviembre de 2008 de la Notaria 1ª de Ibagué. ----------

CUARTO.- MODIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA GARANTIA.- Que la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA** en su calidad de propietario de los inmuebles anteriormente descritos, modifica por medio del presente instrumento el objeto de la hipoteca constituida por medio de la **escritura pública No. 1419 del 25 de junio de 2004 de la Notaria 2ª de Ibagué y modificada por medio de la escritura pública No. 4729 del 28 de Noviembre de 2008 de la Notaria 1ª de Ibagué**, para que en adelante tenga por objeto garantizar al **BANCO DE BOGOTA S.A., SIN LIMITE DE CUANTIA**, cualquier obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente por cualquier motivo tuvieren o llegaren a contraer la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA**, a favor del **BANCO DE BOGOTA S.A.,** sus filiales y subsidiarias nacionales o extranjeras en los términos indicados en el punto tercero, por la persona o personas cuyas obligaciones se garantizan con dicho gravamen y, de cualquier naturaleza o moneda, ya sea por pagarés, letras de cambio o por cualquier otro título valor, aperturas de crédito, sobregiros en cuenta corriente, cartas de crédito o créditos sobre el exterior o sobre

plazas del país, operaciones de cambio o de divisas, negociación de tasas, garantías bancarias, avales o garantías, descuentos de Bonos de Prenda, diferencias de cambio, comisiones, uso de tarjetas o por cualquier otra causa y, en general todas las obligaciones que **EL DEUDOR** tenga o contraiga con **EL BANCO** y que consten en documentos de crédito o en cualesquiera otra clase de títulos, con o sin garantía específica, consten o no en documentos separados o de fechas diferentes. Es entendido que la presente garantía hipotecaria respaldará también los correspondientes intereses y gastos de cobranza si fuere el caso y no solamente las obligaciones contraídas por la(s) persona(s) ya mencionada(s), a favor del del **BANCO DE BOGOTA S.A. MIAMI AGENCY, BANCO DE BOGOTA S.A. NEW YORK AGENCY, BANCO DE BOGOTÁ S.A. (PANAMÁ), BANCO DE BOGOTA (NASSAU) LIMITED, CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A., ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO "ALMAVIVA S.A." y SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTÁ "FIDUBOGOTÁ S.A.,** etc., directas o indirectas, conjuntas o separadas, con anterioridad a la fecha de esta escritura, sino también las que contraiga(n) en lo sucesivo, hasta su total cancelación, incluidas sus prórrogas, reestructuraciones y/o novaciones, y además los créditos que **EL BANCO** adquiera contra cualesquiera de los deudores por endoso o cesión de terceras personas. **PARAGRAFO PRIMERO.-** Desde ahora se pacta que **LA HIPOTECANTE** conviene en que la hipoteca se mantenga vigente aunque se concedan prórrogas, reestructuraciones, renovaciones o reducciones del plazo de las obligaciones garantizadas así se convenga con uno solo o con algunos de los garantizados. Las partes convienen desde ahora que la hipoteca respaldará igualmente las obligaciones de los deudores garantizados en caso de novación, de manera que con esta garantía se respalden igualmente los créditos que sustituyan dichas obligaciones, para lo cual bastará tan solo que cualquiera de los deudores garantizados sea deudor de la obligación sustituida o de la nueva. Se pacta expresamente que si LA HIPOTECANTE es absorbida por fusión, la hipoteca constituida garantice en los mismos términos no solo a las obligaciones vigentes en el momento de la fusión, sino a las que tenga o llegue a contraer la sociedad absorbente. ---------- **PARAGRAFO SEGUNDO.-** No obstante la no limitación de la cuantía y al tenor de los Artículos 1518, 2438 y 2455 del C.C., se pacta expresamente que si **LOS**

República de Colombia
25/01/2016 10435CKBVDED9KaO
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca161118315
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE DORIS AMORA ORREGO NOTARIA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE DORIS AMORA ORREGO NOTARIA
1040SA1QADDDCADa 25/10/2015
Cadena s.a.

DEUDORES hubieren contraído o llegaren a contraer con **EL BANCO** o cualquiera de sus filiales o subsidiarias nacionales o extranjeras obligaciones directas o indirectas, conjuntas o separadas en cualquier cuantía, dichas obligaciones, cualquiera que sea su valor o naturaleza, lo mismo que todos sus accesorios, también quedan garantizados con la hipoteca ya que la presente garantía se conviene que además de abierta cubra cualquier obligación que llegare a contraer, a fin de que su cuantía se determine por el monto de los créditos que directa o indirectamente, conjunta o separadamente estén pendientes de pago, el día en que se tenga que hacer efectiva la hipoteca por cualquier medio legal. ----------

PARAGRAFO TERCERO.- Las partes expresamente manifiestan que de común acuerdo han convenido que para todos los efectos legales, la preferencia, prelación y privilegio de la hipoteca en favor del Banco se extienda: en el caso de una dación en pago del inmueble gravado hasta por el valor total por el cual se convenga la dación en pago; en el evento de una enajenación del inmueble hasta el precio total de la enajenación; en caso de juicio o de que el inmueble gravado sea rematado hasta por el valor total del bien o hasta el valor total por el cual sea rematado el bien gravado, según el caso; en cualquier otra circunstancia el valor comercial del inmueble gravado cuando se de esa otra circunstancia. ----------

PARAGRAFO CUARTO.- La hipoteca a partir del registro del presente instrumento quedará enteramente abierta y sin límite de cuantía de conformidad con lo señalado anteriormente. ----------

QUINTA.- REVOCACION DE CUPOS Y ACELERACION DE PLAZOS.- LA PARTE HIPOTECANTE conviene(n) en que si cambian desfavorablemente las condiciones económicas de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o LOS DEUDORES,** el entorno macroeconómico o sectorial, el régimen legal, el incumplimiento directo o indirecto de alguno de **LOS DEUDORES**, representantes legales, administradores o socios mayoritarios o si algunos de estos se ve vinculado en procesos o investigaciones por delitos contra la fe pública, el patrimonio o por lavado de activos o por terrorismo, o el Banco conoce hechos sucedidos antes o después de la solicitud, aprobación, desembolso y/o perfeccionamiento del crédito, los cuales, de haber sido conocidos, habrían impedido, revocado o modificado su decisión, **EL BANCO** podrá revocar, suspender o reducir y sin que haya lugar a reclamación, cualquiera de las operaciones

Aa030720636

EL BANCO podrá dar por vencidos todos los plazos estipulados y proceder judicial o extrajudicialmente a exigir el pago inmediato de todas las obligaciones pendientes con sus accesorios, haciendo efectiva la presente garantía, sin necesidad de aviso, fuera de las causas legales y de los eventos de aceleración en los pagos previstos en otros documentos o en los respectivos títulos o documentos de deuda, si ocurre cualquiera de estos hechos: En caso de mora en el pago de cualquier cuota de capital o de intereses de cualquiera de las obligaciones garantizadas; si **LA PARTE HIPOTECANTE** enajenare o gravare en todo o en parte el(los) bien(es) hipotecado(s) sin consentimiento previo y expreso del **BANCO**; si **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o **LA PARTE HIPOTECANTE** incumpliere cualesquiera obligación directa o indirecta que tenga para con **EL BANCO,** o con sus subsidiarias; si **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o **LA PARTE HIPOTECANTE,** sus garantes o avalistas incumplen cualquier otra obligación que tengan para con terceros; si a cualquiera de sus fiadores, garantes o avalistas se les promueve o les es admitido un proceso universal de reestructuración, liquidación, reorganización, etc; si sus bienes son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción y, en general, si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiera afectar el(los) inmueble(s) hipotecado(s); el giro de cheques sin provisión de fondos; por la mala o difícil situación económica de **LA PARTE HIPOTECANTE** a juicio del **BANCO**; si **EL(LOS) DEUDOR(ES)** no realizan, cambian o no cumplen total o parcialmente con el plan de inversión para el cual se le haya otorgado crédito; si obstaculizan o impiden cualquier forma las visitas que ordene **EL BANCO**; si la presente o cualesquiera de las garantías otorgadas a favor del **BANCO** desaparece, se destruye, deteriora o desmejora por cualquier causa o es abandonada por **LA PARTE HIPOTECANTE**; si cualquiera de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o cualesquiera de sus fiadores o avalistas cometen inexactitudes en balances, informes o documentos solicitados o presentados al **BANCO;** si **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o **LA PARTE HIPOTECANTE** se niegan a actualizar su información o a suministrar balances, declaraciones de renta o informes totales o parciales solicitados por **EL BANCO**, sobre su endeudamiento, situación económica, negocios o sobre hechos que puedan incidir sobre su cumplimiento o alterar su situación patrimonial, etc.; el cruce de remesas; si **LA PARTE HIPOTECANTE** o cualquiera de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** violare algunas de las disposiciones estipuladas en el

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
25/01/2016 10434AVDED9KaOKC
Ca161118314
29/10/2015 10401ADaTAAQDDAD
Cadena S.A.

presente instrumento, en los títulos de deuda y /o en otros documentos otorgados a favor del **BANCO;** si **LA PARTE HIPOTECANTE** o cualquiera de EL(LOS) DEUDOR(ES) no cumple con las reciprocidades convenidas o cancela o inactiva sus cuentas en **EL BANCO**; si **LA PARTE HIPOTECANTE** pierde la titularidad o posesión inscrita de cualquiera de los bienes hipotecados o la posesión material de los mismos, por cualquier causa; si el dueño de los inmuebles gravados no los usa o explota económicamente; si cualquier cuenta, documento o título que **EL BANCO** negocie, reciba en prenda o con instrucciones de aplicar su producto a las obligaciones, descuente, etc. a **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o **LA PARTE HIPOTECANTE**, resulta impagado en todo o en parte, si **LA PARTE HIPOTENCANTE,** cualesquiera de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o de sus fiadores o avalistas fallece; si a **LA PARTE HIPOTENCANTE,** cualesquiera de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o de sus fiadores o avalistas se le adelanta proceso de liquidación o separación de bienes; si el inmueble hipotecado es afectado con alguna medida urbanística, administrativa o ambiental que le cambie su uso, le de el carácter de reserva o lo saque de su uso o explotación económica; si la parte hipotecarte incumpie los términos de la cláusula novena de la presente escritura, sobre representaciones y garantías; si **LA PARTE HIPOTENCANTE,** cualesquiera de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o sus fiadores o avalistas, representantes, administradores, socios es objeto de investigaciones administrativas, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y en general por delitos o conductas que a juicio del BANCO impliquen duda fundada sobre la moralidad del HIPOTECANTE o deterioro de la capacidad crediticia y de pago; si el hipotecarte, el deudor(es), gerentes, o sus subsidiarias pierden el control accionario; o por fuera del giro ordinario de sus negocios transfiere activos por encima del 10% del patrimonio, u otorga garantías a terceros por dicho valor; si **EL HIPOTECANTE** no cumple con todas las normas del POT, urbanismo y ambientales, o no obtiene las licencias, mercedes, acreditaciones o paga las compensaciones que le resulten aplicables. ----------

SEXTA.- AUTORIZACIONES.- EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE otorga al BANCO las siguientes autorizaciones en forma expresa e irrevocable: **a)** Para almacenar, procesar, utilizar, obtener o compilar información o datos personales, comerciales,

Aa030720637

privados o semiprivados del **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE**, que éste suministre o a los que tuviere acceso el BANCO por cualquier causa o medio; **b)** Para consultar, obtener, comprar, compartir, suministrar, intercambiar y en general enviar y recibir, por cualquier medio, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del BANCO con su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas), cualquier operador de información o cualquier sociedad en la que el BANCO tenga o no participación en el capital y viceversa; **c)** Para distribuir, comercializar, vender, intercambiar o divulgar con propósitos comerciales, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado del **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE**, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del BANCO a su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas) y en general con cualquier tercero, sin lugar a pagos ni retribuciones; **d)** Para consultar, intercambiar, compartir, reportar o suministrar a cualquier operador de información, cualquier entidad del sector financiero o real, la matriz, las vinculadas y subordinadas del BANCO, información acerca del nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas del **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE**, información acerca del incumplimiento de tales obligaciones, cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** para con EL BANCO o cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real, y en general de su endeudamiento y comportamiento crediticio con el BANCO y/o terceros, con el fin, entre otros, de que sea incluido mi nombre y documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes del **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** y las que adquiera o en el futuro llegare a celebrar con EL BANCO y cualquiera de sus subordinadas. La autorización faculta al BANCO no sólo para reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que EL BANCO pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, etc. y para que la información reportada pueda ser circularizada por el operador de información. Esta

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA CORREGO
NOTARIA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA CORREGO
NOTARIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
25/01/2018 10433DED9KaOKCVV

Ca161118313

10402DUADaTAAQDD 29/10/2015

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado y cumplimiento de las obligaciones, contratos y servicios con los sectores real, financiero y cualquier otro tercero; **e)** Para que los reportes anteriormente mencionados permanezcan por el término fijado en la ley, los fallos de la Corte Constitucional y/o los reglamentos de cada uno de los operadores de información; **f)** Para que en caso de que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia, saldos de intereses, comisiones, gastos, avalúos, seguros o cualquier suma adeudada al BANCO, éste se lleve a una cuenta por cobrar a cargo del cliente y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc.; **g)** Las partes convienen que cualquier comunicación y/o notificación que el Banco deba hacer en cumplimiento de las normas sobre habeas data, podrá ser efectuada a través de cualquier medio escrito o electrónico y en general por cualquier medio técnico que resulte aceptable; **h) EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** se compromete a revisar los datos e información contenida en las centrales de información y en caso de encontrar algún tipo de error o inexactitud, se obliga a realizar la petición de corrección ante EL BANCO oportunamente, con el fin de efectuar el ajuste a que haya lugar; **i)** En caso de transferencia de las obligaciones a mi cargo por parte del Banco de Bogotá a cualquier título, acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autorizo a las Centrales de Información a que, en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; **j) EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** convienen en que autoriza(n) expresamente al **BANCO** para debitar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** al BANCO directa o indirectamente, conjunta o individualmente, por cualquier

concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados, honorarios, seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por EL BANCO; **k) EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** se obliga a informar y a actualizar al BANCO, por escrito y en oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al BANCO, así como a entregar al BANCO la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Bancaria; **l) EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** se obliga a suministrar, al primer requerimiento del BANCO, la totalidad de explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntal(es) y/o el origen de sus fondos; **m) EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** autoriza a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, título o documento, en un todo de acuerdo al negocio causal; **n)** Las partes convienen que los pagos que efectúe **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** podrán ser aplicados por EL BANCO, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquéllas que carezcan de garantía. Los pagos serán imputados en primer lugar a gastos y comisiones, luego a intereses de mora y corrientes y por último al capital de la obligación respectiva; **o)** Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** con EL BANCO y será causal para la terminación anticipada por parte del BANCO de cualquier contrato, relación o negocio vigente con EL BANCO, sin necesidad de previo aviso y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo del BANCO. ----------

SEPTIMA.- AVALÚOS.- LA PARTE HIPOTECANTE se compromete a entregar a su costa al **BANCO** como mínimo cada tres (3) años, un avalúo técnico, producido por peritos idóneos, independientes inscritos en una lonja o asociación de prestigio reconocida y aceptada por **EL BANCO** de acuerdo con la naturaleza de los bienes sobre el valor, estado, conservación, explotación, mejoras, daños y, en general, sobre

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
25/01/2016 10432D9KaOKCV5ED
Ca161118312
29/10/2015 10403DDDQADa1AAQ
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

las condiciones en que se encuentran los bienes dados en hipoteca. No obstante lo anterior, **EL BANCO** previa solicitud escrita, podrá solicitar dicho avalúo antes del término de los tres (3) años, cuando medien circunstancias especiales que razonablemente justifiquen producirlo con una periodicidad menor tales como: Afectaciones que recaigan sobre los inmuebles hipotecados por el POT, normas urbanísticas, administrativas, agrarias, rurales, urbanas o ambientales, afectaciones viales, expropiaciones, divisiones, segregaciones, planes parciales, procesos de adquisición total o parcial por parte de organismos o entes nacionales, territoriales, descentralizados y/o cualquier otro acto de autoridad o, cuando así se requiera por efecto de los seguros correspondientes que deben constituirse sobre los inmuebles hipotecados según la cláusula décima. Si **LA PARTE HIPOTECANTE** no presenta los avalúos o no efectúa el pago de los honorarios del perito, dicho avaluador podrá ser contratado por **EL BANCO** y sus honorarios pagados por este y, de no ser restituidos dichos honorarios por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** a el **BANCO**, este los podrá cargar a cualquier cuenta o depósito individual, conjunto o alternativo que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** posea(n) en el Banco en concordancia con la cláusula octava del presente documento; así mismo se conviene que dichos gastos causarán intereses de mora desde el día en que el BANCO los asuma y hasta cuando el **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** los reintegre. ----------

PARAGRAFO PRIMERO.- Esta obligación de presentar los avalúos se entiende sin perjuicio del derecho del **BANCO** de inspeccionar los bienes hipotecados, caso en el cual, se conviene en que los costos que ocasione dicha visita también serán asumidos por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** de acuerdo a los términos antes señalados. ---------

PARAGRAFO SEGUNDO.- Mientras este vigente la garantía, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** se compromete a entregar a el **BANCO** dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, copia del recibo del pago del impuesto predial o del autoavalúo del año inmediatamente anterior, en donde aparezca el valor de los inmuebles gravados. ----------

OCTAVO.- COSTOS Y GASTOS.- Serán de cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE** el estudio de títulos, el valor de los avalúos y su contabilización, seguros y todos los gastos, impuestos, honorarios, derechos de beneficencia y registro y demás emolumentos que ocasione el otorgamiento de esta escritura y de todas aquellas que

la ratifiquen, aclaren, modifiquen, amplíen, así como los de cancelación cuando sea oportuno. Lo mismo que cualquier costo, gasto, impuesto o prima de seguros que **EL BANCO** decida pagar para proteger, defender, administrar o conservar los bienes gravados, sin que este asuma la obligación de hacerlo. Igualmente asume **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, las costas de cobro si diere lugar a él, así como los del (los) certificado(s) de libertad del (los) inmueble(S) hipotecado(s) que debidamente complementado(s) a satisfacción del **BANCO**, de tiempo en tiempo, quedará(n) en poder de éste, junto con una copia registrada de esta escritura hasta la cancelación de la hipoteca. **Ningún gasto o costo efectuado será reembolsable.** ----------

NOVENO.- LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) conviene(n) en que cualquier desembolso amparado con la presente garantía hipotecaría estará sujeto a: la suscripción del reglamento de crédito respectivo, la firma de los títulos de deuda, documentos y/o pagarés correspondientes, a que la hipoteca se encuentre debidamente perfeccionada mediante la suscripción de la Escritura Pública y su posterior registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y, a que la misma reciba la revisión final del Banco y se hayan aportado los documentos igualmente exigidos por el Banco, según el caso y a que no se haya presentado una desmejora o cambio material adverso en la condición económica del deudor y/o de sus garantes.

DECIMA.- LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) manifiesta(n) que ha(n) leído y revisado todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y que conoce y comprende su contenido, cuales son sus deberes, obligaciones, riesgos, derechos, los costos y gastos inherentes de la operación, y sus consecuencias legales y mediante su suscripción acepta su contenido en su integridad. ----------

DECIMA PRIMERA. ---------- RATIFICACION.- Que expresamente acepta el contenido de la presente escritura, señalando expresamente que su clausulado y condiciones se incorporan a la escritura mediante la cual se constituyó el gravamen, la cual ha quedado vigente con las modificaciones aquí introducidas, sin que la presente escritura implique novación ni modificación en cuanto al grado de la garantía. ----------

PRESENTE: MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ TRUJILLO, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con cédula de ciudadanía número 38.260.155 expedida en Ibagué, quien obra en este acto en nombre y representación

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS AMORA CORREGO
NOTARIA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS AMORA CORREGO
NOTARIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
25/01/2016 10431KaOKCVOED9D

Ca181118311

10404QADDD4ADSTA 29/10/2015

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

del **BANCO DE BOGOTA S.A.**, persona jurídica constituida como establecimiento bancario, con domicilio principal en la cuidad de Bogotá, en su carácter de apoderado especial del mismo, tal como consta en la copia auténtica de la escritura pública No. 1511 del 12 de febrero de 2009 otorgada en la Notaría 38 del Circulo de Bogotá, todo lo cual consta en el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué, que se protocoliza en esta escritura para que forme parte de ella y se inserte en las copias que de la misma se expidan y dijo: Que en el carácter indicado acepta esta escritura y las demás declaraciones del (los) exponente(s), advirtiendo que el Banco se reserva el derecho de disminuir los créditos o de abstenerse de otorgarlos si lo considere conveniente o las reglamentaciones monetarias así lo imponen, sin que haya lugar a reclamaciones por tales hechos y así lo acepta el(los) exponente(s). **(Hasta Aquí La Minuta).** ----------

LOS OTORGANTES HACEN CONSTAR QUE: La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes advertidos de su registro oportuno, la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla con la Suscrita Notaria que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de los contratantes, a la identificación, cabida, dimensiones, linderos y forma de adquisición del inmueble objeto del presente acto, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto – Ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. ----------

ADVERTENCIA NOTARIAL: La Suscrita Notaria Primera advirtió a los contratantes sobre el contenido del articulo 32 del decreto 1.250 de 1970, donde hace referencia a que las escrituras de ampliación de hipoteca, solo podrán inscribirse en la oficina de registro de la localidad, dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento y de no hacerlo en el término indicado, se deberá otorgar una nueva escritura, con los perjuicios y gastos correspondientes.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos de su formalidad, lo hallaron conforme con sus

---

20

Banco de Bogotá

Ibagué,Abril 22 de 2016

Señores
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
Atn.Dra. Doris Mora Orrego
Notaria.
ciudad

REf: AMPLIACION DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA Nit.890.700.

Por la presente, en nombre de BANCO DE BOGOTA Y para los efectos legales pertinentes, nos permitimos informarle que además de los créditos ya desembolsados que el hipotecante le adeuda al Banco de Bogotá, con cargo a este cupo el primer desembolso será en principio hasta por la cantidad de **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000.oo)**, que puede ser utilizado para operaciones de crédito directas o indirectas, conjuntas o separadas y de cualquier naturaleza y plazo que tengan o lleguen a contraer los constituyentes y/o sus subsidiarias en un todo, de acuerdo con lo consignado en el respectivo proyecto crediticio.

Que por el simple hecho de la expedición de esta carta, el BANCO DE BOGOTA no contrae obligación alguna de carácter legal ni de ninguna otra clase, de hacer nuevos Préstamos o desembolsos, ni de conceder prorrogas o renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse y que hubieren sido contraídas antes o que se contrajeran con posterioridad a la expedición de la presente carta.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley 788 de 2.002 y/o normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan

Atentamente,

NOHORA POVEDA PRADA
Gerente Empresarial ceo 970

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

Cra 3 #12-51 teléfono 2612777 ext 101 -102 Ibagué- Tolima

República de Colombia
25/01/2016 10435CKEVDED9KAO
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca161118310
cadena s.a. Nit. 890.930.5340

COPIA

25/01/2016 10434DVDED9KaOCC

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca161118309

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.145.178
AGUILAR VALLE
APELLIDOS
RODRIGO
NOMBRES
FIRMA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
Doy fe que esta fotocopia coincide con original que tuve a la vista
22 ABR 2016
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

FECHA DE NACIMIENTO 22-MAY-1951
TAMALAMEQUE
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72 ESTATURA
B+ G.S. RH
M SEXO
14-NOV-1972 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO

A-1500150-00164909-M-0019145178-20090730 0014133131A 1 29006334

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

Cadena S.A. NB. 890.930.534-0

COPIA

COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA
CONSEJO DE ADMINISTRACION
REUNION ORDINARIA

EXTRACTO DE ACTA
ACTA No.715

FECHA: 29 de enero de 2016

HORA: Inicio: 09:45 a.m.
Terminación: 3:00 p.m.

LUGAR: Sala de Juntas de la Cooperativa Velotax - Ibagué.

ASISTENTES: JAIRO PINILLA PÉREZ, JUAN JAVIER AMAYA, CARLOS ALBERTO TORRES U., JAIME ALVARADO PARRA, ANICETO HURTADO, HUMBERTO RUIZ, HERNANDO CEDANO y ORNALDO BERRIO YEPES.

INVITADOS: Dr. RODRIGO AGUILAR VALLE (Gerente General)
EDWIN ADAN GUZMAN CASTRO (Gerente Administrativo)
JOSE EILER RUIZ VARGAS (Revisor Fiscal).
ANDRES MONTAÑA (contador general).

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

FECHA DE CITACION: 26 de enero de 2016, vía telefónica, para celebrarse el 29 de enero 2016 a las 9:00 A.M.

SECRETARIO: CARLOS ALBERTO TORRES U.
PRESIDIÓ LA REUNIÓN: JAIRO PINILLA PEREZ.

Orden del día

1. Llamado a lista y verificación del quorum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. .....

República de Colombia
25/01/2016 10433DED9KaOCCVK
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca161118308

COPIA

República de Colombia
25/01/2016 10432D9KaOCCVCED
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca161118307

4. .....
5. .....
6. .....
7. .....
8. **Proposiciones Recomendaciones y varios.**

APROBACION TRAMITE BANCO DE BOGOTA.

El presidente propone que se autorice al Representante Legal tramitar modificación de la garantía hipotecaria para que de ahora en adelante se garantice al BANCO DE BOGOTA de forma ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA. Sometida a consideración y aprobación es aprobada por unanimidad.

El presidente propone se ratifique la autorización del Gerente para la consecución del crédito con destino a las cesantías y en la cuantía que se consolide por la Administración. Sometida a consideración y aprobación es aprobada por unanimidad.

Agotado el orden del día siendo las 3:00 pm se da por terminada la sesión del concejo de administración citadas para este día.

NoTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NoTARIA

JAIRO PINILLA PEREZ
Presidente

CARLOS ALBERTO TORRES U.
Secretario

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

COPIA

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LifhbNiVJM

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO EXISTE UNA SOLICITUD DE REGISTRO EN TRÁMITE (REFORMA, NOMBRAMIENTO,ETC.), LO QUE EVENTUALMENTE PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN ESTA CERTIFICACIÓN.
QUE CONSTA EN ESTA CERTIFICACIÓN.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA.
NUMERO: S0500195
N.I.T : 890700189 - 6
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

SIGLA : VELOTAX LTDA
DOMICILIO: IBAGUE
DIRECCION: CR 6 N 21-34
BARRIO COMERCIAL: BRR EL CARMEN
TELEFONO 1: 2631616
TELEFONO 2: 2612111
TELEFONO 3: 3122820159
FAX: 2639776
RENOVO EL AÑO 2016 , EL 18 DE MARZO DE 2016
TOTAL ACTIVOS : $ 31,018,976,444.00
ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
4731 COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
ACTIVIDAD ADICIONAL 2:
4732 COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS, ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES
ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

CERTIFICA :
CERTIFICA :
CERTIFICA :

SE PRESENTÓ RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL REGISTRO 00019696
INSCRITO EN EL LIBRO 51 EL 20 DE MAYO DE 2014
DONDE SE INSCRIBIO : ELECCION CONSEJO DE ADMINISTRACION.
DONDE SE INSCRIBIO : ELECCION CONSEJO DE ADMINISTRACION.
DONDE SE INSCRIBIO : ELECCION CONSEJO DE ADMINISTRACION.
DONDE SE INSCRIBIO : ELECCION CONSEJO DE ADMINISTRACION.
SE PRESENTÓ RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL REGISTRO 00021332
SE PRESENTÓ RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL REGISTRO 00021332
SE PRESENTÓ RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL REGISTRO 00021332
SE PRESENTÓ RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL REGISTRO 00021332
SE PRESENTÓ RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL REGISTRO 00021437

CERTIFICA :

********** CONTINUA **********

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
25/01/2016 10431KaOCCV8ED9O
NOTARIA DORIS NORA ORREGO

Fecha de Certificación: Tue Apr 12

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LifhbNiVJM

QUE POR CERTIFICACION ESAL YA RECONOCIDAS DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1996 , OTORGADO(A) EN DANCOOP , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE ENERO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00000416 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITA LA ENTIDAD DENOMINADA: COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD INSCRIP.	FECHA
0000051	1997/06/20	ASAMBLEA DE ASOCIBAGUE	00001245	1997/08/22
0000052	1998/03/12	ASAMBLEA DE ASOCIBAGUE	00001820	1998/04/01
0000059	2004/03/26	ASAMBLEA DE ASOCIBAGUE	00008013	2004/04/16
0000060	2005/03/30	ASAMBLEA DE ASOCIBAGUE	00009332	2005/04/21
0000061	2006/03/30	ASAMBLEA DE ASOCIBAGUE	00010344	2006/04/27

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL
EL OBJETO PRINCIPAL DE LA COOPERATIVA SERA EL PRESTAR, ORGANIZAR E INCREMENTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, Y /O MIXTO, CARGA, ENCOMIENDAS Y DE VALORES Y LOS SERVICIOS POSTALES, INCLUIDO LOS ENVIOS DE CORRESPONDENCIA Y OTROS OBJETOS POSTALES, LOS SERVICIOS DE CORREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, SERVICIOS ESPECIALES Y FINANCIEROS DE CORREOS Y SERVICIOS DE MENSA JERIA ESPECIALIZADA. ASI MISMO ESTABLECER ALMACENES PARA LA COMPRA Y VENTA DE INSUMOS DEL TRANSPORTE, COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS, NAVES Y AERONAVES, MONTAJE DE TALLERES, SERVITECAS Y ESTACIONES DE SERVICIOS Y ATENDER A LAS NECESIDADES DE SOLIDARIDAD ENTRE LOS ASOCIADOS. LA COOPERATIVA DESARROLLARA SUS ACTIVIDADES A TRAVES DE LAS SIGUIENTES SECCIONES: TRANSPORTE DE PASAJEROS Y/O MIXTO: EXPLOTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y/O MIXTO URBANO, NACIONAL E INTERNACIONAL, EN VEHICULOS AUTOMOTORES EN LOS RADIOS DE ACCION AUTORIZADOS, CONFORME A LAS NORMAS LEGALES. PROPENDER POR EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA, MEDIANTE LA RACIONALIZACION DE QUIPO, AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE UTILIZACION VEHICULAR, EXPLOTACION DE NUEVOS SERVICIOS, RUTAS Y HORARIOS, PARA LO CUAL PODRA ESTABLECER ACUERDOS, CONVENIOS, SOLICITUDES CONJUNTAS U OTRAS FORMAS DE CONTRATACION Y/O ADMINISTRACION COMO ALIANZAS ESTRATEGICAS Y UNIONES TEMPORALES CON OTRAS EMPRESAS. ESTABLECER OFICINAS Y AGENCIAS, TERMINALES DE TRANSPORTE, DENTRO DE SU AMBITO OPERACIONAL PARA UN MEJOR DESARROLLO DE LABORES Y PRESTACION DE SERVICIOS. ESTABLECER UN FONDO DE RENOVACION DE RENOVACION DE EQUIPO. DEDUCIR DEL PRODUCTO BRUTO DE PASAJES Y FLETES DE LOS VEHICULOS VINCULADOS A LA COOPERATIVA, EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE PARA LA AMORTIZACION DE LOS CERTIFICADOS SUSCRITOS, FONDO DE SERVICIOS ESPECIALES Y GASTOS DE

********** CONTINUA **********

ADMINISTRACION, QUE SE TOMARA Y DISTRIBUIRA DE ACUERDO CON LAS NORMAS CONTENIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. OTROS OBJETIVOS QUE A JUICIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION CONTRIBUYAN AL PROGRESO DE LA SOCIEDAD.
CONSUMO INDUSTRIAL:
SUMINISTRAR A LOS ASOCIADOS LOS ARTICULOS QUE SE RELACIONAN CON LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR, EN LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIOS Y CALIDADES, CUYOS COSTOS NO PODRAN SER SUPERIORES A LOS CORRIENTES EN EL MERCADO. COMPRAR Y VENDER VEHICULOS AUTOMOTORES, HERRAMIENTAS Y DEMAS ELEMENTOS PARA SUMINISTRARLE A LOS ASOCIADOS, QUE SEAN NECESARIOS DENTRO DEL GIRO NORMAL DE LA COOPERATIVA. RECIBIR EN DACION DE PAGO, COMO PARTE DE PAGO O A CUALQUIER TITULO LEGAL, VEHICULOS AUTOMOTORES, LO MISMO QUE ENTREGARLOS. MONTAR PARA EL SERVICIO DE LOS ASOCIADOS, ESTACIONES DE SERVICIO, PARA EL SUMINISTRO DE GASOLINA, ACEITES, AIRE, ETC. ESTA SECCION DEBERA HACER LAS VENTAS Y SUMINISTROS UNICAMENTE DE CONTADO, CUANDO SE TRATE DE LAS VENTAS DE VEHICULOS U OTROS ELEMENTOS DE TRABAJO O REPARACIONES DE ELEVADO COSTO, EL CONSEJO DE ADMNISTRACION, REGLAMENTARA LA FORMA DE PAGO Y EXIGIRA LAS GARANTIAS ADICIONALES QUE CREA NACESARIAS. REALIZAR CUALQUIER TRANSACCION RELACIONADA CON MUEBLES O INMUEBLES QUE PERMITAN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. PARAGRAFO: LOS SERVICIOS Y OPERACIONES CONTEMPLADOS EN ESTA SECCION, PODRAN PRESTARSE AL PUBLICO EN GENERAL.
CREDITO:
HACER PRESTAMOS A SUS ASOCIADOS, A BAJO INTERES, CON GARANTIA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA. HACER PRESTAMOS A LOS ASOCIADOS EN LAS CONDICIONES ENUMERADAS ANTERIORMENTE PARA ATENDER A LAS NECESIDADES RELACIONADAS CON LOS INSUMOS DEL TRANSPORTE O PARA LA ADQUISICION DE VEHICULOS NUEVOS O REPOSICION DE LOS MISMOS, PARA EL SERVICIO DE LA COOPERATIVA. REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN COMPLEMENTARIA DE LAS NTERIORES DENTRO DE LAS LEYES VIGENTES Y PRINCIPIOS COOPERATIVOS. LAS DEMAS FUNCIONES DE ESTA CLASE DE ACTIVIDADES. PARAGRAFO: PARA ATENDER DERECHO A ESTOS PRESTAMOS EL ASOCIADO DEBERA ESTAR AL DIA CON LAS OBLIGACIONES CON LA COOPERATIVA.
SERVICIOS ESPECIALES:
CONTRATAR Y PRESTAR SERVICIOS MEDICOS, ODONTOLOGICOS, FARMACEUTICOS Y DE HOSPITALIZACION A LOS ASOCIADOS Y EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA. ESTABLECER CENTROS DE EDUCACION Y ENSEÑANZA PARA LOS ASOCIADOS Y FAMILIARES BAJO SU EXCLUSIVA DEPENDENCIA. ESTABLECER UN FONDO QUE PERMITA AUXILIOS PARA LOS ASOCIADOS, DE VEJEZ ENFERMEDAD Y ACCIDENTE DE TRABAJO. CONTRATAR SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL PARA LA COOPERATIVA Y LOS ASOCIADOS. OTROS SERVICIOS QUE A JUICIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION CONTRIBUYAN A UNA MEJOR PRESTACION DE SERVICIO A SUS ASOCIADOS. CONTRATAR SERVICIOS DE RECREACION SOCIAL PARA LOS ASOCIADOS Y SU FAMILIA CON ENTIDADES ESPECIALIZADAS. PARTICIPACION DE LA

********** CONTINUA **********

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
25/01/2016 10435CCBVDED9KaO
NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LifhbNiVJM

COOPERATIVA Y ASOCIADOS EN PROGRAMAS SOBRE CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE.
SERVICIOS POSTALES, TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y CARGA:
EXPLOTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL, EN VEHICULOS NAVES Y AERONAVES, CONFORME A LAS NORMAS DICTADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y /O ACUERDOS O PACTOS INTERNACIONALES. EXPLOTAR LOS SERVICIOS POSTALES, INCLUIDO LOS ENVIOS DE CORRESPONDENCIA Y OTROS OBJETOS POSTALES, LOS SERVICIOS DE CORREO NACIONAL E INTERNACIONAL, LOS SERVICIOS ESPECIALES Y FINANCIEROS DE CORREOS Y LOS SERVICIOS DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA, DE CONFORMIDAD A LA REGLAMENTACION Y COMPETENCIA QUE DETERMINE EL GOBIERNO NACIONAL. ESTABLECER LAS OFICINAS Y AGENCIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL Y/O EN EL EXTERIOR HACIA DON DE SE PRESTARA EL SERVICIO. DETERMINARA A TRAVES DE SU INFRAESTRUCTURA FISICA Y ADMINISTRATIVA EL CONTINUO Y PERMANENTE CRECIMIENTO EN COBERTURA, CALIDAD Y EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS. ESTABLECER MECANISMOS E INSTRUMENTOS CONTABLES, FINANCIEROS Y JURIDICOS QUE PERMITAN DIFERENCIAR EL TRANSPORTE DE CARGA Y LOS SERVICIOS POSTALES, DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA Y DEMAS, A FIN DE EJERCER CONTROL Y REPORTE DE ACTIVIDADES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN CADA SERVICIO. LLEVAR REGISTROS INDIVIDUALES Y SUPERVISION ESPECIALIZADA EN CADA SERVICIO. OTROS OBJETIVOS NECESARIOS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LOS SERVICIOS Y QUE A JUICIO DEL CONSEJO CONTRIBUYAN AL PROGRESO DE LA SOCIEDAD Y A LA MEJOR PRESTACION DE LOS MISMOS.
TRANSPORTE DE VALORES:
LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VALORES, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES Y EXIGENCIAS DETERMINADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y EN ESPECIAL DE SEGURIDAD, TIPO DE VEHICULOS, FORMA DE OPERACIÓN CONFORME LO SENALE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. PARAGRAFO: CADA UNA DE LAS SECCIONES ANTERIORES CONTARA CON SU RESPECTIVA REGALMENTACION APROBADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y ESTARA SUJETA A LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. PARAGRAFO: LA COOPERATIVA PRESTARA SUS SERVICIOS PREFERENTEMENTE A SUS ASOCIADOS; SIN EMBARGO PODRA EXTENDERLOS AL PUBLICO NO ASOCIADO EN RAZON DEL INTERES SOCIAL Y DEL BIENESTAR COLECTIVO, EN TAL CASO LOS EXCEDENTES QUE SE OBTENGAN SERAN LLEVADOS A UN FONDO SOCIAL NO SUCEPTIBLE DE REPARTICION. PARAGRAFO: EN LA EJECUCION Y DESARROLLO DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINALIDADES LA COOPERATIVA PODRA ESTABLECER LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS QUE SEAN NECESARIAS, REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CON ENTIDADES, PUBLICAS, PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES, YA SEA EN SU PROPIO NOMBRE, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PERTICIPACION CON ELLOS, SIEMPRE QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINALIDADES.
SECCION DE TURISMO:

********** CONTINUA **********

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LifhbNiVJM

PARA EL DESARROLLO DE LA SECCION DE TURISMO Y/ O SERVICIO ESPECIAL, LA COOPERATIVA OPERARA DIRECTAMENTE O TRAVES DE UNAS AGENCIAS DE VIAJES, U OPERADORAS DE TURISMO QUE TENDRA ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:
OPERAR DENTRO DEL PAIS PLANES TURISTICOS, PROGRAMADOS POR AGENCIAS DE VIAJE. ORGANIZAR Y PROMOVER PLANES TURISTICOS PARA SER OPERADOS POR ELLA MISMA, SUS SUCURSALES O AGENCIAS. PRESTAS LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TURISTICO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES QUE REGLAMENTEN LA MATERIA. LAS DEMAS QUE DETERMINE LA LEY Y QUE POR SU NATURALEZA SEAN COMPATIBLES:

CERTIFICA :

PATRIMONIO: ES DE OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($863.087.000.00) MCTE.

CERTIFICA :

QUE POR OFICIO NO. 0000737 DEL 5 DE MAYO DE 2011 , OTORGADO(A) EN JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO: 00016270 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, SE DECRETO :
INSCRIPCION DEMANDA.
QUE POR OFICIO NO. 0000983 DEL 31 DE MAYO DE 2011 , OTORGADO(A) EN JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO: 00016405 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, SE DECRET
INSCRIPCION DE LA DEMANDA
QUE POR OFICIO NO. 0000102 DEL 26 DE ENERO DE 2012 , OTORGADO(A) EN JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 16 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO: 00017557 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, SE DECRETO :
TERMINACION DEMANDA
QUE POR OFICIO NO. 0001580 DEL 20 DE JUNIO DE 2014 , OTORGADO(A) EN JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 9 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO: 00019917 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, SE DECRETO :
INSCRIPCION DE LA DEMANDA.
QUE POR OFICIO NO. 0000938 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 , OTORGADO(A) EN JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO: 00021295 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, SE
INSCRIPCION DEMANDA CIVIL.

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	
PINILLA PEREZ JAIRO	C.C. 00006034237
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00019688	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2014/03/29	

********** CONTINUA **********

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
25/01/2016 10434AVDED9KaOCC
Ca16111304
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MURA ORREGO
NoTARIA
Cadena s.a.

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LifhbNiVJM

NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000075
FECHA DE INSCRIPCION : 2014/05/20
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION
AMAYA GRIMALDO JUAN JAVIER C.C. 00014211208
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00019688
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2014/03/29
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000075
FECHA DE INSCRIPCION : 2014/05/20
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION
ALVARADO PARRA JAIME C.C. 00003280914
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00019688
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2014/03/29
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000075
FECHA DE INSCRIPCION : 2014/05/20
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION
RUIZ ARANDA HUMBERTO C.C. 00091207429
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00019688
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2014/03/29
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000075
FECHA DE INSCRIPCION : 2014/05/20
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION
QUIMBAYO CALDERON RODRIGO C.C. 00093122894
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00019688
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2014/03/29
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000075
FECHA DE INSCRIPCION : 2014/05/20
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION
TORRES URZOLA CARLOS ALBERTO C.C. 00092510325
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00019688
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2014/03/29
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000075
FECHA DE INSCRIPCION : 2014/05/20
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION
URTADO TORRES ANICETO C.C. 00019447542
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00019688
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2014/03/29
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000075
FECHA DE INSCRIPCION : 2014/05/20
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION
BERRIO YEPES ORNALDO C.C. 00071658964
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00019688
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2014/03/29
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000075
FECHA DE INSCRIPCION : 2014/05/20
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION
SIMMONDS MORALES GERMAN ENRIQUE C.C. 00014212103
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00019688
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2014/03/29

********** CONTINUA **********

30

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LifhbNiVJM

NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000075
FECHA DE INSCRIPCION : 2014/05/20
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION
CEDANO VELASQUEZ HERNANDO C.C. 00093362956
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00019688
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2014/03/29
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000075
FECHA DE INSCRIPCION : 2014/05/20

CERTIFICA :

LA ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA ESTARA A CARGO DE:
- ASAMBLEA GENERAL
- CONSEJO DE ADMINISTRACION
- GERENTE

CERTIFICA

EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE, CON UN SUBGERENTE QUE LO REEMPLAZARA EN LAS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES.

CERTIFICA

POR OFICIO NO. 3431, EMANADO DEL JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE. DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2011, BAJO EL NUMERO 16. 726 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE REGISTRO LA COMUNICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DECRETA LA SUSPENSIÓN DEL ACTA 10 A DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA DEL 15 DE OCTUBRE DE 2011, EN LA CUAL SE REALIZO LA ELECCIÓN DE GERENTE Y SE SOLICITA DEJAR COMO GERENTE AL SEÑOR PEDRO PABLO CONTRERAS JIMÉNEZ.

CERTIFICA

POR OFICIO NRO. 391, EMANADO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE, DEL 01 DE MARZO DE 2.012, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE MARZO DE 2.012 BAJO EL NUMERO 16.991 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE REGISTRO LA COMUNICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DECRETA LA SUSPENSION DE LA DECISIÓN TOMADA EN LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 NOVIEMBRE DE 2011 Y CONTENIDA EN EL ACTA 659 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2011, REFERIDA AL NOMBRAMIENTO COMO GERENTE DE LA COMPAÑÍA AL SEÑOR JESÚS ALBERTO CORTES FORERO.

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL
PRINCIPAL(ES): AGUILAR VALLE RODRIGO
C.C. 00019145178
GERENTE
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00021437
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2015/10/30
NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000712
FECHA DE INSC2015/12/11
SUPLENTE(ES) : GUZMAN CASTRO EDWIN ADAN
C.C. 00079962251
SUBGERENTE
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00021247
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2015/08/29

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS NORA ORREGO
NOTARIA
DORIS NORA ORREGO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
25/01/2018 10433DED9KaOCCVV

********** CONTINUA **********

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LifhbNiVJM

NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000707
FECHA DE INSC2015/09/11

CERTIFICA :

FUNCIONES DEL GERENTE
NOMBRAR LOS EMPLEADOS SUBALTERNOS DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON LA NOMINA QUE FIJE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION; SUSPENDER EN SUS FUNCIONES A LOS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA POR FALTAS COMPROBADAS, DANDO CUENTAS SI FUERE DEL CASO AL CONSEJO DE ADMINISTRACION; ORGANIZAR Y DIRIGIR LA ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA EN SUS DIFERENTES SECCIONES; ELABORAR Y SOMETER AL CONSEJO LOS REGLAM ENTOS DE LA SOCIEDAD; INTERVENIR EN LAS DILIGENCIAS DE ADMISION Y RETIRO DE ASOCIADOS, AUTENTICANDO LOS REGISTROS, LOS TITJLOS DE CERTIFICADOS DE APORTACIONES Y DEMAS DOCUMENTOS; PROYECTAR PARA LA APROBACION DEL CONSEJO LOS CONTRATOS Y OPERACIONES QUE TENGA INTERES LA SOCIEDAD; ORDENAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DE LA SOCIEDAD, GIRA R LOS CHEQUES Y FIRMAR LOS DEMAS DOCUMENTOS; SUPERVIGILAR, CUANDO A BIEN TENGA, EL ESTADO DE CAJA Y CUIDAR QUE SE MANTENGAN EN SEGURIDAD LOS DINEROS Y VALORES DE LA COOPERATIVA; ORGANIZAR Y DIRIGIR LA CONTABILIDAD CONFORME A LA LEY, LOS DERECHOS REGLAMENTOS Y LAS NORMAS DEL DANCOOP; ENVIAR AL DANCOOP, LOS INFORMES DE CONTABILIDAD Y LOS DATOS ESTADISTICOS QUE DICHA ENTIDAD EXIJA; CELEBRAR CONTRATOS CUYO VALOR NO EXCEDA DE 250 SALARIOS MINIMOS MENSUALES; EN CAS O DE SOBREPASAR LA SUMA EXPRESADA REQUERIRA LA PREVIA AUTORIZACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, LO CUAL DEBERA CONSTAR EN EL ACTA DE LA RESPECTIVA REUNION; PRESENTAR MENSUALMENTE EL ACUERDO DE GASTOS AL CONSEJO; HACER PARTICIPAR A LA SOCIEDAD, CON LA APROBACION DEL CONSEJC DE ADMINISTRACION EN LAS FECHAS MEMORABLES DE LA COOPERATIVA COMO SON: LA PRIMERA SEMANA DE JULIO, EL 21 DE DICIEMBRE, LAS QUE ACONSEJE EL DANCOOP Y LA ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL, CONSULTANDO LAS CAPACIDADES ECONOMICAS DE LA SOCIEDAD; PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION LA SOLICITUD DE ADMISION DE ASOCIADOS; PREVIO UN INFORME SOBRE SU COMPARTAMIENTO Y DEMAS DATOS ALLEGADOS POR DIRECTIVOS, EJECUTIVOS Y ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA DE ACUERDO AL ARTICULO 20 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS; DESEMPENAR LAS DEMAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO.
FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
EXPEDIR SU PROPIO REGLAMENTO. ELABORAR LOS PRESUPUESTOS Y FIJAR LA NOMINA DE EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA. NOMBRAR EL GERENTE, SUBGERENTE Y LOS MIEMBROS DE LA JUNTA CONCILIADORA O AMIGABLES COMPONEDORES Y COMITES ESPECIALES. AUTORIZAR PREVIAMENTE LOS GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO QUE OCURRIEREN EN EL CURSO DE CADA EJERCICIO. FIJAR LA CUANTIA DE LAS FIANZAS QUE DEBE PRESTAR EL GERENTE, EL TESORERO Y LOS DEMAS EMPLEADOS QUE A SU JUICIO DEBAN GARANTIZAR SU MANEJO, TODOS ELLOS CON LA APROBACION DEL

********** CONTINUA **********

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LifhbNiVJM

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
25/01/2018 10432D8KeOCCV5ED

ORGANISMO LEGAL COMPETENTE DE CONTROL Y VIGILANCIA A LAS COOPERATIVAS, EXIGIENDO SU PRESENTACION Y HACIENDOLAS EFECTIVAS LLEGADO EL CASO. EXAMINAR Y APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA, LAS CUENTAS QUE DEBA PRESENTAR EL GERENTE, ACOMPANADO DE UN INFORME EXPLICATIVO. PRESENTAR A LA ASAMBLEA PARA SU APROBACION DEFINITIVA LOS DOCUMENTOS ANTERIORES. EXAMINAR Y APROBAR EL PLAN DE CONTABILIDAD ELABORADO POR EL GERENTE QUE DEBERA CENIRSE A LAS NORMAS QUE ESTABLEZCA EL ORGANISMO LEGAL COMPETENTE DE CONTROL Y VIGILANCIA A LAS COOPERATIVAS. AUTORIZAR AL GERENTE PARA CELEBRAR OPERACIONES CUYA CUANTIA EXCEDA DE DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. REGLAMENTAR EL CREDITO Y LOS DESCUENTOS FIJANDO PUNTOS Y FRECUENCIA DE OPERACIONES. DECIDIR SOBRE INGRESOS, RETIRO, SUSPENSION O EXCLUSION DE LOS ASOCIADOS Y SOBRE TRASPASOS Y DEVOLUCION DEL VALOR DE LOS CERIFICADOS. RESOLVER LAS DUDAS QUE SE ENCUENTREN EN LA INTERPRETACION DE ESTOS ESTATUTOS AJUSTANDOSE A SU ESPIRITU. DECIDIR SOBRE EL EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES Y TRANSIGIR CUALQUIER LIGITIO QUE TENGA LA COOPERATIVA O SOMETERLO A CONSIDERACION. REMOVER AL GERENTE Y/O SUBGERENTE POR FALTAS COMPROBADAS. CONVOCAR DIRECTAMENTE A ASAMBLEA GENERAL. REGLAMENTAR LOS SERVICIOS DE PREVISION SOCIAL QUE SE PRESTEN CON EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y LOS ESPECIALES QUE HAYA PRESTARSE CON APORTES Y CUOTAS DECRETADAS POR LA ASAMBLEA. SANCIONAR CON MULTA DE DIEZ A CIEN SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS A LOS ASOCIADOS QUE INFRINJAN ESTOS ESTATUTOS Y CON MULTA DE SEIS SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS A LOS ASOCIADOS QUE SIN CAUSA JUSTIFICADA NO ASISTAN A LA ASAMBLEA. EN GENERAL TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE LE CORREPONDAN COMO ENTIDAD ADMINISTRATIVA NECESARIAS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA Y QUE NO ESTEN ADSCRITAS A OTROS ORGANISMOS. APROBAR TODA NEGOCIACION REFERENTE A VENTAS O TRASPASO DE CUALQUIER TITULO DE VEHICULOS, ENTRE ASOCIADOS Y PARTICULARES, PARA QUE DICHOS BIENES PUEDAN SEGUIR PRESTANDO SERVICIO EN LAS RUTAS QUE CUBRE LA COOPERATIVA. CON EL PROPOSITO DE VIABILIZAR SU APLICACIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO INTERNO Y LA PRESTACION DE SERVICIOS ESTARA A SU CARGO LA REGLAMENTACION DE LOS PRESENTES ESTATUTOS. LOS ASPECTOS RELACIONADOS A VALORES POR COMISIONES, TRASPASOS, RETIRO, INGRESO DE VEHICULOS, PORCENTAJE DE ADMINISTRACION, ETC, SERAN ESTABLECIDOS Y REGLAMENTADOS POR ESTE ORGANISMO.

CERTIFICA :

PODER GENERAL:
POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 477, OTORGADA EN LA NOTARIA OCTAVA DE IBAGUÉ EL 10 DE MAYO DE 2. 012, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE MAYO DE 2.012 BAJO EL NUMERO 17.332 DEL LIBRO RESPECTIVO, EL SEÑOR PEDRO PABLO CONTRERAS JIMÉNEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NRO. 5.803.393 DE IBAGUÉ, QUIEN OBRA EN EL PRESENTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA ?VELOTAX LTDA.?, POR

********** CONTINUA **********

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LifhbNiVJM

MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR MIGUEL ALEXANDER BERMUDEZ LEMUS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NRO. 93.398.137 DE IBAGUÉ, PARA QUE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR COMERCIAL DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA ?VELOTAX LTDA.? Y UNICAMENTE POR EL TIEMPO QUE OCUPE TAL CARGO SOLO PARA LO SIGUIENTE: PARA COMPARECER EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES EN DERECHO O DILIGENCIAS SIMILARES CUANDO LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA ?VELOTAX LTDA, SEA CITADO, CITANTE DEMANDADO O DEMANDANTE.

CERTIFICA

PODER GENERAL:
POR ESCRITURA PUBLICA NRC. 548, OTORGADA EN LA NOTARIA OCTAVA DE IBAGUÉ, DEL 28 DE MAYO DE 2.012, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE JUNIO DE 2.012 BAJO EL NUMERO 17.438 DEL LIBRO RESPECTIVO, EL SEÑOR PEDRO PABLO CONTRERAS JIMÉNEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 5.803.393 DE IBAGUÉ, QUIEN OBRA EN EL PRESENTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAS LIMITADA ? VELOTAS LTDA.? CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ PEREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 98.577.530 DE BELLC ANTIOQUIA, PARA QUE OBRANDO CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PODERDANTE, INTERVENGA CON PLENOS PODERES Y FACULTADES, SALVO LAS LIMITACIONES QUE PARA CADA CASO SE INDICAN, EN LOS SIGUIENTES AOTOS, DILIGENCIAS Y TRAMITES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA: 1) REPRESENTAR A LA PODERDANTE, EN LO REFERENTE A REQUERIMIENTOS LABORALES, DE SU JURISDICCIÓN. 2) REPRESENTAR A LA PODERDANTE, EN CASO DE ACCIDENTES DE TRANSITO Y QUE CORRESPONDAN A SU JURISDICCIÓN. 3) REPRESENTAR A LA PODERDANTE EN TODO LO REFERENTE A ACTUACIONES ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO Y TRANSPORTE (MINISTERIO DE TRANSPORTE, TERMINALES DE TRANSPORTE, ALCALDIAS, POLICÍA DE CARRETERAS, SECRETARIAS DE TRANSITO MUNICIPAL O DEPARTAMENTAL, FISCALIAS, ETC) DE LA JURISDICCIÓN DE ANTIOQUIA. 4) ATENDER A LOS REQUERIMIENTOS QUE POR NATURALEZA DEL OBJETO SOCIAL DE LA PODERDANTE, PRESENTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES Y ADUANAS NACIONALES DIAN. 5) EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA REPRESENTAR A LA PODERDANTE EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY 640 DE 2001 Y EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN QUE SEA PARTE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA LA COOPERATIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 101 DEL C.P.C., 6) PARA QUE PRESENTE A LA PODERDANTE EN AUDIENCIAS DE CARÁCTER CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, PENAL Y POLICIVO. ESPECIALMENTE QUEDA FACULTADO PARA PRESENTAR DENUNCIAS DE HURTOS OCURRIDOS EN LA JURISDICCIÓN DE ANTIOQUIA.
SEGUNDO.-EN LOS CASOS QUE SE REQUIERE PRESENTACIÓN CON ABOGADO, SE DEBE INFORMAR INMEDIATAMENTE A LA GERENCIA DE LA PODERDANTE, QUIEN DECIDIRÁ A QUE PROFESIONAL EN DERECHO SE LE ASIGNARA EL

DORIS MARIA ORTEGON

********** CONTINUA **********

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LifhbNiVJM

CASO.
TERCERO.- EL APODERADO ENVIARA A LA GERENCIA GENERAL DE LA PODERDANTE EL INFORME CORRESPONDIENTE EL CASO ATENDIDO, DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES.
CUARTO .- LE QUEDA PROHIBIDO COMPROMETER, OBLIGAR A LA COOPERATIVA, FIRMAR, HIPOTECAR, FIRMAR TÍTULOS VALORES OBLIGANDO A LA COOPERATIVA, CERTIFICAR RELACIONES LABORALES O CONTRACTUALES, ESTAS OBLIGACIONES SON DE USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA` GENERAL Y EL PODER OTORGADO SE LIMITA ÚNICAMENTE A LAS FACULTADES CONFERIDAS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA 309 DE NOTARIA OCTAVA DE FECHA' 30 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 17 ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 17137 DEL LIBRO RESPECTIVO, EL SEÑOR PEDRO PABLO CONTRERAS JIMENEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NRO. 5.803.393 DE IBAGUE EN SU CONDICIÓN DE GERENTE DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA. CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA MARTHA BEATRIZ MARTINEZ BECERRA, MUJER, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 68.294.994 EXPEDIDA EN ARAUCA, DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, PARA QUE ME REPRESENTE EN LA SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON NUESTROS BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, A SABER: A) REPRESENTACIÓN: PARA QUE, REPRESENTE A LA COOPERATIVA PODERDANTE EN TODOS LOS PROCESOS QUE A ELLA INICIE O EN SU CONTRA SE INSTAUREN DE` NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, ADUANERA, CAMBIARIA, PENAL Y TRIBUTARIA, YA SEA ANTE LA JURISDICCION ORDINARIA, ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN ESPECIALIZADA, LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, ADUANERA, DE CAMBIOS, DE IMPUESTOS O JURISDICCIONES COACTIVAS ESPECIALES Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, PERSONAS O ENTIDADES ` DE DERECHO PUBLICO, INCLUYENDO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS EL EJERCICIO DE TODOS LOS DERECHOS Y RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA. LA APODERADA ESTA FACULTADA PARA PRESENTAR A LA COOPERATIVA ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO EMPELADO DE LA RAMA EJECUTIVA, LEGISLATIVA O JURISDICCIONAL Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, O ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO; PRESENTAR PETICIONES, ADELANTAR ACTUACIONES, ASISTIR. A DILIGENCIAS O PROCESOS YA SEA QUE LA COOPERATIVA ACTUE COMO PODERADA QUEDA FACULTADA PARA INICIAR O SEGUIR HASTA TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES DE MANERA QUE SE ASUMA LA PERSONERÍA DE LA COOPERATIVA PODERDANTE CUANDO SE ESTIME CONVENIENTE O NECESARIO DE MODO QUE EN NINGÚN MOMENTO ESTA CAREZCA DE REPRESENTACIÓN. LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COOPERATIVA EN TODA CLASE DE PROCESOS O ACTOS ADMINISTRATIVOS. LAS FACULTADES QUE SE CONFIEREN A LA APODERADA SON TODAS LAS QUE COMO PARTE ACTORA Y OPOSITORA TENGAN NECESIDAD

********** CONTINUA **********

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10431KaOCCVOED9D
25/01/2018
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
MARTHA BEATRIZ MORA ORREGO
NOTARIA

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LifhbNiVJM

DE EJECUTAR EN CUALQUIER CLASE DE PROCESOS, ENTRE LAS CUALES SE COMPRENDEN LAS SIGUIENTES: INSTAURAR Y RESPONDER DEMANDAS, PROPONER EXCEPCIONES, SOLICITAR PRUEBAS, INTERVENIR EN LA PRACTICA DE AQUELLAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, INTERPONER RECURSOS EN VIA GUBERNATIVA O JUDICIAL, TRANSIGIR, CONCILIAR, RECIBIR, RENUNCIAR, DESISTIR, ACEPTAR, ALLANARSE, SUSTITUIR Y REASUMIR, COMPROMETER, REMATAR A NOMBRE DE LA COOPERATIVA, TACHAR DOCUMENTOS Y RECUSAR. B) TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO. PARA QUE SOMETA A LA DECISIÓN DE ÁRBITROS CONFORME A LA SECCIÓN QUINTA, TITULO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCION RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA PODERDANTE Y PARA QUE LA REPRESENTE DONDE SEA NECESARIO, EN EL PROCESO O PROCESOS ARBITRALES. C) DESISTIMIENTO. PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE LA COOPERATIVA PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVAN. D) TRANSIGIR. PARA QUE LA APODERADA TRANSIJA PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y. OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA PODERDANTE. E) SUSTITUCIÓN Y REVOCACION PARA QUE LA APODERADA SUSTITUYA TOTAL 0 PARCIALMENTE EL PRESENTE PODÈR Y REVOQUE SUSTITUCIONES; F) PODERES ESPECIALES. LA APODERADA PODRA CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA TODA CLASE DE' PROCESOS O DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS DONDE SE VEA COMPROMETIDA LA COOPERATIVA. G) GENERAL. EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DE LA COOPERATIVA PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE LA PRESENTE ENUMERACION DE FACULTADES DEBE ENTENDERSE COMO ENUNCIATIVA Y NO TAXATIVA, POR LO TANTO, LA APODERADA ESTARA FACULTADA PARA EJERCER TODAS LAS GESTIONES TENDIENTES A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA COOPERATIVA, SIN NINGUNA RESTRICCIÓN EN CUALQUIER CLASE DE ACTUACIÓN DE CARACTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVA.

CERTIFICA :

** ORGANO DE FISCALIZACION **

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RUIZ VARGAS JOSE EILER	C.C. 00014242414
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00012873	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2008/03/27	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000064	
FECHA DE INSCRIPCION : 2008/04/23	
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
ARCINIEGAS REYES LIANA CAROLINA	C.C. 00038361757
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00015447	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2010/03/25	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000068	
FECHA DE INSCRIPCION : 2010/08/06	

CERTIFICA :

********** CONTINUA **********

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LifhbNiVJM

PROVIDENCIAS JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS
QUE POR: DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2005 , INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 , BAJO EL NUMERO: 00009932 DEL LIBRO RESPECTIVO SE INSCRIBIO:INSCRIPCION DEL SITIO WEB WWW.VELOTAX.COM.CO

* * * * * * * * * * *

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE RESOLUCION NO. 068 DE NOVIEMBRE 24 DE 1. 999, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA JURIDICA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 06 DE DICIEMBRE DE 1.999 BAJO EL NO.3.470 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE REGISTRO LA REVOCACIÓN PARCIAL LA INSCRIPCION NO.1.820 DEL 01 DE ABRIL DE 1.998, EN RELACIÓN CON EL CAMBIO DE RAZON SOCIAL, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO.
CERTIFICA
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO Y ANEXOS DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1. 999, ENVIADO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE LA ECONOMIA SOLIDARIA DANSOCIAL REGIONAL TOLIMA, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 06 DE DICIEMBRE 1.999 BAJO EL NRO.3.471 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CERTIFICO Y REGISTRO LA ACLARACION DE LA DENOMINACION, QUEDANDO COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA
C E R T I F I C A
QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO.2721 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2004, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE OCTUBRE DE 2004, BAJO EL NO. 8693 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE REGISTRO PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, AL DOCTOR JOSE IGNACIO MORENO OSPINA, COLOMBIANO, MAYOR DE EDAD, ABOGADO TITULADO Y EN EJERCICIO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 70. 563. 308 DE ENVIGADO (ANT.) Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NUMERO 69. 26[illegible] DEL C.S. DE LA J. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS ATINENTES A LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA COOPERATIVA :.
A) REPRESENTACIÓN. PARA QUE REPRESENTE A LA COOPERATIVA PODERDANTE EN TODOS LOS PROCESOS QUE A ELLA INICIE O EN SU CONTRA SE INSTAUREN DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, ADUANERA, CAMBIARIA, PENAL Y TRIBUTARIA, YA SEA ANTE LA JURISDICCION ORDINARIA, ANTE CUALQUIER JURISDICCION ESPECIALIZADA, LA JURISDICCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, ADUANERA, DE CAMBIOS, DE IMPUESTOS O JURISDICCIONES COACTIVAS ESPECIALES Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, PERSONAS O ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO, INCLUYENDO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS EL EJERCICIO DE TODOS LOS DERECHOS Y RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA. EL APODERADO ESTA FACULTADO PARA REPRESENTAR A LA COOPERATIVA ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, LEGISLATIVA O JURISDICCIONAL Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, O ANTE EL MINISTERIO PUBLICO; PRESENTAR

********** CONTINUA **********

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
25/01/2018 10435CCEVDED9KaO
DORIS MORA ORREGO NOTARIA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
Cadena s.a.

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LifhbNiVJM

PETICIONES, ADELANTAR ACTUACIONES, ASISTIR A DILIGENCIAS O PROCESOS YA SEA QUE LA COOPERATIVA ACTUE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, O COADYUVANTE; DE IGUAL MANERA EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS ACTOS, DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES DE MANERA QUE SE ASUMA LA PERSONERIA DE LA COOPERATIVA PODERDANTE CUANDO SE ESTIME CONVENIENTE O NECESARIO DE MODO QUE EN NINGUN MOMENTO ESTA CAREZCA DE REPRESENTACION. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COOPERATIVA EN TODA CLASE DE PROCESOS O ACTOS ADMINISTRATIVOS. LAS FACULTADES QUE SE CONFIEREN AL APODERADO SON TODAS LAS QUE COMO PARTE ACTORA Y OPOSITORA TENGAN NECESIDAD DE EJECUTAR EN CUALQUIER CLASE DE PROCESOS, ENTRE LAS CUALES SE COMPRENDEN LAS SIGUIENTES: INSTAURAR Y RESPONDER DEMANDAS, PROPONER EXCEPCIONES, SOLICITAR PRUEBAS, INTERVENIR EN LA PRACTICA DE AQUELLAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, INTERPONER RECURSOS EN VIA GUBERNATIVA O JUDICIAL, TRANSIGIR, CONCILIAR, RECIBIR, RENUNCIAR DESISTIR, ACEPTAR, ALLANARSE, SUSTITUIR Y, REASUMIR, COMPROMETER REMATAR A NOMBRE DE LA COOPERATIVA, TACHAR DOCUMENTOS Y RECUSAR
B) TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO. PARA QUE SOMETA A LA DECISION DE ARBITROS CONFORME A LA SECCION QUINTA. TITULO XXXIII DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCION RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA PODERDANTE, Y PARA QUE LA REPRESENTE DONDE SEA NECESARIO EN EL PROCESO O PROCESOS ARBITRALES.
C) DESISTIMIENTO: PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE LA COOPERATIVA PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVAN.
D) TRANSIGIR: PARA QUE EL APODERADO TRANSIJA PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA PODERDANTE.
E) SUSTITUCION Y REVOCACION: PARA QUE EL APODERADO SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE SUSTITUCIONES.
F) PODERES ESPECIALES: EL APODERADO PODRA CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA TODA CLASE DE PROCESOS O DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS DONDE SE VEA COMPROMETIDA LA COOPERATIVA.
G) GENERAL: EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DE LA COOPERATIVA PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE LA PRESENTE NUMERACION DE FACULTADES DEBE ENTENDERSE COMO ENUNCIATIVA Y NO TAXATIVA, POR LO TANTO, EL APODERADO ESTARA FACULTADO PARA EJERCER TODAS LAS GESTIONES TENDIENTES A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA COOPERATIVA, SIN NINGUNA RESTRICCION EN CUALQUIER CLASE DE ACTUACION DE CARÁCTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVA.
CERTIFICA
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2005,

********** CONTINUA **********

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LifhbNiVJM

BAJO EL NO. 9932 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, SE REGISTRO EL SITIO WEB WWW.VELOTAX.COM.CO

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1079 DE FECHA 29 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE ABRIL DE 2007, BAJO EL NUMERO 11.557 DEL LIBRO LI, SE REGISTRO PODER AL SEÑOR JORGE ENRIQUE BARRAGAN ROJAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264.335 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN SU CONDICION DE JEFE DE OFICINA EN LA CIUDAD DE BOGOTA SIBERIA, PARA QUE ADEMAS DE LAS OBLIGACIONES INHERENTES A SU CARGO EJECUTE LAS SIGUIENTES FUNCIONES: REPRESENTAR A LA EMPRESA EN LO REFERENTE A REQUERIMIENTOS LABORALES DE SU JURISDICCION. REPRESENTAR A LA EMPRESA EN CASO DE ACCIDENTES DE TRANSITO Y QUE CORRESPONDAN A SU JURISDICCION. REPRESENTAR A LA EMPRESA EN TODO LO REFERENTE A ACTUACIONES ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO Y TRANSPORTE MINISTERIO DE TRANSPORTE, TERMINALES DE TRANSPORTE TERRESTRE, AEREOS Y MARITIMOS, ALCALDIAS, POLICIAS DE CARRETERA, SECRETARIAS DE TRANSITO, ETC.) DE SU JURISDICCION. EN LOS REQUERIMIENTOS QUE POR NATURALEZA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA, PRESENTAN LA DIAN (DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES). EN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA REPRESENTACION CON ABOGADO, SE DEBE INFORMAR INMEDIATAMENTE A LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA QUIEN DECIDIRA A QUE PROFESIONAL EN DERECHO SE LE ASIGNARA EL CASO. EL JEFE DE OFICINA AQUI MENCIONADO, ENVIARA A LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA EL INFORME CORRESPONDIENTE AL CASO ATENDIDO DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA N ° 2655 DEL 6 DE JULIO DE 2007, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE JULIO DE 2007, BAJO EL NUMERO 12085 DEL LIBRO 51, SE REGISTRO PODER AL DOCTOR [illegible] MAURICIO LOPEZ AVELLANEDA, MAYOR DE EDAD, CON CEDULA DE CIUDADANIA 79328198 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS ATINENTES A LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA COOPERATIVA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D. C. Y DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA, META Y BOYACA.

A) REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTE A LA COOPERATIVA PODERDANTE INSTAUREN DE NATURALEZA CIVIL, LABORAL, ADUANERA, CAMBIARIA, PENAL Y TRIBUTARIA, YA SEA ANTE LA JURISDICCION ORDINARIA, ANTE CUALQUIER JURISDICCION ESPECIALIZADA, LA JURISDICCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, ADUANERA, DE CAMBIOS, DE IMPUESTOS O JURISDICCIONES COACTIVAS ESPECIALES Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, PERSONAS O ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO, INCLUYENDO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS EL EJERCICIO DE TODOS LOS DERECHOS Y RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA. EL APODERADO ESTA FACULTADO PARA REPRESENTAR A LA COOPERATIVA ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA LEGISLATIVA O JURISDICCIONAL Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, O ANTE EL MINISTERIO PUBLICO; PRESENTAR PETICIONES,

********** CONTINUA **********

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
25/01/2016 10434D5DED9KaO8C
Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LifhbNiVJM

ADELANTAR ACTUACIONES, ASISTIR A DILIGENCIAS O PROCESOS YA SEA QUE LA COOPERATIVA ACTUE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, O COADYUVANTE; DE IGUAL MANERA EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES DE MANERA QUE SE ASUMA LA PERSONERIA DE LA COOPERATIVA PODERDANTE CUANDO SE ESTIME CONVENIENTE O NECESARIO DE MODO QUE EN NINGUN MOMENTO ESTA CAREZCA DE REPRESENTACION. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COOPERATIVA EN TODA CLASE DE PROCESOS O ACTOS ADMINISTRATIVOS. - LAS FACULTADES QUE SE CONFIEREN AL APODERADO SON TODAS LAS QUE COMO PARTE ACTORA Y OPOSITORA TENGAN NECESIDAD DE EJECUTAR EN CUALQUIER CLASE DE PROCESOS, ENTRE LAS CUALES SE COMPRENDEN LAS SIGUIENTES: INSTAURAR Y RESPONDER DEMANDAS, PROPONER EXCEPCIONES, SOLICITAR PRUEBAS, INTERVENIR EN LA PRACTICA DE AQUELLAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, INTERPONER RECURSOS EN VIA GUBERNATIVA O JUDICIAL, TRANSIGIR, CONCILIAR, RECIBIR, RENUNCIAR, DESISTIR, ACEPTAR, ALLANARSE, SUSTITUIR Y, REASUMIR, COMPROMETER, REMATAR A NOMBRE DE LA COOPERATIVA, TACHAR DOCUMENTOS Y RECUSAR.
B) TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO: PARA QUE SOMETA A LA DECISION DE ARBITROS CONFORME A LA SECCION QUINTA. TITULO XXXIII DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCION RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA PODERDANTE, Y PARA QUE LA REPRESENTE DONDE SEA NECESARIO EN LOS PROCESOS ARBITRALES.
C) DESISTIMIENTO: PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE LA COOPERATIVA, PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVAN.
D) TRANSIGIR: PARA QUE EL APODERADO TRANSIJA PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA PODERDANTE.
E) SUSTITUCION Y REVOCACION: PARA QUE EL APODERADO SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE SUSTITUCIONES.
F) PODERES ESPECIALES: EL APODERADO PODRA CONSTITUIR APODERADOS V ESPECIALES PARA TODA CLASE DE PROCESOS O DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS DONDE SE VEA COMPROMETIDA LA COOPERATIVA.
G) GENERAL: EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DE LA COOPERATIVA PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE LA PRESENTE ENUMERACION DE FACULTADES DEBE ENTENDERSE COMO ENUNCIATIVA Y NO TAXATIVA, POR LO TANTO, EL APODERADO ESTARA FACULTADO PARA EJERCER TODAS LAS GESTIONES TENDIENTES A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA COOPERATIVA, SIN NINGUNA RESTRICCION EN CUALQUIER CLASE DE ACTULIZACION DE CARACTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVA.
CERTIFICA
PODER:
POR ESCRITURA PÚBLICA NRO. 2. 326, OTORGADA EN LA NOTARIA

********** CONTINUA **********

40

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LifhbNiVJM

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10433DED9KaO8C5K
25/01/2016

DIECISIETE DE MEDELLIN, EL 17 DE JULIO DE 2.009, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2.009 BAJO EL NUMERO 4.754 DEL LIBRO RESPECTIVO, LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARA LA PODERDANTE, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR PEDRO PABLO CONTRERAS JIMENEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 5.803.393 DE IBAGUE, CONFIERE PODER GENERAL AL SEÑOR MEDARDO JAIME CONTRERAS GUERRA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 19.408.391 DE BOGOTA, EN LA REGIONAL BOGOTA, QUIEN PARA EFECTOS DE LA PRESENTE SE DENOMINARA EL APODERADO, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA PODERDANTE, INTERVENGA CON PLENOS PODERES Y FACULTADES, SALVO LAS LIMITACIONES QUE PARA CADA CASO SE INDICAN, EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y DILIGENCIAS: REPRESENTAR A LA PODERDANTE EN LO REFERENTE A REQUERIMIENTOS LABORALES DE SU JURISDICACION (BOGOTA).REPRESENTAR A LA PODERDANTE EN CASO DE ACCIDENTES DE TRANSITO Y QUE CORRESPONDAN A SU JURISDICCION (BOGOTA). REPRESENTAR A LA PODERDANTE EN TODO LO Y REFERENTE A ACTUACIONES ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO Y TRANSPORTE (MINISTERIO DE TRANSPORTE, TERMINALES DE TRANSPORTE, ALCALDIAS, POLICIAS, CARRETERAS, SECRETARIAS DE TRANSITO MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL) DE SU JURISDICCION (BOGOTA). LOS REQUERIMIENTOS QUE POR NATURALEZA DEL OBJETO SOCIAL DE LA PODERDANTE, PRESENTE A LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN. EL APODERADO QUE DA FACULTADO PARA REPRESENTAR A LA PODERDANTE EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION DE CONFORMIDAD CON LA LEY 640 DE 2.001 Y EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EN QUE SEA PARTE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA LA COOPERATIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 101 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. PARA QUE REPRESENTE A LA PODERDANTE EN AUDIENCIAS DE CARACTER CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, PENAL Y POLICIVO, EN LOS CASOS QUE SE REQUIERA PRESENTACION CON ABOGADO, SE DEBE INFORMAR INMEDIATAMENTE A LA GERENCIA GENERAL DE LA PODERDANTE, QUIEN DECIDIRA A QUE PROFESIONAL EN DERECHO SE LE ASIGNARA EL CASO. EL APODERADO ACE MENCIONADO ENVIARA A LA GERENCIA GENERAL DE LA PODERDANTE, INFORME CORRESPONDIENTE AL CASO ATENTIDO DENTRO DE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS SIGUIENTES.

CERTIFICA

PODER GENERAL

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NRO. 757, OTORGADA EN LA NOTARIA SEXTA DE IBAGUÉ EL 22 DE OCTUBRE DE 2004, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 08 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 14.864 DEL LIBRO RESPECTIVO, EL SEÑOR PEDRO PABLO CONTRERAS JIMÉNEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NRO. 5.803.393 DE IBAGUÉ EN SU CONDICIÓN DE GERENTE DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE VELOTAX LIMITADA. CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR MAXIMO ALFREDO LONDOÑO SILVA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NR. 4.625.450 DE BOLÍVAR (CAUCA), PARA QUE REPRESENTE A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA, EN LOS SIGUIENTES

********** CONTINUA **********

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LifhbNiVJM

ACTOS RELACIONADOS CON SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES: PARA QUE INICIE Y LLEVE A TERMINO POR SI O MEDIANTE SUSTITUTO LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS JUDICIALES ORDINARIOS O ESPECIALES TENDIENTES A OBTENER PARA EL OTORGANTE EL RECONOCIMIENTO DE LOS INTERESES Y DERECHOS EN BENEFICIO DE LA COOPERATIVA QUE REPRESENTA. PARA QUE SE NOTIFIQUE DE LAS DEMANDAS ORDINARIAS Y ESPECIALES EN QUE SEA DEMANDADA LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA. CONTESTE LAS RESPECTIVAS DEMANDAS, APORTE O SOLICITE PRUEBAS, PROMUEVA INCIDENTES INTERPONGA RECURSOS, TRANSIJA, CONCILIE, DESISTA, RECIBA PARA QUE PUEDA DELEGAR O SUSTITUIR ESTE PODER TOTAL O PARCIALMENTE, Y TAMBIÉN PARA QUE REASUMA LA PERSONERÍA DEL OTORGANTE, LLAME EN GARANTÍA A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DONDE ESTÉN ASEGURADOS LOS VEHÍCULOS Y DEMÁS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. PARA QUE CONCURRA A LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN LEGALMENTE RECONOCIDOS POR LA LEY. PARA QUE EJERZA LA ASESORIA RESPECTIVA EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A LAS COOPERATIVAS DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA EN LOS DEPARTAMENTOS DEL VALLE DEL CAUCA, CAUCA Y NARIÑO. TALES COMO ELABORACIÓN DE MINUTAS CONTRATOS, Y TODO AQUELLO QUE CONDUZCA AL BUEN MANEJO DE LOS INTERESES DE LA COOPERATIVA EN ESA REGIÓN DEL PAÍS.

CERTIFICA

PODER QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 477 DE NOTARIA OCTAVA DE FECHA 10 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 17 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 17311 DEL LIBRO DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL SEÑOR PEDRO PABLO CONTRERAS JIMENEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 5.803.393 EXPEDIDA EN IBAGUE TOLIMA, QUIEN OBRA SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD: COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA", CONFIERE PODER GENERA AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR MIGUEL ALEXANDER BERMUDEZ LEMUS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON EA, CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.398.137 EXPEDIDA EN IBAGUÉ, PARA QUE EN SU CARACTER DE DIRECTOR COMERCIAL DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOT LTDA" Y UNICAMENTE POR EL TIEMPO QUE OCUPE TAL CARGO EJERSA LAS SIGUENTES FUNCIONES: A) COMPARECER EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES EN DERECHO O DILIGENCIAS SIMILARES, CUANDO LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA " VELOTAX LTD SEA CITADA, CITANTE DEMANDADO O DEMANDANTE.

CERTIFICA

PODER QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 782 DE NOTARIA OCTAVA DE FECHA JULIO 19 DE 2012, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 31 DE AGOSTO DE 2012 BAJO N° NUMERO 17653 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL SEÑOR PEDRO PABLO CONTRERAS JIMENEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 5. 803. 393 EXPEDIDA EN IBAGUE TOLIMA, QUIEN OBRA EN SU CALIDAD DE REP. LEGAL DE LA SOCIEDAD: COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA LTDA"

********** CONTINUA **********

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LifhbNiVJM

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
25/01/2016 10432D9KaO8C5CED

CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR LUIS EDUARDO CARDENAS TELLEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N ° 19.454.913 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTA DOMICILIADO EN BOGOTA PARA QUE OBRANDO CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PODERDANTE, INTERVENGA CON PLENOS PODERES Y FACULTADES, SALVO LAS LIMITACIONES QUE PARA CADA CASO SE INDICAN, EN LOS SIGUIENTES ACTOS, DILIGENCIAS Y TRAMITES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 1) REPRESENTAR A LA PODERDANTE, EN TODO LO REFERENTE A REQUERIMIENTOS LABORALES, DE SU JURISDICCIÓN. 2) REPRESENTAR A LA PODERDANTE EN CASO DE ACCIDENTES DE TRANSITO Y QUE CORRESPONDAN A SU JURISDICCIÓN 3) REPRESENTAR A LA PODERDANTE EN TODO LO REFERENTE A ACTUACIONES ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO Y TRANSPORTE (MINISTERIO DE TRANSPORTE, TERMINALES DE TRANSPORTE, ALCALDÍAS, POLICÍA DE CARRETERAS, SECRETARIAS DE TRANSITO MUNICIPAL O DEPARTAMENTAL, FISCALIAS, ETC.) DE LA JURISDICCIÓN DE CUNDINAMARCA 4) ATENDER A LOS REQUERIMIENTOS QUE POR NATURALEZA DEL OBJETO SOCIAL DEL APODERDANTE, PRESENTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES Y ADUANAS NACIONALES DIAN. 5) EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA REPRESENTAR A LA PODERDANTE EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY 640 DE 2001 Y EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN QUE SEA PARTE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA LA COOPERATIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 101 DEL C.P.C. 6) PARA QUE REPRESENTE A LA PODERDANTE EN AUDIENCIAS DE CARÁCTER CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, PENAL Y POLICIVO. ESPECIALMENTE QUEDA FACULTADO PARA PRESENTAR DENUNCIA DE HURTOS OCURRIDOS EN LA JURISDICCIÓN DE CUNDINAMARCA. SEGUNDO: EN LOS CASOS. QUE SE REQUIERE PRESENTACIÓN CON ABOGADO, SE DEBE INFORMAR INMEDIATAMENTE A LA GERENCIA DEL APODERDANTE, QUÍEN DECIDIRÁ A QUE PROFESIONAL EN DERECHO SE LE ASIGNARA EL CASO. TERCERO: APODERADO ENVIARA A LA GERENCIA GENERAL DEL LA PODERDANTE INFORME CORRESPONDIENTE A EL CASO ATENDIDO, DENTRO DE LAS HORAS SIGUIENTES. CUARTO: LE QUEDA PROHIBIDO COMPROMETER OBLIGAR A LA COOPERATIVA, FIRMAR, HIPOTECAR, FIRMAR TÍTULOS VALORES OBLIGANDO A LA COOPERATIVA, CERTIFICAR RELACIONES LABORALES CONTRACTUALES, ESTAS OBLIGACIONES SON DE USO EXCLUSIVO DE GERENCIA GENERAL Y EL PODER OTORGADO SE LIMITA ÚNICAMENTE A FACULTADES CONFERIDAS.

CERTIFICA

PODER QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1300 DE NOTARIA OCTAVA DE IBAGUÉ DE FECHA NOVIEMBRE 19 DE 2012, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO LA INSCRIPCIÓN NUMERO 17843 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL SEÑOR PEDRO PABLO CONTRERAS JIMENEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 5.803.393 EXPEDIDA EN IBAGUE TOLIMA, QUIEN OBRA EN SU CALIDAD DE REP. LEGAL DE LA SOCIEDAD: COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA VELOTAX LTDA ", CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR MIGUEL ALEXANDER BERMUDEZ LEMUS IDENTIFICADO

********** CONTINUA **********

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LifhbNiVJM

CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 93. 398. 137 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ, PARA QUE EJECUTE LOS ACTOS RELACIONADOS CON LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICAN: 1) REPRESENTAR A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA ?VELOTAX LTDA.? EN TODA CLASE DE ACTOS, GESTIONES, TRAMITACIONES, PROCEDIMIENTOS, AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES DE LA JUSTICIA ORDINARIA Y/O ADMINISTRATIVA, PRIVADA Y/O JURISDICCIONAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, TALES COMO EL ISS, EL SENA, EL ICBF, LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, MINISTERIO DEL TRABAJO, INSPECCIONES DE TRABAJO, INSPECCIONES DE POLICÍA, CUALESQUIERA JUZGADOS Y/O TRIBUNALES DEL PAÍS, SEAN CIVILES, DE FAMILIA, LABORALES, AGRARIOS, ADMINISTRATIVOS, PENALES, ETC. 2. REPRESENTAR A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA ?VELOTAX LTDA.? EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE SEA CITADA LA MISMA, DELEGÁNDOSELE PARA EL EFECTO AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, CONFORME LO EXIGEN EL ART 77 DEL C.P.T.S.S. Y 101 DEL C.P.C., AMEN DE AUTORIZARLO PARA ACEPTAR HECHOS. 3. SOMETER LITIGIOS A LA DECISIÓN DE ÁRBITROS DE ACUERDO CON EL DECRETO 2279 DE 1989 LEY 446 DE 1998, LEY 640 DE 2001, DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMÁS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, Y PARA QUE LO REPRESENTE DONDE SEA NECESARIO EN PROCESOS ARBÍTRALES. 4. DESISTIR DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA ?VELOTAX LTDA .?. 5. TRANSIGIR Y CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA " VELOTAX LTDA ", CUANDO EL ORGANISMO COOPERATIVO SEA CITADO, CITANTE, ACTÚA COMO DEMANDANTE Ó DEMANDADO. 6) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONFESAR DENTRO DE LOS PROCESOS EN LOS QUE INTERVENGA REPRESENTANDO A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA ?VELOTAX LTDA". 7. EN GENERAL TODAS AQUELLAS. ACTUACIONES PROPIAS E INHERENTES AL PRESENTE MANDATO, CONFORME A LA LEY Y AL PRESENTE PODER.

CERTIFICA

QUE POR RESOLUCIÓN N. 49447 EMANADA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2014, SE CONFIRMO EL EFECTO ADMINISTRATIVO DE INSCRIPCIÓN N. 19688 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DEL 20 DE MAYO DE 2014, QUE DA CUENTA DEL ACTA N. 75 DEL 29 DE MARZO DE 2014, QUE CONTIENE EL ACTO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y JUNTA DE VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA Y SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA :

QUE PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2005 INSCRITA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 00009932 DEL LIBRO I. SE REPORTO LA(S) PAGINA(S) WEB O SITIO(S) DE INTERNET:

********** CONTINUA **********

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LifhbNiVJM

- WWW.VELOTAX.COM.CO

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 6 N 21-34
BARRIO NOTIFICACION: BRR EL CARMEN
TELEFONO NOT.JUDICIAL 1: 2631616
TELEFONO NOT.JUDICIAL 2: 2612111
TELEFONO NOT.JUDICIAL 3: 3122820159
FAX NOT.JUDICIAL: 2639776
MUNICIPIO : IBAGUE
E-MAIL COMERCIAL: contabilidad@velotax.com.co
E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL: contabilidad@velotax.com.co

CERTIFICA :

QUE LA E.S.A.D.L TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :
NOMBRE : COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA TERMINAL AUTOS
MATRICULA NO. 00255689
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 10 DE FEBRERO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
NOMBRE : COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA TERMINAL AUTOS
MATRICULA NO. 00255913
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 10 DE FEBRERO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
NOMBRE : COOPERATIVA DE TRANSPORTE VELOTAX LIMITADA TAQUILLA NUEVA
MATRICULA NO. 00255914
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 10 DE FEBRERO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

********** CONTINUA **********

República de Colombia
25/01/2016 10431KeO9C59ED9D
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA

Fecha expedición: 2016/04/12 - 15.09:35, Recibo No. R002133959, Operación No. 01K500412046

!!! El expediente tiene trámites pendientes de registro o digitación !!!

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LifhbNiVJM

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: $4,800

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace http://siiibague.confecamaras.co/cv.php seleccionando allá la cámara de comercio e indicando el codigo de verificación LifhbNiVJM.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
Doy fe que esta fotocopia coincide con un original que tuve a la vista
22 ABR 2016
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

WK 11482833

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

MIL QUINIENTOS ONCE (1.511)----------

FECHA DE OTORGAMIENTO:

DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE

(2 0 0 9)----------

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038.----------

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN.----------

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA.----------

No. Escritura	Día	Mes	Año	Notaría de Origen	Ciudad
1.511	12	02	2009	38	Bogotá

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO **VALOR DEL ACTO-**

---------- **ESPECIFICACIÓN** ---------- **PESOS** -----

PODER ESPECIAL .----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN : ----------

PODERDANTE: BANCO DE BOGOTA----------

NIT. No. 860002964 4----------

APODERADO: MARIA DEL ROSARIO JIMENEZ TRUJILLO, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.260.155 expedida en Ibagué.----------

---

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DOCE (12)------- días del mes de FEBRERO---- de dos mil nueve (2009), ante mí EDUARDO DURAN GOMEZ.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

---

El Doctor **JUAN MARIA ROBLEDO URIBE** varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a) (s) con la Cédula de Ciudadanía número(s) 17.113.328 expedida en

Hago constar que esta fotocopia coincide con el original de un documento que he tenido a la vista

09 JUL 2009

Notaría Tercero de Ibagué

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE DORIS MORA ORREGO NOTARIA

DORIS MORA ORREGO NOTARIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
25/01/2016 10435C9B5DED9KaO
Ca161118295
cadena s.a. Nit. 890930534-0

Bogotá, de estado civil casado y dijo: ----------

PRIMERO.- Que obra en este acto en su condición de Suplente del Presidente en ejercicio y representante legal del **BANCO DE BOGOTA**, personería jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las leyes de la República de Colombia y especialmente con la Ley 45 de 1923, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. , calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera que en copia del original se acompaña para que se protocolice con esta escritura pública y se inserte en todas las copias que de ella se expidan.-----

---

SEGUNDO.- Que obrando en el carácter y representación antes anotados, en los términos del art. 31 de los estatutos del Banco y debidamente autorizado por la Junta Directiva del BANCO DE BOGOTA, concedida en reunión realizada el doce (12) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993), tal como aparece el en Acta número cien (100) de la cual se adjunta copia autentica para que se protocolice y se inserte en todas las copias que de esta escritura pública se expidan, confiere **PODER ESPECIAL** a **MARIA DEL ROSARIO JIMÉNEZ TRUJILLO,** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.38.260.155 expedida en Bucaramanga, para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTA**:----------

---

1) Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del **Banco** o de cualquiera de sus Sucursales o agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se

Doy fe que esta fotocopia coincide con el original que tuve a la vista
coincide con el original de un documento que me fue dado a la vista
DORIS MORA
NOTARIA

WK 11482834

requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución, concordatorios o de quiebra, según el caso.- Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico, pero para promover procesos de quiebra o de concordato de un deudor, se requerirá que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico o jefe del Departamento Jurídico del Banco.-------

---

2) Para que otorgue en nombre del Banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten contra el Banco de Bogotá, bien sean policivos, judiciales o extrajudiciales:----------

---

3) Para que en nombre del Banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por si o por intermedio de abogado según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios.----

---

4) Para que en nombre del Banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el Banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del Banco para cada caso, firme escrituras, endosos y los contratos o garantías que éste otorgue y acepte, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al Banco terceros, pudiendo en consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el Banco y para que cancele las prendas o hipotecas constituidas a

Hago constar que esta fotocopia coincide con el original de un documento que he tenido a la vista.
Ibagué

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
25/01/2016 10434A5DED9Ka09C
Ca161118294

favor del Banco, previa autorización por escrito del Gerente Jurídico o Jefe de Departamento Jurídico del Banco.----------

---

5) Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, contando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco.---------- ----------

---

6) Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del Banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica ó Jefe del Departamento de Seguridad del Banco; ----------

---

7) Revocar y sustituir los poderes concedidos por el Banco a los abogados, por él o por cualquiera otra persona; ----------

---

8) Para tramitar y firmar en nombre del Banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOMEX , BANCO DE LA REPUBLICA Oficina de cambios, Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el Banco en sus Manuales de Operaciones; ----------

---

9) Para actuar en procesos de cualquier índole en que el Banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente, dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a audiencias en nombre del Banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos, solicitar y practicar pruebas y absolver

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ITAGUE
Doy fe que esta fotocopia coincide con el original que tuve a la vista
22 ABR 2016
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

Hago constar que esta fotocopia coincide con el original de un documento que he tenido a la vista
09 JUL 2009
MANUEL RAMON [illegible]
Notario Tercero de Itagüe

WK 11482835

50

interrogatorios de parte, sean escritos o verbales para que reciba las citaciones.----------

10) Para firmar contratos de arrendamiento, de vigilancia de transporte de valores, de aseo y cafetería, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas del Banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente del Banco en cada caso; para actuar en juntas de Copropietarios de inmuebles en que el Banco tenga intereses y para adelantar los trámites que se requieran ante las empresas de servicios, para todos los efectos a que haya lugar en relación con los inmuebles de propiedad del Banco o que éste ocupe a cualquier título.----------

---

11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo y policivo y civil, en forma directa, o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándole facultades para que EL BANCO DE BOGOTA se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco.----------

---

12) Y en general para que administre la agencia para la cual haya sido designado y en nombre de la misma ejecute los actos que se requieran para cumplir con dicho propósito.----------

---

TERCERO.- Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplido con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el Banco para cada caso.----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
25/01/2018 10433DED8K0O9C5V
Ca181118293

CUARTO.- Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el Banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios.---------

---

QUINTO.- Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder.----------

---

SEXTO.-Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTA.----------

---

SÉPTIMO. El presente poder termina automáticamente fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del Banco por cualquier motivo.----------

---

OCTAVO.- El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el Art. 320 del C.P.C. y en especial en su parágrafo.--

---

--HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA EN DISKETTE --

SE ADVIRTIÓ *al (a los) otorgante (s) de esta escritura de la* ***obligación que tiene (n) de leer la totalidad de su texto,*** *a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto.* --------

---

Se advierte igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajo consignados en el espacio destinado

Hago constar que esta fotocopia coincide con el original de un documento que he tenido a la vista
09 JUL. 2003
Notario Tercero de Ibagué
Colombia

DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

WK 11482836

para la firma de los suscriptores del instrumento publico, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma. --

En consecuencia, la notaría no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y del notario. --

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervino (eron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Articulo 35 decreto ley 960 de 1.970) --

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: WK 11482833 / WK 11482834 / WK 11482835 / WK 11482836 / WK 11482837 ---------- --

LEÍDO el presente instrumento público a los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma. ----------------

DERECHOS NOTARIALES: RESOLUCIÓN 9500 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 $ 41.610- --

Hago constar que esta fotocopia coincide con el original de un documento que he tenido a la vista.

NOTARIA DORIS NORA ORREGO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
25/01/2016 10432D9KaO9C55ED
Ca161118282
Cadena S.A.

WK 11482837

FOLIO ANTERIOR WK 11482836-----

ESCRITURA PUBLICA NUMERO:

MIL QUINIENTOS ONCE (1.511)----------

FECHA DE OTORGAMIENTO:

DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE (2009)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.----------

JUAN MARIA ROBLEDO URIBE OBRA EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE BOGOTA

C.C.

DIRECCIÓN OFICINA:

TELEFONO OFICINA:

Hago constar: que esta fotocopia coincide con el original de un documento que he tenido a la vista.

09 JUL. 2009

MANUEL RAMON CARDOZO NEIRA
Notario Tercero de Ibagué
Colombia

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38)
DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

EDUARDO DURAN GOMEZ.

D.CARRANZA

D. Acuña

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
25/01/2016 10431KaO9C5OED9D
Ca161118291
Cadena S.A.

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 09 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DE BOGOTÁ

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 Noviembre 15 de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.B. 242 Abril 12 de 1968 La Superintendencia aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, la venta de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el comienzo de Bolsa.

Escritura Pública 3584 Diciembre 30 de 1992 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). de protocolización del acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando, este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4249 del 2 de diciembre de 1992)

Resolución S.B. 0912 Agosto 27 de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contingencias del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. 1736 Octubre 26 de 2001 Que la entidad que se escinde, sin disolverse, es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escindente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se regirá bajo el nombre de ADMINVER S.A. con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. 0658 Mayo 23 de 2006, la Superintendencia Financiera Aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contingencias del la COPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.B. 0917 Junio 23de 2006, mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTÁ S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento [94,99%] del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., cuyo resulto adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de la garantía a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y pase la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. 1923 Octubre 26 de 2006, mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A. E.P.3690 del 07 del noviembre de 2006 Notaría 11 de Bogotá D.C., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07-de noviembre de 2006 N Maria 1106 Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1923 Noviembre 15 de 1870 de la notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 30 de junio de 2070.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 Septiembre 29 de 1925

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que determine la Junta en cada caso; así como al Gerente Jurídico de la entidad. (Escritura Pública No23 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría Segunda de Bogotá D.E.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1998	CC - 8228877	Presidente
Juan María Robledo Uribe Fecha de inicio del cargo: 14/08/2003	CC - 17618329	Suplente del Presidente
Germán Bastar Cabrú Fecha de inicio del cargo: 09/01/2006	CC - 79142215	Vicepresidente de la División Interna y Tesorería
Luis Carlos Blanco Pineda Fecha de inicio del cargo: 01/01/1994	CC - 436534	Vicepresidente Administrativo
Mark Livio Rider Orrego Fecha de inicio del cargo: 03/01/1995	CC - 91936167	Vicepresidente Financiero
Germán Montero Duque Fecha de inicio del cargo: 15/01/1996	CC - 7174709	Vicepresidente de Crédito
José Joaquín Díaz Pardo Fecha de inicio del cargo: 22/02/1980	CC - 4040329	Gerente Jurídico

Folio 2

Con fundamento en el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma electrónica y el registro en cada folio (hoja) y para todos los efectos legales

Hago constar que esta fotocopia coincide con el original del documento que he tenido a la vista

MARIA DEL PILAR BOHADILLA BOHADILLA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

Superintendencia Financiera de Colombia

Hago constar que esta fotocopia coincide con el original del documento que he tenido a la vista

DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

BC- BOGOTÁ Código 1-1

- - - PRIMERA- - COPIA FOTOCOPIA tomada de la [illegible]
[illegible] de Noviembre 79 del Decreto 960 de 1970 en - 6 - [illegible]
con [illegible] a - - - - - BANCO DE BOGOTA - - - - - - - - - - - - - - -
- DERECHOS: Dcto. 1.422 DE 1996
Bogotá, D.C. 06 FEB 2009

César Augusto Lima Muñoz
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

Hago constar que esta fotocopia coincide con el original de un documento que he tenido a la vista.
09 JUL. 2009
MANUEL RAMON CARDOZO NEIRA
Notario Tercero de Ibagué
Colombia

Doy fe que esta fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista.
12 JUL 2018
DORIS MORA ORTEGO
NOTARIA DEL CIRCULO DE IBAGUE

NOTARIA
CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORTEGO
NOTARIA

República de Colombia
25/01/2018 10435C8E5DED9KaO
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca161118290
Cadena S.A. NIT 890900541-0

EN BLANCO

COPIA

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

3801

En la ciudad de Ibagué, Departamento de Tolima, República de Colombia, el veintidós (22) de abril de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Ibagué, compareció:

RODRIGO AGUILAR VALLE, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019145178.

-------- Firma autógrafa --------

39433zzsghpo

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de AMPLIACION DE HIPOTECA, con número de referencia 350-166046 del día 22 de abril de 2016.

DORIS MORA ORREGO
Notaria primero (1) del Círculo de Ibagué

NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

República de Columbia
25/01/2018 10434D5DED9KaOBC
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca161116289

COPIA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE

EN BLANCO

intenciones, lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con la suscrita notaria quien da fe y lo autoriza. ----------

Unicamente para liquidar los derechos notariales y de registro a la hipoteca contenida en este contrato se le asigna un valor de **$100.000.000** según carta de cupo que se protocoliza. ----------

LA PRESENTE ESCRITURA SE ELABORÓ EN LAS HOJAS NOTARIALES NÚMEROS: **Aa030720633/0665/0635/0636/0637/0638/0639/0644----**

IVA: $ **113.320----------** RECAUDOS: $ **15.500----------**

DERECHOS NOTARIALES: $ **317.350----------**

RESOLUCIÓN 0726 DEL 29 DE ENERO DEL AÑO 2.016 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. ----------

---

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

RODRIGO AGUILAR VALLE

C.C 9.145.174

DIRECCION: Cra 6 No. 21-34.

TELEFONO: 263166.

EMAIL: gerencia.general@velotax.com.co

ESTADO CIVIL: Casado -

ACTIVIDAD ECONOMICA: Empleado.

Representante Legal de **COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA**

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

MARIA DEL ROSARIO JIMÉNEZ TRUJILLO

DIRECCION: **KRA 3 No 12-51 CENTRO**

TELEFONO: **2616111**

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
25/01/2016 10433DED9K+OBC5K
Ca181118288
10404QADDD9ADa9A 29/10/2015
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

50

EMAIL:

ESTADO CIVIL: CASADA

ACTIVIDAD ECONOMICA: EMPLEADA

Representante del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE

DORIS MORA ORREGO

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE

ESCRITURACION

RECIBIÓ	CamiloS	RADICO	CamiloS
DIGITO	YanethN	Vo.Bo.	Dor ME
IDENTIFICO	Laura	HUELLAS	Laura
LIQUIDO	Julie	CERRO	Aldemar
REV/LEGAL	M-E.	ORGANIZO	
COPIAS	MauricioR	ARCHIVO	

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE

Autorizo la presente fotocopia de la escritura No 820 de fecha 22 de Abril de 2016 en 30 hojas con destino a Banco de Bogota S.A.
Es 1ª copia de la escritura y Si presta mérito ejecutivo para los efectos de que trata el artículo 80 del Decreto Ley 960 de 1970.
Ibagué 26 ABR 2016

DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 28 de Abril de 2016 a las 12:44:44 pm

Con el turno 2016-350-6-7683 se calificaron las siguientes matrículas:
350-166046

Nro Matricula: 350-166046

CIRCULO DE REGISTRO: 350 IBAGUE No. Catastro: 730010105002300270000
MUNICIPIO: IBAGUE DEPARTAMENTO: TOLIMA VEREDA: IBAGUE TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 5 NUMERO 21-01 Y 21-05; CALLE 21 NUMERO 5-56
2) CARRERA 5 # 21-01-05 LOCAL #

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 26/4/2016 Radicación 2016-350-6-7683
DOC: ESCRITURA 820 DEL 22/4/2016 NOTARIA PRIMERA DE IBAGUE VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA - CONSTITUIDA POR ESCRITURA 1419 DEL 25/6/2004
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA NIT# 890700189-6
A: BANCO DE BOGOTA NIT# 860.002.964-4

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:			El registrador(a)
Día	Mes	Año	Firma

ario que realizo la calificacion: 2791

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 28 de Abril de 2016 a las 12:44:44 pm

Con el turno 2016-350-6-7683 se calificaron las siguientes matrículas:
350-166046

Nro Matricula: 350-166046

CIRCULO DE REGISTRO: 350 IBAGUE No. Catastro: 730010105002300270000
MUNICIPIO: IBAGUE DEPARTAMENTO: TOLIMA VEREDA: IBAGUE TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 5 NUMERO 21-01 Y 21-05; CALLE 21 NUMERO 5-56.
2) CARRERA 5 # 21-01-05 LOCAL #

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 26/4/2016 Radicación 2016-350-6-7683
DOC: ESCRITURA 820 DEL: 22/4/2016 NOTARIA PRIMERA DE IBAGUE VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA - CONSTITUIDA POR ESCRITURA 1419 DEL 25/6/2004.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA NIT# 890700189-6
A: BANCO DE BOGOTA NIT# 860.002.964-4

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:	El registrador(a)
Día Mes Año	Firma

Usuario que realizo la calificacion: 2791

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

5

FORMATO DE CALIFICACION

ART 8 PAR 4 LEY 1579 / 2012

MATRICULA INMOBILIARIA	350-166046	CODIGO CATASTRAL	01-05-0023-0027-000

UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	IBAGUE	VEREDA	
		NOMBRE O DIRECCION			
URBANO	RURAL	LOCAL CARRERA 5A No. 21-01/05			
X					

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	NOTARIA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	820	22/04/2016	PRIMERA	IBAGUE

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
201	AMPLIACION DE HIPOTECA	$100.000.000

NUMERO DE IDENTIFICACION	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO
NIT. 890.700.189 - 6	COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAS LIMITADA
NIT. 860.002.964 - 4	BANCO DE BOGOTA S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE

FIRMA DEL FUNCIONARIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS DE SUCURSAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTA IBAGUE
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : SUCURSAL
DOMICILIO : IBAGUE

CERTIFICA - RESEÑA A CASA PRINCIPAL

QUE LA INFORMACION REFERENTE A LA CASA PRINCIPAL ES LA SIGUIENTE:

NOMBRE CASA PRINCIPAL : BANCO DE BOGOTA S.A.
IDENTIFICACIÓN : 860002964-4
DIRECCIÓN : CL.36 NO.7-47
DOMICILIO : BOGOTA
CAMARA DE COMERCIO : CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
MATRÍCULA NÚMERO : 221830

CERTIFICA - APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA

POR RESOLUCION NÚMERO 112 DEL 10 DE JUNIO DE 1927 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1517 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE NOVIEMBRE DE 1984, SE INSCRIBE : APERTURA SUCURSAL.

POR RESOLUCION NÚMERO 2757 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1969 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1518 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE NOVIEMBRE DE 1984, SE DECRETÓ : APERTURA SUCURSAL.

POR RESOLUCION NÚMERO 2757 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1970 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1519 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE NOVIEMBRE DE 1984, SE DECRETÓ : APERTURA SUCURSAL.

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 35695
FECHA DE MATRÍCULA : NOVIEMBRE 08 DE 1984
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ENERO 31 DE 2020
ACTIVO VINCULADO : 57,861,028,021.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 3 N 12 -51
BARRIO : BRR CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73001 - IBAGUE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2616111
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : rjudicial@bancodebogota.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 3 N 12 -51
MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE
BARRIO : BRR CENTRO
TELÉFONO 1 : 2616111
CORREO ELECTRÓNICO : rjudicial@bancodebogota.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : BANCOS COMERCIALES

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6412 - BANCOS COMERCIALES

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 10 DE ENERO DE 1989 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4949 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MARZO DE 1990, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE LA SUCURSAL	LOZANO REYNALES ANTONIO	35695-1

CERTIFICA - PODERES

PODER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.0366, OTORGADA EN LA NOTARIA 11 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., EL 18 DE FEBRERO DE 1993, PROTOCOLIZADA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO.878 DEL 6 DE ABRIL DE 1993, DE LA NOTARIA 3 DE IBAGUE, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE DICIEMBRE DE1993, BAJO EL NO.99 DEL LIBRO V, SE CONFIERE PODER ESPECIAL, A JAIRO LAVERDE POLANIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.350.178, PARA QUE EN EJERCICIO DEL MISMO REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE BOGOTA: . 1. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS TITULADOS O COMPANIAS COBRADORAS, CON EL FIN DE QUE ESTOS ADELANTEN EN NOMBRE DEL BANCO O DE CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES O AGENCIAS, TODOS LOS ACTOS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE COBRO O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE SEA COMPETENTE, DIRIGIDOS A OBTENER EL RECAUDO DE CUALQUIER CREDITO O SUMA QUE POR CUALQUIER CONCEPTO LE ESTEN DEBIENDO AL BANCO, PUDIENDO EN CONSECUENCIA DAR LOS PODERES Y AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE LOS CREDITOS Y ADELANTAR LOS RESPECTIVOS PROCESOS DE EJECUCION

CONCORDATORIOS O DE QUIEBRA, SEGUN EL CASO, PARA PROCESOS DE QUIEBRA O EL CONCORDATO DE UN DEUDOR, SE REQUERIRA QUE EL APODERADO HAYA RECIBIDO AUTORIZACION ESCRITA DEL GERENTE JURIDICO O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO. . 2. PARA QUE OTORGUE EN NOMBRE DEL BANCO, PODERES ESPECIALES A ABOGADOS CON EL OBJETO DE QUE TALES PROFESIONALES DEMANDEN, SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DE BOGOTA, BIEN SEAN POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. . 3. PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO Y EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NUMERALES 1 Y 2 POR SI O POR INTERMEDIO DE ABOGADO, SEGUN SEA DEL CASO, RINDA O EXIJA CUENTAS O INFORMES, CONTESTE O PIDA INTERROGATORIOS DE PARTE, PRUEBAS, SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES E INTERPONGA LOS RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS. . 4. PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO Y DENTRO DE LAS CUANTIAS Y EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO PARA CADA CASO, FIRME ESCRITURAS, ENDOSOS Y LOS CONTRATOS O GARANTIAS QUE ESTE OTORGUE Y, ACEPTE, EXIJA O RATIFIQUE LAS CAUCIONES O GARANTIAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE OTORGUEN AL BANCO TERCEROS, PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR TALES CAUCIONES, CON SUJECION A LAS MINUTAS QUE UTILIZA EL BANCO Y OARA QUE CANCELA LAS PRENDAS O HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN FAVOR DEL BANCO, PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL GERENTE JURIDICO O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO. . 5. PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES, HAGA PETICIONES, QUERELLAS, DENUNCIAS O RATIFIQUE ACTUACIONES. . 6. PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES Y EN CASO DE FRAUDES O DELITOS CONTRA LOS INTERESES DEL BANCO,FORMULE LAS DENUNCIAS PENALES QUE SEAN DEL CASO, SE HAGA PARTE CIVIL Y OTORGUE LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR EN UN TODO CON LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA TANTO DE LA GERENCIA JURIDICA O DEL DEPARTAMENTO JURIDICO COMO DE SEGURIDAD DEL BANCO. . 7. PARA ACTUAR EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE EL BANCO FIGURE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE, DENTRO DE CUALQUIER PROCESO,DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER;INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS; SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES, PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DEL LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS Y DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DEL BANCO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ART. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P. C. . 8. REVOCAR Y SUSTITUIR LOS PODERES CONCEDIDOS POR EL BANCO A LOS ABOGADOS, POR EL O POR CUALQUIERA OTRA PERSONA. . 9. PARA TRAMITAR Y FIRMAR EN NOMBRE DEL BANCO OPERACIONES, GARANTIAS Y PETICIONES ANTE BANCOMEX, BANCO DE LA REPUBLICA, OFICINA DE CAMBIOS, CAMARA DE COMERCIO, OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR ELBANCO EN SUS MANUALES DE OPERACIONES. . 10. PARA FIRMAR CONTRATOS DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO, DE PRESTACION DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO, CON CUMPLIMIENTO PREVIO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS INTERNAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO DENTRO DE LAS CUANTIAS AUTORIZADAS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO EN CADA CASO; PARA ACTUAR EN JUNTAS DE COPROPIETARIOS Y ANTE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONDOMINIOS DONDE EL BANCO TENGA INTERESES Y ATENDER EN NOMBRE DEL BANCO LOS TRAMITES QUE CORRESPONDAN ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS PARA

TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EN RELACION CON INMUEBLES QUE EL BANCO ESTE OCUPANDO ACUALQUIER TITULO. . 11. EN GENERAL PARA QUE ATIENDA LAS DILIGENCIAS Y CITACIONES DE CARACTER JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO Y CIVIL, EN FORMA DIRECTA, O A TRAVES DE REPRESENTANTES O APODERADOS ESPECIALES QUE SE DESIGNEN AL EFECTO, DANDOLES FACULTADES PARA QUE EL BANCO DEBOGOTA SE ENCUENTRE REPRESENTADO DEBIDAMENTE EN TODOS ESTOS ASUNTOS.

CERTIFICA

PODER ESPECIAL:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 342, OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE DE SANTA FE DE BOGOTA D.C ., EL 15 DE FEBRERO DE 1.994, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 08 DE FEBRERO DE 1.996 BAJO EL NUMERO 194 DEL LIBRO V ., SE CONFIERE PODER ESPECIAL A RAFAEL HERNANDO RODRIGUEZ ROJAS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 17.025.211 DE BOGOTA, PARA QUE EN EJERCICIO DEL MISMO REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE BOGOTA: . 1. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS TITULADOS O COMPANIAS COBRADORAS, CON EL FIN DE QUE ESTOS ADELANTEN EN NOMBRE DEL BANCO O DE CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES O AGENCIAS, TODOS LOS ACTOS PROCESOS, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE COBRO O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE SEA COMPETENTE, DIRIGIDOS A OBTENER EL RECAUDO DE CUALQUIER CREDITO O SUMA QUE POR CUALQUIER CONCEPTO LE ESTEN DEBIENDO AL BANCO, PUDIENDO ENCONSECUENCIA DAR LOS PODERES Y AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE LOS CREDITOS Y ADELANTAR LOS RESPECTIVOS PROCESOS DE EJECUCION CONCORDATORIOS O DE QUIEBRA, SEGUN EL CASO. TODO LO ANTERIOR CON LA COORDINACION DEL GERENTE JURIDICO, PERO PARA PROMOVER PROCESOS DE QUIEBRA O DE CONCORDATO DE UN DEUDOR, SE REQUERIRA QUE EL APODERADO HAYA RECIBIDO AUTORIZACION DEL GERENTE JURIDICO O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO. . 2. PARA QUE OTORGUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PODERES ESPECIALES A ABOGADOS CON EL OBJETO DE QUE TALES PROFESIONALES DEMANDEN, NOTIFIQUEN, CONTESTEN Y ATIENDAN LAS DEMANDAS O PROCESOS QUE SE ADELANTAN CONTRA EL BANCO DE BOGOTA, BIEN SEA POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. . 3. PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO Y EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS LOS NUMERALES 1 Y 2 POR SI O POR INTERMEDIO DE ABOGADO, SEGUN DEL CASO, RINDA O EXIJA CUENTAS O INFORMES, CONTESTE O PIDA INTERROGATORIOS DE PARTE, PRUEBAS, SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES E INTERPONGA LOS RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS. . 4. PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO Y DENTRO DE LAS CUANTIAS Y EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO PARA CADA CASO, FIRME ESCRITURAS, ENDOSOS Y LOS CONTRATOS O GARANTIAS QUE ESTE OTORGUE Y, ACEPTE, EXIJA O RATIFIQUE LAS CAUCIONES O GARANTIAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE OTORGUEN AL BANCO TERCEROS, PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR TALES CAUCIONES, CON SUJECION A LAS MINUTAS QUE UTILIZA EL BANCO Y PARA QUE CANCELE LAS PRENDAS O HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN FAVOR DEL BANCO, PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL GERENTE JURIDICO O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO. . 5. PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES, HAGA PETICIONES, QUERELLAS, DENUNCIAS O RATIFIQUE ACTUACIONES, CONTANDO PARA ELLO CON LA ASESORIA DEL GERENTE JURIDICO DEL BANCO. . 6. PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE

APODERADOS ESPECIALES Y EN CASO DE FRAUDES O DELITOS CONTRA LOSINTERESES DEL BANCO, FORMULE LAS DENUNCIAS PENALES QUE SEAN DEL CASO, SE HAGA PARTE CIVIL Y OTORGUE LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR, EN UN TODO DE ACUERDO CON LA GERENCIA JURIDICA O CON EL DEPARTAMENTO JURIDICO O CON EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO. . 7. PARA ACTUAR EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE EL BANCO FIGURE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DESUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE, DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER; ASISTIR A AUDIENCIAS EN NOMBRE DEL BANCO; INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS,QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS; SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES, PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DEL LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS Y DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DEL BANCO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOSARTICULOS 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P. C. . 8. REVOCAR Y SUSTITUIR LOS PODERES CONCEDIDOS POR EL BANCO A ABOGADOS, POR EL O POR CUALQUIERA OTRA PERSONA. . 9. PARA TRAMITAR Y FIRMAR EN NOMBRE DEL BANCO OPERACIONES, GARANTIAS Y PETICIONES ANTE BANCOMEX, BANCO DE LA REPUBLICA, OFICINA DE CAMBIOS, CAMARA DE COMERCIO, OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN SUS MANUALES DE OPERACIONES. . 10. PARA FIRMAR CONTRATOS DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO, PRESTACION DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO; CON CUMPLIMIENTO PREVIO LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS INTERNAS ESTABLECIDAS POR EL DENTRO DE LAS CUANTIAS AUTORIZADAS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO EN CADA CASO; PARA ACTUAR EN JUNTAS DE COPROPIETARIOS Y LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONDOMINIOS DONDE EL BANCO TENGA INTERESES Y ATENDER EN NOMBRE DEL BANCO LOS TRAMITES QUE CORRESPONDAN ANTE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EN RELACION CON INMUEBLES QUE EL BANCO ESTE OCUPANDO A CUALQUIER TITULO. . 11. EN GENERAL PARA QUE ATIENDA LAS DILIGENCIAS Y CITACIONES CARACTER JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO Y CIVIL FORMA DIRECTA, O A TRAVES DE REPRESENTANTES O APODERADOS ESPECIALES QUE SE DESIGNEN AL EFECTO, DANDOLES FACULTADES PARA QUE EL BANCO DE BOGOTA SE ENCUENTRE REPRESENTADO DEBIDAMENTE EN TODOS ESTOS ASUNTOS, TODO ESTO EN COORDINACION CON LA GERENCIA JURIDICA O EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO.PODER ESPECIAL:

POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 1.511, OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DE BOGOTA D.C., EL 12 DE FEBRERO DE 2.009, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE FEBRERO DE 2.009 BAJO EL NUMERO 770 DEL LIBRO V., EL SEÑOR JUAN MARIA ROBLEDO URIBE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 17.113.328 DE BOGOTA, QUIEN OBRA EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE BOGOTA, CONFIERE PODER ESPECIAL A MARIA DEL ROSARIO JIMENES TRUJILLO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 38.260.155 DE IBAGUE, PARA QUE EN EJERCICIO DEL MISMO REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE BOGOTA:

PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS TITULADOS O COMPAÑIAS COBRADORAS, CON EL FIN DE QUE ESTOS ADELANTEN EN NOMBRE DEL BANCO O DE CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES O AGENCIAS, TODOS LOS ACTOS Y PROCESOS, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS,

JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE COBRO O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE SEA COMPETENTE, DIRIGIDOS OBTENER EL RECAUDO DE CUALQUIER CREDITO O SUMA QUE POR CUALQUIER CONCEPTO LE ESTEN DEBIENDO AL BANCO, PUDIENDO EN CONSECUENCIA DAR LOS PODERES Y AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE LOS CREDITOS Y ADELANTAR LOS RESPECTIVOS PROCESOS DE EJECUCION, CONCORDATORIOS O DE QUIEBRA, SEGÚN EL CASO, TODO LO ANTERIOR CON LA COORDINACION DEL GERENTE JURIDICO, PERO PARA PROMOVER PROCESOS DE QUIEBRA O DE CONCORDATO DE UN DEUDOR, SE REQUIERA QUE EL APODERADO HAYA RECIBIDO AUTORIZACION DEL GERENTE JURIDICO O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO.

PARA QUE OTORGUE EN NOMBRE DEL BANCO, PODERES ESPECIALES A ABOGADOS CON EL OBJETO DE QUE TALES PROFESIONALES DEMANDEN, SE NOTIFIQUEN, CONTESTEN Y ATIENDAN LAS DEMANDAS O PROCESOS QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DE BOGOTA, BIEN SEA POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES.

PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO Y EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NUMERALES 1) Y 2) POR SI O POR INTERMEDIO DE ABOGADO SEGÚN SEA DEL CASO, RINDA O EXIJA CUENTAS O INFORMES, CONTESTE O PIDA INTERROGATORIOS DE PARTE, PRUEBAS, SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES E INTERPONGA LOS RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS.

PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO Y DENTRO DE LAS CUANTIAS Y EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO PARA CADA CASO, FIRME ESCRITURAS, ENDOSOS Y LOS CONTRATOS O GARANTIAS QUE ESTE OTORGUE Y ACEPTE, EXIJA O RATIFIQUE LAS CAUCIONES O GARANTIAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE OTORGUEN AL BANCO TERCEROS, PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR TALES CAUCIONES, CON SUJECIÓN A LAS MINUTAS QUE UTILIZA EL BANCO Y PARA QUE CANCELE LAS PRENDAS O HIPOTECAS CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO, PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL GERENTE JURIDICO O JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO.

PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES, HAGA PETICIONES, QUERELLAS, DENUNCIAS O RATIFIQUE ACTUACIONES, CONTANDO PARA ELLO CON LA ASESORIA DEL GERENTE JURIDICO DEL BANCO.

PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES Y EN CASO DE FRAUDES O DELITOS CONTRA LOS INTERESES DEL BANCO, FORMULE LAS DENUNCIAS PENALES QUE SEAN DEL CASO, SE HAGA PARTE CIVIL Y OTORGUE LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR, EN UN TODO DE ACUERDO CON LA GERENCIA JURIDICA O JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO.

REVOCAR Y SUSTITUIR LOS PODERES CONCEDIDOS POR EL BANCO A LOS ABOGADOS, POR EL O POR CUALQUIERA OTRA PERSONA.

PARA TRAMITAR Y FIRMAR EN NOMBRE DEL BANCO OPERACIONES, GARANTIAS Y PETICIONES ANTE BANCOMEX, BANCO DE LA REPUBLICA OFICINA DE CAMBIOS, CAMARA DE COMERCIO, OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN SUS MANUALES DE OPERACIONES.

PARA ACTUAR EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE EL BANCO FIGURE COMO

DEMANDANTE O COMO DEMANDADO Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE, DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER; ASISTIR A AUDIENCIAS EN NOMBRE DEL BANCO; INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS, SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES.

PARA FIRMAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, DE VIGILANCIA DE TRANSPORTE DE VALORES, DE ASEO Y CAFETERIA, CON CUMPLIMIENTO PREVIO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS INTERNAS DEL BANCO DENTRO DE LAS CUANTIAS AUTORIZADAS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO EN CADA CASO; PARA ACTUAR EN JUNTAS DE COPROPIETARIOS DE INMUEBLES EN QUE EL BANCO TENGA INTERESES Y PARA ADELANTAR LOS TRAMITES QUE SE REQUIERAN ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR EN RELACION CON LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL BANCO O QUE ESTE OCUPE A CUALQUIER TITULO.

EN GENERAL PARA QUE ATIENDA LAS DILIGENCIAS Y CITACIONES DE CARÁCTER JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVO Y POLICIVO Y CIVIL, EN FORMA DIRECTA, O A TRAVÉS DE REPRESENTANTES O APODERADOS ESPECIALES QUE SE DESIGNEN AL EFECTO, DÁNDOLE FACULTADES PARA QUE EL BANCO DE BOGOTA SE ENCUENTRE REPRESENTADO DEBIDAMENTE EN TODOS ESTOS ASUNTOS, TODO ESTO EN COORDINACIÓN CON LA GERENCIA JURIDICA O EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO.

Y EN GENERAL PARA QUE ADMINISTRE LA AGENCIA PARA LA CUAL HAYA SIDO DESIGNADO Y EN NOMBRE DE LA MISMA EJECUTE LOS ACTOS QUE SE REQUIERAN PARA CUMPLIR CON DICHO PROPOSITO. QUE EL APODERADO NO PODRA SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER.

CERTIFICA

PODER ESPECIAL:

POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 7. 014, OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE JUNIO DE 2.009, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE JULIO DE 2.009 BAJO EL NUMERO 775 DEL LIBRO V., EL SEÑOR JUAN MARIA ROBLEDO URIBE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 17.113.328 DE BOGOTA, QUIEN OBRA EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO Y REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO DE BOGOTA, CONFIERE PODER ESPECIAL A CARLOS HUMBERTO POSADA CEDEÑO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 14.244.686 DE IBAGUE, PARA QUE EN EJERCICIO DEL MISMO REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE BOGOTA:

PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS TITULADOS O COMPAÑIAS COBRADORAS, CON EL FIN DE QUE ESTOS ADELANTEN EN NOMBRE DEL BANCO O DE CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES O AGENCIAS, TODOS LOS ACTOS Y PROCESOS, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE COBRO O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE SEA COMPETENTE, DIRIGIDOS A OBTENER EL RECAUDO DE CUALQUIER CREDITO O SUMA QUE POR CUALQUIER CONCEPTO LE ESTÉN DEBIENDO AL BANCO, PUDIENDO EN CONSECUENCIA DAR LOS PODERES Y AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE LOS CREDITOS Y ADELANTAR LOS RESPECTIVOS PROCESOS DE EJECUCION, CONCORDATARIOS O DE

QUIEBRA, SEGÚN EL CASO. TODO LO ANTERIOR CON LA COORDINACION DEL GERENTE JURIDICO, PERO PARA PROMOVER PROCESOS DE QUIEBRA O DE CONCORDATO DE UN DEUDOR, SE REQUERIRÁ QUE EL APODERADO HAYA RECIBIDO AUTORIZACION DEL GERENTE JURIDICO O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO. PARA QUE OTORGUE EN NOMBRE DEL BANCO, PODERES ESPECIALES A ABOGADOS CON EL OBJETO DE QUE TALES PROFESIONALES DEMANDEN, SE NOTIFIQUEN, CONTESTEN Y ATIENDAN LAS DEMANDAS O PROCESOS QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DE BOGOTA, BIEN SEAN POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO Y EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NUMERALES 1) Y 2) POR SI O POR INTERMEDIO DE ABOGADO, SEGÚN SEA DEL CASO, RINDA O EXIJA CUENTAS O INFORMES, CONTESTE O PIDA INTERROGATORIOS DE PARTE, PRUEBAS, SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES E INTERPONGA RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS. PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO Y DENTRO DE LAS CUANTIAS Y EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO PARA CADA CASO, FIRMA ESCRITURAS, ENDOSOS Y LOS CONTRATOS O GARANTIAS QUE ESTE OTORGUE Y, ACEPTE, EXIJA O RATIFIQUE LAS CAUCIONES O GARANTIAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE OTORGUEN AL BANCO TERCEROS Y CELEBRE CONVENIOS CON FINDETER, PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS, SIN QUE SE PUEDA ELEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR TALES CAUCIONES, CON SUJECION A LAS MINUTAS QUE UTILIZA AL BANCO Y PARA QUE CANCELE LAS PRENDAS O HIPOTECAS CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO, PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL GERENTE JURIDICO O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO. PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE OPODERADOS ESPECIALES, HAGA PETICIONES, QUERELLAS, DENUNCIAS O RATIFIQUE ACTUACIONES, CONTANDO PARA ELLO CON LA ASESORIA DEL GERENTE JURIDICO DEL BANCO. PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES Y EN CASO DE FRAUDES O DELITOS CONTRA LOS INTERESES DEL BANCO, FORMULE LAS DENUNCIAS PENALES QUE SEAN DEL CASO, SE HAGA PARTE CIVIL Y OTORGUE LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR, EN UN TODO DE ACUERDO CON LA GERENTE JURIDICA O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO O CON EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO. REVOCAR Y SUSTITUIR LOS PODERES CONCEDIDOS POR EL BANCO A LOS ABOGADOS, POR EL O POR CUALQUIERA OTRA PERSONA. PARA TRAMITAR Y FIRMAR EN NOMBRE DEL BANCO OPERACIONES, GARANTIAS Y PETICIONES ANTE BANCOLDEX, BANCO DE LA REPUBLICA, OFICINA DE CAMBIOS, CAMARA DE COMERCIO, OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN SUS MANUALES DE OPERACIONES. PARA ACTUAR EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE EL BANCO FIGURE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE, DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER; ASISTIR A AUDIENCIAS EN NOMBRE DEL BANCO; INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS; SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES, PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES. PARA FIRMAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, DE VIGILANCIA, DE TRANSPORTE DE VALORES, DE ASEO Y CAFETERIA, CON CUMPLIMIENTO PREVIO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS INTERNAS DEL BANCO DENTRO DE LAS CUANTIAS AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO EN CADA CASO; PARA ACTUAR EN JUNTAS DE COPROPIETARIOS DE INMUEBLES EN QUE EL BANCO TENGA INTERES Y PARA ADELANTAR LOS TRAMITES QUE SE REQUIERAN ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS; PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EN RELACION CON LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL BANCO O QUE ESTE OCUPE A CUALQUIER TITULO. EN GENERAL PARA QUE ATIENDA LAS DILIGENCIAS Y CITACIONES DE CARÁCTER JUDICIAL; EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO Y CIVIL, EN FORMA DIRECTA, O A TRAVES DE REPRESENTANTES O APODERADOS

ESPECIALES QUE SE DESIGNEN AL EFECTO, DANDOLES FACULTADES PARA QUE EL BANCO DE BOGOTA SE ENCUENTRE REPRESENTADO DEBIDAMENTE EN TODOS ESTOS ASUNTOS, TODO ESTO EN COORDINACION CON LA GERENCIA JURIDICA O EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO. Y EN GENERAL PARA QUE ADMINISTRE LA AGENCIA PARA LA CUAL HAYA SIDO DESIGNADO Y EN NOMBRE DE LA MISMA EJECUTE LOS ACTOS QUE SE REQUIERAN PARA CUMPLIR CON DICHO PROPOSITO.

QUE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR ESTE PODER NO SE EXTIENDEN A LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON ABOGADOS, NI A CONVENIR REMUNERACIONES DIFERENTES A LAS TARIFAS DE HONORARIOS QUE TENGA APROBADAS INTERNAMENTE EL BANCO. EN CASO DE NO EXISTIR LA TARIFA PARA EL EFECTO, DEBERA OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACION DE LA GERENCIA JURIDICA O DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO, SOBRE LA CUANTIA Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS. QUE EL APODERADO NO PODRA SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA

PODER ESPECIAL:

POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 3.313, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2.009, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE ENERO DE 2.010 BAJO EL NUMERO 790 DEL LIBRO V ., LA SEÑORA ELSA VICTORIA MENDEZ PALMA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NRO. 65. 731. 190 DE IBAGUE, QUIEN EN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DE BOGOTA, EN SU CONDICIÓN DE APODERADA ESPECIAL COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NRO. 13.321 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2.009 DE LA NOTARIA TREINTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL QUE ACREDITA CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA CON EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO MANIFESTÓ: QUE PRESENTA PARA SU PROTOCOLIZACIÓN EL PODER ESPECIAL CONFERIDO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 13.321 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2.009, OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA, CERTIFICACIÓN NUMERO 15.176 SOBRE VIGENCIA DEL MISMO CON FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2.009, POR EL DOCTOR JUAN MARIA ROBLEDO URIBE, CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 17. 113. 328 DE BOGOTA, EN CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE BOGOTA. QUIEN LE CONFIERE PODER ESPECIAL A ELSA VICTORIA MENDEZ PALMA, PARA QUE EN EJERCICIO DEL MISMO REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DE BOGOTA:

PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS TITULADOS O COMPAÑÍAS COBRADORAS, CON EL FIN DE QUE ESTOS ADELANTEN EN NOMBRE DEL BANCO O DE CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES O AGENCIAS TODOS LOS ACTOS Y PROCESOS, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE COBRO O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE SEA COMPETENTE, DIRIGIDOS A OBTENER EL RECAUDO DE CUALQUIER CRÉDITO O SUMA QUE POR CUALQUIER CONCEPTO LE ESTÉN DEBIENDO AL BANCO, PUDIENDO EN CONSECUENCIA DAR LOS PODERES Y AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE LOS CRÉDITOS Y ADELANTAR LOS RESPECTIVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN CONCORDATARIOS O DE QUIEBRA, SEGÚN EL CASO. TODO LO ANTERIOR CON LA COORDINACIÓN DEL GERENTE JURÍDICO DEL BANCO, PERO PARA PROMOVER PROCESOS DE QUIEBRA O DE CONCORDATO DE UN DEUDOR, SE

REQUERIRÁ QUE EL APODERADO HAYA RECIBIDO AUTORIZACIÓN DEL GERENTE JURÍDICO O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL BANCO.

PARA QUE OTORGUE EN NOMBRE DEL BANCO, PODERES ESPECIALES A ABOGADOS CON EL OBJETO DE QUE TALES PROFESIONALES DEMANDEN, SE NOTIFIQUEN, CONTESTEN Y ATIENDAN LAS DEMANDAS O PROCESOS QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DE BOGOTA, BIEN SEAN POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES.

PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO Y EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NUMERALES 1) Y 2) POR SI O POR INTERMEDIO DE ABOGADO, SEGÚN SEA DEL CASO, RINDA O EXIJA CUENTAS O INFORMES, CONTESTE O PIDA INTERROGATORIOS DEL PARTE, PRUEBAS, SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES E INTERPONGA LOS RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS. PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO Y DENTRO DE LAS CUANTIAS Y EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO PARA CADA CASO, FIRME ESCRITURAS, ENDOSOS Y LOS CONTRATOS O GARANTÍAS QUE ESTE OTORGUE Y, ACEPTE, EXIJA O RATIFIQUE LAS CAUCIONES O GARANTÍAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE OTORGUEN AL BANCO TERCEROS Y CELEBRE CONVENIOS CON FINDETER, PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR TALES CAUCIONES, CON SUJECIÓN A LAS MINUTAS QUE UTILIZA EL BANCO Y PARA QUE CANCELE LAS PRENDAS O HIPOTECAS CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL GERENTE JURÍDICO O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL BANCO.

PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, HAGA PETICIONES, QUERELLAS, DENUNCIAS O RATIFIQUE ACTUACIONES, CONTANDO PARA ELLO CON LA ASESORIA DEL GERENTE JURÍDICO DEL BANCO.

PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES Y EN CASO DE FRAUDES O DELITOS CONTRA LOS INTERESES DEL BANCO, FORMULE LAS DENUNCIAS PENALES QUE SEAN DEL CASO, SE HAGA PARTE CIVIL Y OTORGUE LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR, EN UN TODO DE ACUERDO CON LA GERENTE JURÍDICA O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO O CON EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO.

REVOCAR Y SUSTITUIR LOS PODERES CONCEDIDOS POR EL BANCO A LOS ABOGADOS, POR EL O POR CUALQUIERA OTRA PERSONA.

PARA TRAMITAR Y FIRMAR EN NOMBRE DEL BANCO OPERACIONES, GARANTÍAS Y PETICIONES ANTE BANCOLDEX, BANCO DE LA REPUBLICA, OFICINA DE CAMBIOS, CAMARA DE COMERCIO, OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN SUS MANUALES DE OPERACIONES.

PARA ACTUAR EN PROCESOS DE CUALQUIER ÍNDOLE EN QUE EL BANCO FIGURE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE, DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCIÓN O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER; ASISTIR A AUDIENCIAS EN NOMBRE DEL BANCO; INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS; SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES, PARA QUE RECIBA LAS

CITACIONES.

PARA FIRMAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, DE VIGILANCIA, DE TRANSPORTE DE VALORES, DE ASEO Y CAFETERÍA, CON CUMPLIMIENTO PREVIO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS INTERNAS DEL BANCO DENTRO DE LAS CUANTÍAS AUTORIZADAS POR EL ESTAMENTOS COMPETENTE DEL BANCO EN CADA CASO; PARA ACTUAR EN JUNTAS DE COPROPIETARIOS DE INMUEBLES EN QUE EL BANCO TENGA INTERÉS Y PARA ADELANTAR LOS TRAMITES QUE SE REQUIERAN ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS; PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EN RELACIÓN CON LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL BANCO O QUE ESTE OCUPE A CUALQUIER TITULO.

EN GENERAL PARA QUE ATIENDA LAS DILIGENCIAS Y CITACIONES DE CARÁCTER JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO Y CIVIL, EN FORMA DIRECTA, O A TRAVÉS DE REPRESENTANTES O APODERADOS ESPECIALES QUE SE DESIGNEN AL EFECTO, DÁNDOLES FACULTADES PARA QUE BANCO DE BOGOTA SE ENCUENTRE REPRESENTADO DEBIDAMENIE EN TODOS ESTOS ASUNTOS, TODO ESTO EN COORDINACIÓN CON LA GERENCIA JURÍDICA O EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO.

Y EN GENERAL PARA QUE ADMINISTRE LA AGENCIA PARA LA CUAL HAYA SIDO DESIGNADO Y EN NOMBRE DE LA MISMA EJECUTE LOS ACTOS QUE SE REQUIERAN PARA CUMPLIR CON DICHO PROPÓSITO.

PARA QUE EL MANDATARIO PUEDA OTORGAR CUALQUIER PODER DE LOS AQUÍ PREVISTOS, SE DEBE HABER FIRMADO PREVIAMENTE Y POR ESCRITO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONVENIDO LA CUANTÍA DE LOS HONORARIOS Y CUMPLIDO CON LOS PROCEDIMIENTOS Y NIVELES DE APROBACIÓN INTERNOS QUE TENGA ESTABLECIDOS EL BANCO, PARA CADA CASO.

QUE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR ESTE PODER NO SE EXTIENDEN A LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON ABOGADOS, NI A CONVENIR REMUNERACIONES DIFERENTES A LAS TARIFAS DE HONORARIOS QUE TENGA APROBADAS INTERNAMENTE EL BANCO. EN CASO DE NO EXISTIR LA TARIFA PARA EL EFECTO, DEBERÁ OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACIÓN DE LA GERENCIA JURÍDICA O DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL BANCO, SOBRE LA CUANTÍA Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS.

QUE EL APODERADO NO PODRÁ SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER. QUE EL EJERCICIO DEL PODER ESPECIAL QUE SE LE OTORGA NO DARÁ LUGAR A UNA REMUNERACIÓN DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL BANCO DE BOGOTA. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO POR CUALQUIER MOTIVO. EL PRESENTE PODER SE OTORGA TAMBIÉN PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 320 DE C.P.C. Y EN ESPECIAL EN SU PARÁGRAFO.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS

QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siibague.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación csEWZUkWEW

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

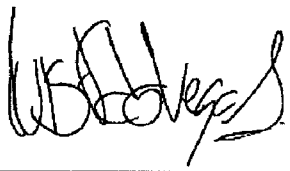

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los 12 días del mes de Abril de 2016, siendo las 1:10 se notificó personalmente el (la) señor(a) Rodrigo Aguilar Valle. identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 19145178 expedida en Bogotá. en calidad de Representante legal de Velotax Ltda. identificado(a) con NIT. No. 890700189-6 del contenido de la(s) Resolución(es)No(s) 8374 de fecha 4 marzo. por medio de la(s) cual(es) se somete a control

De acuerdo con el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y concordantes, se hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada resolución y se le informa que:

Procede Recurso de Reposición ante el Superintendente de Puertos y Transporte. dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI [X] NO [ ]

Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI [ ] NO [X]

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI [ ] NO [X]

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Atendió Cesar gacharna R.

NOMBRE Rodrigo Aguilar Valle
C.C.No. 19.145.178
Dirección: Cra 6. No. 10-42
Teléfono: 310-2293248
FIRMA:
NOTIFICADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

(-06374) 17 MAR 2016

Por la cual se ordena el Sometimiento a Control de la
COOPERATIVA DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES VELOTAX LIMITADA
"VELOTAX" con NIT. 890.700.189-6

EL SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales conferidas mediante Decreto 101 de 2000, Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001 artículos 3, 4, 6 y 8, y de acuerdo a lo descrito en las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 222 de 1995 artículos 85 y ss, y 1437 de 2011, y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 6 del artículo 4 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001, señala que: "(...) *es función de la Superintendencia de Puertos y Transporte: Evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de servicio de transporte y concesionarios en general para efectos de los contratos respectivos (...)* ".

Que el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001 señala que: *"(...) estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Supertransporte, las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales, personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte y las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecidas en la ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte. en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden (...)".*

Que en virtud de los fallos de definición de conflicto negativo de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades[1], y de la otra, con la Superintendencia de la Economía Solidaria[2], se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es, que comprende los aspectos objetivos y

[1] C-746 de fecha 25 de septiembre de 2001
[2] 11001- 03-15-000-2001-0213-01 de fecha marzo 5 de 2002

subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas.

Que por lo anterior, de acuerdo con lo previsto en la Ley 222 de 1995, "*Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo Régimen de Procesos Concursales y se dictan otras disposiciones aplicables*", las atribuciones de supervisión subjetiva de competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, a saber: inspección, vigilancia y control, respecto de sus vigilados, cubren los aspectos jurídicos, contables, económicos y administrativos, tanto en su formación como en su funcionamiento.

Que los artículos 83, 84 y 85 de la precitada norma, señalan que la facultad de INSPECCIÓN, consiste en la atribución para solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional, que requiera sobre la situación jurídica, contable, económica y administrativa de la Sociedad. La VIGILANCIA por su parte, radica en la atribución de velar por que las sociedades que se encuentran bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social y, finalmente, la facultad de CONTROL consiste en la atribución para ordenar los correctivos necesarios a las sociedades con el fin de subsanar una situación crítica de orden jurídico, contable, económico o administrativo.

Que en atención al Memorando 20158200086843 de fecha 21 de septiembre de 2015, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor ordenó realizar visita de inspección a la empresa "VELOTAX", el día 23 de septiembre de 2015.

Que se realizó visita de inspección a la empresa VELOTAX LTDA., por parte de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor el día 23 de septiembre de 2015, de conformidad con los Decretos 101 y 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 171 de 2001, y de la verificación y análisis de los documentos e información recaudada en la mencionada visita, se evidenciaron situaciones críticas de carácter administrativo, jurídico, y financiero que afectan el desarrollo y funcionamiento de la empresa, lo cual repercute en la adecuada prestación del servicio de transporte.

Que en virtud de la comisión de servicios para visita de inspección, la profesional JUDITH TIQUE MOLINA el día 23 de septiembre de 2015, se hizo presente en el domicilio de la Cooperativa "VELOTAX", visita que fue atendida por la Sra. IRMA PATRICIA CAJIAO VALENCIA en calidad de Representante Legal y el Dr. EDUARDO GARCÍA LINARES en calidad del Jefe del Departamento del Parque Automotor, quienes enterados del objeto de la visita, pusieron a disposición de la funcionaria de la comisión, los documentos y demás información solicitada para su respectiva verificación y análisis.

Que una vez analizada y valorada por la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, la información aportada en la visita del 23 de septiembre de 2015 por la empresa VELOTAX LTDA; la mencionada delegada presentó al Comité de Dirección de Sometimiento a Control[3], el caso particular

[3] Creado mediante Resolución 4271 del 27 de febrero de 2015, cuyo objeto central es recomendar al Superintendente o su delegado, la adopción de decisiones relacionadas con las medidas de los sujetos vigilados por la entidad, se concluyó que se requiere la adopción del sometimiento a control por parte de esta Superintendencia, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 85 de la Ley 222 de 1995

Por la cual se ordena el Sometimiento a Control de la
COOPERATIVA DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX" con NIT. 890.700.189-6

Reglamento del Fondo de Reposición: Se evidencia que la Cooperativa Velotax Ltda., mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados No. 70 del 4 de febrero de 2012, se expuso y aprobó el reglamento del fondo de reposición.

Consolidado fondo de reposición: En relación con el consolidado del fondo de reposición de la modalidad de pasajeros por carretera, con corte a 31 de diciembre de 2014, aportaron relación de 1.337 vehículos en medio físico, con aportes por valor de $5.391.866.970, cifra generada en la Certificación del registro contable de los dineros recaudados con destino al fondo de reposición.

Extractos bancarios del Fondo de Reposición: Se presenta diferencia por valor de $1.082 entre el valor registrado ***en el consolidado del fondo de reposición y la sumatoria de dinero en entidades financieras correspondiente al fondo de reposición a 31 de diciembre de 2014****, y presuntamente se tienen 652 vehículos con aportes en el fondo de reposición que ya no están vinculados a la empresa en la modalidad de pasajeros por carretera*[8] "(Negrita fuera de texto)

Así las cosas, de la visita de inspección, se evidencia el riesgo de que a la empresa no esté ajustándose a la reglamentación, generándose una situación crítica de carácter administrativo que se deriva del incumplimiento a lo establecido en la Ley 105 de 1993, así como también, la Resolución 709 de 1994 expedida por el Ministerio de Transporte, la cual regula el manejo de los recursos destinados a la reposición del parque automotor y dispuso que:

"...los dineros recaudados (...) deberán ser consignados en una cuenta especial con destinación exclusiva para la reposición de cada vehículo automotor en entidades de carácter financiero, autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Bancaria, preferencialmente por encargo fiduciario..."

En concordancia, la Resolución 364 de 2000, expedida por el Ministerio de Transporte, que en su artículo 2° reglamenta el uso de los recursos recaudados por las empresas de transporte de pasajeros con destino a la reposición del equipo automotor, señalando que tales recursos deben ser administrados a través de la entidad financiera que cada empresa escoja, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 709 de 1994.

2. DE LA SEGURIDAD SOCIAL

"De los setecientos cincuenta y un (751) conductores se tienen siete (7) de ellos sin afiliación a seguridad social"[9].

Así las cosas, presuntamente se presenta una transgresión a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 336 de 1996, que indica lo siguiente:

"Artículo 34.- Las empresas de transporte público están obligadas a vigilar y constatar que los conductores de sus equipos cuenten con la licencia de conducción vigente y apropiada para el servicio, así como su afiliación al sistema de seguridad social según los prevean las disposiciones legales vigentes sobre la materia. La violación de lo dispuesto es este artículo acarreará las sanciones correspondientes."

[8] Copia textual del texto del informe de la Delegada de Tránsito y Transporte terrestre Automotor
[9] Copia textual del texto del informe de la Delegada de Tránsito y Transporte terrestre Automotor

Por la cual se ordena el Sometimiento a Control de la
COOPERATIVA DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX" con NIT. 890.700.189-6

Que el Comité en uso de sus facultades, ordenó correctivos para subsanar las posibles situaciones de crisis, que puedan haber surgido al interior de VELOTAX LTDA, basando su decisión en la protección de los intereses de los usuarios y los asociados.

Que esta Superintendencia en ejercicio del sometimiento a control[4] puede ordenar los correctivos necesarios tendientes a subsanar las situaciones críticas que presenta VELOTAX LTDA toda vez que se está viendo afectada la prestación del servicio, comprometiéndose de ésta forma el interés general.

Que con base en las situaciones evidenciadas en la visita antes mencionadas, este Despacho se encuentra legitimado para intervenir en aras de asegurar la prestación eficiente en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad[5], en virtud de las funciones de carácter integral[6] reconocidas a la Supertransporte en el concepto del Ministerio de Transporte 25367 del 26 de mayo de 2004 que a continuación se transcribe: "*...Conforme a lo anterior la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene facultades para ejercer las funciones de inspección, control y vigilancia en materia de tránsito, transporte e infraestructura en virtud de la delegación efectuada, para asegurar la prestación eficiente del servicio, y por lo tanto puede investigar y sancionar a las empresas por inobservancia de las normas que regulan el servicio público de trasporte...*".

Que la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor verificó y analizó los documentos aportados por VELOTAX LTDA y evidenció (entre otras) las siguientes situaciones de riesgo, las a continuación relacionadas:

- Se tienen 26 vehículos sin pólizas de Responsabilidad Civil Contractual.
- Se tienen 73 vehículos sin pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual[7].

Que en la Superintendencia de Puertos y Transporte se encuentran radicadas quince (15) quejas contra la Cooperativa "VELOTAX" desde el año 2014 a lo corrido del año 2016, generadas por la prestación del servicio de transporte y de carga prestado por la misma.

1. FONDO DE REPOSICIÓN:

En atención a las normas que reglamentan el Fondo de Reposición de las empresas de transporte, y efectuando el análisis de la información recogida durante la visita, dice:

"*(...)*

Se tienen 652 vehículos con aportes en el fondo de reposición que ya no están vinculados a la empresa en la modalidad de pasajeros por carretera.

(...)

---

[4] Art. 85 Ley 222 de 1995.
[5] Ley 105 de 1993, articulo 3.
[6] Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, Expediente C- 746, de 25 de septiembre de 2001: "la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...), ha de ser objeto de su inspección, vigilancia y control (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo, de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, naturaleza, características, su capacidad económica y financiera etc."
[7] Copia textual del informe de la Delegada de Tránsito y Transporte terrestre Automotor

7/8

Situación que además de incumplir lo dispuesto en los artículos: 13, 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, modificados respectivamente por los artículos 2°, 3°, 4° de la Ley 797 de 2003, los cuales establecen:

ARTÍCULO 13. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES. El Sistema General de Pensiones tendrá las siguientes características:

a. La afiliación es obligatoria para todos los trabajadores dependientes e independientes;"

(...)

ARTÍCULO 15. AFILIADOS. Serán afiliados al Sistema General de Pensiones:

1. En forma obligatoria: Todas aquellas personas vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos. Así mismo, las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, los trabajadores independientes y los grupos de población que por sus características o condiciones socioeconómicas sean elegidos para ser beneficiarios de subsidios a través del Fondo de Solidaridad Pensional, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales.

"ARTÍCULO 17. OBLIGATORIEDAD DE LAS COTIZACIONES. Durante la vigencia de la relación laboral y del contrato de prestación de servicios, deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los regímenes del sistema general de pensiones por parte de los afiliados, los empleadores y contratistas con base en el salario o ingresos por prestación de servicios que aquellos devenguen"

También representa un riesgo inminente y una situación que podría ser crítica para la empresa, no solo de orden financiero por las multas que le puede acarrear por parte de las autoridades respectivas la falta de afiliación y pago de los aportes. Adicionalmente le produce riesgo de la posible ocurrencia de un accidente laboral y/o una incapacidad médica temporal o permanente de los afiliados y/o sus beneficiarios, descubiertos por el sistema.

3. QUEJAS DE LOS USUARIOS

En la Superintendencia de Puertos y Transporte existen:

Quejas por usuarios del servicio de Carga: Los usuarios del servicio de carga que presta la Cooperativa "VELOTAX", manifestaron sus inconformidades mediante quejas escritas. Esta Superintendencia tuvo conocimiento de las quejas en mención, porque fueron radicadas en la Entidad, o por el traslado que nos hizo el Ministerio de Transporte de algunos escritos que fueron radicados allí, de los cuales posteriormente nosotros remitimos a la Cooperativa. Procedemos a relacionar las siguientes quejas así:

RADICADO	PRESENTADA POR	ASUNTO
20155600071802	Andrés Antonio Rojas Pinzón	IRREGULARIDADES EN LA PRESTACIÓN DEL
20155000095702	Floresmiro Rodríguez	
20155000101552	Empresa OP GROUP S.A.S.	

34

20155600525822	Manuel Mauricio Cuervo Castro	SERVICIO DE CARGA
20145000482782	Jairo Londoño Orozco	
20145600567302	Empresa PADEL THE FOOD COMPANY.	
20145600215742	Teresa Quintero	
20145000571062	Nelsy Quitian	
20115600518232	Ana Leonor Montañez	

Dentro de las anteriores quejas que fueron reportadas por irregularidades y falencias en la prestación del servicio de carga por parte de la Cooperativa objeto de estudio, y se encuentran plasmadas situaciones como las siguientes:

- Deterioro de la mercancía cuando fue entregada en su destino.
- Destrucción de la mercancía enviada por ese medio.
- Retención de la mercancía sin autorización alguna por parte de la empresa con lo cual se presumía la intención de cobro de doble flete.
- Incumplimientos en lo acordado con la empresa (recoger – entregar mercancía) con lo cual se generó pérdidas económicas en el usuario del servicio.
- La mercancía dejada para el envío no se entregó en su totalidad en su destino.
- Cobro de doble flete.

Quejas por usuarios del servicio de transporte de pasajeros: A continuación hacemos referencia a las quejas que fueron radicadas en esta Superintendencia o de las que entidades públicas dieron traslado, relacionadas con irregularidades en la prestación del servicio de transporte por parte de la Cooperativa, indicando el nombre del quejoso y un breve comentario de los hechos:

RADICADO	PRESENTADO POR	MOTIVO
20155600479742	Oscar Gildardo Muñoz Morales	Radicó derecho de petición en la empresa Velotax reclamando lucro cesante por la colisión de un vehiculo de dicha empresa con un taxi de su propiedad, la petición no ha sido resuelta.
20155000084512	Luisa Fernanda Velásquez Sánchez	Interpuso queja por robo de su equipaje cuando utilizó el servicio.
20145000429872	Ricardo Garcia	Radicó queja por la mala prestación del servicio de transporte (taxi), por un deficiente estado del automóvil y fallas mecánicas.
20145600704752	Personería Municipal de Armenia da traslado de queja presentada por un usuario del servicio (no relaciona nombre)	Presenta derecho de petición en donde se queja por la mala prestación del servicio de transporte y presuntos maltratos verbales del conductor, el cual no ha sido resuelto.
20145600520712	Ministerio de Transporte da traslado de queja presentada por Yiovanny Hoyos M.	Presenta queja por deficiente prestación en el servicio de transporte y presuntos maltratos del conductor.
20145000678112	El Ministerio de Transporte remite queja de Jorge Alonso Ocampo	Presenta queja por la mala prestación del servicio de transporte, incomodidades en el bus, inseguridad de los pasajeros, deficiente estado del bus, maltratos verbales del personal de la empresa.

Respecto a lo anterior, es importante revisar la Ley 105 de 1993, donde se fijan los Principios Rectores del Transporte, los cuales tienen las siguientes características: (i) la calidad, entendiendo por esta la prestación del servicio bajo estándares de satisfacción al usuario, bajo la premisa que su necesidad es trasladarse de un lugar a otro de manera segura, en equipos apropiados y en la menor cantidad de tiempo posible, (ii) la oportunidad, implica que el servicio debe estar a disposición de los usuarios en el lugar y el momento que las necesidades lo determinen, y (iii) la seguridad, principio que implica la obligación de realizar el transporte sin que elementos diferentes a la decisión misma del usuario lo impidan con incolumidad física y fisiológica del usuario[10].

Habida cuenta de lo anterior, se realizó un análisis integral de la situación de la empresa, del cual se deriva la necesidad de solicitar información adicional de carácter general, societario y financiero, que se que se encuentra en el anexo que forma parte integral del presente acto administrativo.

Conforme a lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar el Sometimiento y Control de la COOPERATIVA DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX" con NIT 890.700.189-6, de conformidad con el artículo 85 de la Ley 222 de 1995, por un término de seis (6) meses prorrogables, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2. Ordenar a la "VELOTAX", la presentación de la documentación solicitada en el anexo de esta resolución, en un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Parágrafo: Hace parte integral del presente Acto Administrativo el anexo de solicitud de información adicional de carácter general, societario y financiero.

Artículo 3. Ordenar a la "VELOTAX", la presentación de un Plan de Recuperación y Mejoramiento, el cual deberá remitirse debidamente aprobado por parte de la Asamblea de Accionistas, el Representante legal y la Revisoría fiscal. Para el cumplimiento de la presente obligación la empresa tiene un plazo veinte (20) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Artículo 4. Una vez en firme la presente providencia deberá oficiarse a la Cámara de Comercio del domicilio de la compañía a efectos de quedar inscrita la medida en la oficina de registro correspondiente.

Artículo 5. Notificar personalmente de la presente decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, o en su defecto de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al representante

[10] Régimen Nacional de Transporte Terrestre en Colombia, Oscar David Gómez Pineda, 2011, Pág. 49.

legal o a quién haga sus veces, de acuerdo a los siguientes datos: Cra. 17 #49-14 en la ciudad de Cali – Valle del Cauca.

Artículo 6. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Puertos y Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., - 0 6 3 7 4 17 MAR 2016

JAVIER JARAMILLO RAMÍREZ
Superintendente de Puertos y Transporte

Proyectó Aura Bohórquez / Abogada Contratista DTTA
Revisó María Isabel Morales / Contratista - Lina María Huari / Jefe Oficina Jurídica

SOLICITUD DE INFORMACION DE LA EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EXPRESO TREJOS

INFORMACION GENERAL

1. Razón Social
2. Nit
3. Sigla (Opcional y debe digitarse la sigla de la sociedad en la forma que se haya inscrito en la Cámara de Comercio)
4. CIIU
5. Dirección del Domicilio (Dirección completa del domicilio de la sociedad, la cual debe coincidir con la registrada en el certificado de existencia y representación legal.)
6. País Seleccione el país donde se encuentra ubicado el domicilio principal de la sociedad.
7. Departamento Seleccionar el Departamento donde se encuentra ubicada la dirección del domicilio principal de la sociedad.
8. Ciudad o Municipio (Ciudad o municipio donde se encuentra ubicada la dirección del domicilio principal de la sociedad)
9. Teléfono Fijo de la Sede Principal
10. Mail Oficial para el envío de comunicaciones.
11. Apartado Aéreo (donde se le puedan enviar comunicaciones.)
12. Dirección para Notificación (tal y como figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal).
13. Departamento Seleccionar el Departamento donde se encuentra ubicada la dirección para notificar judicialmente a la sociedad.
14. Ciudad o Municipio Seleccionar ciudad o municipio donde se encuentra ubicada la dirección para notificar judicialmente a la sociedad.
15. Teléfono (s) Deberán registrar el número o números de Teléfono (s) fijos donde se encuentra ubicada la dirección para notificar judicialmente a la sociedad.

INFORMACION DE EMPLEO Y PENSIONADOS

1. Número de Empleos Directos (número de personas que a la fecha de la solicitud están en la nómina)
2. Número de Empleos Indirectos
3. Pensionados a Cargo (si aplica)
4. Valor del Cálculo Actuarial en pesos ($) (aprobado por el ente que vigila a la empresa)
5. Valor Títulos Pensionales en pesos
6. Valor Bonos Pensionales en pesos ($)

INFORMACION SOCIETARIA

1. Tipo Societario
2. Fecha de Constitución de la sociedad según los estatutos.
3. Registro/Matricula Mercantil
4. Certificado de Existencia y Representación Legal (expedido con menos de 15 dias del recibo de esta comunicación)
5. Estatutos
6. Escritura de constitución y de las escrituras de reformas estatutarias
7. Numero de Accionistas o Socios con identificación porcentual de participación.
8. Razón Social
9. Capital Social

INFORMACION FINANCIERA

INVENTARIO ACTIVOS DISPONIBLE

1. Caja
2. Bancos
3. Remesas en Tránsito
4. Cuentas de Ahorro
5. Fondos
6. Total Disponible

INVENTARIO ACTIVO INVERSIONES

1. Acciones
2. Cuotas o Partes de Interés Social
3. Bonos
4. Cédulas
5. Certificados
6. Papeles Comerciales
7. Títulos
8. Aceptaciones Bancarias o Financieras
9. Derechos Fiduciarios
10. Derechos de Recomp. de Inv. Nego.(REPOS)
11. Obligatorias
12. Cuentas en Participación
13. Otras Inversiones
14. Total Inversiones

INVENTARIO ACTIVOS DEUDORES

1. Clientes
2. Cuentas Corrientes Comerciales
3. Cuentas por Cobrar a Casa Matriz
4. Cuentas por Cobrar a Vinculados Económicos
5. Cuentas por Cobrar a Directores
6. Cuentas por Cobrar a Socios y Accionistas
7. Aportes por Cobrar
8. Anticipos y Avances
9. Cuentas de Operación Conjunta
10. Depósitos
11. Promesas de Compraventa
12. Ingresos por Cobrar
13. Retención sobre Contratos
14. Anticipo de Impuestos y Contribuciones o Saldos a Favor
15. Reclamaciones
16. Cuentas por Cobrar a Trabajadores
17. Préstamos a Particulares 1380 Deudores Varios
18. Derechos de Recompra de Cartera Negociada
19. Deudas de Difícil Cobro
20. Total Deudores

ACTIVOS INVENTARIO

1. Materias Primas
2. Productos en Proceso
3. Obras de Construcción en Curso
4. Obras de Urbanismo
5. Contratos en Ejecución
6. Bienes Raíces para la Venta
7. Semovientes

8. Terrenos
9. Materiales, Repuestos y Accesorios
10. Inventarios en Tránsito
11. Total Inventarios

ACTIVOS DERECHOS

1. De Garantía
2. Inmobiliarios
3. De Administración
4. Bienes en Leasing
5. Otros

ACTIVOS PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

1. Terrenos
2. Materiales Proyectos Petroleros
3. Construcciones en Curso
4. Maquinaria y Equipo en Montaje
5. Construcciones y Edificaciones
6. Maquinaria y Equipo
7. Equipo de Cómputo y Comunicación
8. Equipo de Oficina
9. Flota y Equipo de Transporte
10. Propiedades Planta y Equipo en Tránsito
11. Total Propiedades Planta y Equipo

OTROS INTANGIBLES Y OTROS ACTIVOS

1. Crédito Mercantil
2. Marcas
3. Patentes
4. Concesiones y Franquicias
5. Know How
6. Licencias
7. Total Intangibles

GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO

1. Cargos Diferidos
2. Cargos por Corrección Monetaria Diferida
3. Bienes de Arte y Cultura
4. Diversos
5. Total Otros Activos

PASIVOS

1. Obligaciones Financieras a Corto Plazo
2. Proveedores a Corto Plazo
3. Cuentas Por Pagar a Corto Plazo
4. Impuestos Gravámenes y Tasas a Corto Plazo
5. Obligaciones Labores a Corto Plazo
6. Pasivos Estimados y Provisiones a Corto Plazo
7. Diferidos a Corto Plazo
8. Otros Pasivos a Corto Plazo
9. Bonos y Papeles Comerciales a Corto Plazo
10. Total Pasivo Corriente
11. Obligaciones Financieras a Largo Plazo
12. Proveedores a Largo Plazo
13. Cuentas por Pagar a Largo Plazo
14. Obligaciones Labores a Largo Plazo

15. Pasivos Estimados y Provisiones a Largo Plazo
16. Diferidos a Largo Plazo
17. Otros Pasivos a Largo Plazo
18. Bonos y Papeles Comerciales a Largo Plazo
19. Total Pasivo No Corriente
20. Total Pasivo

CONTIGENTES

1. Obligaciones adquiridas con más de 90 días de vencidas.
2. Existencia de procesos ejecutivos que cursan en su contra

Proyectó: Maria Isabel Morales
Revisó: Lina Huari Mateus

Consultas Estadísticas Veedurías Servicios Virtuales

Registro ESAL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Comprar Certificado

Razón Social	**COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA**
Sigla	VELOTAX LTDA
Cámara de Comercio	IBAGUE
Número de Matrícula	9000500195
Identificación	NIT 890700189 - 6
Último Año Renovado	2016
Fecha de Matrícula	19970110
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
Tipo de Organización	ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0,00
Utilidad/Pérdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	1078,00
Afiliado	No

Actividades Económicas

- 4923 - Transporte de carga por carretera
- 4921 - Transporte de pasajeros
- 4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
- 4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

Información de Contacto

Municipio Comercial	IBAGUE / TOLIMA
Dirección Comercial	CR 6 N 21-34
Teléfono Comercial	2631616
Municipio Fiscal	IBAGUE / TOLIMA
Dirección Fiscal	CR 6 N 21-34
Teléfono Fiscal	2631616
Correo Electrónico	contabilidad@velotax.com.co

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación *	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoria	RM	RUP	ESAL	RNT
NIT	890700189 - 6	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES VELOTAX LTDA CHAPINERO	CALI	Agencia				
		COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA	BOGOTA	Establecimiento				
		COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA	BOGOTA	Establecimiento				
		COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA	BOGOTA	Establecimiento				
		COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA	BOGOTA	Establecimiento				
		COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA	BOGOTA	Establecimiento				
		COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA	BOGOTA	Establecimiento				
		COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA	BOGOTA	Establecimiento				

COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA	BOGOTA	Establecimiento
COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA	BOGOTA	Establecimiento

Ver Certificado

ISO 9001 icontec

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro **20165500174341**

20165500174341

Bogotá, 17/03/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES VELOTAX LTDA
CARRERA 17 No. 49 - 14
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8374 de 17/03/2016** por la(s) cual(es) se **SE ORDENA EL SOMETIMIENTO A CONTROL A ESA EMPRESA .**

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link ***"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"*** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link ***"Circulares Supertransporte"*** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó:JUAN CORREDOR
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 8374.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro **20165500194391**

20165500194391

Bogotá, **31/03/2016**

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES VELOTAX LTDA
CARRERA 17 No. 49 - 14
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8374** de **17/03/2016** por la(s) cual(es) se **SE ORDENA EL SOMETIMIENTO A CONTROL A ESA EMPRESA** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [X] **NO** [ ]

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleaf\Desktop\ABRE.odt

Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad – Tel: 269 33 70 PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

Trazabilidad Web

Nº Guia RN546147774CO Buscar

Para visualizar la guia de version 1 : sigue las instrucciones de ayuda para habilitarlos

Guía No. RN546147774CO

Fecha de Envio: 01/04/2016 00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 7500.00 Orden de servicio: 5317805

Datos del Remitente:

Nombre: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendencia de Puertos y Transportes - la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: Calle 37 No. 28 B 21 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES VELOTAX LTDA

Ciudad: CALI Departamento: VALLE DEL CAUCA

Dirección: CARRERA 17 No. 49 - 14 Teléfono:

Carta asociada: Código envio paquete: Quien Recibe:

Envio Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
31/03/2016 07:41 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
31/03/2016 08:34 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
01/04/2016 03:28 PM	PO.CALI	En proceso	
04/04/2016 05:29 PM	CD.LA FLORA	En proceso de entrega	

MEMORANDO
20163000038343

No. 20163000038343
Ciudad, 06-04-2016

PARA: Doctora Valentina del Pilar Rubiano Rodriguez
Coordinadora Grupo Notificaciones

06-04-16.

DE: Jefe Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: REITERACIÓN DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la devolución por parte de la empresa 472 del oficio de notificación de la Resolución de Sometimiento 8374 de la empresa Velotax, reiteramos que la dirección de notificación de la empresa COOPERATIVA DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR . COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX" es la siguiente: Carrera 6 N. 21-34 Ibagué – Tolima.

Lo anterior, para que se surta el tramite pertinente.

Cordialmente,

Juan Pablo Restrepo Castrillón
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Andrea Torres
Reviso: Maria Isabel Morales

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro **20165500217101**

20165500217101

Bogotá, 06/04/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES VELOTAX LTDA
CALLE 6 No. 21 - 34
IBAGUE - TOLIMA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8374 de 17/03/2016** por la(s) cual(es) se **SE ORDENA EL SOMETIMIENTO A CONTROL A ESA EMPRESA.**

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link ***"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"*** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link ***"Circulares Supertransporte"*** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó:JUAN CORREDOR
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 8374.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

CONTESTACION REFORMA DE DEMANDA ARLEY ALVARADO RODRIGUEZ contra VELOTAX Y OTROS RAD. 2021 - 00088

Troncoso Gongora, Libia Marina <ltroncoso@bancodebogota.com.co>

Mié 23/03/2022 2:44 PM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Banco de Bogotá

Ibagué,

Marzo 23 de 2022

Señor(a)
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO.
E. S. D.
Ibagué – Tolima.

REFERENCIA.	**Proceso Verbal (Nulidad del Contrato – Ampliación de Hipoteca).**
DEMANDANTE:	**ARLEY ALVARADO RODRIGUEZ.**
DEMANDADO:	**BANCO DE BOGOTA S.A.**
ASUNTO:	**CONTESTACION REFORMA DE DEMANDA**
RAD.	**2021 -00088**

En atención a la demanda de la referencia, adjunto a la presente los documentos que se relacionan a continuación correspondientes a la contestación de la REFORMA DE LA DEMANDA, por parte del Banco de Bogotá S.A., así:

1. Certificado de Existencia y representación legal del Banco de Bogotá.
2. Poder para actuar.
3. Escrito de contestación de la REFORMA DE LA DEMANDA.
4. Copia simple de la Escritura Pública número 1419 del 25 de Junio de 2.004, otorgada en la Notaría Segunda de Ibagué. Constitución de Hipoteca a favor del Banco de Bogotá S.A.
5. Copia simple de la Escritura Pública número 4729 del 28 de Noviembre de 2.008, otorgada en la Notaría Primera de Ibagué - Ampliación de hipoteca.
6. Copia simple de la Escritura Pública número 820 del 22 de Abril de 2.016, otorgada en la Notaría Primera de Ibagué – Ampliación de hipoteca cuantía Indeterminada a favor del Banco de Bogotá.
7. Resolución número 8374 del 17 de Marzo de 2.016, emitida por la Superintendencia de Puertos y Transportes.

Por favor confirmar el recibido de la presente y en el evento de presentar inconvenientes en la apertura de los anexos, informar por este medio a esta misma dirección electrónica. ltroncoso@bancodebogota.com.co

Del Señor Juez,

Atentamente,

LIBIA MARINA TRONCOSO GONGORA
Abogada Dirección de Asesoría Jurídica
Vicepresidencia Jurídica
Calle 10 A No. 3-45 Tercer Piso Edificio Seapto
Ibagué - Tolima
2-770386- Ext.57922
ltroncoso@bancodebogota.com.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación,copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.